En la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, a los 28 D. del mes de marzo de dos mil veintidós, el Tribunal Colegiado de Juicio integrado por las Juezas Penales Marcela P., en carácter de presidente, M. Laura M.i y Ana Karina Breckle como vocales, convocado en la Circunscripción Judicial de Rawson, pronuncia sentencia definitiva en los autos caratulados: "Ministerio Público Fiscal S/Investigación" Carpeta Judicial N° 7166 Rawson, Legajo de investigación Fiscal N°19.234, en los que tuvieron debida participación por el Ministerio Público Fiscal el Sr. Fiscal General Jefe Dr. Fernando L. Rivarola, las Sras. Fiscales Generales Jefe Dras. A. V. y M. Bottini, en representación de la parte Querellante la Dra. V. H. y los Señores Defensores de confianza G. I., M. E. V., H. G. P., N. F. O. y R. R. y los acusados: a) M. E. Q. DNI N° X., nacido en Comodoro Rivadavia 01 de enero de 1991, hijo de M. P. y de A. G. I., de estado civil soltero, argentino, de profesión abogado, con último domicilio en calle C. N° X. B° A., Caleta Olivia; b) L. M. DNI N° X., nacido en Puerto Madryn el día 20 de julio de 1994, hijo de J. L. y E. T. Q., de estado civil soltero, argentino, de profesión arquitecto, domiciliado en P. M. N° X. de Puerto Madryn; c) L. D. V. DNI N° X., nacido en Puerto Madryn el 15 de agosto de 1991, hijo de M. y A. D. R., argentino, soltero, de ocupación transportista, domiciliado en A. R. N° X. de la ciudad de Puerto Madryn; de lo que

RESULTA:

I.- ALEGACIONES DE INICIO (ART. 321 DEL C.P.P.Ch.)

Que en la jornada inicial de debate del día jueves 23 de febrero de 2022, verificada que fue la presencia ante el Colegiado de todas las partes, se declaró formalmente abierta la instancia, y se invitó a los representantes del Ministerio Público a fin de que explicaran sus pretensiones y se señalase con precisión los hechos de su acusación.

El Fiscal General Dr. Fernando L. Rivarola adelantó que, valiéndose de prueba fundamentalmente testimonial, documental y pericial, acreditaría durante el

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

desarrollo del juicio la siguiente hipótesis: el ocurrido el día 22 de septiembre de 2012, en horas de la madrugada, aproximadamente entre las 03:00 y 05:00 horas, en el interior de una vivienda ubicada sobre avenida G. R. Nro. X. esquina C. C., de la localidad de Playa Unión, en oportunidad que hallándose M.B. (16 años en ese momento) bajo los efectos de una importante intoxicación alcohólica, o previo suministrarle y/o consumir alguna sustancia que le provocó una situación de inconsciencia o semiinconsciencia, aprovechándose de esa circunstancia es llevada por L. M. (quien previamente y para esa fecha mantenía una relación sentimental con M.) a la habitación existente en la vivienda en el interior de la casa, donde comienza a besarla y abrazarla, siendo expulsados del lugar por una de las jóvenes (A.M.S) que allí se hospedaba para esos D.. Luego de ello, casi de inmediato, la conduce al baño de la vivienda ubicado casi en frente de aquella habitación, continuando con la misma actividad, siendo nuevamente sacados por la misma joven. Así es como posteriormente M.S. es llevada por L. M., hasta la habitación quincho, ubicada en la parte trasera de la vivienda. Una vez en el interior de la habitación, en un horario comprendido entre las 03 y 05 horas aproximadamente, con M. en el estado descripto y aprovechándose de esa circunstancia de semiinconsciencia, sobre una cama de las 4 o 5 existentes en el lugar (próxima a la puerta de acceso) L. M., continúa las acciones descriptas para con M., besos, abrazos y manoseos propios del comienzo de una relación sexual, sin llegar a concretar el acceso carnal. En esas circunstancias ingresan a la habitación quincho mencionada, E. M. Q. y L. del V. y advierten la presencia de M.S. en el lugar, en el estado descripto (inconsciencia o seminconsciencia) y aprovechándose de esa circunstancia proceden a desnudarla completamente, sometiéndola a manoseos en todo su cuerpo, incluida la zona genital, luego de lo cual D. V. le lame o chupa la vagina, mientras que Q. la manosea y besa en distintas partes del cuerpo. Ingresando por último T. S. y R. V. (ambos menores de edad), sin poder precisar si L. M. permaneció todo el tiempo en el lugar; en el estado que estaba M., sin sus prendas de vestir (totalmente desnuda, humillada), L. M., se coloca de rodillas sobre la cama en la que se hallaba la víctima, con su espalda apoyada en la pared, y en presencia de los demás mencionados, le introduce su pene en la boca, mientras que el resto de los integrantes del grupo rodeaban a la víctima y R. alumbra el accionar con un celular o similar, y mientras T., parado contra la única puerta de acceso, impedía el ingreso a la habitación de

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

otras personas, en particular las amigas de M.; colaborando con el accionar del resto. Los imputados aprovechan esa situación en la que se encontraba la víctima, cosificándola, no respetándola en su dignidad. El último accionar descripto del grupo es advertido por M. V., amiga de M. que se hallaba en la misma habitación en el otro extremo con J. P., integrante del grupo de amigos conformado por todos los nombrados. M., al ver lo que le estaban haciendo a su amiga, pasa por encima de las camas, toma a M. del cabello, retirándola del accionar al que estaba siendo sometida por el grupo, oportunidad en la que constata que esta cae al piso, permaneciendo inconsciente. A partir de esta reacción los autores del hecho, se alejan de la habitación, M. convoca al resto de las amigas, quienes acuden en auxilio. Este accionar provoca el deambular de M. con ayuda hacia el exterior de la habitación, cubierta con una manta, sábana o similar, oportunidad en la que T. le pisa este elemento, quedando totalmente desnuda a la vista de todos los asistentes a la fiesta, mientras que R. V., comienza a solicitar a los mismos que se retiren del lugar, pidiéndole a las amigas de M. que permanezcan, a quienes además les comienza a requerir que la asistan y que no hagan la denuncia de lo que había ocurrido. Estos hechos dejaron una huella imborrable en la psiquis de M.".

El acusador público, en el preámbulo del juicio, calificó la conducta antes descripta con relación a L. M. como autor del delito de abuso simple en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de más de dos personas y por el grave daño en la salud mental este último en calidad de coautor en los términos del art. 45, 55, 119 párrafos 1, 2, y 4to. párrafo e inciso a y d del Código Penal, conforme texto vigente a la fecha del hecho, ley 25087 del 14/5/1999. Con relación a E. M. Q. y L. del V. coautores del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de más de dos personas y por el grave daño en la salud mental, en los términos del art. 45, 119 párrafos 2, y 4to. párrafo e inciso a y d del Código Penal, conforme texto vigente a la fecha del hecho, ley 25087 del 14/5/1999.

La querella que representa a M.S. en palabras de la Dra. V. H. mantuvo la plataforma fáctica descripta por el Ministerio Publico Fiscal con la salvedad que dijo que probaría el acceso carnal del Sr. D. V. y Q. en perjuicio de M.S.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Acto seguido el Tribunal otorgó la palabra a las defensas conforme el art. 321 del C.P.P.Ch. comenzando con su alegato inicial el Dr. G. I. en representación de E. Q. sostuvo que su teoría del caso es contraria a la de los acusadores, ello por cuanto habrá algunos hechos que pueda probar y otros no, sobre todo aquellos extremos del hecho que constituyen el núcl. central del delito que es en un caso el ultraje y en otro caso el acceso carnal. Agregó como contrapartida a la postura acusadora que no había seis testigos presenciales, eran solo dos los presenciales M. V. y J. P. Por otra parte, se opuso a la presencia de tres fiscales invocando el art. 96 del CPPCh que en el caso del imputado solo autoriza la presencia de dos de ellos en audiencia ello en atención al principio de igualdad de las partes.

Otorgada la palabra en segundo término al Dr. F. O. en representación de su ahijado procesal L. M., señaló puntos límites a los dichos de la fiscalía y en ese sentido puso especial atención a que, si M.S. habría sido abusada sexualmente y habría sido abandonada por sus amigas, las máximas de la experiencia enseñan, que las dos cosas a la vez no suelen pasar. Se pregunta el letrado si M.S. se encontraba en estado de conciencia o en estado de inconciencia, esa cuestión jamás se va a poder probar, máxime cuando la Dra. M. S. que concurrió a verla la encontró en un estado de crisis nerviosa y le receto un té de tilo. A renglón seguido expresó que se habla de un grupo cohesionado e hizo un parangón a su amistad con el Dr. R., que integrar el mismo no implica una affectio societatis para cometer delitos, no son amigos o conocidos. Cuestionó que la fiscalía se refiera a un grupo de jóvenes con privilegios y conductas transgresoras, ya que no se está para juzgar un modo de vida, sino para juzgar lo que ocurrió en ese momento. Destacó que M.S. y su asistido tenían una relación, un vínculo entre ellos que conllevaba el mantenimiento de relaciones sexuales consentidas, y que L. M. no la había llevado a la habitación fueron juntos, pidió permiso. Agregó que en la habitación había una pareja, incluso que es reconocido que M. quería tener relaciones y L. le decía que no porque había gente; lo que lleva a que éste se retire del lugar; lo que lo lleva a concluir que su asistido no estaba en la habitación al momento que habrían ocurrido los hechos.

Continuando la alocución el codefensor de L. M., Dr. R. R. se dirigió al tribunal manifestando que no venían a pedir justicia, sino que requerían evitar una injusticia.

Finalmente, la defensa de L. M. solicitó la absolución de todos los cargos que se le imputan a su asistido.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

En defensa del acusado L. D. V. el letrado M. V. refirió que probaría que su pupilo asistió a la fiesta en el auto de su madre, que no era de las personas que se alojaba en la casa como otros, y en el horario que dice la acusación que ocurrió el hecho no se va a poder determinar que L. V. estuviera allí porque tuvo que retirarse temprano por expreso pedido de su madre. Descartó de plano cualquier participación de su defendido en el hecho si es que este hubiese existido. A renglón seguido dijo que se trató de una investigación guionada, forzada, direccionada con interrogatorios a testigos que fueron tomados en forma presionada, eran testigos muy jóvenes a los que el oficio del interrogador ha conducido para intentar generar un relato, recordando que es una causa que se inicia con una denuncia en las redes sociales y que el propio Ministerio Público toma para sí e impulsa. Señaló que la acusación intenta construir un estándar probatorio ad hoc para superar deficiencias tales como ni siquiera poder precisar el estado de conciencia, seminconsciencia explicó que la inconciencia no tiene estado y la conciencia tiene un espectro donde uno puede estar más o menos consiente, cuestión que probará con la declaración del testigo especialista en toxicología, L. F. Sostuvo que probaría que su asistido no participó del supuesto hecho, no hay un solo testigo que dé cuenta que D. V. efectuó tocamientos o actos que podrían significar abuso respecto de M.S.; lo cierto es que existe una testigo de oídas que al momento del contra examen va a cuestionar su credibilidad refiriéndose a la testigo A. M. S. Por otra parte, dijo que probaría con las testigos S. y B. que las consecuencias psíquicas a las que hacen referencia los acusadores no tiene nada que ver con una situación de haber sido víctima de un abuso; sino que tienen que ver con todo el daño y la presión que ha generado el entorno social en una comunidad no tan grande y una edad en que M.S. no contaba con herramientas ni mecanismos de defensa psíquicos para afrontar toda una presión que se había vuelto una acusación en su contra. Refirió el letrado que si hubiera habido un hecho de contenido sexual D. V. no participó. También dijo que probaría que M.S. no se encontraba en estado de inconciencia, se encontraba en capacidad de consentir, el grado de intoxicación que se requiere para no poder consentir actos de tal gravedad, es un estado de intoxicación lindante en la inconciencia, si estaba inconsciente y alguien efectuó algún acto de contenido sexual respecto de esa persona, prácticamente estaríamos hablando de tener relaciones

con una persona semi fallecida, lo cual sería una perversidad inimaginable. Finalmente solicitó la absolución de L. D. V.

A su turno el Dr. G. P. ratificó la exposición de colega codefensor respecto de convencimiento de que su ahijado procesal es inocente. Adujo que el Ministerio Público acusa por un determinado hecho, una forma de comisión, en un determinado lugar; y la querella dice que sucede de una manera distinta sin describirlo.

II.- PRODUCCIÓN PROBATORIA (ART. 323 DEL C.P.P.Ch.)

Así las cosas, la Sra. Presidente del Tribunal de Juicio Dra. Marcela Pérez da comienzo a la fase de incorporación de las pruebas prevista en el artículo 323 del CPP, prestando declaración testimonial las siguientes personas, conforme constancias que existen en los registros de video filmación: S. L. S., N. M. M D., M. S. S., S. S., R. S., L. H. M., R. E. S., J. A. N., M. K., K. D. B., M. S. M. G., A. G. V., V. T., E. V. P., G. C., S. A., M. B. G., D. E. R., Z. F. B. D., T. Y., J. P., M. J. R. B., M. B. V., A. M. S., J. B. B., A. V. M., T. S., D. J., C. D. C., M. C., P. F., R. V., G. C. , H. C., G. L., Y. A., M. S., E. S., M. D. M., S. V., F. F. D., A. D. R., M. D. V., A. C. S., B. G. H., E. B. S., A. B. M., M. L. B., M. M. L., C. C., B. M., F. C., M. S. G., E. T. Q., G. M. y L. A. F.

Seguidamente se incorporó la prueba documental ofrecida por el Ministerio Público Fiscal estando ella compuesta por: a) Legajo original de la Escuela X. de P.M. donde asistía M.S. (evidencia I-D.); b) acta de allanamiento llevado a cabo en el domicilio donde ocurrieran los hechos, para acreditar la realización de la diligencia, personal interviniente y sus resultados, Nota informe de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, Dirección de Tierras y Catastro en relación a la vivienda, Informe técnico fotográfico Nro. 226/19 DPCRW, informe planimétrico Nro. 227/19 DPCRW, ambos para acreditar las actividades llevadas a cabo en el marco del allanamiento, fotografías y planimetrías obtenidas, Informe técnico de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rawson, para acreditar las M.ones de sonido llevadas a cabo durante el allanamiento. Todo ello en un total de veintiséis (26) hojas y dos (2) CDs, (evidencia I-F); c) Informe del Registro Civil y Capacidad de las Personas, remitiendo copia de los certificados de nacimiento de los imputados, para acreditar la edad al momento de los hechos. Se acompañan ocho (08) hojas (evidencia II-A); d) Solicitudes jurisdiccionales N° 20804, 20914 y 21601, autorización

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

de información de usuarios y tráfico de Facebook, solicitudes del MPF, resoluciones judiciales y constancias de su diligenciamiento por el portal de Facebook para las fuerzas de seguridad. Se acompañan sesenta (60) hojas (evidencia II-D); e) Informes realizados por el médico forense en relación a lo previsto por el art. 206 del C.P.P, respecto de los imputados para acreditar el cumplimiento de la norma legal y la capacidad de los mismos. Se acompañan en tres (03) hojas como (evidencia III-B); f) Informe pericial informático, en relación a la experticia llevada a cabo sobre los dispositivos con memoria digital secuestrados en allanamientos y/o aportados por la víctima, para acreditar la experticia y resultados obtenidos. Se acompaña en veinticinco (25) hojas y un disco rígido externo (evidencia IV-A); g) Informe del Registro Nacional de Reincidencia de los imputados, se acompañan en tres (03) hojas (evidencia IV-H); h) Actuaciones de allanamiento en el domicilio de L. M., para acreditar la realización de dicha diligencia y sus resultados. Informe fotográfico 327/20 D.P.C.P.M. Se acompaña un total en seis (6) hojas (evidencia VIII); i) teléfono aportado por M. S. que esta referenciado también en la pericia informática, este secuestro tiene cadena de custodia conformada en la UFI Fiscalía N° 13 de la Ciudad de La Plata, el contenido esta descripto como celular blanco marca BlackBerry HDW227, fabricado en México, con chip claro colocado 8954312111302542251HRL3 sin batería ni tapa trasera, modelo curve; y j) libro de parte diario Comisaría Playa Unión del 10 de septiembre del 2012 al 03 de octubre del 2012 y lo que interesa para visualizar es una constancia que hay en la parte final del folio 227, turno de guardia del día 23 de septiembre del 2012, constancia 05:46 comunica móvil 253 disturbio frente a cristal azul m/h se acerca móvil 085, solamente esa constancia.

Asimismo, a la defensa de L. M. le interesó incorporar: a) los chats que fueron remitidos de la acusación, son chats que fueron remitidos por la denunciante y por alguna de las amigas (evidencia IV-D), b) siete fotos en PDF de L. M. que fueron oportunamente ofrecidas para dar cuenta de la fisonomía de él al momento de los hechos (evidencia II-H); c) Sobreseimiento de R. V. (evidencia II-J); y d) Sobreseimiento de T. S. (evidencia II-K).

III. DECLARACIONES DE IMPUTADOS

Los procesados consultados si deseaban declarar en relación a los hechos por los cuales arribaran al debate en calidad de acusados, previo informárseles sobre el derecho que les asistía de abstenerse de hacerlo sin que ello menguara su estado de inocencia manifestaron que harían uso de su derecho a declarar y dijeron textualmente lo siguiente:

M. E. Q.: "*Mi nombre es M. E. Q., soy abogado, nací en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, mi familia es oriunda de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, tanto mis abuelos como mis padres. Por suerte tengo la suerte de tener a todos vivos. Mi núcl. familiar se comprende de mi papa mi mama y mi hermana. Siempre estuve en la misma Escuela tanto en la primaria como en la secundaria en el S. J. O. En el trayecto de esos doce años de escuela en ningún momento tuve un llamado de atención, tuve una pelea con algún alumno, con un compañero, compañera ni ningún directivo de la escuela. Yo termino la escuela en el año 2009 y me dirijo a la Ciudad de La Plata en el año 2010, febrero del 2010, donde arranco un curso de ingreso en el cual apruebo y el 08 de abril del 2010 arranco a cursar la facultad. Me recibo el 22 de abril del 2016 y dentro de ese rango de esa franja del 2010 al 2016 tampoco tuve ningún inconveniente ni con un compañero, ni con un alumno, ni con un profesor, ni con un directivo, ni un llamado de atención todo lo contrario. Antes de terminar mi etapa de egresado, de recibirme en el 2015 hago una pasantía como bien dijo uno de mis testigos vice decano y decano de la facultad también profesor mío que comprendía en el Juzgado Civil y Comercial nro.22 dela Localidad de La Plata. Ese Juzgado estaba presidido por el Juez Alfredo Villata, que era profesor nuestro también en la materia contratos en la C. como también lo era en la estatal. Durante mi estadía en La Plata de los años 2010 al 2016 y tanto también en la escuela, yo soy una persona muy obsesiva, me gusta llegar temprano, mismo de hecho casi pueden preguntarle, a todos quién es el que llega primero, media hora antes o cuarenta minutos antes soy yo, porque me gusta estar una hora antes soy yo, porque me gusta estar una hora antes cuando se rinde un final o tenía algo así y no me gusta faltar tampoco. Por eso es que yo no viajaba a la Ciudad de Caleta Olivia durante esos años, tenía a mi hermana estudiando, y por ende mis padres eran los que se trasladaban a Buenos Aires y La Plata para vernos a nosotros. Antes de recibirme, tres semanas antes, el 3 de abril fue el cumpleaños de R. y F. V. que lo festejaron en la Ciudad de Buenos Aires. Donde también asistieron las personas R. C. que era amigo, L. M., donde me pongo a conversar con L. y el me comenta que se*

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

tenía que volver en colectivo a Bahía, porque estudiaba en Bahía y yo le comento que tenía que hacer el pasaporte en Bahía B. en el consulado. El muy amablemente me dice que me quede a dormir en Bahía, bueno venite en mi auto, nos vamos juntos, cancela tu pasaje en colectivo, nos volvimos juntos, llegamos a la Ciudad de Bahía B. a eso de la tarde, yo me acuerdo que lo acompañe a su facultad, conozco su facultad, entre a una de las aulas, porque él tenía que recibir una nota, conocí también a algunos compañeros, recibió su nota y cuando nos estábamos dirigiendo a su departamento bueno uno de los amigos nos dice si lo podíamos alcanzar, lo alcanzamos muy amablemente. Después nos dirigimos a su departamento donde él vivía con su hermana, por eso es que las preguntas eran de ayer dirigidas a la hermana si se acordaba o no que estuvo conmigo, y bueno desconocía eso. Muy amablemente me recibieron en su departamento, cenamos, yo dormí en la habitación con L., una cama abajo que sacaba, dormimos juntos, al otro día me despierto me voy al consulado, hago el pasaporte y me dirijo hacia la Ciudad de La Plata. Yo cuando me recibo el 22 de abril del 2016 empiezo a trabajar en un estudio jurídico a fin de del 2016 en noviembre, del 2016 hasta mayo del 2017 trabajando en ese estudio jurídico. Una vez tuve contacto con mi tío, mi tío es abogado, tiene un estudio jurídico, es mayor que yo catorce años, y me dio la posibilidad de asociarme con él para arrancar un nuevo proyecto, a lo que yo le dije que sí. Me volví en junio del 2017 a la Ciudad de Caleta Olivia a arrancar este proyecto de vida que hasta el día de hoy seguimos compartiendo. De ahí del 2017 pasamos un lindo 2017 la otra etapa de arrancar nuevamente a conocernos. El 2018 también, el 2019 hasta que llegó el 2019, el 20 de enero del 2019, domingo 20 de enero del 2019, fue cuando mi vida cambió. Porque digo que cambió, porque empezamos a recibir en escrache ese domingo a la tarde noche, me empiezan a llegar llamados, mensajes, que estaba pasando, también personas a solidarizarse conmigo, desde compañeros de la escuela, compañeros de la facultad, profesores, clientes en ese momento también, por suerte muy amablemente se dirigieron. De ahí eso fue un 20 de enero, yo tomo conocimiento que se inicia una investigación por parte de la Fiscalía, soy la primera persona que me presento en Fiscalía el 11 de febrero a la mañana y dejo asentado en Fiscalía mi número de teléfono y mi domicilio y no solo eso sino que comento que yo voy a recibir una operación y les aviso a la gente de Fiscalía que por favor tomen también el número de teléfono de mi papá, porque yo no quería que me llamen a mi

cuando yo estaba recibiendo la internación y la verdad tenía que estar un tiempo internado y no prestar a derecho o que sientan que no estaba que no podía colaborar con la causa, por eso mismo asenté el número de teléfono de mi papá 11 de febrero de 2019. De ahí el fiscal a los diez D. interviene mi número de teléfono y a los veinte D. posteriores me entran a allanar a mi casa, si mal no recuerdo el 22 de febrero, el 22 de marzo de 2019 donde entran allanar a mi casa, le facilito todo, le digo que busquen lo que quieran que no había problema, entraron a mi casa y fue la única casa, recién acaba de leer la evidencia el fiscal, pero no hizo mención que fue la única casa que no se llevaron nada, dio un resultado negativo, y les dije no sé si se lo comunicaron al Sr. Fiscal en ese momento que pueden entrar a mi casa las veces que sea necesaria, porque yo en este caso no tengo nada que ver, y como no tengo nada que ver les facilitaba cuando quieran que entren a mi casa, no sé si el mensaje le llegó o no. Una vez que entran a mi casa el 22 yo ya estaba en contacto con un abogado acá de Trelew, que el nombre es F. G., ya tenía contacto por mensajes y llamadas. Donde le explico también esta situación que me entraron a allanar el me cita los primeros D. de abril del 2019 a su estudio jurídico. Una vez que estábamos en su estudio jurídico me lee un borrador a mano que tenía, de una síntesis de la causa que él había escuchado de los audios que de las entrevistas. Él me dice que me quede tranquilo, quédate tranquilo pibe me dice, a vos no te va a pasar nada, no es nada contra vos, posiblemente en los próximos meses salgas sobreseído, esas fueron sus palabras textuales. A lo que yo me quedé tranquilo, me fui tranquilo, porque ya estaba tranquilo. O sea, no llegue con ningún remordimiento, ni ningún reproche, mira esto, mira lo otro. Me dirijo hacia la Localidad de Caleta Olivia y le escribía o lo llamaba cada semana, una semana, diez D. siempre y él siempre me decía quédate tranquilo, no hay nada, no hay nada, despreocúpate. Hasta que me llegó un llamado de la Oficina Judicial los primeros D. de Julio del 2019 donde me comunican que se va a abrir una investigación y va a haber fecha de audiencia el 02 de agosto del 2019, por tal motivo me comunico con F. G. Perdón, obvie una parte muy importante que apenas me dirijo en abril al estudio del Doctor, como yo también soy abogado, le digo doctor tengo que firmar algún escrito así se presenta y me dice no quédate tranquilo que yo ya estoy en la causa representando a L. M. y a R. V., así que tengo acceso a la causa, no hace falta que me firmes nada. Me quede tranquilo por ese lado porque sabía que tenía, que podía ver la causa y me podía dar la información que necesitaba. Cuando llegamos a Julio le hago un llamado, él no estaba en el país, me dijo que

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

estaba en España que volvía a fines de julio. El 22 de Julio alrededor de esa fecha el volvió y siempre me decía no quédate tranquilo, despreocúpate, te atiendo más tarde, más tarde, más tarde, hasta que llegamos al día 31 de Julio. El 31 de Julio a la tarde, él me citó de vuelta a su estudio y fue ahí que no me podía representar más. Desde ese momento a la tarde noche fue, yo me comuniqué con el Dr. I. y desde ahí el Dr. I. me transmite su tranquilidad, me dice quédate tranquilo que vamos a presentarnos en la causa. Yo le digo que la fecha de audiencia es el dos de agosto en este reciento fue, acá, en esta sala con la presencia del Dr. N. D. B. En ese momento me comenta eso, al otro día el 1ero de agosto del 2019, me presento nuevamente en Fiscalía, argumento esto, dejando constancia, y pidiendo nuevamente, perdón, no nuevamente, perdón, es la primera vez que pedía audios de las entrevistas que se hicieron anteriormente porqué, porque siempre tenía el borrador del Dr. G. que supuestamente salía sobreseído y que no me preocupara. Cuando voy y me encuentro con eso, vuelvo a la Ciudad de Puerto Madryn el 1 de agosto del 2019, y empiezo a escuchar todo, donde me sorprendo porque no era lo que me habían comentado, y escucho cosas que me lleve una gran, no sé si decir desilusión o que cosas que por ahí no querían que me entere. Después de ahí el 02 de agosto me presente en esta sala, llegue temprano, también fui el primero en llegar por esta obsesión que tengo de llegar temprano a todos los lugares, tuvimos la audiencia, al otro día, ese mismo día me vuelvo a Caleta Olivia y al otro día me reúno en mi estudio jurídico en Caleta Olivia con el Dr. I., donde me dice que esto el único resultado que tenía, era llegar a juicio oral, que es hoy a donde estamos acá. En ningún momento me mintió ni me dijo nada, siempre fue totalmente sincero que era lo que yo buscaba en sí. Más que nada de respeto entre colega y colega. De ahí transitamos el 2019 seguí viniendo a la Fiscalía, porque a mí me interesaba saber de propia mano que estaba pasando y venía a buscar los audios y se los acercaba al Dr. I. y los escuchábamos juntos. Bueno de ahí pasamos al 2020 antes de la pandemia, bueno quiero decir que yo siempre todos mis años yo soy de donar ropa y en una de esas donaciones de ropa, en una escuela conozco a la que actualmente es mi novia y hoy por hoy, estamos conviviendo hace un año, hace dos, un año y medio que estamos de novios y casi un año que estamos conviviendo. Después ahí nos remontamos a los hechos, el día de los hechos anteriormente el 20 de junio el jueves 20 de junio del 2012, 20 de septiembre del 2012 yo me traslado en avión desde la Ciudad de Buenos

Aires a la Ciudad de Comodoro Rivadavia y me van a buscar mis padres para dirigirnos a la Ciudad de Caleta Olivia. Nos quedamos, me quedo a dormir en la casa de mis padres al otro día salimos, cuando salimos venimos, espero al mediodía que terminen de trabajar mis padres, nos venimos también vino mi hermana, los cuatro. Y nos quedamos en un departamento que tenemos en la Ciudad de Puerto Madryn y a la noche comimos un asado, Yo ya había arreglado con L. que es una chica con la que habitualmente siempre la veía cuando venía acá, de encontrarnos en el boliche en Playa Unión. En ese momento la realidad que si me preguntan hace unos D. atrás como se llamaba el boliche, no lo sé. Hoy Por hoy por medio de algunas declaraciones puedo decir que ese boliche se llamaba C. A., pero la verdad que lo desconocía. Me dirijo hacia la Ciudad de Playa Unión, cuando llego, como digo esta parte obsesiva llego antes, L. me dice que todavía no había llegado con las amigas, que la espere. El boliche queda frente justo a la casa de V. donde se hacía la fiesta. Ingreso a la fiesta, se ingresaba por una ventana, me quedo ahí, siempre me quedé en la parte más pegada a la ventana, para ver el boliche si llegaba L., o si me avisan. o algo para salir rápido. Por eso que ven en la foto que hay, la única foto donde aparezco ahí es porque de forma chistosa, trato de colarme a la foto por eso aparezco de atrás y solamente se me ve la cara. Porque la realidad que de los chicos no era amigo, los tenía de conocidos así, pero nada más. Me escribe L., que ya había, que estaba por llegar al lugar. Me voy, cuando me dirijo hacia el boliche entramos con ella y las amigas, me acuerdo que el boliche a la izquierda era ventanal y a la derecha había una barra. Nos quedamos tomando algo, bailando y ahí me voy con L., me voy hacia un departamento de la Ciudad de Trelew, la verdad no sé si era del padre, de la madre, del tío, del abuelo, de una amiga, desconozco. Tuvimos relaciones, de ahí me voy de vuelta hacia la Ciudad de Puerto Madryn, me acuesto a dormir, al otro día me despierto, almuerzo con mi familia, salimos a pasear, el sábado a la noche también cenamos, no salí el sábado a la noche, me quedé en mi casa, en el departamento de mi familia. El domingo nos volvemos a la Ciudad de Caleta Olivia porque mis padres tenían que trabajar al día siguiente. Yo también tenía que volver a la Plata, así que me volví a la Plata, me llevaron a Comodoro, tomé el avión, todo el mismo trayecto Buenos Aires, de Buenos Aires a La Plata. En la Plata llego, tengo que preparar parciales y finales. La realidad que traté de busc. por todos los medios posibles a L., es L. P. no sé si vive acá, no vive acá, si está en Catamarca, en Jujuy, en el exterior no lo sé, no sé si está viva o está muerta. La verdad que desconozco, porque tuvimos ese

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

solo, fueron un año un año y medio, casi que nos veíamos, no fue mucho más y es siempre cuando ella iba para allá o cuando yo venía para acá. Después de eso, a los D. que yo llego a la Plata, alrededor de este hecho pasó el 21 o 22 de septiembre a los D. cuando vuelvo, me llama J. P., y me informa que lo estaban escrachando a G. P. que es el mellizo y a J. que es él. Me comenta, me están escrachando, le digo, pero quédate tranquilo que pasa si ya sabemos que G. más de las doce, doce y media se acuesta a dormir y no sale a ningún lado. No consume alcohol, no hace nada, siempre se acuesta a dormir. No me quedo tranquilo, pero bueno también el que está desesperado es R., me podés dar una mano. Me podes dar una mano, y le digo en que querés, que te de una mano, no porque no lo van a dejar ir de viaje de egreso, la familia se está por separar, esto le va a impactar mucho y más que nada en la mano que le doy, es que termina de convencer porque me comenta que R. tenía tendencia suicida, que quería suicidarse por el tema de una denuncia. Ahí es cuando no me gustó esto y trato de colaborar de alguna manera, le digo como te colaboro y me dice mira ahora lo voy a pasar a buscar a R., yo pongo el altavoz, él no va saber cómo que, vos no sabes que él no va a estar, así que pongo el altavoz, nosotros estamos dando como una información que pasaron 48 horas y la persona esta nos puede denunciar. Le digo, pero esto no es así, porque yo estaba estudiando, tenía en el 2012 en ese momento ya estaba cursando penal, sabía que no era, que era incompatible lo que está diciendo, pero por favor ayúdame con esto más que nada por R. Le digo no hay problema te doy una mano. Lo vuelvo a repetir R. en ese momento era un conocido, no era amigo, no me juntaba, no nada. Me llama al rato, le confirmo esa línea que él me decía de las 48 horas. Lo que ahora conozco a través del testimonio de V. T., que estaba también V. T. y no sólo eso, sino que querían implantar mi nombre, la deducción que fui haciendo. No solamente eso que sí que me querían hacer una cama al decir que era yo. En ese momento, V. por eso lo confirmó, y cuando vino acá J. P. no lo confirmó porque seguramente no le debe dar la cara para decirme tal magnitud. Y R. tampoco lo confirmó. Pero yo si lo puedo confirmar, y si les puedo decir que esa llamada si me la hizo con eso que me dijo de las 48 horas. Después de ahí es cuando V. T., también acá en este juicio que desde ese día empieza a escuchar mi nombre E. Q. que antes no lo había escuchado. A lo que yo me pregunto, desde cuando comenzaron a implantar mi nombre, desde cuando fue esto, desde cuando J. y R. o cualquiera otra persona que desconozco yo sí puedo afirmarlo que sabía de

donde venía la llamada y quienes estaban y empezaron a implantar mi nombre. Desde ahí cuando vuelvo en el verano ya era 2013 fue diciembre, enero del 2013 vengo acá a los meses, les empiezo a comentar, les empiezo a preguntar, más que comentar les empiezo a preguntar qué era lo que había sucedido con eso y siempre me esquivaban el tema, nunca me lo decían, nunca me dicen nada, siempre me esquivaban el tema o no me acotaban, me cambiaban de tema. Yo lo veía como algo bueno, capaz los escracharon a ellos dos, no quieren comentarme el tema, está bien. No insistía mucho sobre eso. Ahí es cuando también en ese 2013, R. C., R. V., F. V., L. M., G. B., se van a la Ciudad de las Grutas a pasar un verano y yo me acerco con J. P. Estábamos en otro lugar distinto, pero ahí es cuando más nos empezamos a juntar con ellos. Más que nada J., porque ellos estaban en la escuela, J. era el que se juntaba y yo cuando venía a verlo a J. ahí hacia la conexión ésta. Por ende, hay un video que el Fiscal pasa, que interpreta que es en Playa Unión, pero no es en Playa Unión, pueden volverlo a ver, y la fachada es de Las Grutas, de la Ciudad de Las Grutas. Mismo también pueden ver la ropa que llevábamos pantalones cortos, las mujeres los chicos y fue en el 2013. De ahí también me extraña que desconocen que no he ido al cumpleaños por ejemplo de L. M., L. M. cumple el 20 de julio, he estado acá en vacaciones de invierno después de este 2012, no me acuerdo que año fue 2014, 2015, 2016, antes, perdón, antes 2013, 2014, 2015 he estado acá, he ido a cumpleaños de él, les puedo describir muy bien la casa de L. M., que también corresponde al día del amigo, festejábamos el día del amigo y el cumpleaños de él. La casa pasamos por un portón grande, entramos tiene una pileta, muy linda pileta, por cierto, que al final tiene su baranda para entrar a la pileta, a la derecha tiene un techo cubierto que tiene metegol y pin pon. Y al final tiene el quincho, tiene un césped y un quincho. El césped hace así en L, a la izquierda está y en el fondo el quincho. El quincho entras, esta así, conforme entras una mesa, una barra, la heladera de este lado mirando hacia allá y una parrilla y la bacha, donde ahí hemos compartidos varios cumpleaños y asados y previas. Vuelvo a repetir me invitaron siempre del 2012 ya que después fui amigos de ellos. Como también me invitaron a lo de R. V. y estaba L. M., bueno no quiero tampoco repetir las cosas. Quiero decir que yo jamás tuve una causa judicial, jamás tuve una denuncia en mi contra, jamás tuve una multa por alcoholemia, jamás me retuvieron el auto, jamás nada, jamás tuve un consumo de ningún tipo de droga. El único consumo que yo tengo es alcohol, el único consumo. Después de eso, también quiero hacer referencia a R. V., porque R. V. acá en este juicio dijo nuevamente que

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

el último contacto que tuvimos fue el 8 de junio del 2020, que fue el día de su sobreseimiento sino me equivoco, cuando es totalmente mentira, yo la última vez que me comunico con R. V., es los primeros D. de octubre del 2020. Me comunico en julio, en agosto, septiembre y en octubre. Tengo los chats también, donde él me dijo que ya se había ido, más yo conozco por él, que se había ido a España del día 29 de Julio de 2020. Y ahí es cuando empiezo a ver que R. V. después de su sobreseimiento julio agosto, empieza a eliminarme de las redes sociales tanto el cómo L. M., porque hasta el momento nos hablábamos, me escribían, siempre me preguntaban si había alguna novedad, siempre quédate tranquilo, estamos bien o lo que sea. Con L. M. también si no me equivoco fue alrededor de esa fecha, También acá reprodujeron algunas escuchas telefónicas con por ejemplo con J. P., lo que me hubiera gustado que pasen todas las llamadas telefónicas que tengo con J. P., porque J. P., siempre me llama para asesorarse de algún tema civil y laboral. Ya que tienen su abogado como el bien lo dijo acá, que es D. L. y también me llama para que yo le brinde su opinión, porque yo en lo que más me especializo es en esos temas. No las pasaron, solamente pasaron una que tampoco no dijeron nada. También pasaron, hicieron una diferencia muy grande en llamadas que uno de los co-imputados, tuvo con un abogado público que no la reprodujeron para asesoramiento, pero si reprodujeron mi llamada para asesoramiento con mi tío que es abogado tomo 6 folio 62 para asesorarme si la reproducen. Como también reproducen otra llamada que describe la persona W., ese W. es G. H. que es de Comodoro Rivadavia que hay mucho, la gente lo conoce de acá, también para asesoramiento. Entonces por eso es que vi en el Sr. Fiscal una manera de trato parcial hacia mi persona, no es imparcial, entonces es por eso que volvemos a explicar lo del principio, que no voy a contestar ninguna pregunta".

Acto seguido su defensor le pregunto: Usted dijo que tuvo la audiencia de apertura de investigación, la pregunta es ¿quién lo representó en la audiencia de apertura de investigación, esa del 2 de agosto? Q.: el 2 de agosto del 2019, yo había tenido una comunicación telefónica con usted el 31 de julio del 2019 donde yo le comunico, le hago saber y le hago conocer a Ud., que yo soy abogado, tengo matrícula en Chubut y que usted no podía venir el 02 de agosto, porque tenía otra audiencia y por tal motivo no le vi mayor inconveniente, entre los dos decidimos de que yo me representé a mí mismo ese día, ya que dos D. anteriores el Dr. G. había

desistido de mí, de patrocinarme. Dr. I.: ¿esta comunicación interrumpida o abrupta que cortó R., con que lo asocia? Q.: Yo lo asocio con la cama que siempre supuse que me estaban haciendo, a eso lo asocio.

L. M.: "*mi nombre es L. M. tengo 27 años actualmente, nací el 20/06/1994. Mi familia está compuesta por, somos cinco. Yo soy el hermano del medio, tengo mis dos hermanas, B. M., una de las que vino a declarar. Tengo otra hermana más pequeña de 21 años, que está estudiando fonoaudiología en Buenos Aires. Tengo dos padres, mi mamá, que vino a declarar hoy, T. Q., y mi papá, J. L. M. Yo, necesito que ustedes señoras juezas, me escuchen, yo hace tres años, desde el día que salió el escrache en las redes tuve que aguantar parte de las cosas las dijeron mi hermana y mi mamá. Pero una locura total que no me merezco. Yo tuve que escuchar al señor Fiscal y a la señora querella hablar del deterioro de la víctima, de M., y, la verdad que, la entiendo. También escuché al señor Fiscal hablar en alguna oportunidad del deterioro de su salud. El término desahogo sexual, que para mí no estuvo mal utilizado, pero le hicieron daño social y el daño que le perjudicó. Pero yo me pregunto, si el señor fiscal o la querella se preguntan, porque el señor fiscal sabe muy bien que yo soy inocente, lo sabe. El señor fiscal sabe que yo soy inocente y de igual forma decidió meterme en este proceso porque él sabía que metiéndome a mí iba a lograr ciertas cosas. Pero yo estoy muy injustamente en este proceso. Tuve que bancarme tres años de locuras, se podría decir yo fui a la universidad durante tres años, pero ante que nada un año y medio fue el que fue más duro porque después arrancó la pandemia. Tuve que afrontar un montón de situaciones de chicas que me venían a agredir, yo siempre trate de hablar pacíficamente, pero es muy difícil, ellas te dicen que no creen en nada te dicen que te quieren ver muerto. Que ellas creen por la condena por mano propia, hacen juicio de valor. Yo les digo, se está investigando, esperen que la justicia resuelva, si es lo que ustedes querían. Pero no lo entienden, a mí me empapelaron la universidad, del zócalo hasta el marco de la puerta. Yo nunca decidí bajar los brazos, mis padres me ofrecieron tomarme un año sabático. Me ofrecieron que me vaya a Buenos Aires a seguir la universidad, temían por mi salud, pero yo nunca quise aceptar ninguna de esas decisiones que ellos querían hacer por mi salud, yo decidí meterle el pecho, la frente y dar la cara porque yo no tengo nada que esconder, nunca tuve nada que esconder. Todas las veces que las chicas nos filmaron en la audiencia preliminares, en todas las audiencias que estuvimos acá y en los otros lugares, yo nunca me tapé la cara. Yo no tenga nada que esconder, es*

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

feo, es feo, llego a mi casa, tenes que ver videos tuyos, gente opinando, sin saber. Es durísimo, pero, yo siempre, me educaron, y me manejé con la verdad y, decidí afrontar esto, con mi mayor entereza. Obviamente que esto me va traer daño ya me trajo daños a nivel de salud, porque obviamente es muy difícil bancar todas estas situaciones que tuve que vivir durante tres años. En pleno desarrollo yo estudio Ingeniería Civil. Empecé estudiando en 2013, empecé estudiando en la ciudad de Bahía B., vivía con mi hermana, decisión que tomé, irme a Bahía B. porque necesitaba concentrarme en mi carrera, yo soy un chico que me va muy bien, pero, necesito de un gran esfuerzo, no me sobra nada, para lo que es el tema estudio. Todo lo que logré siempre fue a base del esfuerzo. Y mis amigos la verdad quisieron estudiar carreras más sencillas en Buenos Aires, en universidades privadas y mis padres me dijeron que por qué no me iba a Bahía, que me podía concentrar bien en la universidad. Me pareció una buena idea, me fui a Bahía B.. Hice hasta tercer año en Bahía B., después en un momento yo jugaba al básquet, me ofrecieron venir a jugar a acá a la ciudad de Puerto Madryn. Yo siempre fui muy familiero, me pareció una excelente idea. Fui a averiguar me tomaron todas las materias de la universidad decidí cambiarme y terminé mi carrera en el Universidad de Trelew, donde viajaba todos los D. en colectivo, laburaba, medio día y nada, muy duro, muy duro todo, todo este proceso que tuve que vivir, durante todos estos años. En una oportunidad en este proceso, en estos tres años, se presentó la posibilidad de hacer un abreviado. Yo la verdad no sabía., el primer momento recuerdo que mi primer defensor fue G. por muy poco tiempo y luego fue D. M. Me acuerdo que D. M. me cita en su estudio y me dice que estaba la posibilidad de hacer un abreviado. Yo la verdad, me enojé mucho con él en ese momento porque le dije que, yo le dije de un principio que yo quería demostrar mi inocencia y que yo no iba aceptar nada, porque yo no iba aceptar algo de lo cual no era culpable. Y me enojé con él, porque ni siquiera me hubiera gustado que me lo planteé porque yo le dije que quería demostrar mi inocencia y no iba a para hasta lograr eso. Le dije que no, luego llego a mi casa, pasa el tiempo, el abogad me advirtió, me dijo, L. tenes que pensarlo bien. Las causas de género hoy están complicadas, la balanza está inclinada para ese lado, vos no sabes lo que es someterse a un juicio, sos un chico muy sano, nunca te pasó, te va a dejar secuelas, es duro. Hoy lo entiendo, por todo lo que tuve que pasar, escuchar, la gente que vino a decir cada cosa, sobre mi familia, sobre mí, una locura. La insistencia de mi madre

que yo la escucho mucho, siempre la escuché mucho, me lloraba prácticamente todos los D. para que acepté ese abreviado, me decía hijo, la gente va a seguir hablando boludeces, aceptemos el abreviado, terminemos con esto y pasemos a otra cosa. No podemos vivir más así. Y, por eso yo hice la primera aceptación del abreviado. Y luego cuando N. D. B. lo rechaza, yo sentí que Dios me había iluminado y que era la posibilidad de demostrar mi inocencia. Era la posibilidad de demostrar mi inocencia y yo no iba a permitir que ni el día de mañana ni mis futuros hijos o mi novia actual, tengan que cargar con un novio que tiene un antecedente de violación, un hecho tan aberrante como ese, el que me están imputando, no lo iba a permitir, pero de ninguna forma. Soy un chico sano, que me considero que siempre fui por el lado correcto, siempre hice las cosas bien o al menos eso creo. Yo no podía permitir de que esta mancha quedé en mi vida y después tener que andar explicando porque lo tuve que aceptar una cosa así. Entonces, les dije a mis padres que yo, iba a ir hasta el final e iba a demostrar mi inocencia y acá estoy. También se habló mucho de hijos del poder cosa que yo necesito decirlas por más que, por ahí no sean relevantes, pero es muy duro cuando uno hace su esfuerzo y ve a sus padres, es como, día a día sí…Cuando, uno ve a sus padres, día a día, mis padres, se levantan a las siete de la mañana desde que yo tengo uso de razón, laburan todo el día para tener lo mucho o poco que tenemos. Para nosotros es muchísimo, mi viejo tuvo que dejar la escuela a los quince años, para poder laburar y darle de comer a sus hermanos, siempre se rompió el lomo laburando, nunca estuvo relacionado con la política y si hay alguien que tenga que decir lo contrario que venga y lo presente. Nosotros no tenemos nada que esconder como familia, tenes que escuchar muchas cosas que son muy injustas y que todo eso fue gracias a, este escrache falso que se hizo, porque yo sé que M. sabe muy bien que yo soy inocente y yo estoy seguro que ella no lo escribió eso. Estoy segurísimo que ella no lo escribió. Yo el resultado de este proceso, lo único que pido que, haya claridad en su cabeza, paz para ella, paz para mi familia, para la familia de ella y que esto se termine de una vez porque creo que ninguno se lo merece. Respecto algunas cosas que fueron sucediendo en el debate quiero dejarlas, claras, porque no, me pareció que por ahí fueron, mal intencionadas. En cosas que se notaban por ahí no pertenecían a las que se estaban debatiendo en este lugar y cuando yo creo que fue 2020 me allanan mi casa, me despierta mi padre, que iban a allanar la casa, obviamente estábamos sorprendidos, no nos lo esperábamos, pero nada, los recibimos abrimos las puertas gentilmente de forma respetuosa, la gente

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

la verdad que se manejó muy bien, con mucho respeto hacia nosotros también y discrepo con algo de lo que dijo Q., la verdad que de mi casa se han llevado cosas, pero no porque tengan algo, sino porque los elementos no se investigaban en el momento se los llevaban para ver si había algo. Yo creo que fui la única persona que vino con la verdad a este debate, yo vine a traer la verdad de este debate y creo que me manejé por ese camino desde el momento que me imputaron hasta este momento yo sigo en la verdad. Porque yo quiero que se sepa la verdad. Bueno con respecto a lo que estaba diciendo de las cosas que, que se allanaron de mi computadora, los videos que extrajeron de mi computadora eran videos que yo tenía guardados de un grupo que formaba con R. V., F. V. y alguno más de los chicos. En ninguno, excepto uno de los cinco videos, que es el único que estoy, estoy bailando con un chico en P. que no veo que tiene nada de malo, lo reprodujeron como tres veces, no le encuentro ni el motivo no es ni en el lugar de los hechos es en Madryn, es bailando. Después hay dos videos en Las Grutas, como bien dijo E., estaba E., J. P., R. V. y yo esta, el que filmaba creían que era yo y yo no era, era R. C., lo pueden acreditar fácilmente. Después hay un video en el cual era una zona urbana que desconozco, que video era. Yo quiero dejar en claro que ninguno de esos videos… estuve, por más que no tenga nada que ver con el hecho. Después también tuve que escuchar al Ingeniero J., ingeniero en informática el cual concluyó que mis redes tienen perfil criminalístico. Revisé mi red de arriba abajo, nunca eliminé una red, nunca eliminé nada, nunca oculté nada, no entiendo donde encaja ese perfil. O sea, la verdad, la verdad creo que no lo puedo explicar y es imposible que mi perfil. Lo único que hago es subir fotos de mi familia, mis abuelos, mis amigos, con mi novia, no la verdad, no entiendo cómo quieren sacar cosas de contexto, las cuales no entiendo la explicación del daño que quieren hacer por afuera. Bueno respecto a lo que se está investigando en este hecho, yo voy a contar la verdad de lo que pasó esa noche. Esa noche la víctima de esa noche fui yo. Esa noche yo recuerdo que mis amigos se fueron temprano para Playa Unión. Mis amigos se fueron, yo calculo que a las tres-cuatro de la tarde se habían ido a Playa Unión. Yo recuerdo que les dije que iba a ir más tarde porque yo en ese momento jugaba al básquet y tenía un partido. Les dije que terminaba el partido y me iba para allá. Jugué el partido de básquet, llegué, me acuerdo que me tiré un rato a dormir y me quedé dormido. Me quedé dormido, me acuerdo que estaba muy enojado porque yo quería ir a la fiesta. Nada,

me levanto, bajo, lo llamo a R., le digo R. me quedé dormido, no voy a ir a la fiesta. Y me dice no amigo, J. P. no salió, llámalo que te pase a buscar. Lo llamo a J. P., me dice sí, en quince salgo prepárate que te busco. Bueno, me bañé, me cambié, me acuerdo que le pedí una bolsa de dormir a mi mamá, mi mamá no quería que vaya, me decía hijo no, en noche la ruta no, J. P. maneja fuerte bueno la convencí, me dio la bolsa de dormir, me hice mi bolso y me fui. Yo a M. la conozco, previo, a esto que se está discutiendo hoy en día. Yo a M. la conozco en el año 2011, en diciembre el 31 de diciembre, en una fiesta de año nuevo en lo de F. M. o sea el 1 de enero del 2012. La verdad que teníamos una relación linda, digamos no era una relación novio- novia lo que, por ejemplo, hoy tengo con mi novia actual. Si era una relación muy linda, nada de dos adolescentes que nos llevábamos bien, nos divertíamos. Recuerdo que en un momento siempre cuando sonaba un tema que se llamaba el conejito nos juntábamos, lo bailábamos juntos. Nos divertíamos, la pasábamos bien. Me acuerdo que fuimos a mi casa varias veces, siempre le pedía permiso a mi madre. Yo siempre tenía digamos mi lugar en el quincho. Íbamos, sí tuvimos relaciones sexuales varias veces, no recuerdo cuántas, pero en varias oportunidades, siempre todo absolutamente normal. Nada, lindo vínculo con M. Volviendo al tema la noche Playa Unión recuerdo que yo llego a Playa Unión con J. P., solamente nosotros dos en new beatlle amarillo. Recuerdo que entramos por la ventana, no sé porque la puerta estaba cerrada porque al otro día recuerdo que estaba abierta. Ese día la puerta estaba cerrada y se ingresaba por una ventana. Me acuerdo que le había pedido a mi padre si no me daba algo, para llevarme para tomar sino no había comprado nada. Recuerdo que me dio un ron de Coco de Malibú que le quedaba menos de la mitad, pasó a comprar una coca con J. y eso fue lo que llevé para tomar. Me acuerdo que llego, acomodo mi bolso, mi bolsa de dormir. Nada, voy me hago un trago en la cocina. Luego, yo ya había hablado previamente con M., me había preguntado si yo iba a ir a la fiesta, yo le dije que sí, que iba a ir el viernes, ella me dijo que iba a ir el jueves. Que se iba a quedar, hasta el domingo. Recuerdo que llegue a la fiesta. M. recuerdo que a los diez –quince minutos que apenas llego, bailamos un rato, M. siempre como que quería demostrar, siempre nos pasaba eso y chocábamos en ese sentido y ella quería demostrar como que estábamos juntos, como que intentaba besarme en el medio de donde estaba todo el mundo y yo la verdad que en ese momento era muy vergonzoso, a los 18 años, yo no me veía muy seguro con mi cuerpo, yo había crecido de golpe, no me gustaba la verdad, exponerme adelante de

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

mis amigos, no sé. Me daba vergüenza cosa de adolescente. Recuerdo que bailamos normal, al ratito me acuerdo que me la cruzo en el pasillo a M., me acuerdo que ingresamos al cuarto de delante de la pieza. Nada, el corte era un, digamos, había mucha gente, me recuerdo que estaba R. C., F. F., también ahí como besándose, chapando como se dice ahora. Estaba A. C., estaba la ventana abierta del cuarto, la gente estaba ahí fumando cigarrillos en el patio, gritaban, era imposible hacer nada que se relacione a una relación sexual en ese lugar. Me acuerdo que nos quedamos chapando al lado de la puerta, besándonos y en eso me acuerdo que viene A. S. y nos saca porque estaban todas sus cosas, como que estaban todas sus valijas entonces como que no, no recuerdo que bien, de buena forma, pero nos pide que salgamos todos del cuarto y cierra la puerta. Nada después yo me acuerdo que sigo en la fiesta, sigo bailando con mis amigos. A todo esto, recuerdo que un momento voy al baño, M. se mete atrás mío, otra vez lo mismo, queriendo como nada empezando a insinuar una relación, nada me acuerdo que nos besamos, pero nunca ni cerca de ni siquiera sacarnos nada de ropa, me acuerdo que abre la puerta A. S., chicos, como que había gente para ir al baño, nos vamos del baño. Y M. seguía insistiendo que ella quería tener relaciones yo le digo M., tranquila ya habíamos estado un montón de veces, yo no teníamos la necesidad, la verdad de estar esa noche, digamos tener relaciones, yo había ido a pasar una noche con amigos, había viajado hasta Rawson, tenía ganas de estar con mis amigos, la verdad con ella también, pero no más de eso, de bailar y pasarla bien. Recuerdo que M. seguía insistiendo entonces yo voy y le digo a R., le pido permiso, obviamente él era el dueño de la casa. Le pido permiso para ir al cuarto de atrás. En ese momento M. estaba conmigo recuerdo que hicieron un chiste, se rieron, se llevaban muy bien R. y M. R. era muy amigo mío en ese momento, creo que era mi mejor amigo junto con R. C. Y nada R. dice sí, obvio vayan. Fuimos al cuarto, recuerdo que la puerta esa no tenía cerradura, era como digamos que la empujabas y se habría. Recuerdo que entramos alumbrando con las pantallas del celular porque no se veía nada. Esa casa estaba en sucesión, porque era del abuelo no sé qué tema legal había ahí. La casa estaba como no abandonada, pero era una casa digamos, que estaba en desuso, creo que era por eso que no había luz. Si no, no sé porque no había, pero no había yo estoy seguro. Recuerdo que alumbramos con la pantalla del celular siento un murmullo y lo veo a J. P. con M. V., en la parte en la última cama del cuarto. Y nada me acuerdo que nos reímos porque M. era amiga de M. y yo era amigo

de J., entonces J. me dice bueno como vayan más allá, como que estaban intimando, la verdad no sé si estaban teniendo relaciones o qué, pero estaban ahí, en la cama aC.dos. Nada, bueno obviamente yo ya desistí de la posibilidad de estar con M., porque obviamente no iba a estar en presencia de más personas y me acuerdo que nos quedamos con M. besando al lado de la puerta parados, y M. como que quería insinuar que tuviéramos relaciones, yo ya la verdad que venía bastante molesto con esto, porque era como que no quería pelearme con ella, pero al mismo tiempo yo no quería, ella desde un primer momento quería tener relaciones, yo no quería. Digamos no era que no quería porque no quería estar con ella, sino porque no era lo que yo en ese momento, la verdad tenía ganas de pasarlo bien con mis amigos y ya de mala ganas me predispuse a eso. Recuerdo que en un momento me muerde el labio y es ahí cuando yo me termino de enojar con ella, no discutimos y me voy del cuarto. Recuerdo que me voy del cuarto, le cuento esta situación a R., siempre que salíamos yo le contaba todo, él me contaba todo a mí. Le comento esto y me dice bueno no le des bola L., hacete un trago, porque recién llegas tranquilo. Nada, voy me hago un trago, y después no sé, recuerdo que estábamos bailando con los chicos en el living. Habrá pasado un buen rato, no sé si tengo que ponerle tiempo la verdad diría 50 minutos, una hora, pero no recuerdo bien, con exactitud, pasaron diez años, es difícil, pero sé que paso un rato. Y, a todo esto, cuando, estamos bailando con los chicos. Obviamente uno siempre con la chica con la que anda siempre, más o menos, digamos estas mirando y recuerdo que estábamos bailando al lado del grupo de M. S. y no la veo a M. en su grupo. Entonces, le pregunto a R. si la había visto, me dice no ni idea. Entonces, el me acompaña a busc., la buscamos por el living, no la encontramos, fuimos a la cocina no la encontramos, fuimos al cuarto de adelante no la encontramos y cuando entramos al cuarto de atrás, alumbrando con, con las pantallas de los celulares, lo veo a E. Q., con M., en una de las camas Y J. P. que seguía con M. V. en la cama del fondo. Yo obviamente, mi situación fue de enojo, era la pareja de mi momento. La verdad que me enojé mucho, con M., me acuerdo que la puteé, la agredí verbalmente, le dije como que, era una puta de mierda, sí la agredí, verbalmente y, me acuerdo que ella me responde diciendo, sos un virgo, cagate, una cosa así, entonces yo, obviamente, me fui re contra enojado con R., del cuarto. Nos vamos del cuarto, yo estaba muy molesto con la situación, la verdad si era por mí yo me quería ir, me hubiese vuelto a mi casa, pero no tenía ni cómo ni dónde. Yo no tenía casa en Playa Unión. No tenía vehículo para ese entonces no manejaba y, y,

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

nada, R. me convence, que me quede, me tranquiliza, me acuerdo que estuvimos charlando, dos segunditos. Después me acuerdo que me convence que entre, vuelvo a entrar a la casa, voy a la cocina, recuerdo cruzarme a G. M., creo que estaba con algunos de sus hermanos, y me acuerdo que me preguntan que me pasaba. Se ve que se hacía notar mi enojo. No sé, me acuerdo que G. me preguntó qué te pasa amigo y le digo no, nada la pelotuda de M., le digo, nada, le cuento la situación. No se la detallo, pero le cuento mi malestar, por qué yo estaba así. Y, pasados unos, un rato muy corto también, no puedo precisar un tiempo, si me lo pedirían. Diría no sé, cinco minutos, más de eso o pasó. Me comentan que se arma como un disturbio en el patio. M. estaba envuelta con una sábana, puteándose con sus amigas. Y, nada recuerdo que pasa un rato, yo la, la buscaba a M. y no la encontraba, le mando un mensaje, que, otra vez la vuelvo a agredir. Obviamente me manejé de mala forma, pero, digamos …es normal, un chico de 18 años, que encuentra a su novia con otro, es lo más normal del mundo. Y le mandé otra vez, creo que D. lo detalló eso bien, pero sí, me acuerdo que la agredí, y le dije como, puta de mierda dónde estás, contéstame. Nunca me respondió el celular, y nada, después uno de los chicos creo que me había dicho que se habían ido. Se fueron, la fiesta siguió, yo la verdad que no tenía ganas de nada, pero no, era imposible ir a aC.rse a dormir, había fiesta, música, que la fiesta terminó era mentira. La fiesta no terminó, la fiesta siguió hasta las cinco-seis de la mañana. Y, nada recuerdo que después limpiamos un poco la casa, y nos aC.mos a dormir. Yo me quedé a dormir ahí. Me tiré en alguna de las camas, a dormir, con los chicos éramos varios. Estaba F. C., R. C., R. V., F. V. Y nada, dormimos, al otro día recuerdo que nos levantamos, a eso de las tres-cuatro de la tarde. Recuerdo que fuimos a comer una hamburguesa, fuimos a alquilar unos carritos. Yo la verdad que no estaba con ánimo de nada. Pero nada seguí adelante. A la noche empezamos a organizar la fiesta de la noche. Empezó a llegar gente, a lo que en un momento llega el grupo de M., otra vez, a la fiesta. M., con A., V. Recuerdo que estaba, la chica esta de rulos, que no me sale el nombre, creo que se llama M. K., K. B., todo su grupo. No sé, no entiendo por qué, las amigas de M. vinieron a mentir al juicio. Ellas vinieron, dijeron que no tomaron, que la habían pasado mal, que se fueron a las 12 de la noche. Bueno nosotros quisimos hoy, mostrar un montón de fotos de la noche siguiente, donde estaban todas las amigas de M. con las botellas, recortadas, llenas de Fernet, todas, todo el grupo, todas sonrientes. No, no entiendo cuál es el motivo de, de

mentir. No entiendo por qué …también se opone, si es que quieren la verdad, nosotros, siempre trajimos la verdad, quisimos mostrar muchas fotos, de la casa, de la noche anterior. De la noche del viernes, de la noche del sábado. Nosotros no tenemos nada que esconder, yo no tengo nada que esconder. Pero bueno, eso lo puedo asegurar, que ellas estuvieron, por lo menos dos y media, tres de la mañana estuvieron en la fiesta. Recuerdo que M. se acerco quiso hablar conmigo. Yo le dije M. es tu vida, está todo bien, hace lo que quieras, pero, conmigo ya está. Fue una noche, muy tranquila mí, no, no, nada me quedé hasta que terminó, porque obviamente dormí ahí. Me quedé hasta que terminó, dormí y el domingo me fui a mi casa. Llego a mi casa, nada me recuerdo que mi madre me preguntó cómo me había ido. Le conté que me había peleado con M. Y el lunes recibo un mensaje de M. por Facebook donde me decía textualmente y ahora voy a decir por qué yo me acuerdo de este mensaje textual. Donde me ponía L. perdón por lo que pasó el viernes, me la re mandé estaba borracha no te quiero perder. Me dijeron que estuve con un amigo de R. C., que se llama E. Q., ¿Es verdad? Y yo le dije, M., está todo bien es tu vida, hace lo que quieras pero a mí no me jodas más y esa vez discutimos, esa fue la última vez que yo hablé con M., de ahí hasta, bueno nunca más hablé con M. Esa fue la última discusión que yo tuve con ella y nunca más hablé con M.. Yo este mensaje me lo recuerdo tal cual, porque bueno obviamente, porque primero en ese momento, tuvimos esa conversación y en dos mil, yo no recuerdo el año exacto, pero yo creo que fue 2017. Un día con mi pareja en el departamento de Bahía, recuerdo que estábamos charlando, yo tenía el Facebook abierto, ese mensaje fue por Facebook y otra cosa que no entiendo además de esto, por qué M. presentó conversaciones con S. B., con M. G., con F. T. un montón de conversaciones, y no presentó mi conversación. No entiendo por qué la eliminó. Yo sí tengo una explicación de por qué la elimine y es lo que esta, había empezado a contar que lamentablemente no lo tengo, porque claramente se notaba que ella me pedía perdón a mí, por eso, el boludo, perdonen la palabra fui yo, porque esa noche que encontré a mi novia con otra persona, yo no como voy a interpretar algo diferente, no lo sé. En 2017, vuelvo a ese momento en Bahía B., recuerdo que, estaba con mi novia, me voy a bañar y, cuando salgo del baño, me dice, así que te hablas con C. I., y yo no entendía de qué me hablaba y, me había dicho que me había revisado el Facebook y me había encontrado una conversación con una chica de Madryn, que yo había tenido, hacía un montón de tiempo, se ve que, no sé yo me fui a bañar y cosa de adolescente me

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

revisó los mensajes de Facebook. Entonces al otro día me acuerdo que me levanté, prendí la computadora para la universidad y empecé a revisar conversaciones de Facebook y para evitar típicas peleas de adolescente empecé a eliminar conversaciones con chicas que me hablaban en ese momento, recuerdo C. I., C. Conversaciones sumamente normales, pero, para evitar discusiones, en Madryn todos se conocen, las eliminé. Y en esas conversaciones recuerdo, patente haber leído la conversación con M. Me acuerdo que me fui hasta más arriba, porque yo con M. hablaba un montón, teníamos una conversación súper larga y lo último fue este fragmento que yo l. y por eso es que me queda grabado porque, lo vuelvo a leer hace unos años ya. Pero lo vuelvo a leer. Y nada esa es mi, es la verdad de lo que pasó esa noche".

A continuación, la defensa pregunto: Dr. R.: L. una preguntita, ¿y vos cuándo te das cuenta que vos eras un acusado? M.: yo en 2019 digamos, yo me entero. Yo hasta el 2019, mi verdad, la verdad fue siempre la misma. Siempre, fue este lo que pasó.2019 me entero, de que no solo que en el 2012 M. me había engañado por así decirlo o yo me había encontrado en esta situación en la cual quedé como el boludo. Y ahora me entero que en 2019 que encima me estaban imputando a mí, de lo que había sucedido esa noche, la verdad nunca entendí. Yo quise ir a hablar con M. nunca me lo permitieron los defensores porque yo estaba seguro que ella sabía la verdad sobre mi persona. Pero lamentablemente nunca lo pude hacer y tenía la esperanza que M. venga al juicio, diga la verdad sobre mí, pero no, no vino.

IV.- ALEGATOS FINALES

Culminada la etapa de incorporación de pruebas ofrecidas para el debate, y escuchada que fue la palabra de los enjuiciados que quisieron declarar, todo ello fue analizado y ponderado por las partes técnicas en sus respectivos alegatos.

Así la Sra. Fiscal General Dra. M. Bottini en el suyo, se refirió en primer lugar a como debe ser analizada y valorada la prueba, en segundo lugar, a las dificultades probatorias con que se encontró el Ministerio Público Fiscal en el caso y en tercer lugar los hechos probados; para luego hacer referencia a la calificación legal haciendo eje en el consentimiento, y finalmente fijaran la pretensión definitiva.

En relación al primer punto manifestó respecto a lo que entiende por juzgar con perspectiva de género y cuál es la ley aplicable al caso. Así expresó que hay circunscribir el caso, en un caso de violencia de género, conforme las definiciones que arroja la ley 26.485 y la Convención de Belém Do Pará. Afirmó que es un hecho de violencia de género de tipo sexual, teniendo en cuenta la acusación formulada tanto por esa parte como por la querella por cuanto los hechos descriptos son de contenido sexual, haber sometido a M. S. a una práctica sexual sin su consentimiento, desplegando los acusados conductas sobre su cuerpo que implicaron un menoscabo a la libertad sexual de M. Agregó que otro de los requisitos es que exista una declaración desigual de poder, una asimetría, ya que estaba M. frente a varios hombres adultos, mayores que ella, quienes actuaron en grupo frente a una M. que se encontraba inconsciente o seminconsciente, se aprovecharon de su especial vulnerabilidad por esta circunstancia y por su condición de mujer, adolescente, sin el uso de sus facultades para poder consentir libremente.

Trajo a colación el fallo R. D. donde el tribunal cimero de la provincia sostuvo que para que se configure violencia de género no se exige cronicidad, bastando con la comprobación de sometimiento y la cosificación de la mujer.

Citó a Rita Segato a propósito de una entrevista que le efectuaron respecto del caso la manada acaecido en España el 26 de octubre de 2019 dijo: mediante el acto grupal aflora una estructura que es la del orden patriarcal, un orden que ordena sacrificar una víctima para la construcción de la masculinidad de sus agresores y aquí en la violación la masculinidad se revela frágil por que se estructura como la exhibición violenta de una potencia para los ojos de los otros hombres. Es la búsqueda desesperada de afirmación, es clarísimo que esta es la manda, por eso se graban por eso comparten el video, es un placer narcisista masculino en el que se revela una cofradía en la que los aspirantes a hombres necesitan recibir su título a los ojos de los otros hombres".

Sentado ello, a criterio de la fiscalía resulta ineludible la aplicación de lo normado en el art. 16 inc. I de la ley 26485 en cuanto establece como un derecho mínimo de las mujeres en los procesos judiciales la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados teniendo en cuenta las circunstancias en que ocurren estos hechos y quiénes son sus naturales testigos. En su apoyatura trajo a citas el fallo "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara de

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Casación Penal, en la causa O. D. H. s/ desobediencia y lesiones", causa N° 1011/2013 de la CSJN, año 2015 respecto la obligatoriedad de la norma citada. Por ello reflexionó que el abordaje de la prueba debe ser realizado con ese norte, teniendo en cuenta el deber de debida diligencia reforzada que tiene el Estado Argentino, porque además de regir la normativa de la Convención Americana de Derechos Humanos, rige la normativa de la Convención de Belém Do Pará, por eso se habla del deber de debida diligencia reforzada, para investigar y sancionar en la medida de lo posible los hechos de violencia contra la mujer.

Adujo que este tipo de hechos tienen el mote de casos difíciles por que ocurren en ámbitos privados, no hay testigos presenciales, y en el presente tiene una testigo que no recuerda o que tiene un recuerdo fragmentado. Además, ha sido denunciado muchos años después, lo cual ha generado ciertas dificultades en la recolección de pruebas materiales tanto para acreditar la materialidad del hecho como la autoría. Tal dificultad es lo que indica la obligatoriedad de la aplicación de la normativa citada, lo que de ningún modo implica relajar los derechos de los imputados o afectar el grado de certeza que se requiere para arribar a una sentencia condenatoria, pero sí se trata de desterrar los prejuicios basados en el género.

Afirmó que existió un pacto patriarcal y de clase en el cual muchos testigos no recordaron, recordaron en parte o solo digamos lo que les convenía para proteger a sus allegados, olvidaron.

A renglón seguido hizo alusión al fallo Espinoza G. vs Perú de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre que hay que desterrar los prejuicios respecto de las conductas posteriores de las víctimas, y en ese sentido le ha llamado la atención que se ha analizado qué es lo que pasó al otro día.

Para finalizar destacó que no fue casual que M. haya denunciado casi diez años después de ocurrido el hecho, también se comprobó durante el debate el juzgamiento social del que fue víctima en el seno de una sociedad patriarcal.

A continuación, el Sr. Fiscal General Dr. Fernando L. Rivarola consideró que los hechos están probados durante este juicio y de ellos derivará la sentencia que deberá dictar el tribunal. Del análisis en conjunto de la prueba producida, incluidas las dos declaraciones de los imputados M. E. Q. y L. M., no quedan dudas que han podido probar fuera de toda duda razonable que no es cierto que aquí no pasó nada,

o que todo es una mentira, o que está todo armado. Aquí pasó un hecho concreto, grave, de abuso sexual que culminó en el interior de la habitación del fondo de la vivienda ubicada en Playa Unión en la esquina de las calles G. Rawson y Crespo, que es la vivienda de la familia V.. Este hecho que culminó dentro de la habitación del fondo -que en el plano se ve con el piso color rojo- terminó con M. S. desnuda en el patio contiguo a la salida de esa habitación, siendo objeto de burlas de las risas, incluidas los propios imputados, tapada en algún momento con una sábana que alguno de los asistentes le alcanzó para que su cuerpo no quedara a la vista de un número indeterminado de personas y momentos antes, inmediatamente anterior a esa secuencia, estuvo también desnuda tirada en el interior de esa habitación, conforme el testimonio de M. B. V.. Dijo que posteriormente deambuló manifestando incoherencias con dificultad para caminar, para estar de pie, de moto tal que tuvo que ser vestida por sus amigas con la ayuda de M. R., testigo que llamativamente ha olvidado toda esta secuencia; tuvo que ser trasladada en taxi o remis hasta la casa donde estaba parando con sus amigas, acompañada hasta que se durmiera con todo lo demás que nos han contado cada uno de los testigos presenciales. Destacó el acusador público como dato importante que en virtud de ese hecho es que esa fiesta ese día terminó, lo que quedó acreditado con el aporte del testimonio de las amigas de M. y de dos testigos A. M. S. y F. F., quienes testimoniaron que esa fiesta se le fue de las manos, que allí ocurrió algo grave, algo malo y que la fiesta terminó.

Manifestó que han podido probar también las conductas concretas, reconstruidas, e imputadas. M. S. llegó a esa fiesta pasadas las veinticuatro horas del día 21 de septiembre, es decir, madrugada primeras horas del día 22 de septiembre de 2012. En ese lugar se habían congregado un número importante de adolescentes y jóvenes, todos provenientes de Puerto Madryn, Trelew y Rawson, aproximadamente cincuenta personas, que superaba ampliamente la capacidad de una vivienda media. El inmueble contaba con un living, una habitación, un baño, y en el fondo el patio, la habitación donde ocurrieron los hechos y una parrilla semi cubierta, donde se estaba reproduciendo música a alto volumen que afectaba la audición, conforme la experticia llevada a cabo por el señor S., y que ha quedado incorporada.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Consideró probado también que la mayoría de los asistentes, incluida M. y sus amigas, con excepción de V. T., consumieron en exceso bebidas alcohólicas, que eran llevadas por los distintos grupos, que habían sido invitados a esa fiesta. Que la mayoría de las personas se encontraban en algún estado de ebriedad con distintos grados, y puede inferir -por los distintos testigos- que predominaba como bebida usual en aquella época el vodka combinado con algún jugo o bebida de tipo azucarada. El grupo de M. había llevado para esa fiesta tres botellas de ron, cuatro de Fernet, dos y medio de vodka, y cuatro de New Age conforme surge de un chat del 20 de septiembre de 2012 aportado por V. T. quien mantiene comunicación con A. G.. En ese sentido aseveró que del testimonio de A. M. S., F. F., del resto de las amigas de M., otros asistentes a la fiesta y también parcialmente por lo poco dicho por R. V., afirma que M. S. se hallaba en avanzado estado de ebriedad, segundo o tercer estadio. Fue vista en ese estado con L. M. -quien para la fecha tenía 18 años de edad- en el interior de la vivienda, dentro del living, dentro de la habitación y en el baño, besándose o chapando. Seguidamente señaló como dato relevante que está acreditado que ya en ese estado no existía un consentimiento válido para este tipo de prácticas y aún, cuando esta secuencia no ha quedado registrada en la memoria consciente de M.. Luego de este acontecer que ocurre en el living, habitación, baño, entre las 03:00 y 05:00 horas aproximadamente M. es trasladada hacia la habitación del fondo por L. M. con claras intenciones de mantener relaciones sexuales, conforme el propio reconocimiento del imputado y R. V. que dijo que aquel le pidió permiso para ir al fondo efectivamente a mantener relaciones sexuales.

Agregó que en el interior de esa habitación del fondo ya se encontraban chapando, quizás manteniendo relaciones sexuales aC.dos en la última cama del fondo J. P. con M. B. V., cuestión corroborada con los nombrados. L. M. y M. S. indudablemente debieron quedar en una de las primeras camas, es decir, las más cercanas a la puerta, continuando con actividad claramente sexual, que conforme resultado de la actividad pericial psicológica no quedó inscripta en la memoria de aquella debido al grado de intoxicación alcohólica que tenía. Tomó por cierto que en ese estado es dejada por L. M. en ese lugar con ropa colocada, a oscuras sin luz, sin poder prestar ningún tipo de consentimiento; no pareciéndole lógico que ella decida

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

quedarse en la habitación en tales condiciones, por ello concluye que M. se quedó allí porque estaba en un estado en que no podía disponer otra cosa.

Aseveró que posteriormente ingresaron a esa habitación L. del V. y M. E. Q., ambos de 21 años de edad para el momento de los hechos, quienes comienzan a realizar actos de tocamiento sobre el cuerpo de M. con claro contenido sexual, sin que pudiera M. prestar consentimiento válido, sin poder precisar el tiempo que estuvo a merced de los imputados en condición de objeto, pero el propio imputado M. ha dado una pauta temporal de este período en que regresó y se encontró con R. V. y luego decidieron busc. al lugar donde él la había dejado, hacia 15 a 20 minutos aproximadamente. En ese tiempo, sin poder precisar el rol que desarrolló cada uno y aquí algunas de las dificultades probatorias que siempre estuvieron, indudablemente la desnudaron sacándole la ropa.

Afirmó que al menos Q. se acostó con ella o sobre ella, al menos besándola y L. del V. procedió a chuparle o lamerle la vagina conforme sus propias manifestaciones luego de salir de esta habitación quien es escuchado en forma directa por A. M. S.. Señaló que hay aquí actos concretos de abuso sexual que tampoco quedaron en el registro némico de M., pero sí fue vivenciado y registrado por su cuerpo, tal cual nos explicaron los psicólogos L., S., y D. M.. Mientras L. del V. y E. Q. abusaban de M., intentaron ingresar a esa habitación, por lo menos dos personas. S. M. y F. F., encontrándose con T. S. les impedía el ingreso, extremo no reconocido por S. porque se amparó en el derecho constitucional de no declarar contra sí mismo. Pero lo cierto es que es el propio R. V. y L. M. han manifestado que esta puerta no tenía cerradura, es decir, que se abría con solo empujarla, lo que lo lleva a concluir que la puerta estaba cerrada y alguien la sostenía desde su interior; y si esto ocurrió es porque efectivamente dentro de esa habitación se estaba cometiendo un abuso sexual, se estaba haciendo algo malo por utilizar términos de los testigos. Hizo alusión que en este estado de cosas, cuando estaba ocurriendo el hecho y alguien estaba trabando esa puerta, es que regresan L. M. acompañado por R. V. ingresan a la habitación, pudiendo ver la situación de abuso a la que estaba expuesta M. y lejos de acudir en auxilio, viendo y reconociendo a los que estaban violentando a M., porque eran sus amigos, L. M. se suma al accionar, introduciendo su pene en la boca, mientras R. V., permanece en el lugar al menos mirando o

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

conforme a lo que habrían sido sus propios términos extractados de algunos de los chats aportados y del testimonio de V. T., haciéndole cosas pero no muy zarpadas.

Razonó que siempre ha surgido durante toda la investigación y también en el debate que algunos de los imputados realizaron acciones sobre el cuerpo de M., que no incluyeron la penetración, él estuvo o él estaba debe ser entendido como el acceso carnal y esta acción siempre se le adjudicó a Q., el resto se justifican en que hicieron cosas, pero no muy zarpadas que resulta acreditado del testimonio de V. T. y su interlocutor R. V..

Puso especial atención al testimonio de M. B. V., testigo que estaba dentro de la habitación quién describió claramente la escena que ve cuando luego que J. P. le advierte que se estaban enfiestando a su amiga. Además, es la que permitió en la etapa penal preparatoria enderezar la investigación hacia una imputación concreta, fundamentalmente contra L. M.. Señaló el acusador público que esta testigo conforme lo probado en este juicio declaró en la etapa penal preparatoria el 4 de febrero del 2019 en la fiscalía de Puerto Madryn, estando presente el dicente junto a la entonces Funcionaria de fiscalía Dra. S. Lagarrigue, ello quedó registrado en un audio sin corte ni edición evidenciando lo puntual, un relato que no advirtió que fuera de algo por ella no percibido, al contrario, fue un relato de corrido, sin relleno, claro, sostenido, con coherencia interna y externa. Solicitó que ese testimonio debe ser entonces valorado por este tribunal, no solo con lo que dijo con lo poco que dijo en la sala, sino con la evidente modificación de ese testimonio de aquel prestado en la etapa penal preparatoria y con lo dicho por cada una de las testigos presenciales amigas de M. de lo acontecido el día 22 de septiembre del 2012, en la madrugada y en el día posterior. Ésta testigo es la que vio a L. M. con el pene en la boca de M. y describió la posición viendo dos personas cerca Q. y D. V.. Está claro que hoy nos da otra versión, más acomodada a una nueva declaración que realizó sorpresivamente para nosotros ante el Dr. C. D. M., quien actuaba en ese momento, 13 de junio del 2020, como defensor de L. M.. Lamentó no tener la voz de M. B. V. para confrontarla, es la única testigo que pudo dar contenido concreto a los actos abusivos, no había ninguna de estas chicas dentro de la habitación, no pudo provenir de la manifestación ni de A. G., ni de S. M., ni de V. T., cada una de ellas vio una parte de lo que ocurrió después, no dentro de la habitación, por lo tanto, no es cierto, que

integró en su declaración lo que decían las otras testigos. Sostiene que pudo probar que L. M. lejos de proteger, cuidar, rescatar a M., a quien había dejado expuesta en aquel lugar dada su edad, su timidez para el momento a la fecha, su contextura física, denunciar, pedir auxilio, recriminar a los autores, lejos de eso se sumó a la situación de abuso y la ultrajó delante de quienes eran y siguieron siendo sus amigos; conforme surge de los audios de intervención telefónica, oportunidad en que los imputados se comunicaban todos entre sí, coordinaban acciones, fundamentalmente el testigo P. coordinó que debía declarar, cuánto debía declarar, cómo debía declarar, hasta con asesoramiento de quien era por entonces abogado defensor de varios de los imputados.

Seguidamente el Dr. Fernando Rivarola se refirió que la relación de amistad entre los nombrados continuó después al punto de compartir vacaciones años después. Entendió que J. P. en su declaración fue reticente ya que no puede aceptarse conforme a la regla de la lógica que aquel no viera lo que vio M. V. desde el mismo lugar en el mismo momento.

R. el acusador que M. V. actúa pasando por encima a las camas y yendo en rescate de su amiga que estaba siendo abusada a partir de lo que aparentemente vio J. P. y la encuentra, la toma del cabello y esta cae desmayada o muerta lo que la asusta y hace que vaya en búsqueda de sus amigas. Que luego M. reaccionando parcialmente deambula desnuda por el patio en presencia de un número importante de personas, allí los imputados salen de la habitación y son vistos al salir por F. F., L. del V. riéndose y manifestando inmediatamente después a metros ingresando al pasillo y living -lo que escuchó A. M. S.- de jactarse de lo que había ocurrido dentro de la habitación y decirlo de su propia boca. En un contexto en que esa acción cobra relevancia, una chica desnuda y un joven que sale de habitación que dice que le chupó, le lamió su vagina, no es algo descontextualizado. Adunó que E. Q. también es visto salir de esa habitación, riéndose y alejándose de la escena, al igual que J. P. también riéndose de lo que habían hecho sus amigos. Resalta que la única que no desapareció del lugar fue M. B. V..

Del análisis de los hechos que aseveró tener por probados, concluye que surgen dos cosas muy claras, primero que M. fue asistida por sus amigas y por M. R. y segundo término que, si se hubiese mantenido en un estado de conciencia

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

aceptable y ella sola se hubiese sacado las prendas de vestir, sabría dónde estaban y no hubiera requerido de ningún auxilio.

Alega que también se ha quedado probado que el día 22, madrugada del 23 volvieron incomodas a esta vivienda, que volvieron incómodas, que M. estuvo en algunos momentos aislada, testimonio de las testigos A. y C.. La vuelta a Puerto Madryn, el vacío de las amigas, las críticas despiadadas, el intento de suicidio o como quiera llamárselo, acting, conducta autolítica, llamado de atención, son términos que han sido manifestados desde la psicología. Asimismo, hace hincapié en las ausencias de M. en la escuela toda la semana, hecho que se acreditó con la documental incorporada de su legajo escolar. La adscripción de M. a un nuevo grupo de amigos por este vacío.

Hace expresa referencia al informe pericial suscripto por P. F. y H. C., donde surge como conclusión “cuadro crónico de inicio posterior a los hechos que cambia el curso de desarrollo de la personalidad, un antes y un después del 2012”. Lo mismo que contó el testigo Y., en otros términos: “una chica que estaba siempre en lo alto alegría cien por ciento, joda cien por ciento y a los D. era un fantasma, era otra persona”. También entiende que la doctora H., en líneas generales ha estado de acuerdo con la pericia oficial y su dictamen. Más allá de que ha hecho un cálculo de una posible alcoholemia, sobre una base no objetiva y sobre una manifestación de M. que no puede ser tomada literalmente.

Por otra parte, refuta las conclusiones de las licenciadas S. y B. M., por falta de cientificidad porque basan una conclusión pericial en un pre concepto, en una declaración desvirtuada. Particularmente en el informe pericial de la licenciada B. M. se le hace decir a M. B. V. cosas que no dijo en aquel momento, como que no había pasado nada.

En cuanto al aporte del Licenciado C. S. dice que poco aportó, más allá de la lectura de uno de los test, transformando a la psicología prácticamente en matemática, en un modo que no pudo ser apreciado; lo que rescató es que el especialista en este test de Minnesota no invalido la prueba y todas sus conclusiones.

Continuando con su alegación final la Sra. Fiscal M. Bottini expresó que las secuelas del hecho que sufrió M. son un claro indicador de que fue víctima de abuso

sexual, así lo entendieron sus familiares, amigas, y las psicólogas, A. M., D. C. y M. C.. En cuanto a las secuelas sociales resaltó que tuvo que ir a vivir a otro lado. Adhiriendo a lo aportado por S. S. (hermana de M.) dijo no estamos en este juicio, porque M. se peleó con sus amigas, estamos porque fue víctima, de, un abuso sexual, cometido de manera grupal por al menos tres personas.

En apoyo de sus dichos trajo a citas los precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Mujeres de Atenco vs México" y "Rosendo Cantú vs México".

Luego centró su discurso en la calificación legal del hecho que califico como abuso sexual, gravemente ultrajante y agravado por los graves daños en la salud de M.. Hace hincapié en el consentimiento entendiendo que este es el elemento fundamental que permite diferenciar entre una sexualidad libremente ejercida, o un acto de violencia y en consecuencia delictivo.

Dijo que ya se ha hecho referencia al estado de inconciencia en que se encontraba M. al momento de los hechos lo que le permite afirmar que no podía en ese momento consentir libremente la acción de claro contenido sexual que ejercían los acusados sobre su cuerpo. Era una adolescente que se encontraba alcoholizada o bajo el efecto de alguna otra sustancia al punto de tener amnesia y de caer al piso como muerta; es muy gráfico los de M. V. en este sentido. En ese sentido y en apoyo de su postura trajo a colación la jurisprudencia del Tribunal Supremo de España referido al caso de la manada de San Fermín en la que se señaló que cuando una persona esta alcoholizada o bajo los efectos de la droga no puede consentir libremente la acción; y también el hecho de ser novio, pareja, no implica per se el consentimiento para mantener una relación sexual ello por cuanto este no se presume. En el mismo sentido indicó que se han pronunciado la Sala de Apelación del Tribunal Penal Internacional para el ex - Yugoslavia y también la Organización Mundial de la Salud.

Con respecto a la autoría de Q. tiene el testimonio de V. T. quien da cuenta de esta situación en la cual la pasan a buscar J. P. y R. V., que el primero lloraba y que en ese momento tienen una comunicación con Q., en la cual éste le reconoce haber cometido un acto de abuso sexual contra M. S., pero que probablemente ella ya no iba a denunciar porque había pasado cierto tiempo. También FL.ncia F. lo ve salir de la habitación y después desaparecer. Señala que de una fotografía recuperada de la computadora de L. M. se lo puede ver que efectivamente él estuvo en la fiesta y

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

también son importantes los audios obtenidos de las intervenciones telefónicas en la cual existe una comunicación bastante continua de Q. con P. y con cada uno de los imputados pergeñando una estrategia común. Remarcó como relevante una comunicación entre M. y P. haciendo alusión a si J. iba a declarar sobre lo que E. estaba haciendo con la piba. M. y R. V. lo ubican en la escena de los hechos en acción abusiva concreta, aC.do en la cama besando a M. para ese momento ya desnuda, con ello da por acreditado el dolo traducido en el conocimiento y la voluntad que tenía en la realización del hecho. Resaltó los dichos de A. S. y FL.ncia F. quienes, refiriéndose a la personalidad de Q., dieron cuenta que tenía conductas abusivas hacia las mujeres.

En relación a la autoría de L. del V. las testigos S. y F. dicen lo mismo en cuanto a su personalidad. La testigo S. es quien lo escucha de su propia voz lo que dice cuando sale de la habitación “él le había chupado la concha a M.S.” y es FL.ncia F. quien lo ve salir de la misma.

Respecto a L. M., él mismo se coloca en la situación abusiva en su declaración y hasta de abandono y entrega de la víctima. Ello por cuanto deja a quien era su pareja o su novia en un estado de avanzada ingesta alcohólica, en un estado de semi inconsciencia tirada en una cama a merced de quien viniera. Lejos de ayudarla cuando ingresa también participa de ese hecho. También de su declaración se desprende que cuando ingresa a la habitación dice ver a M. con Q., ella le dice sos un virgo, cagate, lo que no condice con el cuadro que se comprobó de inconciencia.

Finalmente sostiene que para los tres imputados la prueba del dolo se extrae de las circunstancias propias del hecho. Así concluye que es un abuso sexual gravemente ultrajante por el número de participantes y el modo de realización de los actos en sí mismos. Las conductas tuvieron carácter degradantes, humillantes, escandalosas, la cosificación, utilizaron su cuerpo. También se acreditaron las secuelas que hacen al grave daño que sufrió en su salud conforme las pericias psicológicas, de las conclusiones de las terapeutas, y también de familiares y amigos; es el día de hoy que ella sigue con tratamiento psicológico y psiquiátrico con pronóstico reservado.

Retoma la palabra el Dr. Fernando Rivarola y solicita al tribunal dicte veredicto declarando penalmente responsables a L. M. como autor del delito de abuso sexual

simple, en concurso real, con abuso sexual gravemente ultrajante, agravado por la participación de más de dos personas y por el grave daño de la salud mental, en este último caso en calidad de coautor (art. 45, 55, 119, párrafos uno, dos, y cuatro, inc. a y d del Código Penal Argentino, conforme al texto vigente a la fecha del hecho, esto es ley 25087 del 14 de mayo del 2019); a L. del V. y M. E. Q. como coautores del delito de abuso sexual gravemente ultrajante, agravado por la participación de dos o más personas y por el grave daño en la salud mental (artículos 45 y 119, segundo y cuarto párrafo, incs. a y d de la misma ley).

Dada la palabra a tenor del artículo 327 del CPPCH a la Dra. V. H. manifiesta que coincide y adhiere a la descripción de los hechos, la valoración de la prueba, al contexto de violencia de genero efectuado por el Ministerio Público Fiscal, solo difiere en cómo han sido denominados y entiende que deben ser calificados de una manera diferente.

Entendió que ha quedado todo claramente demostrado, el estado de borrachera de ebriedad que tenía M. S. ese 22 de septiembre del año 2012. Afirma que no hay dudas de que no estuvo en condiciones en ningún momento de prestar ningún consentimiento y decidir y así lo dijeron sus amigas A. G., V. T. y K. B.. Esa noche M. estaba peleando con L. M. a tal punto de inconciencia o falta de control de aquella que A. S. le tuvo que pedir a L. que la retirara, que la sacara a M.. Además, relata que es A. quien describe dos situaciones en la primera dice ver a L. besar y abrazar a M. S. y en la segunda también besándose dentro del baño, lo que la lleva a concluir que en el estado de ebriedad que tenía le impedía prestar su consentimiento. Aseveró que FL.ncia F. junto a otra amiga tuvieron que lavarle la cara en el baño. Continuando con su alegación dijo que M. termina en la habitación de atrás, a oscuras, preparada para que se quedaran los varones en la casa, que tenía solamente camas y aquí nos dijo, a pedido incluso de la propia defensa de L. M., que L. cuando llegó alrededor de las 2 de la mañana, casi dos horas después de que llegara M. al domicilio, le dijo a R. V. que iba a ir a la habitación de atrás para intimar con M.. Es decir, L. M., ya tenía la intención de ir a intimar a la habitación de atrás con M. tal como lo hizo. Luego la deja según dijo en su descargo porque había otras personas intimando en esa habitación J. P. y M. V.. Agrega que M. no recuerda como llego a la habitación, recuerda que llego estuvo un rato en la fiesta, tomó y después no se acuerda de nada más, lo mismo que le pasó a M., no se acuerda de nada más.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Se acuerda cuando se despierta cuando J. P. le dice me parece que la están enfiestando a tu amiga. Luego de que L. deje a M. en la habitación va a buscar a R. V. y cuando vuelven ya se encontraban M. E. Q. y L. del V., a quienes M. no conocía, ni siquiera los registraba; sin embargo, la desnudaron y abusaron de ella. En este orden de cosas cuando ingresa L. y R. lejos de rescatar a M. de esa situación de sometimiento que ejercían Q. y L. Del V., L. se sumó.

Coincidiendo con la fiscalía sostuvo que M. V. cambio la declaración que había realizado inicialmente y en ese sentido peticiona que en ese contexto sea valorado su testimonio.

Sostiene que al abuso gravemente ultrajante por la participación de dos o más personas que cometieron Q. y Del V., se le debe sumar la fellatio in ore como un hecho de violación por parte de M.. Entonces dice que la conducta de este último se renovó en cada momento de la noche (primero en la habitación, luego en el baño y finalmente en la habitación quincho). También expresa que se acreditó en el debate que T. S. era la persona que sostenía la puerta de la habitación en la que se encontraban Del V. y Q.; y conforme los dichos de la testigo F. fue ella quien los vio salir a todos riéndose, esfumarse de la fiesta y no volver al día siguiente sabiendo lo que habían hecho.

Por otro lado, manifestó que decidieron que M. no declare en el proceso porque de ella se sabe todo, se sometió a la pericia de ocho expertos sin que M. tenga un solo perito de parte, sin asesoramiento personal, relevando del secreto profesional a todas las profesionales que la atendieron desde su pediatra hasta sus psicólogas (Lic. M., Di C. y M. C.). Además, la letrada expresó que la decisión de que no declare fue por como trataron a las testigos mujeres en el debate, fue terrible aseguró, hasta que tuvo que pedir que se respete la dignidad de los testigos por cuanto los defensores llegaron a decir que no tienen derechos. Asimismo, conto que M. C. le indicó que no era conveniente que M. pas. por ese interrogatorio, Y por último motivó tal decisión porque la defensa vino a investigar la vida sexual de M..

Ponderó las conclusiones de la Lic. P. F. en el sentido de que el relato de M. era genuino y veraz, dijo lo que fue soportar la intensidad de esos tres D. de pericia.

Adhirió concretamente a las agravantes de la salud cometido en perjuicio de M. S., ello por cuanto desde junio hasta diciembre de 2012 la atendió A. quién dijo

que había empezado a tener síntomas de un estrés postraumático y luego en La Plata la licencia M. lo confirma después de seis años de atenderá.

Recordó lo que el 21 de junio de 2021 la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de Naciones Unidas debió admitir que la ineficacia de los estados para encontrar los efectos para abordar todos los factores estructurales normativos y políticos que dan lugar a la impunidad de los agresores está siendo cuestionada por muchas marchas y protestas de mujeres, movimientos feministas, movimientos de la sociedad civil. Este es el reclamo porque gritan el silencio que impone el sistema en contra cuando una mujer es víctima, una mujer, una niña, una adolescente, las identidades sexuales diversas denuncian delitos sexuales. Entiende que en el debate continúan estos estereotipos que implican una parcialidad para decidir. Citó también el conocido fallo Lucia P. del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, año 2020 que en palabras de la Dra. H. señala “estos prejuicios sobre qué se entiende que debe ser la vida sexual de una mujer de una adolescente de dieciséis años, estos prejuicios impiden cumplir el mandato constitucional de la imparcialidad porque el juzgador ingresa con un preconcepto de cómo debe ser la persona que viene a denunciar...”

Solicitó al tribunal que sean valoradas las pruebas conforme lo establece el código procesal penal en función de las máximas de la experiencia de las mujeres.

Finalmente cerró su alegato solicitando al tribunal declare que el veredicto sea para L. M. autor penalmente responsable por abuso sexual simple en tres hechos en concurso real con abuso sexual con sexo carnal agravado por la participación de más de dos personas y por graves daños en la salud de M.; todo en concurso real (arts. 45, 55, 119 primer párrafo, tercer párrafo, cuarto párrafo incisos a y d. Y para L. del V., y M. E. Q., como responsables de abuso sexual, gravemente ultrajante, agravado por la participación de dos personas y con un grave daños en la salud, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de más de dos personas y graves daños a la salud (arts. 45, 55, 119 segundo, tercero y cuarto párrafo incisos a y b.

Invitada que fuera M. S. a decir sus últimas palabras hizo uso de su derecho y se manifestó ante el Tribunal.

Luego de un cuarto intermedio, los Señores defensores de confianza estructuraron su alegato en derredor de su teoría inicial.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Principiando su alegación final el Dr. G. I. criticó la enunciación de este caso con perspectiva de género alegada por la acusación, pero no es la que llevo a la práctica a lo largo del proceso. Existe la investigación de contexto, es decir, la posibilidad de disponer de un proceso penal sin la concurrencia de la víctima en el proceso, pero en este caso la fiscalía lo que hizo fue centrar el eje de su caso sobre la base de la víctima, de hecho, el proceso se inicia con una manifestación de la víctima en las redes que es recibida por la fiscalía, y concurre hacia la ciudad de La Plata a tomarle una entrevista que dura aproximadamente una hora. Agregó que en el proceso la convocan a una pericia y la querella que por otra parte un poco la tutora sobreviniente en el proceso de la víctima, la convoca y también genera eso porque se la veía visiblemente quebrada. Dice entonces aquello que se pregona por un lado como contenido jurídico aplicable cuando tienen que tomar la decisión de hacerlo violan aquel mandato que dicen que hay que respetar.

Sostuvo que la fiscalía ni la querella van a poder explicar nunca porque F. V. no está en este proceso, se pregunta ¿Cuál es la razón que ha llevado a ellos a no convocarlo? Si, por ejemplo, S. M. es la que dice que es la que intenta abrir la puerta de esa habitación que estaba bloqueada y que él sabía que no podía estar bloqueada porque era el dueño de la casa.

Respecto a la bebida y M., también hay un chat -al que el fiscal hace referencia- a la cantidad de bebidas que se había comprado, indicando cada una de las botellas, pero en ese chat M. es la que dice que esa era poca bebida, y que no era suficiente para emborracharse.

Destacó como cuestión relevante la cantidad de personas que dicen que participaron del evento. M. le contó a su psicóloga D. C., esto fue tomado por L., que hablaba de tres personas y no de cuatro como se decía en aquel momento.

Con relación a la autoría la imputación a Q. es un beso, dice tocamientos, pero digamos no surge de ninguna prueba que haya habido tocamientos; R., M., la familia entera de M., hablan del beso que le habría dado Q. a la víctima y esto es recibido por la fiscalía; dar el beso en términos de adecuación normativa es un 119 primer párrafo. Para abonar su teoría expresó que según dijo M., se estaban besando, dijo R.; no dijo la estaba besando, con lo cual hay la bilateralidad, la conformidad que ellos dijeron que había en el momento ese.

Remarcó que otra cuestión que no surge del relato del hecho y viola el principio de congruencia es la grave afectación en la salud mental, esto no surge del relato del hecho, en el hecho está presente podemos discutir dos o más personas como agravante, pero no ésta.

Criticó esta especie de autoría que pretende la querella, decir como que fue un único hecho sin que cada uno asuma la paternidad de la porción que le corresponde, sino como un hecho global como un dolo colectivo. No le parece que fuera el caso, entonces para dejar a salvo el principio de culpabilidad y poner a salvo el art. 18 de la Constitución, es decir, el derecho penal de acto; esta comunidad que hace en referencia no es viable en esta época, ni en ninguna otra época en el derecho penal, es decir, compartir un hecho común el hecho penal objetivo no existe.

Reprocha a la fiscalía y a la querella la situación de R. que está confeso desde todo punto de vista y no lo incluye en el hecho, porque cuando habla del abuso habla de estas tres personas que están sometidas al proceso más allá de la ficción jurídica del sobreseimiento.

Vinculada con la calificación, dijo el letrado es un delito de mano propia, es decir, uno no podría incentivar a otro que haga aquello que uno no hace, digamos no hay injerencias en ese caso.

Sostuvo que las cuestiones vinculadas con la ausencia de M. en el proceso no tuvieron anclaje en una cuestión vinculadas con su salud, eso no fue el argumento que nos dieron los acusadores, sino fue una decisión estratégica de no traerla al proceso, sino seguramente quizá hubieran incluso pedido que se incorpore -no sé con qué éxito- una declaración previa, pero digamos, la discusión hubiera andado por otros andariveles. Y el caso de Lucía P. también traído, es bastante complejo que no tiene las mismas aristas que este y me parece que la idea de traer este caso, se vincula más con las consecuencias que tuvieron los jueces por la absolución de los imputados, que más por el contenido o aquello que se discutió en aquel debate.

Adentrándose al análisis de la situación de su defendido sostuvo que el hecho tiene una primera parte que llega sin concretar el acceso carnal que está interpretado de manera exactamente contrario a como dicen los testigos S. y F.. Quién inicia -según el fiscal- la relación sexual es L. M. y según las testigos quien quería provocar el encuentro sexual era M.S., poniendo de resalto el modo de interpretación de un testigo. Apoya la existencia de un hecho sobre dos personas

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

que dicen lo contrario en su estructura nuclear de esta primera parte. El ingreso de Q. a la habitación Q. lo construye sobre la base de lo que dijo R. y la familia M.; no hay otros que lo vean estar en la habitación.

Por otro lado, adujo que el hecho de la querella coincide en su totalidad actualmente porque retiró en realidad el acceso carnal, dijo que era el mismo hecho, lo único que hizo es una consideración cerca de que la felatio in ore, para ella debería ser considerada el abuso sexual con acceso carnal, es decir, desconociendo en realidad la jurisprudencia reinante en el caso, porque esta incorporación de por cualquier vía, ya se resolvió en muchos tribunales, incluso, en nuestra provincia.

Se refirió a la credibilidad de los testigos haciendo alusión a R. V..

Postuló la nulidad de la intervención telefónica de J. P. con basamento en al art. 181 del C.P., entendiendo que la fiscalía para ese entonces lo había convocado como testigo.

Adelantó que va a solicitar la absolución de su defendido por ausencia de autoría. Dijo que su defensa se basa en la ausencia de la acreditación del estándar mínimo para incluir en el proceso a Q. como integrante de este hecho.

En ese sentido explicó que cuando hablaba Di C. que M. S. le había dicho recibido por L.- de tres personas S., R., M. y si hay una cuarta persona esa no es Q..

Explicó que la fiscalía quiere seducir al tribunal a través de la persuasión, no a través de la prueba, sin embargo, en el sistema acusatorio el único método viable para convencer al tribunal es a través del método racional que se funda en la prueba; los argumentos vienen después de la prueba.

Considera el defensor sobre R., que en esta idea de apoyar la teoría de M., que estaba Q. adentro de la habitación besándose con M. no es información que ya estaba en el caso, la trajeron ahora.

Hace mención hay que hay grupos de testigos: M.S., M. V. y J. P. que son los que estaban adentro de la habitación, eso no tenemos duda que estaban adentro de la habitación. De las amigas, K., B., M., G., T., V., Iván Von P., la única de ellas que ve a Q. es A. G., ella nos dice que conoce a Q. que no sabe bien dónde vive, que no tiene mucha idea de quién es, que incluso no le cae muy bien, pero que lo vio adelante, no sabe si solo o acompañado. Luego el grupo de padres y hermanas que digamos que a su juicio no aportan mucho. Y hay dos personas más que son A. M. S. y F. F.

que tienen como una visión a veces principal y a veces secundaria. K. dice que no conoce a Q. la primera vez que lo ve es en una foto. La testigo dice que R. los echa a todos, acá parecería ser que la teoría del fiscal respecto de K. se abona. Así también que M. le dijo que L. tenía el pene en la boca de M.. En cuanto a la testigo B. destacó que los nombres salieron de boca de M., que no lo conoce a Q. y que no lo vio en la fiesta; si la ve a M. borracha que tambaleaba. Así también dijo que M. que es la nieta de la dueña de la casa; dice que Q. es la primera vez que lo ve, ve discutir a L. con M., dice que golpea para entrar con F., esa situación primera que escucha que pasa algo, es la primera que va con F. a ese lugar, que estaba la puerta cerrada y lo ve a T. S. adentro y la puerta se vuelve a cerrar; sale M. V., habla que lloraba, que se abre la puerta y después sale M. y le preguntan qué pasa y estaba con una manta y una remera abajo. Después dice sale R. y les dice no digan nada. Q. no está en este relato. M. no paraba de llorar, buscan la ropa con un celular y dice que M. estaba con V. T., esto coincide también V. T. porque parece que M. V. la va a buscar y vuelve con ella. Y R. sale de la habitación, luego sale M., que eso es lo que nos dice primero R., después M. y L. H., era una chica que se reía; lo que le cuesta hilvanarlo con los testimonios de S. y F. F..

Agregó que C. B. dijo que se juntaron en una habitación y construyeron lo que había pasado, M. V. les contaba lo que había visto, estaba dentro de una cama aparte y ve que empiezan a hacer una fila para hacerle sexo oral, esa es una conclusión que saca ella. Vio con una luz que se prendía y se apagaba. Solo dijo que estuvo con L. y R. miraba. Eso fue lo que dijo C. B., que dijo M. V..

Ponderó el testimonio de A. G., quien dijo que es la única que lo ve a Q. en la fiesta en la parte de adelante, entre otras cosas dijo que la vio pelear con L. y pensó que estaba con él.

Respecto de M. V. dice que escuchó a M. y que estuvo con unos chicos y que sabe de Q. por su hermana no porque lo vio. También se refirió al grupo de Telegram donde vuelve a decir que reconstruyeron la historia. Insiste en que M. V. lo vio Q. en la parte de adelante y dice que no tiene dudas que R. estuvo con M..

En cuanto a V. T. dice que a Q. lo conoce a raíz de esto, no sabía que existía, que V. hecha a todos menos a ella y L. H. y esta última comenta que una chica había estado con cuatro personas, era un rumor, lo que no se sabe es quien instala el rumor. M. lloraba mucho, habla de L. en un momento decían que eran seis, también

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

habla de Q. que podía estar adentro, pero no lo vio. Reflexiona el letrado que la versión de que su defendido fue el autor o uno de los autores del hecho fue V. T. a raíz de la llamada telefónica donde dice “llamas por lo de la pendeja si en 48 horas no hizo la denuncia se cae”. Concluye que de esa comunicación no surge que Q. le haya dicho que era el autor, que puede haber entendido la testigo.

Habló de la testigo S. S. A. quien dijo haber escuchado que un chico que para ella era P. había dicho una serie de cosas, no lo mencionó a Q.. Y P. dice que en esa fiesta unos amigos de él enfiestaron o abusaron de una chica y no menciona en ese momento a Q..

A esta altura señala que su asistido está lejos de la prueba, no de la valoración de la prueba, de la prueba objetiva.

Se sitúa el letrado dentro de la habitación y dice que de M. no hay relato. En ese contexto valoró los dichos del testigo J. P. quien dijo que conoce a Q., no dice que lo ve en la fiesta, dice que no había iluminación, no logra ver a nadie, que entra otra pareja, llego y se fue, se acercaron y él le dijo tómatelas. Afirmó el Dr. I. que M. y R. V. fueron los que entraron a la habitación.

En cuanto a la testigo A. M. S. dice que conoce de vista a Q., que no lo vio a Q. en la fiesta; vio a M. en varias oportunidades una en la habitación, después va al baño, se descompuso en la habitación. Respecto de F. F. señaló que le pidió a M. que se fuera de la habitación y a L. que se haga cargo de ella, agregando que quería activar una relación sexual M., no L.; porque este en su idea no quería tener relaciones con ella. Ella también dice que estaba en el living con R. tirando harina y que su amiga no estaba, con lo cual ella no puede saber lo que vio la amiga. Dice que ve venir una avalancha, un alboroto, desesperación, bullicio, como que había pasado algo y las amigas de M. estaban desesperadas. Dice que L. estaba preocupado al día siguiente, callado, triste y que habló afuera de la heladería, que se lo encuentra a Q. con J. P. y que F. F. se acerca y habla con J. P. en una heladería que se llama B., ahí donde empieza a cuadrar la idea de que están equivocadas de nombre, porque E. Q. estaba en La Plata. Esta testigo afirmó que no conocía a Q. ni de vista, pero después dice que P. y Q. y otros iban a las previas, entonces lo conocía o no. Ella dice que en el interrogatorio del fiscal que lo vio salir a Q. a P. que se reía y otro más; y después

cuando el fiscal le vuelve a preguntar terminando el interrogatorio dice que no les vio las caras.

Reiteró el abogado que todas estas versiones se han ido construyendo entre todas, nadie tiene una versión completa, mal que le pese al fiscal, vgr. M. V., F. F. quién esta auto debilitada, no alcanza a superar esa idea de que este Q. estuvo en el lugar.

Concluye su alegato diciendo que no se ha alcanzado el grado de certeza que requiere esta etapa, Q. no estuvo en esa fiesta, en el interior de esa habitación en esa fiesta, no hay una prueba categórica o con carácter indiciario que le permita al tribunal afirmar más allá de toda duda razonable, razón por la cual solicita la absolución de su defendido.

A su turno el Dr. M. V. principio su alegato criticando a la querella considerando su alegato una proclama política más que un alegato en una causa judicial.

Refirió que una cuestión no controvertida y elemental es el derecho fundamental de toda mujer y de toda persona a no ser cosificada a no ser violentada, independientemente de la autopercepción que tenga, es decir, eso es una verdad indiscutible.

A renglón seguido anticipo que su asistido no ejecutó ningún delito contra la integridad sexual de ninguna persona.

Reconoce la lucha, la pondera de todas las mujeres y la enaltece, sucede que no contra un inocente, porque condenar a un inocente es la primera falta de respeto a una víctima, la víctima tiene derecho a la verdad, no a que se condene a cualquiera por cualquier cosa, eso no satisface su derecho, es faltarle el respeto si es víctima.

Le pide al tribunal que resista la presión, que acá han venido los acusadores casi que arrebatar una decisión jurisdiccional, anunciando precedentes -como bien decía el doctor I.- que nada tienen que ver en los hechos, sino que, pretenden un aleccionamiento a los jueces.

A continuación, lee un breve pasaje de una fábula de la verdad y la mentira diciendo: “un rato después, salió doña mentira se vistió con las ropas de doña verdad y se fue. La verdad, incapaz de vestirse con las ropas de la mentira, comenzó a caminar sin ropa, y todos se horrorizaban al verla. Es así como aún hoy la gente prefiere aceptar la mentira disfrazada de verdad y no a la verdad desnuda” explicó

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

así que viene a alegar ante el tribunal con la verdad desnuda, con la sinceridad más plena, con lo que se encuentra aprobado.

Admiró profundamente la capacidad de imaginación de los acusadores porque realmente han adivinado lo que supuestamente sucedió en un cuarto. No puede tampoco dejar de destacar la referencia del propio fiscal a que este es un caso trascendental para la provincia, no sabe que significará eso, será una presión al tribunal. Expresó que la investigación penal preparatoria estuvo plagada de irregularidades. Si es que M. S., fue víctima de alguien, el primero que le ha faltado el respeto es el Ministerio Público Fiscal.

Dijo que se ha quejado la querella de que la defensa preparó su caso, debería haber hecho lo propio, traer pruebas concretas si tanto le preocupaba la verdad; la querella pretendía presentar una denunciante sin un relato. Se quejó también de la querella de que fueron contrarrestados los testimonios, hizo referencia a malos tratos a algunos testigos que no asume esa parte. Se queja también que evaluaron a M. S. en una pericia en tres jornadas, pretendía que el caso se diera por probado con una supuesta víctima que no tiene un relato sin realizar una pericia exhaustiva y sin una defensa que contrarreste los testigos. Entiende que la querella fue agresiva con el intelecto y con el derecho.

Expresó que ya anticipó en su alegato de apertura, algo que quedó demostrado en el debate oral, el fiscal no iba a poder reunir elementos de prueba suficiente para acreditar una participación, ni mucho menos una autoría del señor L. de V. en un acto delictivo, de abuso sexual, que imputó en su acusación; lo mismo dijo de la querella.

Insistió en que la valoración de la prueba tiene que ser de acuerdo a las pautas de valoración probatoria del código procesal penal, que es uno solo.

El primer tópico de valoración probatoria que tiene que tener en cuenta el tribunal es que la denunciante según los propios acusadores no recuerda absolutamente nada. Hoy vino aquí, hizo algunas referencias que tampoco dan recuerdo certero de nada, porque incluso cuando vino aquí dijo que, a L. del V., no lo conoce, ni sabe quién es.

El segundo tópico de valoración probatoria es que no es cierto que no existen testigos presenciales. Existen testigos presenciales que han declarado y que no han

podido dar cuenta de ninguna conducta abusiva, ni siquiera similar o parecida, perpetrada por parte de L. Del V.; las dos personas cuya existencia está por acreditada en la habitación, por reconocida, propiamente sin controvertir por los acusadores, J. P. y M. V. han declarado no haber visto allí al señor L. D. V..

Para la valoración de la prueba y como tercer tópico dijo el letrado que M. S. tiene derecho a denunciar, cuando le place, pero tampoco se puede negar una realidad evidente, que es cuanto más dilato una denuncia por el motivo que fuera y muy respetable quizás, no puedo dejar de cargar con que eso implica un desmedro probatorio. Ese desmedro, esa pérdida de capacidad probatoria de rendimiento probatorio es una realidad, pero la tiene que asumir quien denuncia porque el derecho fue suyo, no se le puede cargar al imputado.

Como cuarto tópico remarcó que los testigos coinciden en que el día de la fiesta, con música muy fuerte, en la que había alcohol, con muchas personas entre cuarenta y cincuenta en una vivienda relativamente pequeña. Adujo que es muy difícil determinar en qué horario L. del V. pudo haber salido al pasillo, en el horario en el que estuvo bailando, si estuvo charlando con alguien hasta el momento, después de tal momento.

Otro tópico de valoración probatoria indicó el letrado es que ningún testigo, a excepción de dos personas, hacen concreta referencia a L. del V.. A. S. dijo que había exceso de gente, de alcohol, que vio a M. en varias oportunidades esa noche, y que F. F. cuando se arma el alboroto estaba con ella en el living tirándole harina a la gente. Además, dijo todos estábamos ebrios de modo tal que su credibilidad en estado de ebriedad merece reparos de mínima. Ella estaba en el living cuando vino una avalancha, palabra que utilizó aludiendo a que M. S. estaba desnuda en el patio. A continuación, citó momentos precisos en la declaración de la testigo S.. Respecto de F. F. dijo tener dos tramos en su declaración, en un primero momento dice que eran como las seis de la mañana y escuchamos gritos y estaba ahí tapada con una manta y estaban las amigas cegándola a pedos. A M. la ve según dice, en la habitación de los hombres y antes de eso no fue para atrás. Acto seguido dice la testigo no recordar haber visto salir a nadie de la habitación, era un quilombo la casa. Luego en la segunda parte de su declaración el fiscal luego de presionarla dice que las amigas le pidieron que declare muy bien, como que había pasado algo malo; vio salir del cuarto a L. y a M. también; por eso se pregunta el letrado como es que vio

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

salir del cuarto a L. y a M. también, como es posible que M. no lo haya visto a L. D. V.. En su declaración F. reconoció que estaba muy borracha, no tanto, alegre y eso motiva a que se le nuble recordar bien todo. Dijo también que la habitación de atrás era un quilombo, por ser la habitación de los hombres, era entrar y salir gente todo el tiempo.

Valoró los dichos de la testigo V. T. quien señaló que no recuerda haberlo visto la primer noche ni la segunda.

Remarcó el letrado que ni S. M. ni F. F. pueden dar precisión de si la puerta estaba trabada, ni decir si L. D. V. estaba en la habitación. La primera dijo le construíamos nosotros la historia, de cómo la veía que no tenía ningún síntoma de nada pensaba que a ella no le había pasado nada en ese entonces, le construíamos nosotras la historia.

Principió su conclusión diciendo que a diez años de los supuestos hechos es absolutamente imposible adquirir un grado de certeza, en el contexto que está probado, en el que habrían sucedido los supuestos hechos, es imposible. A continuación, citó como ejemplo a la testigo S. V..

Hizo observaciones respecto de la participación del Lic. L. y de la Lic. P. F., y crítico el trato agresivo de los acusadores con respeto a las Lic. A. B. M. y B. S.. En cuanto M. C. dice que el objetivo del tratamiento era que pudiera re ubicar como víctima, como víctima de un hecho que no podía recordar, y se pregunta el letrado ¿Cómo saben que era víctima?

Destacó a la testigo M. K. quien dijo que cuando la encontraron supuestamente desnuda A. le dijo que M. hablaba normal.

Sostuvo que, si los testigos vieron esa realidad, es decir, manifiestan haber percibidos hechos sin poder dar precisión de un solo tocamiento, de una sola conducta con posible relevancia jurídico penal respecto a L. Del V. -aunque no sepan su significación jurídica- no la pueden relatar ¿De dónde saca el fiscal los hechos de la imputación que pretende sostener?

Quedó acreditado que lo que le pasó, que lo que causó en M. S. un posible trauma sobre la base de una personalidad bordeline como ha testimoniado B. H., A. B. M., y la Lic. Seguín, fue precisamente el desprecio social; todos vieran a M. destruida recordando ese desprecio social, diciendo que no puede volver a Puerto

Madryn. En ese sentido afirmó que todas las peritos, incluso la licenciada F., hablan de un sobre dimensionamiento. Así explicó que B. M. y B. S. hacen un relato muy sólido hablando de todos los elementos que le permiten concluir que se trataba de una joven influenciable. B. H., concretamente dice “existen falsos recuerdos o memorias co construidas (…) los recuerdos co construidos pueden ser falsos (…) solo el 4,6 %, no recuerdan el evento y en la realidad, no es que no lo recuerdan no lo quieren recordar”

Continuando con su alegato la defensa de L. del V. el Dr. G. P. manifestó que los acusadores se han excedido, han tergiversado y han llegado a un punto de una insólita y solitaria interpretación de fallos y la propia convencionalidad de tratados internacionales. En ese sentido adelantó que no existe un estándar ad hoc particular, específico de valoración probatoria como pretenden los acusadores.

Dijo que tal como la defensa lo anticipó en los alegatos de apertura los acusadores no pudieron demostrar en el desarrollo del debate una sola evidencia para fundar la responsabilidad jurídico penal del señor L. Del V. en orden un supuesto hecho de abuso sexual. Afirmó que hay una evidente orfandad probatoria del caso respecto de su asistido que no puede superarse como pretenden los acusadores con vagas e incorrectas referencias o supuestos criterios extraídos de los órganos internacionales de protección de derechos humanos. Agregó que los principios de la lógica son inalienables y van a regir también la decisión del tribunal, pero fundamentalmente regían la actuación del Ministerio Público Fiscal. Seguidamente sostuvo que esos cuatro principios de la lógica que además de la psicología y la experiencia son los que deben regir como dijo no solo del tribunal sino también del representante público son la identidad, no contradicción y tercero excluido, además de razón suficiente.

En abono a sus dichos el letrado citó a Luigi Ferrajoli que en su obra dice: “Es claro que cuanto mayor es el número de las inferencias necesarias para inducir de la prueba la conclusión de la responsabilidad por el delito del que es causa tanto menor es el grado de probabilidad de la inducción probatoria entonces dice y concluye basta en realidad que la defensa aduzca una contra prueba que desmienta una sola de las inferencias de la serie para interrumpir la cadena y desmoronar todo el razonamiento” (Derecho y Razón, pág. 131).

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Criticó a la acusación por la manera sesgada en la que analizan los criterios establecidos por aquellos órganos a cuáles se ha hecho referencia por ejemplo en ya tan mencionado y conocido caso “Campos Algodonero vs. México” que implica una flexibilización probatoria que solo es admisible para esa instancia internacional en la que se prevén sanciones económicas a Estados que son parte y no en el marco de un proceso judicial como el que aquí se investiga en el que lo que se va a determinar son las responsabilidades jurídico penales de personas, de seres humanos y le van a caer con la máxima respuesta estatal que es la aplicación de una pena privativa de libertad.

Tajo a colación el fallo “T.si Julio A. y otros” donde básicamente la defensa se agraviaba por la orfandad probatoria de la sentencia condenatoria en cuanto a la participación del imputado que defendía; y así básicamente el letrado dijo que “la corte hace referencia a que no puede en nombre de los derechos humanos, precisamente, violarse los derechos humanos, y en particular con mengua al principio de culpabilidad y del principio de presunción de inocencia descalificando la sentencia del tribunal inferior como arbitraria”.

Adujo que lo privaron de toda posibilidad de contar con un fiscal que sea objetivo. Todos los ministerios públicos, la constitución nacional, la constitución local hablan y ven en ese funcionario perteneciente a esa institución como el guardián de la ley. El que está más allá del caso particular y que si en todo caso el fiscal tiene que acompañar al acusado y tiene que pedir la absolución lo tiene que hacer porque eso también es ejercer los deberes de funcionario público, eso también es ejercer la titularidad de la acción penal.

Se quejó del modo en que el fiscal introdujo las escuchas telefónicas y planteo la nulidad de la introducción de esa prueba en el marco del debate fundamentando la petición en el hecho de que el fiscal incumplió con lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada N° 17/2019, en cuanto establece el carácter excepcional de las escuchas y la inviolabilidad de la defensa en juicio. Además, refirió que en este caso se avasalló la intimidad y la privacidad, inobservando los art. 18, 19, 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; art. 11 inc. 2 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; art. 17 inc. 1 y 2 del Pacto Internacional de los

Derechos Civiles y Políticos; art. 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el 52 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Ese es el agravio dijo el letrado.

Hizo alusión al aporte de los testigos D. M. y S. diciendo que la acusación le dio una enmarañada interpretación.

Finalizó su alocución diciendo que toda esta tergiversación y sesgo en cuanto a la interpretación de las testimoniales que se recibieron en el presente debate también se produjo en relación al Dr. F., toda vez que el profesional no sostuvo lo que ambos acusadores dicen que dijo. En ese sentido se refirió a que el propio fiscal le hizo hacer el cálculo en vivo al Dr. F. del alcohol en sangre y curiosamente dándole datos muy cercanos a los que probablemente podría llegar a tener M. S. y el cálculo le dio que no estaba en el cuarto estadio de ingesta alcohólica, sino en el segundo. Agregó el letrado que el perito en dos oportunidades dijo que estos casos de inconciencia, como el que pretenden dar por justificado y probado, solamente se dan en el cuarto estadio, coma alcohólico, casi muerta, y no hay un solo testimonio que acredite eso. Enfatizó también en que F. cuando explicó el grado de afectación en los distintas en las distintas facetas del cerebro, claramente lo marcó de una manera también progresiva, y en cuanto al intelecto y al de la voluntad lo marcó también el cuarto estadio y de eso no hay duda.

Continuó en el uso de la palabra el Dr. M. V. aseveró que ha visto una orfandad probatoria respecto a L. D. V., subsidiariamente como mínimo la aplicación del principio in dubio pro reo. Manifestó respecto a las calificaciones jurídicas que no se corroboraron en la realidad los presupuestos objetivos, ni los elementos los elementos subjetivos del tipo. No se ha aprobado un solo tocamiento que se le pueda imputar a su asistido, enfatizó.

Tampoco comprende el defensor cuáles son los criterios de autoría y participación, porque se pretende un hecho único, un dolo extendido, que no logra comprenderlo.

Concluyó el Dr. G. P. solicitando que dicten sentencia absolutoria respecto del Sr. L. D. V. en orden a los cargos formulados por las acusaciones, tanto del Ministerio Público Fiscal, como también por aquellos que formulara adhiriendo la apoderada de la parte querellante. Asimismo, peticionó que se declare la nulidad de las escuchas en el presente proceso por las razones ya expuestas. Finalmente, para el

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

caso de que las peticiones no sean atendidas formuló expresa reserva de seguir las vías recursivas que correspondan y particularmente la del caso Federal.

Otorgada la palabra al Dr. F. O. expresó que se habló de perspectiva de género y en ese sentido aludió a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén con cita del "Cuaderno de Buenas Prácticas para la incorporación de la Perspectiva de Género" en la sentencia del Poder Judicial de Chile, Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema, autoras Arbeláez de Tobón y Esmeralda Ruiz G., y dijo: "La observancia de la perspectiva de género en el proceso implica que en el análisis y el desarrollo del caso se debe actuar con la observancia de la debida diligencia para garantizar el acceso a la justicia. En este sentido, implica el deber de eliminar los obstáculos de iure o de facto que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales y usar todos los medios disponibles para hacer que todos los procesos judiciales e investigaciones sean expeditos".

En relación a como se interpreta la colisión aparente entre tratados remitió a un artículo escrito por la Dra. Cecilia Medina Quiroga que se llama "Las Obligaciones de los Estados bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, un cuarto de siglo después", dice "en virtud de que los tratados deben interpretarse según su objeto y fin y que los tratados relacionados con la protección de los derechos humanos tienen precisamente ese objeto y fin, no puede interpretarse un tratado sobre derechos humanos para permitir al Estado, a un grupo o a una persona, la realización de actos tendientes a la supresión, limitación o exclusión de cualquiera de los derechos y libertades que se proclaman en otros tratados".

Por otra parte, refirió a la cuestión interpretativa de la prueba traída por la querella y en sentido trajo a colación el precedente "Rosendo Cantú" de la CIDH que en su parte pertinente dice "Como lo ha señalado esta corte, desde su primer caso contencioso, para un Tribunal Internacional, los criterios de valoración de la prueba, son menos formales que en los sistemas legales internos. Su procedimiento, como Tribunal Internacional, que es, presenta particularidades y caracteres propios, por lo cual no le son aplicables automáticamente todos los elementos de los procesos ante

tribunales internos. La protección internacional de los derechos humanos no debe confundirse con la justicia penal".

Continuando con la alegación final, el Dr. R. R. remarcó la falta de objetividad del Ministerio Público Fiscal. Señaló que el caso se inicia con una publicación de Twitter en el año 2019 que estuvo coordinada y organizada por el grupo de amigas de M., que se dio un mes después del caso de Juan Darthés, el que tiene como antecedente al movimiento Me Too de Estados Unidos.

Complementó la incidencia articulada por sus colegas de la defensa en relación a las intervenciones telefónicas y señaló que el Ministerio Público Fiscal pudo haber tenido dos objetivos; uno escuchar a los supuestos imputados para ver si reconocían algo del hechos, con lo cual esto –aún ordenado por un juez- es poco ético porque se buscaba una confesión solapada o una autoincriminación; y dos era evitar un encubrimiento, es decir, que por el medio de armado de declaraciones se oculten los rastros de un delito, lo que tampoco correspondía porque el encubrimiento es un delito autónomo y las intervenciones telefónicas no se dieron en el marco de ese encubrimiento. También trajo a colación un fragmento de la Acordada 17/2019 de la CSJN que en su parte pertinente reza: "como necesaria consecuencia el marco constitucional y convencional referido, los magistrados deben asumir con plenitud la elevada responsabilidad funcional de ser celosos guardianes de la privacidad de las personas, cuyas comunicaciones han sido intervenidas de modo de evitar que por ese medio se desvincule la interceptación del objeto concreto y preciso de la causa penal". A diferencia de las otras defensas dijo el letrado que no va a plantear la nulidad de las escuchas telefónicas porque existen y le permiten demonstrar la inocencia de su ahijado procesal.

Por otra parte, dijo que V. y S. fueron sobreseídos porque no había elementos probatorios suficientes, si se tuvo en cuenta que eran menores de edad como un elemento accesorio a contrario de lo que dijo el fiscal que fueron sobreseídos por ser menores de edad. Esto le genera un dilema porque con la misma prueba el fiscal consideraba que no era suficiente para dos, y con los mismos elementos llevo a juicio a otros imputados.

Resaltó el letrado que ninguna delas amigas de M. lo vio salir a L. M. de la habitación, tampoco lo dijo J. P., F. F., ni tampoco A. S., nadie lo vio.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Destacó el testimonio brindado por J. M., y dijo que ninguna de las partes lo había mencionado, es el testimonio del chico que estaba en la cocina, de J. M., me parece que él lo ve a M. hacerse un trago y hablan unos segundos antes del problema con M. en el patio. Afirmó que no solo no lo valoraron y quisieron que pase como lo pusieron, debajo de la alfombra.

Concedida la palabra al Dr. F. O. rememoró una comunicación con el fiscal cuando le dijo yo lo sigo al maestro Alvarado Belloso que dice que cuando los hechos encajan dócilmente en la prueba es porque hay que avanzar, concluyendo que la cita del fiscal se verificó con los elementos de prueba que se produjeron en el debate.

En ese orden de ideas expresó que la acusación pública quiso probar que M. concurrió a una fiesta organizada por F. y R. V., que tuvo una intoxicación alcohólica de la cual se había aprovechado M. y que en el quincho de atrás habrían abusado de M., que los imputados luego de cometido el hecho se alejan de la habitación, que los hechos habrían dejado una huella imborrable en la psiquis de M., que le habría contado esto a los padres con síntomas de stress postraumáticos, y que no recordaba los detalles por estado de inconciencia.

Aduce esa defensa que L. M. llegó a la fiesta, se encontró con M. S. -con la que tenía una relación previa- fueron con el consentimiento de M., a la parte de adelante a empezar a besarse, a hacer lo que hacen los chicos como están en pareja. L. M. se fue, M. insistía en tener algún tipo de acercamiento, luego fueron al baño, son sacados de allí, L. M. le pide permiso a R. V. para ir al fondo y efectivamente van al fondo, donde L. M., dice, se está pasando de la raya, yo no quiero seguir y se va. Se encuentra con R. V., hasta que en un momento vuelven al fondo y encuentran a M. E. Q. besándose con M. y ahí ocurre la discusión.

Continuó con su alocución y manifestó la fiscalía probó lo obvio, lo que no hay controversia, que hubo una fiesta que organizó R. V..

Adentrándose a los hechos que dejaron una huella imborrable en la psiquis de M., alegó que la médica M. S. S., es quien le había detectado el estrés postraumático insostenible y la profesional le recomienda te de tilo. En este orden valoró que A. M. señaló que esa huella imborrable puede estar vinculada al vacío de las amigas, coincidiendo con M. S. S., quien a preguntas de esa parte dijo que esa huella imborrable no la pudo conectar con una situación de abuso, pero si con sus amigas,

también lo dijo C. Di C.. Asimismo, tuvo algunos reparos con la Lic. P. F.. H. C. dijo que el intento autolítico tuvo que ver con el abandono de las amigas cuando abre la notebook. Con lo cual, si hubo alguna huella que tuvo que ver en la psiquis de M., no tuvo que ver con un supuesto abuso, tuvo que ver con el vacío social que le hicieron, y agregó que los peritos de parte dijeron que no había signos para diagnosticar un estrés postraumático.

En relación a la teoría del caso de esta defensa entendió el Dr. O. que se encuentra completamente acreditada, los hechos encajan dócilmente en la prueba producida sin necesidad de hacer derivaciones lógicas incomprobables y fundamentalmente cuyas premisas don incomprobables. Luego de analizar minuciosamente los testimonios brindados en el juicio concluye que su relato se comprueba con los dichos de testigos propios y ajenos.

Finalmente, el Dr. R. R. sostuvo que los que le llevaron luz en este debate fue esa defensa, L. a través de su declaración, fue con las pruebas que se fueron produciendo. Por ello solicitó al tribunal, en este último acto, que le crea en L. M..

Finalizado los alegatos finales de las partes se dio comienzo a las réplicas y concedida la palabra a la acusación el Dr. Fernando Rivarola expresó en primer término que es extemporáneo el planteo de nulidad, toda vez que el momento procesal para hacer dicho planteo es la audiencia preliminar. Dijo que los únicos que plantearon, no en términos de nulidad sino de no admisibilidad de la prueba, fueron los Dres. O. y R., y no prosperó, y no fue renovado en este debate. Fundó el presentante del Ministerio Público Fiscal en art. 181 segundo párrafo del CPPCh, en particular de J. P. respecto de quien desde el inicio de la investigación la fiscalía sabia y así obro de que no era autor ni participe de los hechos, sin perjuicio de su actividad de encubrimiento que consideró ha quedado suficientemente acreditada en el marco del debate. No advirtió ni ilegalidad en la orden, ni ilegalidad en su incorporación, toda vez que fue ofrecido con la acusación, por lo que, entendió que debe ser rechazado el planteo de nulidad. En ese sentido puso de relieve que ninguna comunicación con ningún abogado defensor que hubiera actuado o actuó con posterioridad fue seleccionada por ese ministerio en cumplimiento por el art. 181 del CPPCh y de la Acordada de la Corte.

Con respecto al cuestionamiento que efectúo el Dr. G. I. en relación a la no convocatoria de F. V. remarcó que es el hermano de R. y se amparó en la facultad de

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

abstención a declarar, claro está que estamos en un sistema acusatorio y cualquiera de las partes puede proponer a la persona que entienda. Refutó la valoración que hizo la defensa de Q. sobre la testigo V. T., entendiendo que la veracidad de los dichos de la testigo debe ser analizada en el contexto en que la comunicación se produjo. Por otra parte, coincidió en la entidad del testimonio de R. V. que al igual que J. P. merece una consideración especial del tribunal.

A renglón seguido replicó los dichos de la defensa de L. del V. y en cuanto a la valoración de la prueba entendió que las falacias argumentativas que con énfasis sostiene son exactamente las mismas que ellos proponen, hay dos defensas que respecto de dos testigos centrales tienen una interpretación distinta, pero no la cuestiona porque son valoraciones de prueba y es lo que hacemos las partes técnicas. Finalmente, en cuanto a los sobreseimientos de R. V. y T. S. fueron dictados en el momento procesal que conforme el deber de objetividad debieron ser dictados, no solo en las normas citadas por el Dr. R. sino también en el art. 406 del CPPCh que establece el instituto de la remisión judicial. Asimismo, con respecto a la interpretación del testimonio de R. V. se enfrentan dos defensas y no puede decir que ninguna de las dos es falaz, que el tribunal tendrá que ver cuál es la interpretación correcta. Dijo también que en cuanto a la existencia del Telegram y el hecho de haberla o no acompañado por parte de la fiscalía entiende que igual obligación hubiere pesado sobre la defensa si hubiere sido objeto de estudio, análisis o prueba. Para finalizar sostuvo que la interpretación del relato que hace el imputado que presentaron los defensores O. y R. va dirigida al tribunal y no a él, lo único que hizo ese ministerio es analizar ese relato a la luz de la prueba.

Tomó la palabra la Dra. M. Bottini y expresó que de la jurisprudencia que cita la fiscalía lo que se extrae es doctrina y directrices para el análisis de la prueba en los procesos internos en los cuales se trata de casos de violencia de genero sea de tipo sexual o de otro tipo.

En su contra replica el Dr. G. I. en referencia a la no convocatoria de F. V. como testigo, entendió que la facultad de abstenerse a declarar cesó cuando se dictó el sobreseimiento de su hermano. También hizo alusión el letrado en que busco una interpretación distinta a ese plazo de 48 horas del que se habló en la comunicación telefónica su asistido.

A su turno el Dr. M. V. explicó que no introdujo pasajes fragmentados, sino que introdujo aquellos pasajes puntualmente de dos personas que son M. S. y F. F. que hacen referencia al Sr. L. D. V., transcribiendo citas literales. Señaló que la situación de su defendido es muy particular porque solamente esos dos testimonios hacen una referencia a algo que tenía que ver con la investigación. En cuanto a la perspectiva de género, esa defensa adscribe, como un deber del Estado, en todos los actos y en todos los órganos del Estado, pero eso no puede soslayar la vigencia irrestricta que merecen otros derechos fundamentales de los imputados, tales como la presunción de inocencia y el in dubio pro reo. Dijo que ese relajamiento pretendido para las reglas de valoración probatoria es incorrecto por derecho, no aplica para este caso. Asimismo, expresó que los testigos presenciales mal que le pese al fiscal no ven a su pupilo practicando ningún tocamiento, ningún acto de violencia sexual, ni nada por el estilo.

Continuando en la alocución el Dr. P. agregando puntualmente que el acusador público intenta nutrir de fortaleza su tesis intentando desvirtuar la posición de la defensa, y en ese sentido señala que habría versiones contradictorias en la interpretación de los testimonios de la defensa. Lo cierto es que el Dr. V. ya se expidió. Lo que le preocupa es que la fiscalía centraliza una de esas supuestas contradicciones en una sola persona, que en relación a un testimonio único predica verdad y falsedad. Sostuvo en relación a los momentos procesales en los que hace ejercicio de los derechos que le asisten más allá de lo que dijo el Dr. V., aseveró que tratándose de una nulidad por la afectación de garantías constitucionales puede ser planteada en cualquier momento.

En la continuidad de las contra réplicas tomó la palabra el Dr. R. R. quién manifestó que esa defensa siempre quiso recuperar los chats de Facebook. Concluyo diciendo que le gustaría que en todos los juicios la critica que se haga a esa defensa sea la que hizo el Dr. I., que la teoría de la defensa es muy perfecta y encaja perfectamente, si esa es la critica que se le hace en los alegatos finales a los hechos acreditados por la defensa, quiere decir que cumplió con el cometido, que es acreditar su teoría del caso.

Seguidamente en la continuidad de la exposición el Dr. O. en uso de la palabra dijo le llama la atención que cuando la fiscalía dice que el testimonio de R. fue una

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

falta de respeto para el tribunal, cuando lo usa para abonar su teoría del caso. Finalmente insistió en requerir la absolución de culpa y cargo a L. M..

Invitados que fueron los imputados a decir sus últimas palabras se manifestaron L. del V., E. Q. y L. M..

Se deja constancia que, tras ello, inmediatamente el tribunal pasó a deliberar y dictándose veredicto absolutorio el que fue leído en audiencia oral ante las partes el día 19 de marzo de 2022.

Así las cosas, el Tribunal integrado por los Dras. Marcela Alejandra P., M. Laura M.i y Ana Karina Breckle pasa a deliberar y a redactar sentencia citando a todas las partes para el día lunes 28 de marzo de 2022 a las 13:00 horas, oportunidad en la cual se procederá a dar su íntegra lectura.

V.- CONSIDERANDOS:

Concluido el proceso deliberativo, y estando el Colegiado en condiciones de dictar sentencia definitiva en la forma que establecen los artículos 329 y 330 del CPP, para lo cual se fijó el siguiente orden de votación: en primer lugar la primer vocal Sra. Jueza Penal Dra. M. Laura M.i, la segunda vocal Sra. Juez Penal Ana Karina Breckle y por último, la Sra. Jueza Penal Dra. Marcela P..

La Sra. Jueza Penal Dra. MARIA LAURA M.I dijo:

I.- CUESTION PREVIA: Habiéndose planteado la nulidad de las escuchas telefónicas correspondiente a la Evidencia II-E del Legajo Fiscal n° 19234, por parte de los Sres. Defensores G. I. y G. P., corresponde en primer lugar expedirme al respecto.

Así, el Dr. P. hizo alusión a la excepcionalidad, privacidad e inviolabilidad de la defensa en juicio. Ello con base en la acordada de la Corte 17/2019 y normas convencionales y de derecho interno.

Habiendo tomado vista de la oportuna solicitud fiscal y la orden en consecuencia emanada del Juez de Garantías Dr. Nieto Di Biase autorizando tales intervenciones, considero que tal requerimiento fue motivado en el avance de la investigación, el vínculo de amistad entre los involucrados, la posibilidad de conocer

la existencia de fotografías o filmaciones del momento del hecho investigado sobre las que pudieran articularse acciones para deshacerse de las mismas así como lograr la complicidad o silencio de eventuales testigos.

En base a tales fundamentos considero que la medida resultó razonable y proporcional para el esclarecimiento de los hechos en investigación conforme lo previsto en el art. 181 del CPPCh y lo preceptuado en los puntos 2 y 3 de la mencionada Acordada.

Asimismo, el Dr. P. cuestionó el modo de introducción de las escuchas telefónicas al debate. En ese punto entendemos que el Fiscal seleccionó las escuchas tal cual lo dispone el art. 181 párrafo quinto del CPP con la colaboración del Ingeniero J. B. a través de quien ingresaron a debate.

Va de suyo que he de tener en cuenta únicamente las escuchas que fueron reproducidas en el desarrollo de la audiencia, y no así, las observaciones del nombrado B. consignadas en el informe y que fueran oportunamente cuestionadas por las partes, admitiendo el propio B. que no eran observaciones propias.

En relación a las escuchas relacionadas con las conversaciones del imputado E. Q. con su tío Alexis Q. y con G. H., cuestionadas por ambos abogados, entiendo en este punto que les asiste razón toda vez que del contenido de las comunicaciones surge un asesoramiento legal vinculado al caso, lo cual ***se contrapone con lo dispuesto en los arts. 9, 31 y 181 tercer párrafo del CPP, la Acordada n° 17/19 de la CSJN y el art. 45 de la Constitución del Chubut; motivo por el cual debe ser extirpado.***

Por último, en cuanto al planteo del Dr. I. quien se agravió de la interceptación de la comunicación de J. P. por no resultar imputado en la causa, entiendo que la misma resultó válida toda vez que la norma procesal aplicable autoriza la intervención de comunicaciones de personas sobre las que existiera sospecha fundada de que sirven de intermediarias entre los intervinientes (art. 181 segundo párrafo CPPCh), habiendo mencionado el vínculo entre el nombrado P. con demás imputados.

Por ello, entiendo corresponde declarar la **NULIDAD** de las intervenciones telefónicas correspondientes al CD 30 track con terminación 124157-6 y CD 14 track con terminación 191435-10 **(conf. arts. 9, 31, 161, 164, 181 primer párrafo del CPP, 45 de la Constitución Provincial., 18 de la CN y 8.2 de la CIDH);** y **NO HACER LUGAR**

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

a las restantes nulidades planteadas por los fundamentos expuestos (art. 181 CPPCh y la Acordada 17/19 de la CSJN).

II.- <u>SOBRE LA MATERIALIDAD Y AUTORIA</u>

Los hechos por los cuales se debatió en juicio la presunta responsabilidad de **L. M., L. del V. y E. M. Q.**, cuyas demás circunstancias personales ya fueron consignadas *supra*, han sido reseñados como es de estilo en forma completa al inicio de la presente sentencia, sin perjuicio de lo cual, habré de reeditarlos sintéticamente, a efectos de motivar mi argumentación en relación a los mismos.

Así, el Sr. Fiscal General Fernando L. Rivarola, juntamente con la Fiscal General M. Bottini y la Fiscal General A. V., situaron los hechos traídos a debate el *día 22 de septiembre de 2012 entre las 03:00 y las 05:00 horas en el domicilio de calle AV. Rawson N° X. en Playa Unión –localidad de Rawson-, en circunstancias de desarrollarse una fiesta a la que asistió la Srta. M. B. de 16 años de edad, con su grupo de amigas.*

Sostuvieron los acusadores que, *allí la nombrada alcanzó un estado de inconsciencia o semi inconsciencia por intoxicación alcohólica o por suministro o consumo alguna otra sustancia, siendo ello aprovechado por L. M. para besarla y abrazarla en dos oportunidades (habitación primero y baño de la vivienda después); siendo posteriormente conducida por el nombrado a una habitación/ quincho existente en la parte trasera de la finca, donde continuó con tales acciones (besos, abrazos, manoseos*) propios del inicio de una relación sexual.

En esas circunstancias ingresaron los coimputados Del V. y E. Q. quienes advirtieron el estado de MS, aprovechándose de esa circunstancia, procediendo a desnudarla completamente sometiéndola a manoseos en todo su cuerpo incluida la zona genital luego de lo cual Del V. le lame o chupa la vagina mientras que Q. la besaba y manoseaba.

Finalmente -sin poder precisar si el imputado M. permaneció todo el tiempo en el lugar- se agrega con respecto a él la conducta de *colocarse de rodillas en la cama e introducir su pene en la boca de MS mientras era observado por un grupo de personas, accionar que fue interrumpido por M. V. quien se encontraba junto con J. P. en la misma habitación, por lo que pasó por encima de las camas, la tomó del cabello a M. y la retiró del accionar al que estaba siendo sometida por el grupo*.

La Fiscalía calificó los hechos narrados en relación a L. M. como constitutivos de los delitos de abuso sexual simple –tres hechos- en carácter de autor, en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante, agravado por la participación de más de dos personas y por el grave daño en la salud mental en calidad de coautor (arts. 45, 55, 119 párrafos 1, 2 y 4 inc. a) y d) del CP), conforme al texto vigente a la fecha del hecho, esto es, Ley 25087. Y, en relación a L. Del V. y M. E. Q. como constitutivo del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de más de dos personas y por el grave daño en la salud mental (arts. 45, 119 párrafos 2 y 4 incs. a) y d) de la misma ley).

Por su parte la Sra. querellante, Dra. V. H., mantuvo los mismos hechos relatados por el acusador, separándose de ésta en cuanto a la calificación.

Valoración previa

Antes de adentrarme en el análisis y valoración de las pruebas traídas a este juicio entiendo que resulta necesario dejar sentado que para la redacción del voto que me convoca partiré de la aplicación de un lenguaje sencillo (conf. art. 24 CPPCh), libre de tecnicismos que pudieran impedir su comprensión, pues no resultó ajeno a este Tribunal ni a la aquí votante, la repercusión social que el caso acarrea, no solo por las características del hecho traído a juzgamiento, sino también por los años transcurridos desde su presunta comisión, el modo y los medios por los que trascendió su denuncia, y las repercusiones generadas en redes sociales durante todo el proceso.

Entiendo que es un caso en el que principalmente las partes, pero también la sociedad necesita conocer los fundamentos de esta sentencia, y para ello debe quedar claro que nuestro sistema procesal acusatorio y adversarial, es un sistema de roles, y el del juez –en esta etapa- es el de decidir en base a la prueba traída a debate por las partes.

En este caso, como será valorado, no existieron elementos de cargo para arribar a un fallo condenatorio, lo que resulta reprochable a la Fiscalía, pues *"La convicción de culpabilidad necesaria para condenar, únicamente puede derivar de los datos probatorios legalmente incorporados al proceso: son las pruebas, no los jueces, las que condenan; ésta es la garantía. La prueba, por ser insustituible como fundamento de una condena, es la mayor garantía frente a la arbitrariedad punitiva"*

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

(Cafferata Nores. La Prueba en el Proceso Penal, Ed. Del Puerto, Bs.As., año 1986, pág. 5).

La falta de declaración de la presunta víctima

a) La forma de la declaración testimonial en este tipo de procesos.

La declaración testimonial resulta una de las pruebas fundamentales de un juicio oral en un modelo acusatorio como el que nos rige. En ese testimonio, las reglas del proceso indican que el testigo debe declarar directamente ante el juez o jueces, mientras que las partes interrogarán: de modo directo quien propuso el testigo y contrainterrogando la contraparte.

Esta es la regla general acerca del modo en cómo se recibe la prueba testimonial.

No obstante, el legislador provincial fue consciente de que en ocasiones esta forma de testimoniar podría afectar la salud psíquica o física de una persona cuando ella es menor de edad o el presunto delito que ha padecido la ha afectado psicológicamente (Cfr. Art. 193 del CPP).

Esta es la forma en cómo se protegen los derechos de las presuntas víctimas y se salvaguarda el derecho de defensa y el debido proceso legal, pues la defensa podrá contrainterrogar al testigo a través de la psicóloga interviniente.

Se trata de un diseño llamado a lograr un equilibrio entre dos principios constitucionales en tensión.

En el caso, se le admitió a la testigo M.S., pese a que no se trataba de una testigo menor de edad, la posibilidad de declarar mediante el formato conocido como Cámara Gesell, dada la afectación psicológica y de conformidad con lo establecido en la ley.

Sin embargo, las partes acusadoras desistieron de esta posibilidad.

Empero, no resulta posible que en el uso del derecho que la presunta víctima de un caso tiene a expresarle a un tribunal sus últimas palabras (Cfr. Art. 327 del CPP) –derecho que sí ejerció la testigo- esta se explaye sobre los hechos en juzgamiento.

Y ello porque esta hipótesis implicaría un testimonio sin contrainterrogatorio y ni siquiera con la posibilidad para la defensa de ofrecer prueba ulterior para intentar refutar esos dichos.

Se desequilibraría, de ese modo, el debido proceso legal, afectándose asimismo el derecho de defensa en juicio.

Reitero, la forma en cómo nuestro sistema procesal protege los derechos de la presunta víctima y resguarda su salud psíquica es la declaración mediante el formato de Cámara Gesell, siendo inadmisible procesal y constitucionalmente que preste declaración al final del proceso (una vez producida toda la prueba y ya habiendo alegado las partes acusadoras sin la chance de ser contrainterrogada y de ofrecer prueba ulterior).

2) Sobre la decisión de no declarar

Ahora bien, las partes acusadoras desistieron del testimonio de la presunta víctima, aun en la forma que establece el art. 193 del CPP.

Tal decisión (soy consciente de ello) encierra una decisión profundamente humana de las partes acusadoras, pues no soy ajena a la repercusión pública del caso y a la afectación que debió padecer M.S. en todo este tiempo.

Es decir, se buscó resguardarla, preservarla.

Tal decisión aplaudible desde el punto de vista humano, encerró un costo no menor para el resultado del pleito, que seguramente las partes acusadoras conocían y por ello lo valorable de la opción por la que se inclinaron.

Es decir, no podían querella y fiscalía desconocer que sin el testimonio de la presunta víctima era mucho más difícil arribar a una sentencia de condena. Sin embargo, a sabiendas de ese riesgo optaron por ello.

3) Sobre la significación probatoria de dicha decisión

Conforme lo antedicho, una decisión como la adoptada acarrea un costo procesal, pues la declaración de la presunta víctima en casos donde se investigan delitos de índole sexual, resulta sustancial.

No puede obviarse que el rol de un tribunal en un proceso acusatorio es el de determinar los hechos históricos comprobados en base a las pruebas que arrimaron las partes.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

En el caso, la falta de declaración de la presunta víctima implica un serio obstáculo (muy difícil de superar) para la corroboración de la tesis incriminante.

Tal como lo ha referido la CIDH en el caso ***Rosendo Cantú Vs. México*** (tan citado por las partes en el desarrollo del debate), en lo aplicable al caso aquí juzgado y en lo relacionado a los abusos sexuales en general, "*la violación sexual es un tipo particular de agresión que, por lo general se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas, más allá de la víctima, y el agresor. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y por ello,* ***la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental del hecho***" (el resaltado me pertenece).

Aquí entonces, resulta que sin la declaración de M.S. la cual se habría recepcionado y valorado con perspectiva de género como a estos casos corresponde, complementándola con las restantes pruebas acercadas al debate; este Tribunal tuvo que desarrollar cada jornada del juicio, hasta su final, sin ***relato de la presunta víctima;*** y con recortes de sus dichos traídos a juicio por los peritos intervinientes en la realización de la pericia psicológica forense.

No puede obviarse que en el proceso que nos rige el tribunal tiene expresa prohibición legal de tomar contacto con la causa antes del juicio oral (Cfr. Art. 300 del CPP) y tiene el deber de fundar su sentencia en lo ocurrido en el juicio.

Por esta razón, el tribunal desconoce las manifestaciones anteriores de M.S., desconoce su visión y su punto de vista de lo ocurrido. Recuérdese: no resulta posible para el tribunal acudir a entrevistas que haya prestado con anterioridad en el proceso.

Tal como desarrollaré más adelante, la restante prueba de cargo no resultó suficiente para acreditar la hipótesis de los acusadores con el grado de certeza exigido para la instancia.

Y, a continuación, explicaré por qué.

Hechos no controvertidos

De los hechos narrados, despejaré en primer lugar los que ***no resultaron controvertidos.***

Así, no resultó controvertida la celebración de una fiesta en el día de la primavera en el lugar y fecha indicados a la que concurrió MS, los aquí imputados y otras personas, que alcanzaron un total aproximado de cincuenta jóvenes.

No resultó controvertido que, en el transcurso de la fiesta, todos bailaron, escucharon música y consumieron bebidas alcohólicas que cada uno había llevado.

Tampoco resultó controvertido que MS consumió bebidas alcohólicas de acuerdo a lo manifestado por diferentes testigos y por ella misma al tiempo de realizarse la pericia psicológica forense.

Finalmente, tampoco resultó controvertido que MS y L. M. mantenían una relación sentimental de tipo informal.

Hechos controvertidos

I.- Primer tramo: L. M..

Ingresando al análisis de los ***hechos controvertidos***, en primer término analizaré la materialidad de la primera conducta reprochada por la Fiscalía y la Querella a L. M., es decir, tres hechos calificados por los acusadores como de abuso sexual simple.

Así, en palabras del propio Fiscal en su alegato de cierre, dichas conductas quedaron acreditadas fundamentalmente con los testimonios de **A. M. S.** y de **F. F..**

Refirió la testigo S. haber visto a MS y a L. en la fiesta en distintos lugares, señalando también la habitación del interior de la casa y el baño.

Dijo la testigo que en aquella época era amiga de M. y que ***con D. V. tuvo algo, "ni novio ni amigos" en los años 2014/2015.***

Específicamente sobre el día de los hechos manifestó que habían organizado con un grupo ir a pasar la primavera entre amigos y hacer una fiesta. Que ella estaba en el grupo que paraba en la casa de R. V. y su hermano, compartiendo una habitación del interior de la casa con F. F. y L. G.; mientras que los varones iban a pernoctar en la habitación/quincho del fondo. Entre ellos se encontraban *L. M., M. R., R. C., F. C., los hermanos V. y otros, que eran doce en total*

Describió el lugar manifestando que se trataba de una casa con un living, cocina, baño y atrás patio con quincho. Adelante había una sola habitación.

Dijo que consistía en "*una fiesta normal entre amigos, exceso de gente, exceso de alcohol, éramos adolescentes, una fiesta común planeada entre adolescentes".* Sin adultos que controlaran. Que "…*A M.S. tengo el recuerdo de haberla visto dos*

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

veces, primero en la habitación en que parábamos nosotras, con L.. Ella quería estar con él y L. como que intentaba parar la situación. Hubo un momento en que se descompuso y vomitó en la valija de F. y discutieron, F. pidiéndole a L. que la sacara a M.S porque en ese momento tenían como una relación…".

Agregó "*…recuerdo a MS buscando a L. y él queriendo poner un límite. Cuando ella los vio en la habitación se estaban besando y MS con intenciones de algo más. MS estaba como todos, estábamos ebrios. Se la veía en el tambal., que se descompuso, vomitó. Esto pudo haber sido 3 o 4 de la mañana…".*

Que, después de veinte minutos aproximadamente, los vio en el baño "…***otra vez MS insinuándose para tener relaciones con L. y el queriendo poner un límite…".*** Manifestó la testigo S. que entre L. y MS había una relación, como un comienzo de algo entre ellos dos. Se sabía que se estaban conociendo. Allí en el baño vio lo mismo, besos apasionados, con la ropa colocada.

Que en ese episodio del baño ella les dijo que no era el lugar ni el momento que había mucha gente, y que M.S. se calmara un poco; y se fueron para el living.

Este tramo de la historia fue corroborado también con la otra testigo de la Fiscalía, la Srta. M. F. F., quien refirió haber visto a M.S en varios lugares de la casa ese día. La vio muy borracha, en el baño, en su habitación, que en el baño estuvo con ella y le mojaron la cara.

La testigo si bien recordó que habían vomitado la valija donde tenía sus cosas, no recordó que fuera M.S. quien lo hiciera. Tampoco recordó en un inicio haber visto a M.S. con L. M. sino que la vio con varios amigos suyos, aunque *luego en un tramo de su declaración recordó que en la habitación donde ella iba a dormir con S., la vio a M.S. con L..*

Este tramo también fue corroborado con los dichos de **T. S.** quien manifestó recordar un episodio de MS en que una chica la sacaba del cuarto de adelante como diciendo que salga de ahí, que no se metiera que no podía hacer lo que quería, señalando que podría haberse tratado de S. o de F.. Y, en relación a M., dijo que recordaba haberse cruzado con él en algún momento de la noche y que él le había comentado que tenía una relación con esta chica en ese momento pero que esa noche no quería saber nada, que estaba como medio insoportable, que lo estaba siguiendo y él quería estar con sus amigos.

Los dichos de S. y F. también se complementan con los de R. V. los cuales el Fiscal valoró *parcialmente*, y lo calificó como un testigo reticente. No obstante ello, con su declaración y la del propio L. M. prestada en juicio, se complementa el escenario narrado por S. y F..

Así, R. V. (sobreseído en esta carpeta), amigo de L. M., declaró en juicio manifestando que efectivamente la fiesta en cuestión se realizó en la casa de su familia, en Playa Unión. Que él fue temprano para organizar todo. En relación a L. dijo que éste llegó tipo 02:00 horas. Que en un momento L. le pidió permiso para ir a la parte de atrás a intimar con MS para tener relaciones y él se lo permitió. Que pasados unos minutos M. volvió enojado porque MS lo había mordido en el labio.

Por su parte, en cuanto a este tramo de los hechos, refirió el propio M., luego de contar que había llegado a la fiesta con J. P., que se encontró con MS con quien mantenían una linda relación *desde el 1° de enero de 2012.* Refirió "*…bailamos un rato, MS siempre, como que quería demostrar, siempre nos pasaba eso y chocábamos en ese sentido y ella quería demostrar como que estábamos juntos, como que intentaba besarme en el medio de donde estaba todo el mundo y yo la verdad que en ese momento era muy vergonzoso…que al ratito me acuerdo que me la cruzo en el pasillo a MS, me acuerdo que ingresamos al cuarto de adelante de la pieza… estaba la ventana abierta del cuarto, la gente estaba ahí, fumando cigarrillos en el patio, gritaban, era, digamos, era imposible hacer nada que se relacione a una relación sexual en ese lugar. Me acuerdo que nos quedamos chapando al lado de la puerta, besándonos, y en eso me acuerdo que viene M. A. S. y nos saca porque estaban todas sus cosas, como que, estaban todas sus valijas… después yo me acuerdo que sigo en la fiesta, sigo en el living bailando con mis amigos. A todo esto, recuerdo que un momento voy al baño, MS se mete atrás mío, otra vez lo mismo, queriendo, como nada empezando a insinuar una relación, nada, me acuerdo que nos besamos, pero nunca, ni cerca de, ni siquiera sacarnos nada de ropa, me acuerdo que abre la puerta A. S. y nos dice, chicos, como que había gente para ir al baño, nos vamos del baño. Y MS seguía insistiendo que, ella quería tener relaciones, yo le digo... tranquila ya habíamos estado un montón de veces, no teníamos la necesidad la verdad de estar esa noche, digamos, tener relaciones, yo había ido a pasar una noche con amigos, había viajado hasta Rawson, tenía ganas de estar con mis amigos, la verdad con ella también, pero, no más de eso, de, de bailar y pasarla bien. Recuerdo*

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

que MS seguía insistiendo, entonces yo voy y le digo a R., le pido permiso, obviamente él era el dueño de la casa. Le pido permiso para ir al cuarto de atrás. En ese momento MS estaba conmigo, recuerdo que hicieron un chiste, se rieron, se llevaban muy bien… Y nada, R. dice sí, obvio vayan. Fuimos al curto, recuerdo que, la puerta esa no tenía cerradura, era como, digamos que la empujabas y se abría. Recuerdo que, entramos alumbrando con las pantallas del celular, porque no se veía nada… no había luz, no sé porque, pero no había. Recuerdo que alumbramos con la pantalla del celular, siento un murmullo y lo veo a J. P. con M. V., en la parte, en la última cama del cuarto. Y, nada me acuerdo que nos reímos porque MS era amiga de M. y yo era amigo de J., entonces J. me dice, bueno como vayan más allá…obviamente yo ya desistí de la posibilidad de estar con MS, porque obviamente no iba a estar en presencia de más personas y, me acuerdo que nos quedamos con MS besándonos al lado de la puerta parados, y MS como que quería insinuar que, tuviéramos relaciones, yo ya, la verdad que venía bastante molesto con esto…Digamos no era que no quería porque no quería estar con ella, sino porque no, no, no era lo que yo en ese momento quería, la verdad tenía ganas de pasarlo bien con mis amigos…Recuerdo que en un momento me muerde el labio y es ahí cuando yo me termino de enojar con ella, y me voy del cuarto…".

En lo hasta aquí expuesto surgen los primeros tres momentos en que L. M., según la teoría de los acusadores, habría abusado sexualmente de MS, esto es, en la habitación de adelante, en el baño y en la habitación/quincho, cuando se estaban besando, abrazando o "chapando", según el término empleado por algunos de los testigos y el propio imputado.

En base a lo antedicho, con más lo manifestado por las propias amigas de MS –que ya valoraré en próximos apartados- quienes manifestaron que ésta se encontraba "borracha", "más ebria que todos", pero sin dejar de reconocer que era el estado de todos los presentes (salvo V. T. que no tomó alcohol), los acusadores tuvieron por probado que esos besos y abrazos ya eran conductas claras de actividad sexual, en las que –según criterio Fiscal- MS ya se encontraba sin registro mnémico de toda esta secuencia siendo "trasladada" por M. hacia la habitación del fondo *con claras intenciones de mantener relaciones sexuales "conforme su propio reconocimiento en esta sala".*

Aquí me permito hacer el primer paréntesis. Como fuera transcripto textual en los párrafos que anteceden, el propio imputado M. reconoció que efectivamente "fueron" hacia la habitación del fondo porque MS insistía en tener relaciones con él, *nunca* reconoció haberla "trasladado" con esas intenciones – como dijo la Fiscalía-, coincidiendo ello con los dichos de las *testigos S. y F.* ya valorados al respecto, quienes si bien reconocieron que MS estaba borracha (como todos) nunca dijeron que estaba sin registro mnémico; al contrario, en todo momento la ubicaron en una actitud activa hacia el imputado.

La teoría Fiscal, muy lejana de lo que verdaderamente se pudo escuchar en debate, fue apoyada también por la Sra. querellante, Dra. H..

Desconozco cómo los acusadores arriban a la conclusión de que aquella relación adolescente que mantenían MS y L. M., reconocida por todos (conforme las declaraciones de testigos, acreditada también con fotografía de ambos abrazados, sonrientes, exhibida en debate, de fecha 22/08/2012 aportada por la Defensa de M. como "foto con M."); pudo esa noche convertirse en un aprovechamiento sexual por parte de M. hacia MS ubicándola a ésta en un estado en el que ya *"no existía consentimiento válido"* en palabras de la Fiscalía.

A mayor abundamiento, en la última parte del tramo en análisis, esto es, cuando M. y MS van a la habitación/quincho, debo destacar que para tener por acreditado que el imputado ingresó efectivamente a dicho lugar la Fiscalía únicamente echó mano de la propia declaración del nombrado, *careciendo de cualquier otro sustento probatorio al respecto.*

Para ser clara, si L. M. al declarar ejerciendo su derecho de defensa no se hubiera ubicado en esa habitación/quincho *los acusadores jamás hubieran podido acreditar dicho extremo.*

Nadie en este juicio refirió haber visto entrar o salir de tal habitación/quincho a M., mucho menos "conduciendo" a MS hacia ese lugar *como si estuviera cargando con un objeto inanimado*.

Fue el propio Fiscal quien manifestó que "*por falta de elemento de refutación o prueba en contrario debemos tomar por cierto lo reconocido por el propio M.".*

Es sólo a partir de tal reconocimiento del propio imputado, que los acusadores deducen que allí el joven, no sólo ingresó con la joven al lugar, sino que procedió a aC.rla, y a efectuarle tocamientos propios del inicio de una relación sexual para seguidamente dejarla aC.da en el lugar con ropa colocada.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Resulta una conclusión altamente forzada y contraria a toda lógica, más aún cuando los acusadores, *tampoco pudieron acreditar* de modo alguno el estado de ebriedad alcanzado por la supuesta víctima en aquella fatídica noche, como ya será analizado en párrafos posteriores.

Por lo antedicho, no puedo tener por acreditado el abuso sexual simple que en tres hechos (en la habitación interna, en el baño y en la habitación/quincho) le fueran imputados a M..

II.- Segundo tramo: L. del V., E. Q. y L. M..

Pasando al análisis del segundo tramo de los hechos traídos a debate, esto es, cuando entrarían en escena los imputados Del V. y Q., la Fiscalía y la Querella, una vez que dedujeron que MS fue dejada en la habitación/quincho por M., continuaron su relato incriminatorio de la siguiente manera: "*En esas circunstancias ingresaron los coimputados Del V. y E. Q. quienes advirtieron el estado de MS, aprovechándose de esa circunstancia, procediendo a desnudarla completamente sometiéndola a manoseos en todo su cuerpo incluida la zona genital luego de lo cual Del V. le lame o chupa la vagina mientras que Q. la besaba y manoseaba. Y, finalmente -sin poder precisar si el imputado M. permaneció todo el tiempo en el lugar-* se agrega con respecto a él la conducta de *colocarse de rodillas en la cama e introducir su pene en la boca de MS mientras era observado por un grupo de personas, accionar que fue interrumpido por M. V. quien se encontraba junto con J. P. en la misma habitación, por lo que pasó por encima de las camas, la tomó del cabello a MS y la retiró del accionar al que estaba siendo sometida por el grupo*."

Siendo así, para arribar a una conclusión más completa y prolija, haré referencia en primer lugar a las declaraciones testimoniales prestadas bajo juramento por M. V. y J. P. -únicos testigos presenciales de este tramo de la historia según se desprende de la acusación-; y en segundo lugar a los testimonios de las amigas de M.S.; para luego continuar con demás declaraciones de interés.

TESTIGO M. B. V.

Manifestó la nombrada conocer a MS del grupo de amigas de secundaria, habiendo perdido la relación desde que se fue de la ciudad a vivir a La Plata. Asimismo, refirió conocer a M. y a D. V. de juntarse en la época de los hechos, y no conocer a Q..

Que el grupo de amigas que compartían con MS estaba compuesto también por S. M., V. T., A. G., M. K., C. B. y E. V. P.. Que todas iban a la Escuela n° 710 de Puerto Madryn.

Que para la fecha del hecho decidieron viajar a Playa Unión para la primavera con dicho grupo, pero sin C. ni E., y sí con F. D.; y se hospedaron en la casa de la abuela de S..

Manifestó que decidieron ir a la fiesta organizada por R. V.. Que llevaron su propio alcohol y comenzaron a tomar. Dijo "*…una vez estando ahí después de tomar no recuerdo mucho más, lo que tengo son imágenes fotográficas, no puedo asegurar un hecho concreto, ni un lapso entero, no recuerdo la noche entera tampoco, pero si tengo imágenes de que en un momento yo me encuentro en una de las habitaciones con J. P., en una de las últimas camas dentro de la habitación y en un momento escucho mucha gente hablar y me volteo a mirar, cuando me volteó reconozco a MS, yo cruzo una de las camas e intento ir hacia donde estaba ella, viéndola, estaba oscura la habitación, digamos viéndola solo la vi y le pregunté qué era lo que estaba haciendo y porqué estaba ahí y ella no me contesta, entonces la tomé del pelo y cuando la tomé del pelo ella se cae de la cama y ahí fue que me asusté, pensando, no sabía que era lo que estaba pasando y fui a buscar ayuda, a buscar alguna de mis amigas, salí hacia afuera y en el pasillo me encuentro a V. T.…".*

Agregó no saber bien qué le dijo a V., pero sí que volvieron a la habitación y ahí "*MS ya estaba desnuda me acuerdo, pero no recuerdo mucho más".*

A preguntas del Sr. Fiscal sobre qué tipo de alcohol y qué cantidad habían llevado, dijo recordar que llevaron vodka con jugo que era lo que tomaban en ese momento, pero *no recordó* qué cantidad llevaron.

En cuanto a cómo era la casa refirió "… *Ingresabas, ese día no tenía la puerta habilitada, recuerdo muy poco que se ingresaba por una ventana, te metías era como tipo un living no muy amplio, un pasillo y había una habitación por detrás, creo un patiecito al aire libre por al lado… y que la habitación donde ella estaba se encontraba atrás, pasando por el pasillo".*

Cuando fue interrogada sobre el horario aproximado en que ella había ido a esa habitación con J. P., manifestó *no recordar "…porque comenzamos a tomar y tengo totalmente el lapso en blanco, no recuerdo yo tengo la imagen de que en un momento estoy, me encuentro en la habitación con J. P....". Tampoco recordó si allí entró sola o con J..*

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Sí recordó que se encontraban en la última cama, que había varias camas por delante, sin saber cuántas, pero ella estaba en la última.

Tampoco recordaba cómo se encontraba la puerta de dicha habitación, pero sí que se hallaba todo oscuro. Tampoco pudo dar referencia alguna del tiempo aproximado que permaneció en ese lugar.

Manifestó que en un momento escuchó murmullos *"…gente hablando, lo que pasa es que era una fiesta y la música estaba muy alta y había mucha gente hablando..."*. Consultada sobre cuánta gente le pareció escuchar murmurar y si eran voces de hombres o mujeres, refirió *desconocerlo.*

En relación a esto le consultó el Fiscal si en el momento tuvo algún diálogo con J. P., si él le manifestó algo, respondiendo la testigo *no recordar.*

Al ser consultada por el momento en que habría visto a MS dijo: "…*tengo una imagen de MS en dónde yo solo le pregunto qué era lo que estaba haciendo porqué estaba en la misma habitación donde yo estaba, solo para saber por curiosidad, qué estaba haciendo;* ***en ese momento yo no la vi desnuda,*** *yo cuando la vi desnuda fue cuando yo ingresé, que se la empezó a ayudar a vestir, pero nada más*…".

Al preguntársele si en esas circunstancias vio a alguien más con M.S. contestó "…*no sé, tengo un recuerdo yo de haber visto a L. M., pero no mucho más, es una imagen…"* solicitándole el fiscal que describiera más detalles de esa imagen, a lo que agregó "… *no lo tengo bien presente, no lo puedo identificar hoy bien, es una imagen que yo tengo, pero no sé si es cierto o si no, lo que pasa que después de esa noche se dijeron tantas cosas, que uno ya no sabe, si tipo la imagen que tengo es verdadera o no sé, yo también había tomado…".*

Dijo solo recordar a MS, y preguntarle qué hacía ahí y que ella no le contestara, entonces la tomó del pelo y ella "tipo se cae", ahí la testigo se asustó y se fue corriendo.

Avanzado el interrogatorio volvió a ser consultada sobre la imagen que tenía de haber visto a M., y dijo que la imagen era "*por el C.do de la cama, cerca de donde se encontraba la persona…"* no recordando haber visto a otras personas en ese momento.

En relación al momento en que tomó del pelo a MS dijo "…*solo la agarre para moverla, para ver si me contestaba después de que yo le había hablado y ella no me había dicho nada, la atine a agarrar de ahí, solo porque fue lo más cercano a mí, a*

ver si ella me respondía y quiero creer que ella estaba muy cerca del borde, porque cuando yo la agarre ella se cayó y ahí me asuste…".

Consultada sobre qué pensó cuando M.S. cayó al piso dijo que ella se fue, que "*…pensó que le pudo haber pasado algo malo, por eso salí a buscar ayuda, pero no se específicamente qué…"*. Manifestó que entonces salió y en el pasillo se encontró con V. T., sin saber qué le dijo, pero sí que con ella regresó a la habitación, "…***y ahí la vemos a MS ya parada, de hecho, nosotros llegamos a la habitación y ella no se encontraba en la cama de vuelta, ya estaba parada porque ahí recuerdo que vino más gente y la ayudó a buscar sus partes de la vestimenta y la ayudaron a cambiarse, pero ella ya estaba parada. y no recuerdo mucho más después de ahí...*****".**

Consultada si no obstante la oscuridad del lugar todo eso ella lo había podido ver, dijo que como no había luz igual vio una silueta, tiene el recuerdo. Refirió que recuerda ***"… algo así como que entró mucha más gente, no sé si más gente o solo el grupo de mis amigas, alguna que otra más y le ayudaron a buscar la ropa y a cambiarse, nada más… de esa noche yo no recuerdo absolutamente más nada…".***

Atento la falta de más recuerdos de esa noche se le consultó sobre lo que ocurrió luego y dijo la testigo al fiscal: "*…te puedo contar del día siguiente se hizo la misma fiesta, en la misma casa, nosotras, la mayoría del grupo no quería ir, solo recuerdo que como que sentíamos vergüenza nada más, nosotras no queríamos ir y MS insistió en ir, nosotras le decíamos que no y ella dijo que para eso habíamos ido a Playa Unión, para salir y fuimos a la fiesta y no sé cuánto tiempo estuvimos, no sé cómo volvimos…".*

Sobre la mañana siguiente a lo ocurrido en la primera fiesta dijo: *"…cuando nos levantamos creo que una de las chicas fue que le dijo a MS si se acordaba lo que había pasado la noche anterior y ella dijo que no y ahí le menciono esta frase que ella había mantenido relaciones con cuatro personas…".* **Negó haber sido ella la que dijo esa frase, creyendo que lo dijo A. G..**

Dijo desconocer de dónde había salido ese comentario "…*que mucha gente habló esa noche, se dijeron muchas cosas, se escuchaban muchos comentarios y ahí fue como se fue explayando una versión de la cual yo te digo y te soy sincera, te cuento solo lo que tengo en vista y lo que tengo en imágenes, nada nada más…".* Se decía como que MS "*…había mantenido relaciones con cuatro personas se nombraron a estas cuatro personas, dicen haber estado ahí y mantenido relaciones con ella E. Q.,*

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

L. M., L. D. V. y R. V. esas personas por lo menos fueron las que se nombraron… ***pero realmente yo no lo vi a eso****...".*

Seguidamente, al ser consultada si recordaba haber declarado anteriormente ante el fiscal, en dónde y qué dijo, contestó que sí. Pero agregó que de aquello que declaró *"…algunas de las partes* ***están reformuladas*** *porque yo sin saber, a nosotros nos había informado la hermana de MS que usted* (por el Fiscal) *le había comentado que nos teníamos que descargar una aplicación llamada Telegram en dónde cada una tenía que contar sus partes para reconstruir la noche. Yo nunca fui a declarar la primera vez fue ese día con usted y yo no solo declare mi parte y lo que había visto, sino que fueron comentarios de lo que se decía, de lo que pusieron mis amigas también, yo sin asesorarme y sin saber lo que es ir a declarar fui y declare absolutamente todo lo que me acordaba, lo que me habían dicho, lo que habían comentado las chicas en el grupo para reconstruir la noche, porque si mal no recuerdo nos dijeron que todas teníamos que declarar más o menos lo mismo, después de armar esa historia por Telegram…".*

Se le consultó sobre quiénes integraban ese grupo de Telegram y dijo que ella, V. T., A. G., S. M., y MS.

Al ser interrogada sobre lo que ella había puesto en ese grupo dijo no recordar, pero suponía que lo que estaba diciendo en el debate.

También se le consultó sobre si recordaba haber prestado otra declaración sobre esto en algún otro lado y dijo que "*… luego de un tiempo de la primera entrevista con usted fui a asesorarme con un abogado en dónde reformulé algunas declaraciones de mi primera entrevista…porque alguien no recuerdo quién me preguntó si en la declaración, en la primer cita que yo había tenido con usted había declarado realmente lo que yo había visto y si eso era 100% seguro, yo le dije que hoy en día no tengo 100 % de seguridad de lo que paso esa noche y comenté qué había declarado varias cosas que había leído del grupo y ahí me informaron que eso no estaba bien, que declarar era solamente lo que yo tenía en imágenes en mi cabeza y nada más, por eso acudí a asesorarme y a reformular mi declaración...".*

Ante tales manifestaciones se reprodujo en audiencia por parte de la Fiscalía parte de la entrevista mantenida con la testigo en la etapa de investigación, reconociendo la testigo su voz y manifestando "*…quiero aclarar que todo eso que yo conté como dije al principio fueron hechos de los que yo escuché, hechos de que las chicas habían*

*relatado su parte y leí, es como que no tengo en mente eso hoy en día. Por eso hoy no lo relato, no puedo asegurar si había alguien ahí y quienes eran no puedo…". "…**Esa historia que yo cité al principio, es como una historia que se armó, se plantó y se fue diciendo así, después yo no tuve más relación con MS, y pasaron muchos años y quedó esa historia ahí, marcada, esas versiones después a mí nadie me preguntó, nadie me escribió para preguntarme antes de que ella haga su posteo como había sido el hecho, si estaba segura de lo que estaba poniendo, si yo la podía ayudar en algo, porque de hecho ella cita a J. P., y él estaba conmigo, eso lo puedo recordar, entonces como te digo, mi primera vez que yo declaré no fue puntualmente lo que yo vi…".***

A la consulta fiscal sobre si ahora recuerda lo dicho en aquella entrevista y reproducido en audio en la audiencia, en donde la testigo habría dicho que levantó la vista y vio a cuatro personas, manifestó "***No, tengo una imagen como te digo de una silueta, hoy en día, no puedo identificar exactamente quienes, tengo la imagen de una persona, haber estado ahí adentro, no sé con exactitud quienes…".***

También fue consultada sobre si había continuado algún tipo de relación con J. P. después de aquella noche y dijo que no. Y si habían hablado de lo ocurrido, y también respondió que no.

Al ser confrontada con un chat aportado por V. T. entre ambas, manifestó que no recordaba pero que podía ser posible por lo cual el fiscal le leyó por ejemplo lo que ella había escrito refiriéndose a MS como ***"****pendeja de mierda, en su puta vida la vuelvo a ayudar, qué onda, ya te conto J.", ""ya no sé qué creer, te juro no entiendo nada, ahora salió esto de que supuestamente a MS la drogaron"*, manifestando NO RECORDAR, y lo mismo con otros chats traídos por la fiscalía.

Luego, al ser contrainterrogada por el Dr. O., abogado defensor de L. M. y consultarle sobre si recordaba si al momento de los hechos entre L. y MS había una relación, contestó *no recuerdo.*

A preguntas del Dr. R., dijo "mi *historia, lo que yo recuerdo lo conté hoy cuando ingresé, y el resto que se agregó de la historia fueron hechos de los que yo me acuerdo que se hablaron, que se dijeron y que parte de mis amigas fueron comentando…"*.

Consultada sobre porqué crearon un grupo de Telegram, si había sido para compartir fragmentos de esas historias, contestó que "*porque se había dicho que era un sistema seguro donde no se podía filtrar el chat, así que nos hicieron descargar esa aplicación… acudimos a eso, a lo que nos habían comentado, nos avisaron que*

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

carguemos eso de la aplicación, que contemos las versiones y reconstruyamos la noche…". Y preguntadas sobre si ella la descargó entonces con esa finalidad dijo "*exacto y después la eliminé"*.

TESTIGO J. P.

Manifestó el testigo P. ser amigo de M. desde unos doce años aproximadamente, y que con del V. y Q. desde hace veinte años; no obstante, manifestó que declararía con *la verdad.*

Sobre el hecho en concreto manifestó que llegó a la fiesta en su auto –un escarabajo amarillo- desde Madryn, después de cenar, doce de la noche aproximadamente, no recordando si fue solo o acompañado.

Consultado sobre si Q. estaba o no, dijo *"…si te lo tengo que confirmar, no te lo puedo decir que estaba, o sea no tengo cómo saberlo diez años después y mirando fotos te puedo decir quienes estaban, porque tengo unas fotos que me aparecen en el Facebook de recuerdo, pero después es todo lo que se dice no me acuerdo…".* Luego agregó, "supuestamente estaba".

Sobre Del V. y M. dijo que sí estaban. Dijo que el volumen de la música era muy alto. Que la casa "…*de entrada, tenía un comedor living, ahí adelante siempre del lado del mar, después había una cocina y un baño al lado y algo así sino me equivoco y en algún lugar ahí atrás estaban las habitaciones, que no acuerdo donde estaban, después habrías una puerta y pasabas a un garaje que daba para el lado de atrás digamos…".* Manifestó que en ese garaje había cuatro o cinco camas.

Señaló "…*Si no me equivoco no había iluminación en toda la casa, y lo único que había ahí donde estaba la música, un flash, un láser o algo...yo durante la noche estuve ahí tomando algo, y el horario exacto no lo sé, pero después de la una de la mañana, doce de la noche, una y media, me fui para el garaje ese, con M. V., estuvimos ahí media hora, el tiempo exacto no lo sé. Después salí y estuvimos tomando algo un rato más y me fui a dormir…".*

Que a ese lugar fue directamente, no pidió autorización a nadie. Cuando entraron ahí no había nadie y estaban ellos nada más, y estuvieron en la última cama del lugar.

Consultado si durante el tiempo que estuvieron ahí entró alguien, contestó que sí… *"estábamos ahí adentro y en algún momento entra otra pareja y se pone no al lado nuestro sino en la cama en la otra punta de la que estábamos nosotros, o una menos o una más, pero no pegados a nosotros. Y después en algún otro momento se abrió la puerta, entró gente, salió y eso*…". Al serle preguntado sobre si recordaba quiénes componían la pareja que ingresó dijo que *no, porque no se veía nada.*

Dijo, "*si no me equivoco se acercó alguien y lo sacamos como diciendo tómatela de acá y nadie más, no pasó más nada*".

Que respecto a cuando salió de esa habitación dijo P. que "…*Nos vamos cuando nada, ya por ahí entraba gente y salía y no nos sentíamos cómodos, me levanté y me fui… yo salí solo y M. quedó ahí…".*

Dijo que cuando entró gente a la habitación él no escucho decir nada, ningún tipo de manifestación. Que cuando salió no recuerda si la puerta estaba abierta o cerrada. Que había un montón de gente en la fiesta.

Al ser consultado si cuando salió de la habitación esa otra supuesta pareja o personas que entraron estaban ahí aún, dijo que sí, que estaban ahí, pero no vio nada, eran dos personas, una pareja.

Que, cuando dijo que había entrado más gente quiso decir que *"abrían la puerta, se mandaba uno, salía, no es que la gente se quedaba ahí. Entraban y salían".*

Luego dijo: *"…A los D., no me acuerdo a cuantos D., empezó a salir una historia en Facebook que me nombraban a mí y a mi hermano y de ahí tomé conocimiento de lo que ponían que nos estaban acusando a nosotros…"; "…Yo al ver que se hablaba y que estaba circulando en las redes sociales algo que no era cierto, pedí el teléfono de los padres de MS y me acerqué a hablar…".*

Al ser consultado sobre si conocía al grupo de MS dijo que sí, y en cuanto a si se comunicó con alguna de ellas en relación a estos hechos dijo que si, con V. T.. Que *"…con V. cuando esto sale en Facebook era con ella con la que más relación tenía y la llamo para preguntarle nos juntamos o un día que vino a la previa a mi casa o algo, le pregunté de los padres y le pedí el teléfono de la madre si no mal recuerdo me lo pasó ella. Le pregunté a ella yo, que había pasado o que estaba pasando porque nada, era mi nombre y el de mi hermano y quería saber...*" pero no recuerda que le contestó V., tampoco si lo habló personalmente o por mensaje.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Al ser consultado sobre un encuentro suyo con V. T. y R. V., en su auto, donde efectuaron un llamado telefónico en relación a este hecho y lo que había pasado en esa habitación, dijo no recordar; "…para mí no ocurrió eso…pero no me acuerdo todos los llamados que hago…" (circunstancia que luego fue reconocida por el propio Q. a quien llamaron por teléfono desde el auto)**.**

Se le consultó si tiene algún problema de memoria diagnosticado y dijo que no. También manifestó no recordar un chat con V. T. donde hacían referencia a la existencia de fotos o videos del interior de aquella habitación (***Evidencia II-E)***.

Por Fiscalía también se reprodujeron en audiencia parte de las intervenciones telefónicas que forman parte de dicha Evidencia en base a las cuales al ser consultado sobre una conversación con L. M. en la que dijo que MS estaba normal, manifestó que *lo dijo porque no pasó nada raro, porque fue una fiesta normal.* Y, luego al ser consultado sobre una pregunta que le hizo L. M. sobre si el testigo "iba a decir lo que E. estaba haciendo con la piba", contestó ***no saber a qué se refería.***

A mayores preguntas dijo: "***…Nadie sabía que pasó esa es la verdad, y que uno decía que le había dado un beso, que otro no estaba, que el otro no fue a la fiesta… nadie sabía nada. Que fue una historia armada que estaban todos buscando el culpable de algo…".***

Al ser nuevamente consultado sobre si después de esa noche mantuvo comunicación con M. V., dijo que habló con ella hasta el 2014 pero no recordar si habían hablado sobre lo ocurrido esa noche.

Consultado por el Dr. V. sobre si en algún momento L. D. V. le manifestó algo en relación con la Srta. MS, dijo que no, que nada.

Consultado por el Dr. O. sobre si sabía si L. M. tenía una relación con MS en la época de los hechos, dijo, *algo así, estaban, se veían.*

Refirió asimismo, *no haber visto a M. en esa habitación.* Consultado nuevamente por el Dr. O. en relación a un audio en el que se escucha al testigo decir que M. "se está comiendo un garrón", le preguntó: *quiso decir que estaba siendo acusado por algo que no hizo?* Y respondió: *tal cual.*

Hasta aquí, la declaración de los únicos dos testigos presenciales del supuesto hecho, aportados por los acusadores.

Considero que explayarme sobre sus dichos deviene innecesario pues de lo expuesto resulta evidente que este Tribunal estuvo frente a testigos cuyas manifestaciones resultaron mendaces.

En relación a la testigo V., sólo estoy llamada a valorar su testimonio juramentado prestado en debate, el cual, juntamente con el brindado por J. P., sólo arrojan más dudas que certezas en cuanto a la acreditación de los hechos traídos a debate.

Concluyo entonces a su respecto, que en un juicio como el presente, *en el que no hubo relato alguno de la víctima***,** eran ellos –en su calidad de testigos presenciales- los únicos que de recordar algo, hubieran podido aportar al menos una mínima claridad a la ya confusa plataforma fáctica traída por los acusadores**.**

Las amigas

En el desarrollo de las jornadas de debate fueron sucediéndose los testimonios de las amigas de M.S., aquél grupo con el que compartían el colegio, las salidas y, claro está, también el viaje a Playa Unión a pasar aquellos D. de la primavera en el año 2012.

Las mismas amigas de 16 años de edad que ya de regreso de ese viaje, no habrían sabido cómo manejar la situación generada en aquella fiesta, optando por tomar distancia de MS; y que, transcurridos seis años, y a raíz de un posteo realizado por ésta, se volvieron a reunir en el año 2018 para reconstruir lo ocurrido, brindarle su apoyo a MS, y de algún modo convertirse en *su memoria*, como se pudo escuchar en juicio.

En primer lugar, se contó con el testimonio de **M. K.** quien manifestó conocer a M. porque vivían en la misma ciudad y porque *era novio de MS.* Mientras a D. V. lo conocía de vista y Q. no lo conocía.

Al ser consultada por la Fiscalía sobre su relación con MS dijo ser amiga, conocerse desde la escuela secundaria, mientras que al resto del grupo lo conoce desde la primaria. Que compartieron aula en la escuela 710 de Madryn hasta que MS se fue a vivir a La Plata. Dijo que en 2012 fueron a pasar primavera a la casa de

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

la tía de S.. Al día siguiente a lo de R. V.. Fueron en dos remises. Bailaron a la noche, no había muebles había unos bafles altos. Tomaron alcohol. En un momento se empezó como a vaciar la casa y apareció V. sacando a todos *"y a mí y a V. nos dijo ustedes no se vayan quédense".*

Refirió que como empezó a notar que faltaban muchas de sus amigas fue al fondo por un pasillo y había como otro cuadrado, ahí vio a **A. llorando hablando con alguien no sabe quién entonces se dirigió nuevamente al living a buscar al resto y a V. y no la encontró.**

Entonces volvió para atrás y entró en una habitación ***y estaba A. parada como llorando y la vio también a MS y M. R..*** Que ella en esa circunstancia vio a MS vestida, le faltaba un zapato **"…***lloraba que quería estar con su mamá mientras buscaba el zapato que le faltaba. Recuerdo a M. R., teníamos a MB acurrucada en la cama, llorando. Yo le decía que se calmara que no pasaba nada. Cuando la voy a intentar agarrar se tiró para atrás y seguía llorando a los gritos. Y nos fuimos por un portón grande y en dos remises…".*

Una vez que llegaron a la casa donde estaban parando, *le comentó F. que lo que había pasado era porque en esa habitación estaba MS con cuatro personas más, que la había encontrado M..*

Que una vez que MS se durmió, las demás se juntaron en una habitación y dijo: "…***Nos cuenta M. que estaba con P. en esa parte de la casa y empieza a escuchar como voces y cuando alumbra con la celular ve que L. tenía su pene en la boca de MS, y flashes de celular y la agarra y la saca ella se cae estaba desnuda y queda como si estuviera muerta entonces M. sale y le cuenta a V.…"***

Que las demás contaron que MS estaba desnuda, que la vistieron *que estaba desencajada*, que *no tenía registro de nada.*

Al otro día, ya con MS, la testigo le preguntó si se acordaba de algo y decía que no *"…le contaron y ella decía que no podía ser…como que no decía mucho…le dijo M. que la había visto y la había ayudado. No sabíamos cómo lidiar con la situación y fuimos a comprar una pastilla del día después porque sabíamos que probablemente había habido penetración. La tomó. Volvimos a la casa. No sabíamos que hacer si volvernos o no volver. Volvimos a la casa de R. la noche que siguió. Le di las gracias a M. R. porque fue el único que nos ayudó…***"**.

A preguntas formuladas por el Fiscal la testigo dijo que esa primera noche llevaron alcohol, vodka con jugo y ron, sin recordar cantidades. Que todas las del grupo consumían menos V. T.. Que la música estaba apenas entrabas había parlantes altos, volumen muy alto. Todo esto pudo haber sido entre las 3 y las 5 de la mañana.

"Cuando la vio a MS estaba desencajada, lloraba a los gritos, no dejaba que la toquemos, no le podíamos hablar, yo quería sac. de ahí, lugar completamente oscuro, solo luz del patio y algún celu que alumbraba. Lo que más recuerdo cuando la quise agarrar y no me dejaba, y ella decía que era muy mala hija y quería estar con su mamá".

Cuando llegaron a la casa de Rawson MS seguía llorando muchísimo y la única que la calmó fue S. hasta que se durmió.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

"Ahí empezamos a reconstruir, a ver qué había hecho cada una. M. cuenta que la ve y la saca. Después A. que la vio desnuda y se le cayó la toalla o lo que la envolvía. Todas llorando toda la noche".

Que cuando volvieron a la casa la segunda noche MS estaba "*como ida, no era la misma, creo que estuvimos paradas una al lado de la otra, no estuvimos mucho tiempo, la gente se burlaba y nos decía cosas, nos quedamos en un C.do".*

Al ser consultada sobre cómo surgió que MS había estado con cuatro personas dijo ***porque M. los vio. Al que identificó fue a M., pero dijo que había más, y sabemos que eran R., L. y después nos nombraron a Q. y Del V. como que eran los otros.***

Agregó que P. le contó a V. que Q. dijo "*si la pendeja no hace la denuncia en 48 horas ya está"* y que a Del V. "*lo habían escuchado decir que le había chupado la concha*".

Agregó la testigo que después se enteraron que MS se había cortado las venas.

En esa época se comunicaban por Facebook, tenían un grupo de nombre "lasin"**.**

Que *ella no mantuvo la relación con MS;* salvo por verla en la escuela. Supieron luego que se había mudado a La Plata, y en las redes la veían en pareja y que se estaba por recibir de arquitecta.

En este tramo la testigo explicó que nunca la llamó para disculparse porque a los 16 años no había estado a la altura de ayudarla, hasta que después MS *subió un twit y ahí le escribió y le pidió perdón por no poder ayudarla en ese momento. Le escribió al grupo de las chicas diciendo que le había escrito a MS. A partir de eso MS empezó a ir de La Plata a Buenos Aires a charlar a contarnos de su vida. Conocimos al que era su pareja en su momento. Estuvimos cuando se recibió por zoom y de a poco y como pudimos fuimos charlando sobre esto.*

Primero ni hablaron del tema y después les contó que ella creía que tenía la culpa y le dijeron que de ninguna manera tenía la culpa. "… Pero nosotras ya desde esa noche sabíamos que la habían violada. Sabíamos que lo que había pasado estaba mal y que de ninguna manera ella había dado su consentimiento para algo así…"

Dijo la testigo que se pusieron en contacto en un grupo de Telegram y "*volvimos a reconstruir los hechos, donde había estado cada una en esa noche. No participó ningún familiar ni ninguna otra persona".*

A preguntas del Dr. I., defensor del imputado Q., dijo la testigo que a éste no lo conocía.

Luego agregó ***no sé quién dijo que el que estaba en la habitación era Q.. A mí me dijo V.. Creo que incluso hay fotos de que Q. estuvo en la fiesta.***

A preguntas del Dr. V. abogado defensor de L. del V., la testigo dijo que MS no hizo ninguna referencia a los hechos, solo lloraba. Que no hizo ninguna referencia a Del V.. Que no hizo referencia a ninguna dolencia física. Sólo a un chichón en la cabeza.

Le consultó también si al día de hoy MS ha recuperado la memoria de lo sucedido y dijo que *no sabe si en algún punto logró recordar con lucidez sé que nos cuenta que tenía muchísimas pesadillas sobre lo ocurrido esa noche.*

A la pregunta sobre si MS indicó nombres de las personas que supuestamente la habrían agredido dijo que NO.

Dijo que *esa la fiesta al principio estuvimos juntas bailando después se fue con L. que esa noche estaban peleados y estaban peleando con él.*

En cuanto al estado de MS en la fiesta dijo haberla visto muy borracha, pero no le dijo que se sentía mal. Tampoco sabe si vomitó. Que seguro tomó ron con coca o vodka con jugo.

Dijo la testigo que en el grupo de amigas *nunca creyeron que fue voluntario, ninguna…"*.

Dijo haber visto a Del V. en la fiesta en el sector de baile.

Seguidamente, a preguntas del Dr. O. sobre si tiene enemistad con su asistido M., la testigo dijo: "**No, pero claramente violó a mi amiga y no me cae bien".** Y seguidamente al ser interrogada dijo, no haber visto a M. violar a MS, no haberlo visto dentro de esa habitación y agregó "***No sé si lo odio, solo quiero que se haga justicia y que esté preso***."

Interrogada sobre su conocimiento de si MS y M. habían tenido relaciones sexuales antes del hecho, respondió que sí porque MS les había contado,

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

por eso cuando esa mañana le contaron a MS lo sucedido ella dijo “no puede ser” en relación a M..

Reconoció también que A. contó que cuando MS estaba desnuda le hablaba normal.

A la pregunta sobre porqué volvieron al otro día a una fiesta en el mismo lugar dijo: “…*Porque en ese momento teníamos 16 años y queríamos minimizar la situación…Estábamos en dudas en esos momentos y éramos unas pendejas de mierda y nos importaba mucho la opinión del resto y si no vamos que van a decir…y al final fuimos y no lo soportamos…”.* En esa segunda fiesta, se le consultó si bailaron y tomaron alcohol, respondiendo la testigo que NO.

Luego pudimos escuchar las palabras de **C. B.** quien manifestó saber quiénes son M. y Del V., pero nada más, desconociendo a Q.. Que a MS la conoce, pero no tienen amistad, antes si, desde el inicio de secundaria hasta que se fue a La Plata. Compartían aula.

En cuanto al hecho en sí, dijo una vez en la fiesta había música, alcohol, gente conocida, una fiesta como cualquier otra. Que la *última vez que vio a MS en la fiesta estaba alcoholizada, era evidente y no la vio más, y cuando R. empezó a sacar gente de la casa, ella se fue.* y sus amigas quedaron adentro. Una hora después la llamó V. para que regres. a la casa donde paraban, urgente, y al preguntarle porqué, V. le dijo que la encontraron a MS en una habitación a oscuras y se la “cogieron entre cuatro”.

Que cuando ella la vio a MS borracha, la vio que se tambaleaba. En la fiesta había cincuenta personas aproximadamente.

Manifestó que cuando llegó a la casa de Rawson, MS ya estaba dormida**.** **“***…Nos juntamos con el resto en la habitación más grande y ahí me contaron un poco lo que había pasado. V., S. M., todas, me contaron que la habían encontrado en la habitación todo oscuro. Que estaba desnuda que le ayudaron a buscar la ropa. Que estaba alterada y lloraba. Que la ayudaron y la sacaron de esa situación. Nombraron a M., Del V. y Q.…*”**.** Al día siguiente se levantaron y se juntaron todas tratando de armar lo que había pasado. Se levantó MS y se sentó en el piso y le preguntaron si se acordaba de algo dijo que no y ahí las chicas le empezaron a contar. Ahí ella no

emitía muchas palabras, se quedaba mirando un punto fijo no había mucha reacción, como en shock.

Luego se bañaron, se cambiaron y se fueron a comprar la pastilla del día después para MS. Que la pastilla la compraron por precaución.

Que entre todas decidieron volver al mismo lugar esa noche a una segunda fiesta. Que esa noche fue fiesta normal. La misma gente. Que ***MS M. en esa noche estaba normal, todas bailando charlando, MS también. Se fueron todas juntas no recordando a qué hora.*** (Contrario esto a lo dicho por la testigo anterior).

Agregó que "…al día siguiente nos volvimos a Madryn en colectivo todas juntas. *Después en Madryn seguimos hablando del tema, toda la mirada de la gente de Madryn estaba puesta en MS en lo que había pasado. Si mal no recuerdo esa semana no fue a la escuela. Y después si nos fuimos distanciando. Se la cuestionaba porque en ese momento la sociedad decía que la culpa era de ella. Te decían "Che qué onda Maru". La ponían como la culpable de una situación…".*

También dijo la testigo que MS con M. tenían algún tipo de relación, nada formal pero sí.

Sobre Del V. dijo no recordar si lo vio en la fiesta.

Que lo testigo que en la fiesta lo vio a Del V., pero no habló con él. *Que lo vio en la parte principal de la casa* (contrario esto a lo que respondió minutos antes al fiscal en cuanto no recordar haber visto a Del V.).

Que R. empezó a sacar a la gente de la fiesta entre las 04:00 y las 05:00 horas.

Consultada sobre cuánto había pasado desde que llegaron a la fiesta hasta que la vio a MS alcoholizada, dijo, una hora o una hora y algo. Recalcando: ***"yo la vi a MS evidentemente alcoholizada que se tambaleaba y una persona así no es capaz de dar su consentimiento",*** aclarando decirlo desde su **sentido común.**

A preguntas del Dr. P., la testigo dijo que la vio a MS tomando con el vaso en la mano. Entonces, pregunta, eso lo hizo de manera voluntaria? Respondiendo **entiendo que sí, pero cuando la vi se tambaleaba y entiendo que eso es un efecto colateral del alcohol**.

A preguntas del Dr. R. la testigo reconoció haber visto a MS en otras fiestas también alcoholizada, bailando y hasta besándose con algún chico, a lo que consultada si esas acciones las hacía deliberadamente respondió que SI. Entonces consultada si para la

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

testigo esto también era un abuso, dijo: *depende las circunstancias y el grado de alcoholemia.*

Finalmente, al ser consultada sobre cómo reconstruyó el relato MS, dijo no saber.

Por otra parte, escuchamos el testimonio de Srta. **M. S. M.** amiga de MS desde el primer año del secundario. Contó la testigo *"…fuimos a la casa de mis abuelos en Rawson a pasar el día de la primavera… Llegamos a la fiesta con mis amigas. MS estuvo casi toda la previa con L. como que discutían. Iban mucho a la cocina a hacerse tragos…En un momento estaba en el baño con una de mis amigas y como la fila se empezó a llenar decidimos salir afuera a orinar. Era un patio interno y tenía como un quincho. Ya en la previa se comentaba que ahí estaban teniendo relaciones sexuales. Le comento a mi amiga y le dijo vamos a ver quiénes. Vamos a la puerta y empiezo a golpear y no nos abrían, ahí aparece F. V., sale, en eso se abre la puerta y asoma S. y vuelve a cerrar. Se vuelve a abrir la puerta y sale M. V. llorando y repetía que algo pasaba con MS, y lloraba y decía "es MS es MS…*"**.**

Que entonces se abre esa puerta y **"***sale MS envuelta en una frazada y nos decía que estaba bien pero no estaba bien, se la veía rara, se le cae la frazada y queda desnuda…"***.**

Dijo que en otro lapso salió R. a decir que no dijeran nada de lo que había pasado porque la casa era de sus abuelos y no iba a poder viajar a Bariloche.

En otro lapso dijo recordar que MS no paraba de llorar, no la podían calmar, intentaban vestirla, y ella en la cama lloraba. M. R. les ayudo a vestirla.

Que detrás de M. no vio salir a nadie más y su primer contacto con MS fue cuando salió de la habitación con la frazada envuelta, caminando tambaleándose. Que la cara de MS era una persona totalmente alcoholizada. Cuando se le cayó la frazada había más personas y L. H. se reía.

Dijo que ya en la casa ella ayudó a MS a calmarse hasta que se durmió. Con las demás se juntaron en una habitación y dijo que "…***M. nos contaba lo que había***

visto su versión: en la habitación ella estaba con P. en una cama aparte como dándole la espalda a MS. En eso ve que empiezan a hacer una fila para que MS les haga sexo oral y se prendía y se apagaba una luz. Y la agarró de la cabeza y era como un cuerpo desvanecido. Dijo que estaba M. y que R. miraba. No indicó cuántos más había. Cuatro haciendo fila para ir pasando por ella, eso lo decía M.…". Versión ésta muy diferente a las dos anteriores.

Al día siguiente se despertó, la llevaron a la habitación para contarle, pero ella dijo que no se acordaba y que para qué iba a tomar la pastilla del día después si no se acordaba de nada. Que MS dijo que le dolía el huesito dulce porque cuando la estaban vistiendo se cayó contra una pared.

También hizo referencia a que MS tenía un celular BlackBerry y que esa noche se le perdió, no lo encontraron.

En relación a la fiesta del día siguiente la testigo dijo "…después **debatimos** *si volver a la otra fiesta o no. La mitad no quería y la otra sí. MS decía que tenían que ir para que no siguieran los comentarios. Entonces fueron y al llegar todos hablaban del tema, se nos acercaron para decirnos que hacíamos ahí con lo que había pasado. Con V. nos dio vergüenza y nos fuimos. Las demás no. Después volvimos todas a Madryn y me despedí de ella en la terminal. Yo no la volví a ver, yo iba a otro turno. Hasta hace 4 años aproximadamente que nos volvimos a ver…".*

Agregó que tenían el grupo de Facebook llamado "lasin" y que cuando llegaron a Madryn MS posteó que había hablado con L., "*y ahí decidimos salir del grupo porque no compartíamos eso. Nos peleamos todas y desaparecimos.***"**

Aquí haré un paréntesis para señalar que ese momento, en el que las amigas le dicen por Facebook que ya no querían que ella esté en el grupo, fue el momento en el que seguidamente MS se autolesionó en su casa, siendo asistida por su madre, su padre y su médica pediatra de toda la vida; lo cual surgirá del oportuno análisis de la pericia psicológica forense que le fuera realizada a M.S.

Continuando, en su relato la testigo manifestó que "*cuando empiezan a saltar las denuncias de mujeres abusadas, hicimos un mea culpa para pedirle perdón y le escribimos para disculparnos. Ella respondió que había esperado mucho tiempo ese mensaje y que lo agradecía y nos perdonaba. Ella estaba en La Plata y nosotras en*

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Capital. En los encuentros pudimos hablar y nos comunicamos por wassapp. Salvo M. y FL.ncia estábamos todas."

Consultada sobre EVIDENCIA ***II-F***, dijo que se trató del chat en el que *R. le preguntaba si había hablado con MS y que MS, no dijera, porque si se enteraban los padres se iba a armar flor de quilombo. Él decía que a M. no le convenía hablar porque él sabía cómo estaban ahí adentro y que iba a ser peor para ella. (chat de fecha* 26/09/2012).

Interrogada la testigo por el Dr. I., dijo que de esa habitación no vio salir a nadie más que a MS y a M. V.. Las demás fueron apareciendo. Que V. T. tardó 5 o 10 minutos en aparecer y a A. G. la vió ya adentro de la habitación después de V..

Dijo que cuando MS *entró en estado de shock adentro de la habitación empezó a decir que la mamá de una amiga de la madre se estaba por morir* (lo cual no era parte de un delirio, sino que efectivamente, como surgió del testimonio de la Sra. N. M.D., madre de M.S., durante esos D. de la primavera ella había acompañado a una íntima amiga a Bahía B. para ver a su mamá que estaba muy enferma). Coincidió con los testimonios anteriores en cuanto a que llevaron alcohol, vodka que diluían con jugo.

A preguntas del Dr. O. dijo no haber visto a M. dentro de la habitación. Que cuando ella dijo que si MS le contaba a sus padres se iba a tener que hacer "la pobrecita" se refirió a que *en ese momento pensaba que MS había fingido y que le volviera a escribir a L. le hizo pensar eso en ese momento.*

A preguntas del Dr. R. en relación a sus dichos de que "hacían una fila para ir pasando para que MS les practicara sexo oral" la testigo aclaró que en ***realidad ella imaginó que era así porque M. había dicho que M. estaba pasando por un montón de pibes.***

Luego contamos también con el testimonio de **A. G..** Dijo que fueron a la fiesta y MS estaba medio peleada con L. M. y que en un momento la testigo le dijo "*ya está ya fue que saliera de esa situación. Seguimos bailando y no la vi más, me imaginé que estaba peleando con L.. Después de*

un rato importante voy a un patio de atrás y encuentro a S. y a MS desnuda en la puerta de un quincho, una chica que se rió de la situación. La empujé a MS adentro de ese lugar que era completamente oscuro. MS se cae como de espalda. Era un títere, no se podía mover, la teníamos que cargar. Aparece M. R. que ayuda a buscar la ropa. Empiezan a venir las demás amigas. R. había sacado gente de la casa".

Dijo que MS y L. estaban saliendo, no específicamente novios, pero salían desde hacía unos meses.

Refirió que cuando vio a MS con la frazada eran aproximadamente las 02:30 horas. Que estaba todo oscuro, alumbramos con linterna de celular que eran nulas, muchas camas. Como MS no se podía sostener la tuvieron que levantar y llevarla a la cama. "*Lloraba y decía que se sentía mala hija en ese momento tan duro que estaba pasando la mamá. Había una amiga que se estaba por morir…"***.**

Que cuando volvieron a la casa entre todas hablaron de lo que fueron viendo. "***M. en particular contó que "ella estaba adentro con J. P. en una cama de espalda a la situación. Que escucha que entra gente no sabe quién y cuándo se da vuelta estaba MS practicándole sexo oral a L. y que estaba R. y Q. en esa situación y como flashes como que la filmaban…".***

Que cuando despertó MS estaba en shock y dijo no recordar nada.

Después de eso, coincidió con el resto en que volvieron a la fiesta del día siguiente como para hacer que no había pasado nada pero que no se sintieron cómodas y se fueron, no recordando a qué hora, pero sí que se fue con MS y FL.ncia Díaz. También dijo que con MS se distanciaron, *hasta el 2018 cuando entendió que a MS la habían violado y ella no tuvo las herramientas para ayudarla*.

En relación al grupo de Telegram dijo que lo formaron para poder hablar **y en su momento fue donde reconstruyeron la historia. *Cada una quiso contar lo que vio lo que vivió en ese momento y SER LA MEMORIA DE MS***.

Al recordarle unos tramos de un chat entre ella y V. T. de fecha 18/9/2012 al 03/10/2012, donde criticaba a MS, la testigo dijo: "*Yo en ese momento era una persona de 16 años sin herramientas a quien nadie nos las dio para afrontar esta situación así que seguramente lo que dije fue desde la inconciencia más pura no significa que este bien y tampoco debe ser un punto de partida para juzgarme a mí, acá estamos para juzgar a los violadores".*

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

A preguntas del Dr. I. sobre sus dichos de que R. V. era uno de los que había estado con MS, dijo: "*Yo dije que R. estuvo con M. por cómo se comportó conmigo ese día que me llamó y me decía por favor no digan nada no hagan la denuncia.*"

En cuanto a E. Q. dijo haberlo visto en la parte de adelante como uno más.

En el contrainterrogatorio del Dr. O., pudimos escuchar a la testigo manifestar con enojo "***quiero que vayan presos".***

No obstante, ello respondió no haber visto a M. violar a MS, no verlo en la habitación y no verlo salir.

Por último, de aquel grupo de amigas de MS, se contó con el testimonio de **V. T.,** quien en relación a aquella fiesta dijo *"…Yo me mantuve personalmente toda la noche en la parte de adelante…Recuerdo que estaba bailando y recuerdo verla a MS ahí y en un momento desaparece y pensé que estaba con L. porque era el chico que estaba hacía unos meses, estaban peleados en ese momento. Tipo 4 de la mañana aparece R. echando, sacando a todo el mundo. Yo agarro a M. y le digo vámonos y R. dice no, ustedes no. Me quede ahí hablando con un chico creo y M. desapareció y escucho por ahí que alguien había estado con cuatro personas. Y ahí aparece M. V. llorando mucho y lo único que podía decir era MS…MS…que paso con MS…dijo que se la habían estado pasando haciendo sexo oral haciendo un gesto de circulo…"*. Entonces la testigo fue, "*y encontró a todas sus amigas llorando y a MS ya cambiada mirando un punto fijo llorando temblando, y que una amiga de la mama estaba enferma, que era una mala hija. También estaba M. R. y R. casi llorando a la par de sus amigas, diciendo que lo iban a matar que era la casa de sus abuelos que lo iban a matar…***"**

Coincidió con las anteriores testigos en lo ocurrido a la mañana siguiente, que MS no recordaba nada, que cuando le nombraron a L. M., dijo "que hijo de puta L.". Que luego fueron a comprar la pastilla del día después y que

a la noche fueron nuevamente a la otra fiesta porque **MS dijo que si no era como darle importancia; pero no llegaron a estar ni una hora que se fueron.**

Que luego, ya de regreso en Madryn, su mamá le contó que MS había intentado suicidarse, que ella tenía que acompañarla y ayudarla. Entonces la testigo le mandó un mensaje como de apoyo. Pero después pasaron seis (6) años hasta que volvieron a reencontrarse.

Luego contó que el lunes siguiente le escribió J. P. muy interesado si se iba a hacer la denuncia o no, muy insistente**.** Que la pasaron *a buscar con R. para hablar en el auto de J.. Que éste le contó que se había reunido con el papá de MS y que le dijo el padre que la mala junta eran ELLAS.*

Que P. le dijo que quien había *estado y había abusado de MS era E. Q.. Lo llamó por teléfono delante de ella, lo puso en alta voz y J. le dijo: boludo te fuiste a Caleta y nos dejaste con todo el quilombo a nosotros, respondiendo Q.: por la pibita, tranquilo que ya pasaron 48 hs y no puede hacer la denuncia…a todo esto R. en el asiento de atrás llorando…".*

Dijo que después de todo eso la relación con MS quedó rara, se distanciaron. **Fue toda la sociedad en realidad que castigó a la víctima en vez de castigar a los violadores.**

Ya la misma noche al día siguiente se levantaron y había chistes en twitter. En la escuela los de 5to hacían canciones y señalaban con 4 dedos mirándonos a nosotras.

En relación a los chats que fueran obtenidos y ofrecidos como prueba en los cuales la testigo hablaba mal de MS, dijo que "***estaban muy enojadas con MS porque ella estaba bien …y decíamos que era una trola que no nos queríamos juntar más…básicamente eso"***.

En un chat con Laura Acusse del 26/9/2012 la testigo decía "***no sé cómo explicarte yo sé que sobria ni en pedo hacía eso…pero MS hablaba bien se paraba caminaba no estaba inconsciente…pero salió a un patio en pelotas…ahí te das cuenta que no estaba bien porque ni la más puta hace eso."*** Aclarando respecto a eso que nunca pensó que MS había hecho eso por decisión propia…ni siquiera a los 16.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

A preguntas del Dr. I. dijo la testigo que el nombre de Q. le apareció recién en ese auto cuando se juntó con P. y R.. Que, **si estuvo o no en la fiesta no sabe** porque en ese momento ***no sabía que ese chico existía.***

A preguntas del Dr. V. dijo que no lo vio a Del V. en la fiesta, pero que en el auto con J. le dijeron que era parte del grupo que había estado.

Concluyó la testigo: "***Si yo no me subía a ese auto no me enteraba de Q. ni de Del V.*****".**

Interrogada por el Dr. R. dijo que L. y MS ya habían tenido relaciones sexuales antes del hecho, y agregó, es más cuando ***me pasaron a buscar R. y J. dijeron que R. y L. no hicieron nada.*** Que J. dijo que L. no había hecho nada…siendo J. el único que estuvo en esa habitación con M..

El fiscal dio lectura de un chat suyo con Laura Acusse de fecha 26/09/2012 en el que esa chica le pregunta cuál fue la situación y la testigo dice: "*supuestamente L. le dijo a MS que ella se fue al cuarto ese con él, pero que estaba muy en pedo, entonces él no quiso estar con ella y se fue. Y se encontró con dos amigos de Caco, que les dijo que él estaba dentro con una mina, entonces le dijeron de ir a molestar a Caco. Fueron, y después L., se fue a la casa de nuevo y cuando se dio vuelta no venían atrás, de él, esos tipos. Entonces volvió al quincho ese y estaba MS con ellos dos y después fue R. y no sé. Y supuestamente él y R. no le hicieron nada zarpado".* En relación a ese chat la testigo manifestó que todo era más de lo mismo por eso ella decía *supuestamente*.

Interrogada por el Dr. V. sobre ese chat con Laura Acusse, le preguntó si entonces fue verla en esas condiciones a MS –en cuanto dijo que la vio bien, hablaba bien, se paraba bien no estaba inconsciente- lo que le hizo descreer de la posibilidad de que hubiera sido abusada; respondiendo la testigo *"…la verdad nunca lo pensé, pero pensándolo ahora sí, o sea yo creo que si la hubiese visto tirada, sin reaccionar y yo la agarraba, totalmente inconsciente, sin reaccionar, en coma alcohólico, quiero creer que ahí por lo menos se me hubiese caído la idea que había sido una violación y no hubiesen tenido que pasar 6 años para darme cuenta".*

En este punto vuelvo a citar a las testigos S. y F. en cuanto a este tramo de la historia. Así, dijo la primera que mientras ella estaba adelante en el living bailando advirtió como que del fondo venía "**una avalancha de gente" y** decían que MS estaba

desnuda, con una sábana, que se le había caído la sábana, las amigas desesperadas, como que algo había pasado atrás**.**

Que ella estaba en la parte del living con F., FL.ncia y R.. Que del fondo no vio venir a L., pero si en este punto es cuando la testigo manifestó que ***lo vio a Del V. que se rió con alguien y le dijo que "le había chupado la concha" a MS.***

Dijo no recordar a quién se lo decía, lo escuchó arriba de todo el alboroto.

Continuando con este testimonio, también manifestó que luego de lo ocurrido lo vio a M. preocupado, triste, mal. Que al otro día a la tarde alquilaron unos carritos y él quedó ahí en un sillón.

En cuanto a MS dijo que estaba un poco más ebria que el resto.

Agregó que en el 2012 se interpretó que MS era la culpable por haber estado alcoholizada y porque ella estaba buscando tener relaciones con L..

Dijo la testigo que a ella no le interesaba compartir una publicación. Que las publicaciones que trascendieron contenían fotos de los imputados y otros que no eran.

En relación a la segunda noche dijo que MS y su grupo llegaron y se fueron, que no soportaron la humillación social, burlas, bullicio, acusándola a MS de barbaridades como que era una trola, que se lo había buscado y ahora se quejaba.

Que esa segunda noche estaba L., pero Del V. y Q. no.

A preguntas del Dr. V. la testigo dijo que Del V. llegó a la fiesta con J. P. y E. Q., que los vio entrar juntos.

En cuanto a la "avalancha" dijo que la misma provenía desde el fondo. Salieron del quincho y la gente que estaba en el patio fue para el living donde ella estaba y comentaban todo lo que estaba pasando.

Consultada sobre si vio a Del V. tener contacto directo con MS dijo que no.

En relación al acuerdo que hizo con FL.ncia F. para declarar en juicio dijo que fue porque "***un grupo de feministas nos empezaron a acusar como las que no hablan, se nos acusaba con esa opinión y no nos quisimos quedar calladas***"**.**

Dijo que ella también estaba alcoholizada, pero menos que MS. Que el volumen de la música estaba muy alto.

II.-a) En relación a Del V..

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Es a partir de ese único testimonio de la Srta. S. que los acusadores pretenden acreditar la conducta endilgada a Del V., esto es, haber ingresado a la habitación/quincho con Q., haber desnudado por completo a MS, haberla sometido a manoseos en todo su cuerpo, incluida la zona genital, y así luego Del V. lamerle su vagina.

Dicho testimonio no fue avalado por ningún otro elemento probatorio, solo se cuenta con los dichos de una testigo que reconoció también estar ebria y, en el medio de "una avalancha de gente" –según sus propios términos-, por sobre todo un alboroto con música muy fuerte, haber escuchado tales manifestaciones de parte de Del V..

En base a lo antedicho, y más allá de tener por probado que el número de personas presentes hacía que el lugar se encontrara repleto de gente -ello teniendo en consideración las pericias fotográficas y planimétrica acompañadas como **Evidencia I-F-,** y que el volumen de la música se encontraba muy fuerte con lo cual podría perjudicar una clara audición, lo cierto es que aún sin esa cantidad de concurrentes y con música suave; ese único testimonio de S. no basta para incriminar a Del V. fuera de toda duda razonable.

Es una única declaración sin más prueba respaldatoria de la conducta que pudo haber desplegado Del V. en el interior de aquella habitación/quincho. Aun considerando también la declaración de FL.ncia F. quien con sus dichos ubicó a Del V., E. Q. y J. P. saliendo de la habitación/quincho riéndose; *lo cierto es que ambos testimonios no resultan elementos de cargo suficiente para tener por acreditado, fuera de toda duda razonable, la materialidad y autoría de la conducta atribuida a L. del V..*

II.-b) En relación a M. E. Q..

Pasaré ahora a analizar los elementos con los que los acusadores pretenden probar la conducta endilgada a M. E. Q..

Y aquí, nuevamente, debo recurrir a los dichos de L. M. al momento de prestar declaración en este juicio; como así también a los dichos de R. V., este último recordemos calificado de mendaz por los propios acusadores.

Son M. y V. (uno imputado y el otro sobreseído en esta carpeta), **los únicos** que ubican a E. Q. en el interior de aquella habitación/quincho en una actitud al menos sospechosa con MS.

Recordemos que ambos coincidieron en que al momento de dirigirse a dicho lugar e ingresar "***vieron a E. y a MS aC.dos en una cama besándose",*** manifestando M. que insultó a MS al encontrarla en dicha situación y que ésta le contestó "sos un virgo, cagate", por lo que junto a V. regresaron a la parte delantera de la casa.

En este punto, los acusadores se valen de tales manifestaciones parcialmente pues desechan el relato de M. y V. en cuanto a que se retiraron del lugar, y recurren al relato de la testigo M. V.. Pero no al relato que, aunque inconsistente, fuera prestado bajo juramento ante este Tribunal, sino a las manifestaciones realizadas por la testigo en la etapa de instrucción –fuera de todo contradictorio-; donde ésta habría dicho ver el momento en que M. introduce su pene en la boca de MS.

Por ello, aquí también debo tener por no acreditada esta última conducta atribuida a M., atento una evidente orfandad probatoria al respecto.

No obstante, lo antedicho, en relación a Q. la situación sí varió, pues son los propios M. y V. quienes en sus declaraciones lo ubican dentro de aquella habitación/quincho, besándose con M.S.

A ello se aduna lo dicho por V. T. sobre lo ocurrido en el auto de J. P. cuando éste, mediante llamado telefónico, lo puso a Q. en altavoz, escuchándolo T. decir que *pasadas 48 horas ya no podía hacer la denuncia,* lo cual, si bien no fue reconocido ni por P. ni por V., sí lo fue por el propio Q. al prestar declaración; pero dándole un sentido diferente, como de asesoramiento para V. que estaba muy asustado, para tranquilizarlo.

También dijo T. que escuchó a R. V. cuando dijo que el que "estuvo" con MS fue E. Q. (interpretando "estar" como tener relaciones sexuales).

Se suma a ello lo dicho por S. M. en cuanto haber visto a M. V. salir de la habitación al grito de "MB, MB" y detrás de ella salir a MB envuelta en una frazada, mientras que la testigo F. refirió haber visto salir también de esa habitación/quincho a Del V., Q. y P., riéndose; y luego a V. y a MS.

Por lo expuesto, siendo el esclarecimiento de la conducta de Q. la que más dificultades presenta, pues "al menos dos personas" lo habrían visto *besándose* con MS, corresponde analizar si los acusadores acreditaron ese estado de *inconsciencia, semiinconsciencia o conciencia disminuida consecuencia de hallarse MS en un grado*

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

2 o 3 de ebriedad, con lagunas mnésicas, o la posibilidad de haber consumido o que le hubieran suministrado otro tipo de sustancia **(todas estas posibilidades así expuestas indistintamente en la plataforma fáctica**).

Para ello entonces debo recurrir a las declaraciones de los peritos que intervinieron en la pericia psicológica forense efectuada a MS.

Los Peritos

Así, la perito oficial Lic. **P. Beatriz F.** dijo haber visto a MS junto a los demás intervinientes. Que se trabajó con retrocámara. Ella junto a la perito B. P. estuvieron dentro de la sala junto a la joven, los demás del otro lado de la cámara. Todo consistió en tres entrevistas, muy largas, de 3 horas cada una. Se le realizaron las técnicas de Rorschach, de Minnesota, escalas de evaluación y algunas cuestiones proyectivas. Refirió que una vez finalizados los estudios, procedió a analizar dos aspectos sobre MS: **sintomatología y amnesia.**

Dijo que la peritada relató todo sobre su vida y en relación a los hechos aquí tratados, refirió **amnesia prácticamente completa.** Que la joven habló sobre todos los acontecimientos previos hasta que dijo que en un momento se le "**apagó la cabeza", y al despertar se vio desnuda, llorando con dos amigos que la calmaban.** Que luego **se le volvió a apagar la cabeza** y volvió a tener consciencia al día siguiente. Que sus amigas le dijeron que había estado con cuatro personas.

Dijo la licenciada que las posibilidades de tal amnesia podían ser por intoxicación alcohólica por lo que la propia joven había dicho que había bebido (*dos vasos de vodka);* o por una amnesia disociativa.

Que la joven les contó sobre el episodio de **estigmatización social** que sufrió por este hecho. Que todo su relato fue con mucha ajenidad. Dijo que luego de que *sus amigas la excluyen, empieza a sufrir booling, y todo se le vuelve tan insoportable que termina el 4to año y se muda con su mamá a la ciudad de La Plata.*

Dijo la Licenciada F. que los tres peritos de parte **acordaron en decir que el diagnóstico de MS es un "trastorno limítrofe de personalidad".** Sin embargo, ella no arribó a la misma conclusión pues dichos trastornos se diagnostican llegando a la adultez y es posible observar su desarrollo desde la segunda infancia. Además, todo lo evocado por MS sobre su niñez hasta los 15 años no reflejaba eventos traumáticos.

Según su análisis la joven tuvo un desarrollo normal hasta el 2012 y allí *hubo un cambio cualitativo y cuantitativo*. Dijo que el impacto de la reacción de sus amigas fue traumático para ella, pero no tanto desde la exposición social, sino desde el "no me creen".

Dijo la Licenciada en su exposición que a MS **le han contado una historia tantas veces sus amigas que a esta altura está altamente contaminada, pero ella se mantiene en su NO RECUERDO, y eso es muy importante.**

Luego dijo que, si le saca una foto hoy, sí podría ponerla dentro de los trastornos de personalidad.

Pero ahí hubo una ruptura, un quiebre. Que las personas que dijo ver cuando despertó eran V. (T.) y M. (R.).

Al ser interrogada la perito sobre si después de lo ocurrido MS se había querido matar o quiso llamar la atención contestó: *no se quería morir, quería llamar la atención, que la vieran.*

En otro tramo de su declaración dijo: "**Cuando las amigas reaparecen y le dicen ahora lo vemos diferente, ahí ella deja de ser culpable. Ella no sabe si es verdad lo que sus amigas le dicen."**

Dijo la perito que mandó por su cuenta a que le analizaran la técnica de Minnesota en ciego, la que le habían realizado a MS, y **la técnica daba *sobredimensionamiento de sínT..***

Que, al momento del examen los sínT. de ella ya eran crónicos, pero insistió en que hay un antes y un después del 2012. Antes era una adolescente libre, con amigas, divertida, sociable. Ahora es psiquiátrica.

Al ser consultada sobre si la joven presenta secuelas de haber sufrido abuso sexual dijo: Tiene sínT. posteriores al 2012 que son compatibles con haber vivido *algo de tipo traumático*; pero lo sexual está ahí todo el tiempo.

En cuanto a si advirtió tendencia a la fabulación dijo que no, pero sí cree que exageró.

Al ser consultada por el Dr. R. sobre si en el supuesto de que **MS hubiera salido en la misma escena y las amigas le hubieran dicho tapate MS, podrían haber continuado las cosas con normalidad…la perito respondió: *CREO QUE SI*.**

También declaró en juicio la Lic. **H. Natalia C.,** perito de la Fiscalía, quien coincidió prácticamente en un todo con la Lic. F.. Dijo que al no haber recuerdos fue

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

más complejo el análisis. Pero se analizó su historia (no llegando a entrevistar a los padres). Consultada sobre el test de Minnesota dijo que arrojó como resultado una sobre exageración de sínT., pero analizando eso con la entrevista, se entendía la exageración por su necesidad de ser escuchada.

Al ser consultada sobre si se encontraron secuelas de abuso sexual dijo: *"Como no hay un relato concreto no se puede afirmar, pero acá hay otra cuestión: lo sexual atraviesa toda su vivencia y existe una angustia y malestar desde el primer momento."*

En cuanto a lo que tomó la joven ese día dijo que ella hizo referencia a haber consumido y que la amnesia habría sido por una intoxicación alcohólica, porque no podía mantenerse en pie –*según lo que ella les dijo-.* Que cuando despertó envuelta en una sábana no podía mantenerse en pie y se le volvió a apagar la cabeza hasta encontrarse con sus amigas en la casa.

Asimismo, se contó con el testimonio de la Lic. **B. S.** quien intervino como perito de parte del imputado Del V..

Relató que fueron tres D. de encuentros. Entrevistas semidirigidas y luego estudios.

Que pudo detectar en las evaluaciones de MS alguna sintomatología del orden de lo traumático, pero no un estrés post traumático.

Hay una línea directa con lo que ella atraviesa en función de sus amistades, vacío crónico, s., exclusión, que hace que genere sintomatología.

A su criterio la causa directa del trauma está en la estructura de base de personalidad psíquica de MS que es **endeble**. Todas las teorías apuntan a que tiene una ***estructura límite de personalidad: inestabilidad en todos sus lados, afectiva, emocional, conductual, que van variando; y*** dentro de esa estructura lo que la caracteriza es el TEMOR A LA S., TEMOR AL VACIO. Ella advirtió miedos de su infancia muy exacerbados de estar sola de noche, que la llevaban incluso a vomitar. Ya desde su temprana infancia. Que no se podía despegar de su mamá. El temor al abandono por la separación de sus padres cuando ella tenía meses.

Dijo entonces que, cuando pasó lo de sus amigas, ellas en ronda contándole lo que había pasado, luego ella llega a su casa y sus amigas la eliminan del grupo le dicen que ya no podían ser sus amigas: **es ahí que ella desborda, y empieza su sintomatología.**

Ese hito es donde ella realiza ese *acting* y se corta. La joven les dijo en la entrevista que cuando llegó a su casa se conectó en la compu y sus amigas le dijeron que para ellas era un montón y no se querían involucrar con la condena social, le pidieron disculpas y la eliminaron del grupo.

Señaló que así fue lo que manifestó MS en la entrevista.

Luego agregó que **una simulación es exagerar sintomatología, con un beneficio o provecho.** Y, al aplicar la técnica de Minnesota que es la que evalúa el proceso de simulación: 560 preguntas por V o F; donde no hay margen de subjetividad y diferentes escalas que se evalúan para darle valor a la técnica, en el caso de MS la técnica **DIO INVALIDA, SE INVALIDÓ LA TECNICA por simulación**. Lo mismo pasó con la técnica de Roscharch en cuanto a la sobresimulación psicológica.

Explicó que cuando las técnicas arrojan esos resultados es porque no hay congruencia interna entre lo que narra en la entrevista, y lo que arroja en las técnicas de evaluación. Se obtuvieron resultados que no le permitirían estar así.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Agregó la perito que la situación con las amigas fue lo determinante porque su miedo más grande se transforma en UN REAL. En la adolescencia sus pares aportan el sentido de pertenencia, de identidad, y más en un pueblo. No pudo resolver esa conflictiva.

Concluyó ***que todo se relaciona directa y causalmente con las amistadas. No hay indicadores de orden sexual.***

Luego, la perito de parte **Lic. A. B. M.** dijo que firmó el informe oficial en *absoluta disconformidad.* Dijo que habían llegado todos a una conclusión y luego cuando vio el informe de la perito oficial, le pareció como que era otra evaluación, por eso firmó en disconformidad y realizó su propio informe.

Ella concluyó que en MS **no hubo indicadores de abuso sexual; hubo exageración de sintomatología por sobresimulación.** Y, en relación a eso, dijo que la pericia oficial tiende de alguna manera a interpretar y justificar esta SOBREDIMENSION DE SINTOMATOLOGIA desde la ***reivindicación, desde el ser escuchada, etc. y eso no corresponde.***

Sobre el escenario del supuesto intento de suicidio, dijo la perito que eso fue cuando *"ella regresa, prende la computadora, abre un chat de Facebook, ve el chat de amigas y le dicen que ya no pueden compartir con ella ese grupo porque no querían quedar estigmatizadas por la situación que había sucedido".* Ahí entonces MS espera la presencia de la madre y en ese momento se autolesiona, y eso lo detona algo que no tiene que ver con lo sexual sino con el vínculo de amistad, y en ese momento se lastima, gesto autolítico.

Lo que tiene el TLdeP es el sentimiento de abandono, de vacío crónico, y lo recurrente en la joven es el temor de quedarse sola, la condena social, la dificultad para relacionarse con amigos, no así con relaciones de pareja describiendo en la entrevista a su pareja como **contenedora (no traumática),** y de la cual, luego de cinco años de relación con tres años de convivencia, se separó por un desgaste y porque ella quería tener la experiencia de vivir sola ya que nunca la había tenido.

Por otro lado manifestó la perito que MS dijo que esa noche consumió alcohol, entonces pasaron a analizar una amnesia orgánica en relación a lo que dijo que consumió y ello, no se correlacionaría con la amnesia pues dijo haber consumido:

dos(2) vasos de fernet y esa bebida la habían llevado con sus amigas y la habían escondido para que no se la consuman. Es decir, no consumieron otras cosas. Además, también mencionó que eran de tomar los fines de semana. No era la primera vez que consumía. Por eso concluyeron que la amnesia no podría ser orgánica por intoxicación.

Entonces pasaron a analizar una amnesia disociativa que, la podemos tener todos como mecanismo de defensa que se activa al enfrentar acontecimientos que nos superan, para resguardarnos. Pero tampoco sería el caso pues MS dijo que en un momento se le "apaga la tele", pero la disociación no es tan absoluta, quedan huellas en la memoria, con detalles sensoriales, perceptivos. Hay estado de lucidez y se determina porque en el discurso surgen detalles en cuanto a lo que aconteció. Pero no es absoluta como para "apagar la tele" y despertarse el día después.

La perito trajo a colación lo manifestado por MS a su psicóloga la Lic. C. a quien le dijo: *nunca me sentí víctima, y que cuando realiza el posteo siente apoyo de la comunidad y a partir de ahí no se han repetido los episodios mencionados.*

Al ser consultada la Licenciada, sobre lo manifestado por los peritos de la Querella, *Dr. S. y Lic. D. M.* (llamados por la querellante para dirimir las contradicciones de los peritos intervinientes en la pericia forense), en cuanto a que para ellos era imposible la existencia de un trastorno de personalidad porque no aparecía la *"impulsividad";* dijo la Lic. B. que tal indicador no es necesario.

Cada diagnóstico exige que se den varios requisitos, **y en MS se dan la gran mayoría de los indicadores de un TLdeP.**

Asimismo, se contó con el testimonio de la **Dra. B. G. H.,** médica psiquiatra quien intervino en la pericia como perito de parte del imputado Q..

Se focalizó más en los dichos de MS en cuanto a que la misma refirió estado de ebriedad completo al momento de los hechos; y a la vez dijo haber tomado dos vasos de bebida destilada. Con ello la perito hizo un análisis concluyendo que habiendo bebido eso, se habría encontrado en **el 1° periodo de ebriedad, y en ese nivel no hay pérdida de control, los sujetos comprenden y dirigen su accionar.**

Al ser consultada sobre si se pudo determinar un trauma de origen sexual en la entrevistada, concluyó que no.

Finalmente, como para echar un manto de luz a tanta contradicción, se contó con el testimonio del distinguido Lic. **L. A. F..**

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

En primer lugar, nos informó sobre los distintos grados de alcohol en sangre: 1° grado es el que va desde 0,0 hasta 0,5 grs.; el 2° grado va desde 0,6 hasta 1,5 grs.; el 3° de 1,6 a 3,0 grs.; y el 4° ya estaría asociado a la pérdida de conciencia.

Dijo que, en el 2° grado, al inicio hay una relajación y luego deterioro de coordinación, memoria y equilibrio; y en el 3° ya se habla de un deterioro más grave, de las T. de decisión a nivel del corte frontal (voluntad, raciocinio, etc.), casi entrando al coma.

A preguntas puntuales como si la afectación del equilibrio se relaciona con la afectación de voluntad, respondió que *NO*.

Y, a la consulta sobre en qué grado estaría una persona que manifiesta consumir dos vasos de fernet o vodka, respondió que, suponiendo que está mezclado a un 30%, y eso, en general con dos vasos seguidos, podría dar un nivel de 1,5 grs. de alcohol en sangre, segundo periodo de intoxicación alcohólica; agregando que a los 30 minutos o, a la hora, el alcohol empieza a disminuir y su eliminación completa en un caso de 1,5 puede durar unas 8 horas aproximadamente.

Consultado sobre si una persona inconsciente por efecto del alcohol, se puede recuperar entre 4 o 6 horas, respondió que no, aunque igualmente dependerá del tipo de inconciencia: semi vigilia, o totalmente dormido.

Ahora bien, con todo lo hasta aquí expuesto, con los testimonios brindados por los peritos intervinientes en la realización de la pericia psicológica forense realizada a MS, la valiosa información traída por el Lic. F. de la que extraje los puntos más importantes en lo que hace al caso en análisis, debo concluir en lo siguiente:

Ni la Fiscalía ni la Querella pudieron aportar certeza alguna sobre el hecho de que momentos previos a salir de aquella habitación/quincho envuelta en una sábana, MS hubiera estado en un estado de inconsciencia que le impidiera prestar un libre consentimiento.

Los peritos escuchados arribaron a conclusiones opuestas en sus informes respectivos, orientándose la perito oficial y la de la fiscalía a ubicar la causa de la amnesia de MS en una intoxicación alcohólica de un grado que *TAMPOCO* se determinó; mientras que los peritos de parte de modo coincidente diagnosticaron a la joven con un TLdeP (borderline) cuyo hecho traumático detonante lo ubican en el momento previo a su autolesión, esto es, cuando sus amigas la excluyen del grupo.

Volviendo entonces, al análisis de la conducta atribuida a Q., debo concluir que sólo se pudo ubicar a Q. en una cama besándose con MS, y esa acción fue aportada por M. y V. quienes sólo se refirieron a un beso; no habiendo resultado acreditado –atento las opuestas conclusiones de los peritos-, que la misma se encontrara en un estado de inconsciencia.

Tampoco puedo obviar el hecho de que para incriminar a los imputados los acusadores recurrieron a numerosos chats en su mayoría entre las amigas de MS, pero, lejos de todo criterio de objetividad, omitieron valorar el chat existente entre MS y F. Tincani –*aportado entre otros por la misma MS, de fecha 30/09/2012 a las 21.33*- en el que ella misma dice "***con el único que estuve fue con E.",*** *no obstante su evidente carácter desincriminante* -más aún cuando se desistió del testimonio de la joven-.

Ha quedado en evidencia la imposibilidad de probar el estado de MS en esas circunstancias, pues al finalizar el debate, la acusación insistió en ubicar a la joven de modo indistinto en un estado de ***inconsciencia, semiinconsciencia, conciencia disminuida por una intoxicación alcohólica grado 2 ó 3, o por consumo o suministro de alguna sustancia;*** cuando ha quedado claro con los testimonios de los expertos que nada de ello es lo mismo como así tampoco sus consecuencias**.**

Dicho lo anterior, no habiéndose probado el estado de MS que la privara de consentimiento, no puedo tener por acreditada, fuera de toda duda razonable, la conducta atribuida a E. Q..

II.- c) En relación a L. M..

Finalmente, en relación a las conductas enrostradas a L. M. debo decir que he alcanzado el estado de certeza negativa necesario para entender que el nombrado resulta inocente de la comisión de tales conductas. Dicho de otro modo, ha quedado probada a mi criterio la teoría del caso de la defensa.

Así, en los primeros párrafos de este voto he desarrollado los fundamentos en relación a porqué considero que los tres primeros hechos de abuso sexual simple que le fueran atribuidos por la Fiscalía y la Querella, nunca se configuraron.

Respecto de las restantes conductas se pudo probar la teoría del caso de la defensa.

Aquí traeré a colación extractos de la última parte de la declaración que L. M. prestó ante el Tribunal en referencia a lo ocurrido después que se fue de la

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

habitación/quincho cuando MS le mordió el labio. Dijo: "…*Recuerdo que me voy del cuarto, le cuento esta situación a R.… y me dice bueno no le des bola Luchi, hacete un trago, porque recién llegas tranquilo. Nada, voy me hago un trago, y después no sé, recuerdo que estábamos bailando con los chicos en el living. Habrá pasado un buen rato, no sé si tengo que ponerle tiempo la verdad diría 50 minutos, una hora, pero no recuerdo bien, con exactitud, pasaron diez años, es difícil, pero sé que pasó un rato. Y…Obviamente uno siempre con la chica con la que anda siempre, más o menos, digamos estás mirando y recuerdo que estábamos bailando al lado del grupo de MS y no la veo… Entonces, le pregunto a R. si la había visto… me dice no ni idea. Entonces, me acompaña a busc., la buscamos por el living, no la encontramos, fuimos a la cocina no la encontramos, fuimos al cuarto de adelante no la encontramos y cuando entramos al cuarto de atrás, alumbrando con las pantallas de los celulares, lo veo a E. Q., con MS, en una de las camas, y a J. P. que seguía con A. V. en la cama del fondo. Yo obviamente mi situación fue de enojo, era la pareja de mi momento. La verdad que me enojé mucho, con MS, me acuerdo que la puteé, la agredí verbalmente, le dije como que, era una puta de mierda, sí la agredí, verbalmente y, me acuerdo que ella me responde como diciendo, sos un virgo, cagate, una cosa así, entonces yo, obviamente, me fui re contra enojado con R. del cuarto… yo estaba muy molesto con la situación, la verdad si era por mí yo me quería ir, me hubiese vuelto a mi casa, pero no tenía ni cómo ni dónde. Yo no tenía casa en Playa Unión. No tenía vehículo para ese entonces no manejaba y, nada, R. me convence, que me quede, me tranquiliza, me acuerdo que estuvimos charlando, dos segunditos. Después me acuerdo que me convence que entre, vuelvo a entrar a la casa, voy a la cocina, recuerdo cruzarme a Gero M., creo que estaba con alguno de sus hermanos, y me acuerdo que me preguntan qué me pasaba. Se ve que se hacía notar mi enojo. No sé, me acuerdo que Gero me preguntó qué te pasa amigo y le digo no, nada la pelotuda de MS, le digo, nada, le cuento la situación. No se la detallo, pero le cuento mi malestar… Y, pasado un rato muy corto también, no puedo precisar un tiempo… Diría no sé, cinco minutos, más de eso no pasó. Me comentan que se arma como un disturbio en el patio. MS estaba envuelta con una sábana, puteándose con sus amigas. Y nada, recuerdo que pasa un rato, yo la buscaba a MS y no la encontraba, le mando un mensaje, que, otra vez la vuelvo a agredir. Obviamente me manejé de mala forma, pero, digamos…es normal, un chico de 18 años, que encuentra a su novia*

con otro, es lo más normal del mundo. Y le mandé otra vez… le dije como, puta de mierda dónde estás, contéstame. Nunca me respondió el celular, y nada, después uno de los chicos creo que me había dicho que se habían ido. Se fueron, la fiesta siguió, yo la verdad que no tenía ganas de nada…al otro día recuerdo que nos levantamos, a eso de las tres-cuatro de la tarde. Recuerdo que fuimos a comer una hamburguesa, fuimos a alquilar unos los carritos. Yo la verdad que no estaba con ánimo de nada…A la noche empezamos a organizar la fiesta de la noche. Empezó a llegar gente, a lo que en un momento llega el grupo de MS, otra vez, a la fiesta... No sé, no entiendo por qué las amigas de MS vinieron a mentir al juicio. Ellas vinieron, dijeron que no tomaron, que la habían pasado mal, que se fueron a las 12 de la noche. Bueno nosotros quisimos hoy, mostrar un montón de fotos de la noche siguiente, donde estaban todas las amigas de M. con las botellas, recortadas, llenas de Fernet, todas, todo el grupo, todas sonrientes. No, no entiendo cuál es el motivo de mentir… yo no tengo nada que esconder. Pero bueno, eso lo puedo asegurar, que ellas estuvieron, por lo menos dos y media, tres de la mañana estuvieron en la fiesta. Recuerdo que MS se acerco quiso hablar conmigo. Yo le dije es tu vida, está todo bien, hace lo que quieras, pero conmigo ya está. Me quedé hasta que terminó, dormí y el domingo me fui a mi casa. Llego a mi casa, recuerdo que mi madre me preguntó cómo me había ido. Le conté que me había peleado con MS. Y el lunes recibo, un mensaje, de MS, por Facebook, donde me decía, textualmente, y ahora voy a decir por qué yo me acuerdo de este mensaje textual. Donde me ponía Lu perdón por lo que pasó el viernes, me la re mandé, estaba borracha, no te quiero perder. Me dijeron que estuve con un amigo de Roco

C., que se llama E. Q., ¿Es verdad? Y yo le dije, MS, está todo bien, es tu vida, hace lo que quieras, pero a mí no me jodas más, discutimos, y esa fue la última vez que yo hablé con MS, de ahí hasta, bueno nunca, nunca más hablé…este mensaje lo recuerdo tal cual, porque…en dos mil, yo no recuerdo el año exacto, pero yo creo que fue 2017, un día, con mi pareja, va con mi novia, en el departamento de Bahía, recuerdo que, estábamos charlando, yo tenía el Facebook abierto, ese mensaje fue por Facebook y, otra cosa que no entiendo además de esto, porqué M. presentó conversaciones con …Matías Gangas, con F. Tincani, un montón de conversaciones presentó, y no presentó mi conversación. No entiendo por qué la eliminó. Yo sí tengo una explicación de por qué la elimine y es lo que había empezado a contar…En 2017, vuelvo a ese momento en Bahía B., recuerdo que, estaba con mi novia, me voy a

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

bañar y, cuando salgo del baño, me dice, así que te hablas con C. I., y yo no entendía de qué me hablaba y, me había dicho que me había revisado el Facebook y me había encontrado una conversación con una chica de Madryn, que yo había tenido, hacía un montón de tiempo…Entonces al otro día me acuerdo que me levanté, prendí la computadora para la universidad y empecé a revisar conversaciones de Facebook y para evitar, típicas, peleas de adolescente, empecé a eliminar conversaciones con, chicas que me hablaba en ese momento, recuerdo C. I., C.…Conversaciones sumamente normales, pero, para evitar discusiones, en Madryn todos se conocen, las eliminé. Y en esas conversaciones recuerdo, patente haber leído la conversación con MS. Me acuerdo que me fui hasta más arriba, porque yo con MS hablaba un montón, teníamos una conversación súper larga y, lo último fue este fragmento que yo l., y por eso es que me queda grabado porque, lo vuelvo a leer hace unos años…".

Tales manifestaciones de M. resultaron en un todo concordantes con la teoría del caso de la defensa y, asimismo en relación al fragmento donde junto a R. encontraron a MS junto a Q. besándose por lo cual volvió a la parte de adelante, muy enojado. Eso se respalda con el testimonio de **Gerónimo M.** quien dijo que lo encontró a L. y lo vio mal, le preguntó si le había pasado algo y éste le dijo que había discutido con MS.

Asimismo, no hubo testigo alguno que lo viera salir de aquella habitación. Por el contrario, cuando se generó el lío con MS en el patio envuelta en una sábana, la testigo F. dijo haber visto salir de allí a Q., Del V. y J. P.. Pero no a L..

También se leyó un chat entre V. T. y Laura Acusse donde T. le dice que ***supuestamente L. le dijo a MS que ella se fue al cuarto ese con él pero que estaba muy en pedo entonces él no quiso estar con ella (chat de fecha 26/09/2012).***

Tampoco puedo obviar un indicio no menor como es lo declarado por el testigo **D. R. quien** manifestó haber encontrado un teléfono tirado y al abrirlo advirtió que era el de MS y en esos momentos ingresó un mensaje de L. donde decía "*puta de mierda, trola, atorranta, donde estás".* Lo que claramente se condice con lo declarado por M., y denota en él un claro estado de enojo.

Es por lo expuesto que en lo concerniente a L. Mallemacci, entiendo que sus defensores han lograron acreditar su teoría del caso la cual jornada a jornada resultó más concluyente en relación a la inocencia de su asistido, habiéndose escuchado de su parte una declaración clara, convincente y sin fisuras.

III.- <u>Valoraciones finales</u>

De todo lo hasta aquí expuesto, tengo que la tesis acusatoria no ofreció ninguna prueba directa que sustente su teoría del caso.

Los testimonios analizados de las amigas de la joven M.S. (M. K., C. B., S. M., A. G., V. T.) a los que se suman los de A. S. y FL.ncia F., son, en lo nuclear, testimonios de oídas, con basamento en presuntos decires de V. y de la propia M.S. que no se corroboraron en juicio; *una porque lo negó y en el caso de M.S. porque no declaró*.

Por su parte, no dejo de advertir que esos testimonios tienen como denominador común una genuina convicción de que algo sucedió, aunque no lo hayan visto. No puede perderse de vista que son testimonios que se retroalimentaron e influyeron entre sí, que se asentaron en conversaciones virtuales que mantuvieron entre ellas a lo largo del tiempo y que se refirieron a sucesos que tuvieron lugar hace casi diez años.

Sin embargo, se observó que los testimonios de V. y de P. (los dos testigos directos que estuvieron en la habitación esa noche) lejos de corroborar la existencia de los hechos sostenidos por las partes acusadoras, tendieron a refutarlo. Por su parte, la pericia psicológica forense realizada a M.S. por la perito oficial y los peritos de parte, arrojó conclusiones disímiles de los profesionales intervinientes, que no permitieron tampoco acreditar que la joven al momento del hecho se encontrara en algún estado de inconsciencia y, en su caso, las causales de la misma.

Siendo así, concluyo, en base a estas últimas observaciones y todo lo precedentemente desarrollado en este voto que, no habiéndose arribado al estado de certeza absoluta necesario en esta instancia, en relación a **L. del V. y M. E. Q.,** se impone su absolución por la duda razonable por los delitos que fueran traídos a proceso (art. 28 del CPPCh).

ASI VOTO.

Y, en relación a **L. M.**, como ya lo adelantara, concluyo que se impone su absolución por los delitos que fuera traído a proceso por haber alcanzado certeza negativa a su respecto.

ASI VOTO.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

IV. C.S Y HON.RIOS

Teniendo en cuanta lo establecido por los arts. 239, 240 y 242 inc. 3 del CPP, sin perjuicio de su absolución, corresponde a los encartados cargar con las C.s.

Los hon.rios de los Abogados Defensores de cada imputado, en mérito al resultado favorable y en atención a la extensión, eficacia y calidad de la actuación profesional desplegada en el juicio, entiendo que corresponde fijarlos en la suma equivalente a 100 (cien) jus cada uno.

Por su parte, respecto de la Abogada Querellante, entiendo corresponde fijarlos en sesenta (60) jus.

Ello conforme lo previsto en los arts. 239, 240 y 242 inc. 3 del CPP y 5, 7 y 44 Ley XIII N° 4.

ASI VOTO.

La Jueza Penal Dra. ANA KARINA BRECKLE dijo:

El Ministerio Público Fiscal, ha puesto en cabeza de los imputados L. M., L. del V. y E. Q. la autoría de los hechos imputados, calificando la conducta del imputado M. en el delito de abuso simple (3 hechos) en calidad de autor, en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de más de dos personas y por el grave daño en la salud mental este último en calidad de coautor en los términos de los arts. 45, 55, 119 párrafos 1, 2, 4to. inciso a) y d) y 5° del Código Penal, conforme texto vigente a la fecha del hecho, ley 25087 del 14/5/1999, en tanto la querella, ha requerido la calificación de abuso sexual simple (3 hechos en concurso real) con abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de más de dos personas y por el grave daño en la salud de la víctima, este último en calidad de coautor en los términos de los arts. 45, 55, 119 párrafos 1, 3, 4to. párrafo e inciso a) y d) y 5° párrafo del Código Penal.-

En cuanto a L. del V. y E. Q. califico el M.P.F. las conductas como constitutivas del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de más de dos personas y por el grave daño en la salud mental, en los términos del art. 45, 119 párrafos 2do. y 4to. inciso a) y d) del Código Penal, conforme texto vigente a la fecha del hecho, ley 25087 del 14/5/1999, y la querella de

abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de dos personas y grave daños en la salud de la víctima en calidad de coautores, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos personas y grave daños en la salud de la víctima en los términos del art. 45, 55, 119 párrafos 1, 2, y 4to. párrafo e inciso a, b y d del Código Penal.

Por otro lado, las defensas han postulado la absolución de sus asistidos.

I. SOBRE LAS NULIDADES IMPETRADAS

Corresponde en primer lugar dar tratamiento a las nulidades impetradas sobre las escuchas telefónicas planteado esto por los Defensores G. I. y G. P., tratándose de la EVIDENCIA II-E del Legajo Fiscal 19234. Así, el Dr. P. se refirió a la excepcionalidad, privacidad e inviolabilidad de la defensa en juicio. Ello con base en la acordada de la Corte 17/2019 y normas convencionales y de derecho interno.

Habiendo tomado el tribunal en su conjunto vista de la oportuna solicitud fiscal y la orden en consecuencia emanada del Juez de Garantías Dr. Nieto Di Biase autorizando tales intervenciones, encontramos que ha sido motivada en el avance de la investigación y el vínculo de amistad entre los involucrados, y sobre todo en la posibilidad de conocer la existencia de fotografías o filmaciones del momento del hecho investigado sobre las que pudieran realizar acciones para ocultarlas, y la posibilidad de lograr complicidad o silencio de testigos. -

Considero que la medida está debidamente fundada resultando razonable y proporcional lo pedido oportunamente por el investigador para el esclarecimiento de los hechos conforme lo previsto en el art. 181 del CPPCh y lo preceptuado en los puntos 2 y 3 de la mencionada acordada. -

De igual manera, el defensor de L. Del V., Dr. G. P. cuestionó el modo de introducción de las escuchas telefónicas al debate. En este tópico entiendo que el Fiscal seleccionó las escuchas tal cual lo dispone el art. 181 párrafo quinto del CPP con la colaboración de una mesa de análisis operativa, que conformaban el fiscal y varios investigadores más, entre ellos precisamente el Ingeniero en Informática J. B. por medio de quien las escuchas telefónicas seleccionadas se introdujeron a debate. Aquí debe entenderse que solo hemos de tener en cuenta únicamente las escuchas que fueron reproducidas en el desarrollo del juicio, y no así, las observaciones del

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

nombrado o de otras personas, de las que el mismo B. admitió que no eran propias. -

En relación a las escuchas relacionadas con las conversaciones del imputado E. Q. con su tío Alexis Q. y con G. H., ambos abogados, entiendo que les asiste razón a los defensores P. e I. toda vez que del contenido de las comunicaciones surge un asesoramiento legal vinculado al caso, lo cual se contrapone con lo dispuesto en los arts. 9, 31 y 181 primer párrafo última parte del CPP, la Acordada n° 17/19 de la CSJN y el art. 45 de la Constitución del Chubut; lo que debe ser extirpado.-

Finalmente, en cuanto al planteo del defensor del Sr. Q., Dr. G. I., quien se agravió de la interceptación de la comunicación de J. P. por no resultar imputado en la causa, entendemos que la misma resultó válida toda vez que la norma procesal aplicable autoriza la intervención de comunicaciones de personas sobre las que existiera sospecha fundada de que sirven de intermediarias entre los intervinientes (art. 181 CPPCh), habiendo mencionado el vínculo entre dichos sujetos. -

Por todo lo expuesto considero que debe declararse la NULIDAD de las intervenciones telefónicas correspondientes al CD 30 track con terminación 1241576 y CD 14 track con terminación 191435-10 (conf. arts. 9, 31, 161, 164, 181 primer párrafo última parte del CPP, 45 del CPcial., 18 del CN y 8.2 de la CIDH). Asimismo, voto por NO HACER LUGAR a las restantes nulidades planteadas por los fundamentos expuestos (art. 181 CPPCh y la Acordada 17/19 de la CSJN). -

II. SOBRE LA MATERIALIDAD Y AUTORÍA

En la etapa probatoria, se escucharon los testigos propuestos por las partes, quienes brindaron declaración respecto de aquello que le fuera preguntado, para luego proceder a la incorporación de la documental y demás pruebas ofrecidas, se escuchó a los imputados, dos de ellos, quienes declararon ante el tribunal dando su versión de los hechos como asimismo se escucharon las palabras finales dadas por la Srita. M.S., ante su presentación espontánea, y a la de los tres imputados. -

Luego de transitar por lo que el maestro Jauchen denomina “el principio de incertidumbre[1]” y analizados los elementos probatorios debidamente incorporados

[1] Jauchen Eduardo “Estrategias de Litigación Penal Oral” (Sistema acusatorio adversarial. Teoría y Práctica” P 256.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

al debate, tengo en cuenta que la materialidad, el sujeto activo y pasivo y la modalidad de la acción de los autores sobre la presunta víctima no se comprueban en absoluto.-

Como es frecuente en este tipo de hechos deberíamos comenzar analizando el testimonio de quién resultaría víctima, la Srita. M.S. teniendo en cuenta su coherencia interna para luego evaluar si se condice con la coherencia externa, esto con los demás elementos de prueba reunidos en el caso y que den fundamento a sus dichos. -

El Tribunal, en este caso, no tuvo para su análisis la declaración testimonial de quien resultaría víctima, declaración que devenía necesaria para el correcto contradictorio. Luego de que se indicara día y horario a realizarse la declaración testimonial en Cámara Gesell, en que la Srita. M.S. declararía como último testimonio y horas antes de dicha declaración la Sra. representante de la querella, Dra. V. H. y el Sr. Fiscal Dr. Fernando Rivarola mencionaron el desistimiento de la testigo principal, sin argumentar motivo alguno. -

Posteriormente, y al culminar su alegación final la querella informó que la Srita. M.S. de conformidad con el 328 del C.P.P. Ch se había presentado en la Oficina Judicial a fin de expresarse. El tribunal le advirtió los alcances de sus palabras, le explicó que había culminado la etapa probatoria, y se dispuso a escucharla. -

Sin perjuicio de que las defensas de los imputados no opusieron resistencia al desistimiento, máxime que no hubo explicación alguna, se privó al Tribunal de escuchar su versión, de valorar su testimonio directo, de contar con la inmediatez hacia la victima de autos, y por sobretodo se privó al debate del justo contradictorio.

Los distintos motivos que expresó la querella, en su alegación final, no son válidos para esta magistrada toda vez que si por consejo de la Lic. C. (ex psicóloga de M.), el interrogatorio podría ser feroz, la precaución de que la Lic. F., psicóloga integrante del Equipo Médico Forense, dentro de una sala especialmente acondicionada, solas, adecuando las preguntas que pudiera elaborar la defensa hubiera logrado su testimonio, con la menor re victimización posible. -

Que no declare M. conforme lo “decidieron”, vuelvo a reiterar, privó al Tribunal de escuchar de su propia voz lo que le pasó, lo que vivió, y lo que sintió. -

La Dra. H. expresó que “decidieron” ello porque conocemos todo de M. Debo decir que no. O por lo menos no, el Tribunal. Todo lo que el tribunal conoce de M.,

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

respecto al acontecer de los hechos sucedidos el 22 de septiembre de 2012, es por dichos de otros que M. dijo o que dijeron otros. -

Tres D. fue examinada, tres horas cada día, en una entrevista forense y una batería de test, permitieron evaluar a la joven en el marco de la experticia psicológica forense, y desde ese lugar nos relató la Lic. P. F., algunas frases que M.
expresó recordar del hecho. -

Estas entrevistas, por supuesto, no fueron filmadas, toda vez que desnudan a una persona ante profesionales de la salud, ni fue direccionada al relato de los hechos, toda vez que se le prohibió siquiera mirar el legajo de prueba, ni tuvo contradictorio.

-

Vuelvo a insistir, M. no prestó declaración, no por no estar en condiciones físicas o psíquicas, ningún dictamen se acercó fundando ello, fue porque "decidieron" que no declare ante el tribunal, ni aún cuidada en cámara Gesell, en contradictorio, bajo las reglas de nuestro sistema adversarial, privándolo de su valoración. –

También diré que ni la fiscalía ni la querella intentaron ingresar a juicio, como prueba a valorar, la declaración de M. ante el fiscal, realizada en la ciudad de La Plata, ni ingresaron siquiera como prueba documental el mensaje en Facebook, el "escracho" del que hablaron todos, el que tenía seis fotos, y que por los dichos de los testigos diera inicio al presente caso, toda vez que la Srita. S., o quien lo hizo por ella, contó allí una versión en primera persona. -

Aclarado esto, intentare escribir la presente sentencia con lenguaje claro, sencillo y adecuado a fin de lograr una comprensión mayor de lo sucedido y, en definitiva, de mi decisión, veamos:

El caso que los acusadores traen a juicio es: *"El ocurrido el día 22 de septiembre de 2012, en horas de la madrugada, aproximadamente entre las 03:00 y 05:00 horas, en el interior de una vivienda ubicada sobre avenida G. Rawson Nro. X. esquina C. Crespo, de la localidad de Playa Unión, en oportunidad que hallándose M.S. (16 años en ese momento) bajo los efectos de una importante intoxicación alcohólica, o previo suministrarle y/o consumir alguna sustancia que le provocó una situación de inconsciencia o semiinconsciencia, aprovechándose de esa circunstancia es llevada por L. Mallemacci (quien previamente y para esa fecha mantenía una relación*

sentimental con M.) a la habitación existente en la vivienda en el interior de la casa, donde comienza a besarla y abrazarla, siendo expulsados del lugar por una de las jóvenes (A.M.S) que allí se hospedaba para esos D.. Luego de ello, casi de inmediato, la conduce al baño de la vivienda ubicado casi en frente de aquella habitación, continuando con la misma actividad, siendo nuevamente sacados por la misma joven. Así es como posteriormente M.S. es llevada por L. M., hasta la habitación quincho, ubicada en la parte trasera de la vivienda.

Una vez en el interior de la habitación, en un horario comprendido entre las 03 y 05 horas aproximadamente, con M. en el estado descripto y aprovechándose de esa circunstancia de semiinconsciencia, sobre una cama de las 4 o 5 existentes en el lugar (próxima a la puerta de acceso) L. Mallemacci, continúa las acciones descriptas para con M., besos, abrazos y manoseos propios del comienzo de una relación sexual, sin llegar a concretar el acceso carnal.

En esas circunstancias ingresan a la habitación-quincho mencionada, E. M. Q. y L. del V. y advierten la presencia de M. S. en el lugar, en el estado descripto (inconsciencia o seminconsciencia) y aprovechándose de esa circunstancia proceden a desnudarla completamente, sometiéndola a manoseos en todo su cuerpo, incluida la zona genital, luego de lo cual Del V. le lame o chupa la vagina, mientras que Q. la manosea y besa en distintas partes del cuerpo.

Ingresando por último T. S. y R. V. (ambos menores de edad), sin poder precisar si L. M. permaneció todo el tiempo en el lugar; en el estado que estaba M., sin sus prendas de vestir (totalmente desnuda, humillada), L. M., se coloca de rodillas sobre la cama en la que se hallaba la víctima, con su espalda apoyada en la pared, y en presencia de los demás mencionados, le introduce su pene en la boca, mientras que el resto de los integrantes del grupo rodeaban a la víctima y R. alumbra el accionar con un celular o similar, y mientras T., parado contra la única puerta de acceso, impedía el ingreso a la habitación de otras personas, en particular las amigas de M.; colaborando con el accionar del resto. Los imputados aprovechan de esa situación en la que se encontraba la víctima, cosificándola, no respetándola en su dignidad.

El último accionar descripto del grupo es advertido por M. V., amiga de M. que se hallaba en la misma habitación en el otro extremo con J. P., integrante del grupo de amigos conformado por todos los nombrados.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

M., al ver lo que le estaban haciendo a su amiga, pasa por encima de las camas, toma a M. del cabello, retirándola del accionar al que estaba siendo sometida por el grupo, oportunidad en la que constata que esta cae al piso, permaneciendo inconsciente.

A partir de esta reacción los autores del hecho, se alejan de la habitación, M. convoca al resto de las amigas, quienes acuden en auxilio. Este accionar provoca el deambular de M. con ayuda hacia el exterior de la habitación, cubierta con una manta, sábana o similar, oportunidad en la que T. le pisa este elemento, quedando totalmente desnuda a la vista de todos los asistentes a la fiesta, mientras que R. V., comienza a solicitar a los mismos que se retiren del lugar, pidiéndole a las amigas de M. que permanezcan, a quienes además les comienza a requerir que la asistan y que no hagan la denuncia de lo que había ocurrido.

Estos hechos dejaron una huella imborrable en la psiquis de M.". -

Dejo aquí la salvedad de que la querella a la misma situación fáctica, la segrega en cinco hechos, agregando en las conductas enrostradas a Q. y Del V. el acceso carnal. -

Comenzare coincidiendo con la fiscalía y la querella en cuanto a que nuestro país asumió obligaciones internacionales en defensa de los derechos de la mujer, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Belém do Pará, ello repetido reiteradas veces para que el Tribunal lo escuche. Esta magistrada asegura a las partes que, bajo ese marco, aprehendido de la vida, de su condición de mujer, y estudiado, valoró la casi nula prueba traída por los acusadores, aclarando que es en este tipo de hechos cuando a la prueba se le pone ese plus de realidad, pero si no hay prueba suficiente, no es conteste, es interesada, se ha co construido o se ha perdido por el tiempo, la misma no puede rellenarse ni inventarse. -

Y aquí, para comenzar, debo decir que el acusador, en su alegato final reconoció orfandad probatoria, esto quiere decir que no tenía prueba suficiente para probar los hechos, y, aun así, finalizando el debate, mantuvo el pedido de responsabilidad con los aquí traídos por todos los delitos enrostrados oportunamente, sin la honestidad intelectual y el deber de objetividad al que está sujeto, esperando que tres juezas penales mujeres pongan lo que no supo poner. -

El argumento de llegar a debate bajo la premisa de "Debida diligencia reforzada" respecto a este tipo de delitos se conjuga también con el deber de

objetividad que el funcionario está obligado a mantener, objetividad que, sin dudas, en algún momento de este proceso, el fiscal perdió. -

E. Jauchen en su libro "Estrategias de Litigación Penal" indica con suma claridad que la función del fiscal "es la búsqueda de la verdad, y es parte acusadora sólo en sentido formal a los efectos de posibilitar el contradictorio y la defensa, más cuando la investigación o la prueba del debate indican la inocencia del justiciable su ubicación acusadora debe ceder en pro de la verdad y la objetividad". -

Cito aquí las palabras del Sr. Juez de Cámara de la ciudad de Comodoro Rivadavia Dr. M. Montenovo cuando expresó: "Soy de la opinión que los Jueces del Juicio deben, en primer término, y previo a la consideración de cualquier argumento del imputado o su Defensa, verificar si, mínimamente, el o los acusadores pudieron acreditar su hipótesis respecto de cómo ocurrió el hecho delictivo. Si lograron probar su "caso", luego, sí, ingresar al análisis las hipótesis contra fácticas es decir, aquellas que predican que las acontecimientos se verificaron de otra forma."[2].-

A los fines de poder desarrollar y motivar el presente voto, reproduciré el hecho por el cual el Dr. Rivarola, la Dra. Bottini y la Dra. V. por un lado y la Dra. H., por otro, trajeron a juicio a L. M., L. del V. y M. E. Q., intentando desmenuzarlo y encontrarle sentido a la luz del material probatorio traído a debate. –

Previo a comenzar el desarrollo argumentativo que, de resultas, adelanto, no verifica en absoluto la teoría del caso fiscal, debo expresar que, en el desarrollo del debate, todos los testigos, y repito todos, en algún punto mantuvieron un interés evidente, en apoyo de alguna de las partes involucradas en el proceso. -

Este deseo, o apoyo, en muchos casos fue evidenciado en las generales de la ley, y en otros casos fue espontáneo, pero todos tenían un interés manifiesto en la resolución del caso en uno u otro sentido. -

Esta juzgadora se enfrentó así a testigos que dicen que "odian" a los imputados, "que son violadores", "que quieren verlos presos" o que, en ayuda de una resolución condenatoria, pactan por Telegram que van a decir, o como dijo una testigo, acuerdan "armar una versión única que ayude a M.", por lo que aparecen todas las amigas que la acompañaron ese día con un discurso idéntico, con excusas iguales, y poniéndose todas como constructoras de una memoria perdida. -

[2] Carpeta Judicial N° 4717 (Comodoro Rivadavia)

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Por otro lado, también se evidenciaron dos grupos más de testigos que de alguna y otra forma intentaban mejorar la posición de los aquí traídos, el grupo de los “grandes” de 21 años por ese entonces, (Del V., Q., P., Rosados, entre otros) y aquellos testigos que “apoyaban”, conforme lo dijo R. V., a su amigo, en referencia a L. M., conformando la defensa de los que por esa época rondaban los 17 o 18 años.

Bajo este prisma y con testigos claramente influenciados, algunos hasta el punto de la mendacidad más evidente o el olvido más hipócrita, esta magistrada desarrollará su argumentación en cada tramo del hecho, con más un análisis de cada testimonio en el momento de su invocación.

Bien, ahora sí, empecemos:

El caso que los acusadores traen a juicio *es “El ocurrido el día 22 de septiembre de 2012, en horas de la madrugada, aproximadamente entre las 03:00 y 05:00 horas, en el interior de una vivienda ubicada sobre avenida G. Rawson Nro. X. esquina C. Crespo, de Playa Unión, (…)”*

Hasta aquí nada es controvertido, fue probado valorando los testimonios del grupo de amigas de M.S, las Sritas. M. K., C. B., S. M., A. G., V. T. y M. V., el testimonio del organizador de la “previa” R. V. y de los demás testigos que concurrieron a la misma, llegando los mismos a la casa en diversos horarios. -

La vivienda, a grandes rasgos, tenía un living, lugar donde estaba la fiesta, un pasillo, una cocina, frente a ella una habitación (donde dormían S. y F.), y un baño. Al finalizar el pasillo, cerca del baño, una puerta conducía al patio. Afuera, y a aproximadamente a dos metros había un quincho, usado de habitación por los varones que pernoctaban allí. (Evidencia I – F). -

La casa, ubicada frente al mar en Playa Unión, conforme lo explico el testigo V., perteneció a sus abuelos y sería sede de dos “previas” o fiestas, la de la noche del 21 de septiembre de 2012, la cual nos ocupa, y la del 22 de septiembre del mismo año, para festejar la llegada de la primavera. –

Así, M. K., C. B., M. S. M., A. G. y V. T. contaron ante el Tribunal como habían organizado su fin de semana, que se quedaron a dormir en un domicilio de Rawson, que era la casa de la tía de S. donde previamente habían cenado. Refirieron que eran un grupo de siete amigas, que eran más, pero sólo a ellas las habían dejado viajar ese fin de semana. Mencionaron que el día anterior habían salido, y que al otro día

fueron a la fiesta en casa de R.. También contaron que todas volvieron a la noche siguiente de los hechos, a otra previa, con la misma gente, en la misma casa. -

Refirieron las amigas al ser consultadas que no recordaban cuanta bebida habían llevado, que se estilaba que cada grupo llevara su propia bebida, que esa noche todos tomaron mucho y que sólo V. T. no tomaba alcohol. -

Asimismo, otros testigos referenciaron que habían visto a la Srita. M.S. y sus amigas en la fiesta, algunos contaron que habían interactuado con ellas. Este primer tópico no fue controvertido por parte alguna, por lo que con los testimonios recibidos se encuentra plenamente probado.

Continua el acusador sosteniendo que *"(…) en oportunidad que hallándose M.S. (16 años en ese momento) bajo los efectos de una importante intoxicación alcohólica, o previo suministrarle y/o consumir alguna sustancia que le provocó inconciencia o semi inconciencia (…)*

Cuesta creer que el acusador sostuvo esta frase desde el inicio de la investigación hasta su alegato final. Al inicio de una investigación la misma es aceptable, pero a medida que la investigación avanza, sucede el debate y las pruebas se develan el MPF la siguió usando como muletilla agravante. -

Nada surgió del debate que haga sospechar que a M. le suministraron droga o que consumió droga, nada. Solamente la testigo F. indicó que como estaba el grupo de los "grandes", seguramente se drogaban, y lo dijo desde la suposición toda vez que no manifestó ver ninguna acción al respecto, aclarando: Nosotros éramos re sanos. -

Para precisar FL.ncia F. sobre esto dijo "no quiero acusar que consumen, pero veíamos nosotros que consumían otras cosas, porque no sé, eran más grandes, estaban en otro nivel que nosotros, nosotros éramos más chicos" Y al pedirle aclaraciones agrego: "Capaz que no lo hacían y nosotros pensábamos que lo hacían porque eran más grandes". -

Ésta, concretamente, es la única referencia en todo el debate a "drogas u otras sustancias". Demás está decir que esta única referencia, incierta, por cierto, no puede ser tomada en cuenta como probada. El fiscal con ello jugó una hipótesis de máxima, si no podía probar que M. por el estado de alcohol en sangre no podía

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

consentir, aparecía droga suministrada que le provocó inconsciencia casi instantánea. -

En relación al alcohol consumido por M. todos los testigos traídos a debate fueron contestes que había tomado mucho, y así surgieron expresiones como “todos estábamos muy borrachos” “todos habíamos tomado”, “tomamos mucho”, “yo estaba borracha, M. más”; “estábamos muy borrachos todos”; “estábamos todos alcoholizados”. -

Al respecto, la psicóloga forense P. F. nos dijo que M. en la entrevista forense dijo que había tomado dos vasos de Fernet o Vodka y que no se acuerda nada más, que se le apagó la computadora”. -

Dos expertos testimonios pasaron ante el Tribunal el Dr. R. Jacob, integrante del Cuerpo Médico Forense de la ciudad de Trelew, y el especialista en la materia Dr. L. A. F., ambos explicaron los distintos grados que pueden observarse de alcohol en sangre, que el avance es paulatino y el D. F. claramente indicó que la afectación de la voluntad es recién en el último estadio del grado tres. -

Terminando la presente sentencia volveré al tópico del alcohol y hare del mismo un desarrollo in extenso. -

Adelanto aquí que el Ministerio Público Fiscal, quien tenía la carga de probar en qué grado alcohólico se encontraba M., siguió hasta el pedido de responsabilidad, indicando: “Inconciencia – Semi inconciencia – Conciencia disminuida – Grado 2 o Grado 3”. No se observa en la acusación que se haya contemplado bajo un análisis gradual, conforme los expertos y la experiencia lo indican, cuando pudo verse afectada la voluntad de M. -

Determinar en qué grado estaba es PROBAR en qué grado estaba M., y ello es carga exclusiva del acusador público y del acusador privado. -

Veamos dijo Rivarola: Grado 2, M. no estaba afectada en su determinación, en su voluntad y por lo tanto en el consentimiento y de quererlo, lo podía brindar, Grado 3, recién hacia el final, empieza a verse afectada la voluntad, y desde allí nadie, por supuesto, debió tocar a M. -

Una amiga de M. expresó: “Hoy sabemos que la violaron porque si estaba alcoholizada no tenía consentimiento”, esto, así expresado, no es determinante ya

que sólo cuando la cantidad de alcohol afecta o deteriora la toma de decisión a nivel del córtex frontal vicia su consentimiento, y por lo tanto deja de consentir. -

Veamos este ejemplo cercano: M. era menor, nos dijo que estaba borracha, que no recuerda como entro a esa habitación, que estuvo con J. P. quien era mayor de edad, que sólo tiene imágenes fotográficas de esa noche. Y M. consintió. -

La diferencia entre estas disimiles situaciones en las que podría haberse encontrado M. son determinantes para establecer su grado de afectación a la voluntad de consentir. -

No diferenciar ello sería llegar al absurdo que todos los besos, dados esa noche, serían constitutivos de abuso sexual, ya que como expresaron: Estaban todos borrachos. -

Como lo expres. el Dr. Adrián Barrios, juez de Cámara local, en un juicio compartido, nuestra carga como juez/a es la de verificar si aquello que se dijo que pasó, en realidad pasó, como se acusa desde el Estado que pasó. Y en este extremo no se verifica lo que el fiscal dice que pasó.

Continua el acusador diciendo que M. en ese estado, como dijera no definido e incluyendo en la gama lo consentido y lo no consentido, *"(…) es llevada por L. Mallemacci (quien previamente y para esa fecha mantenía una relación sentimental con M.) a la habitación existente en la vivienda en el interior de la casa, donde comienza a besarla y abrazarla, siendo expulsados del lugar por una de las jóvenes (A.M.S) que allí se hospedaba para esos D..*

Luego de ello, casi de inmediato, la conduce al baño de la vivienda ubicado casi en frente de aquella habitación, continuando con la misma actividad, siendo nuevamente sacados por la misma joven. (…)

El representante del Ministerio Público Fiscal en este punto comienza, bajo la calificación de abuso sexual simple, a enrostrar sobre la persona de L. M. los besos y abrazos que este le habría dado a M.S. en la habitación que se encontraba dentro de la casa, donde pernoctaban las amigas de R. S. y F., y los besos y caricias que se habrían producido en el baño de la vivienda. -

La joven, de la que el fiscal se vale para imputar estos hechos, no dijo lo que el acusador entiende.

Declaró ante esta magistrada la joven A. S., quien en ningún momento de su relato expreso que M. es quien "la conduce" o que por él era "llevada", dejando de manifiesto en los términos utilizados por el acusador que la misma había sido

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

obligada a ello, llevada forzadamente o en estado de semi inconciencia, sino todo lo contrario. -

Recordemos aquí que M. y L. M. se estaban conociendo, mantenían una relación informal desde la fiesta de año nuevo celebrada en casa de los Moretta, que M. había ido a la previa en lo de V. sabiendo que encontraría a M. allí. Que conforme un mensaje de la propia M a su hermana lo encontraría en la fiesta y que estaba enojada con él porque L. M. supuestamente no le había reconocido que en algún momento había estado con otra chica. -

Las amigas de M. dijeron al tribunal que ellos estaban saliendo, que eran novios, que se estaban conociendo, que “era el chico con quien ella estaba”. M. K. nos contó que esa noche habían estado peleando, que estaban discutiendo. Otros testigos al igual que ella dijeron esto. También nos dijeron sus amigas que, al no ver a M., imaginaron que estaba con L.. La Srita. K. manifestó que M. le había contado que tenía relaciones sexuales con L. M..

La misma M. previo a la fiesta tiene una conversación con Mati Gangas donde este le pegunta por M., diciendo ella “me habla siempre”, “pero ya fue”, “alto virgo”, recordando que ella casi en la misma fecha le dijo a su hermana que estaban enojados.

La testigo S., por su parte, nos dijo: “a M. dos veces tengo el recuerdo de haberla visto. Primero en la habitación donde estábamos parando nosotras, con L., ella quería estar con él. Y L. cada vez…, la encontramos dos, tres veces y las dos o tres veces como que L. como que intentaba parar la situación, pero bueno nada. Hubo un momento en que ella se descompuso en la habitación, vomitó en la valija de mi amiga FL.ncia. Ahí hubo un encuentro entre FL.ncia y ella, pidiéndole a L. por favor que la sacara y que se hiciera cargo de ella porque en ese momento ellos tenían como una relación. Después en el baño lo mismo. Si recuerdo a M. buscando a L. y L. como queriendo poner un límite”.

Ante preguntas del Dr. Rivarola indica la testigo K. que “se estaban besando y M. con intenciones de algo más” y conforme se le preguntó cómo estaba la Srta. M. dijo: “Como todos, estábamos ebrios”.

También refirió que, entre el primer encuentro con M. y L. M. en la habitación donde dormían las mujeres, hasta lo que pasó en el baño habían pasado

aproximadamente veinte minutos. Que en el baño ve a M. “insinuándose para tener relaciones con L., L. queriendo…, como ya dije, poner un límite en la situación, pero bueno también creo que teniendo ganas de compartir con quién en ese entonces era su pareja (…) Chicos con ganas de estar, se estaban conociendo, un comienzo de algo”.

Reitera ante preguntas que en el baño eran besos apasionados, los dos estaban vestidos, y que ella, la testigo, les dijo: “que no era el lugar, que no era el momento, que había mucha gente y por favor que M. se calmara un poco y que nada”.

Sobre esto L. M. en su declaración como imputado refirió que conoce a M. en una fiesta de año nuevo el 1 de enero del 2012. Que tenían una relación linda, que no era una relación novio- novia, dos adolescentes que se llevaban bien y se divertían. Recuerda que juntos fueron a su casa, varias veces, al quincho y que allí tenían relaciones sexuales. Respecto al día 22 de septiembre de 2012 dice “Recuerdo que yo llego a Playa Unión con J. P., solamente nosotros dos en New Beatle amarillo, que entramos por la ventana. (…) Ese día la puerta estaba cerrada y se ingresaba por una ventana. Me acuerdo que le había pedido a mi padre si no me daba algo, para llevarme para tomar porque no había comprado nada. Recuerdo que me dio un Ron de Coco de Malibú que le quedaba menos de la mitad, pasó a comprar una coca con J., y eso fue lo que llevé para tomar. Me acuerdo que llego, acomodo mi bolso, mi bolsa de dormir. Nada, voy, me hago un trago, en la cocina. Luego, yo ya había hablado previamente con M., me había preguntado si yo iba a ir a la fiesta. Yo le dije que sí, que iba a ir el viernes, ella me dijo que iba a ir el jueves. Que se iba a quedar, hasta el domingo. Recuerdo que llegue a la fiesta. M. recuerdo que, a los diez, quince minutos que apenas llego, bailamos un rato, M. siempre, como que quería demostrar, siempre nos pasaba eso, y chocábamos en ese sentido, ella quería demostrar como que estábamos juntos, como que intentaba besarme en el medio de…, donde estaba todo el mundo y yo la verdad que en ese momento era muy vergonzoso, a los 18 años, …mi aspecto, yo no me veía muy seguro con mi cuerpo, yo había crecido de golpe, no, no me gustaba la verdad, exponerme adelante de mis amigos, no sé. Me daba vergüenza, cosa de adolescente. Recuerdo que nada, bailamos normal, al ratito me acuerdo que me la cruzo en el pasillo a M., me acuerdo que ingresamos al cuarto de delante de la pieza. Nada, había mucha gente, me recuerdo que estaba R. C., FL.ncia F., también ahí como besándose, chapando como

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

se dice ahora. Estaba A. C., estaba la ventana abierta del cuarto, la gente estaba ahí, fumando cigarrillos en el patio, gritaban, era…, digamos, era imposible hacer nada que se relacione a una relación sexual en ese lugar. Me acuerdo que nos quedamos chapando al lado de la puerta, besándonos, y en eso me acuerdo que viene A. S. y nos saca porque estaban todas sus cosas, como que, estaban todas sus valijas entonces como que no…, no recuerdo que dijo, pero de buena forma, pero nos pide que salgamos todos del cuarto y cierra la puerta. Nada, después yo me acuerdo que sigo en la fiesta, sigo en él living bailando con mis amigos. A todo esto, recuerdo que un momento voy al baño, M. se mete atrás mío, otra vez lo mismo, queriendo, como nada empezando a insinuar una relación, nada, me acuerdo que nos besamos, pero nunca, ni cerca de, ni siquiera sacarnos nada de ropa, me acuerdo que abre la puerta A. S., porque como que había gente para ir al baño, nos vamos del baño. Y M. seguía insistiendo que, ella quería tener relaciones, yo le digo M., tranquila ya habíamos estado un montón de veces, yo… no teníamos la necesidad, la verdad de..., de estar esa noche, digamos, tener relaciones, yo había ido a pasar una noche con amigos, había viajado hasta Rawson, tenía ganas de estar con mis amigos, la verdad con ella también, pero, no más de eso, de, de bailar y pasarla bien". -

FL.ncia F., quien estaba en esa habitación, relato también que la vio en varios lugares de la casa, que la vio muy borracha, que la vio en el baño, la vio en la habitación, después la vio al otro día. A pedírsele precisiones sobre su expresión "muy borracha" respondió alegre con un vaso, así como nos cruzábamos en el boliche, no sé cómo explicarte. La vi borracha, no sé cómo explicarte, la vi en mi habitación borracha, la vi en el baño, ella no se debe acordar, pero yo estuve con ella en el baño y con otra amiga más, y le mojamos la cara, estuvimos con ella charlando, y después anduvo por ahí, con varios amigos míos por ahí en la casa. La testigo referenciada expreso que le dijo a M.: "boluda no paras, vayan para allá y le cerré la puerta. En el baño la saque cagando también".

Merece aquí también hablarse de lo dicho por la testigo S., en cuanto a que M. le habría vomitado el bolso a FL.ncia F., y que por ello habrían tenido unas palabras, ello para establecer un indicio en su grado de alcohol en sangre, pero es la misma FL.ncia F. quien indica que tenía vomitado su bolso, pero que no sabe quién

fue, que en la habitación donde ellas se quedaban entraban y salían muchas personas. -

No hay prueba aportada por la fiscalía o la querella que compruebe el tópico desarrollado. Según el fiscal, bajo esta hipótesis, todas las chicas o chicos que van a una previa, que toman alcohol, que se gustan con otros u otras, que puede ser que también hayan tomado, no pueden besarse o abrazarse, de lo contrario podrían ser acusados de abuso sexual.

Por lo expuesto esta magistrada considera que los hechos constitutivos de abuso sexual simple (2 hechos) enrostrados por los acusadores a L. M. no fueron acreditados como tales, faltando el cumplimiento de los elementos objetivos y subjetivos que requiere el tipo penal para su configuración. -

Sobre el hecho el fiscal agrega: *(…) Así es como posteriormente M.S. es llevada por L. M., hasta la habitación quincho, ubicada en la parte trasera de la vivienda. (…)*

Conforme los testimonios anteriores otra vez no puede entenderse que M. "fue llevada" hasta la habitación/quincho, ubicada fuera de la vivienda, a unos pocos metros de la salida trasera, en donde pernoctaban algunos varones.

Ciertamente fue R. V. quien explico esta afirmación, recordando aquí que V. fue sobreseído a pedido del mismo acusador conforme el art. 287 inc. 6, esto es por falta de pruebas para achacarle la comisión de un delito. Sin perjuicio a ello y ya fuera del proceso, el Dr. Rivarola puso sobre su cabeza acciones que claramente ya había expresado que no podía probar. -

Este testigo, V., amigo de M., que empezó su testimonio expresando que venía en "apoyo" de L., dueño de la propiedad en la que se estaba desarrollando la previa, conto que M. le pidió permiso para ir a la habitación del fondo (habitación/quincho) con M., que M. "estaba con L. cuando pidió permiso, que no le llamó la atención que estuviera mal, que pensó en que querían estar juntos, que querían intimar". -

M., por su parte, en su declaración ante el Tribunal expresó que recuerda que como M. seguía insistiendo en estar juntos, "voy y le digo a R., digo…, le pido permiso obviamente, él era el dueño de la casa, le pido permiso para ir al cuarto de atrás. En ese momento M estaba conmigo, recuerdo que hicieron un chiste, se rieron, se llevaban muy bien R. y M".

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Y continúa: "(…) Y nada, R. dice sí, obvio vayan. Fuimos al cuarto, recuerdo que, la puerta esa no tenía cerradura, era como, digamos que la empujabas y se habría. Recuerdo que, entramos alumbrando con las pantallas del celular, porque no se veía nada" (…). -

Por supuesto, hasta la declaración de L. M., el acusador no contaba con prueba ni siquiera para acreditar que M. estuvo en esa habitación, mucho menos el extremo de que M. había sido "llevada" por L.. Nadie los vio ir juntos a la habitación, y los que estaban adentro de ella, J. P. y M. V. tampoco vieron quienes eran los que habían entrado.

Varios testigos nos expresaron con respecto a esa habitación, que era un "quilombo", que había camas y colchones tirados, que ahí dormirían los hombres, que había bolsos y ropa tirada, que no había luz porque el foco se había quemado y que entraba y salía mucha gente de ella.

Reitero, ninguna prueba trajo el acusador que verifique este extremo, tal como lo sostuvo.

Luego dice: *(…) Una vez en el interior de la habitación, en un horario comprendido entre las 03 y 05 horas aproximadamente, con M. en el estado descripto y aprovechándose de esa circunstancia de semi inconsciencia, sobre una cama de las 4 o 5 existentes en el lugar (próxima a la puerta de acceso) L. Mallemacci, continúa las acciones descriptas para con M., besos, abrazos y manoseos propios del comienzo de una relación sexual, sin llegar a concretar el acceso carnal.*

Nuevamente el acusador se vale para probar estos hechos solamente de la declaración de M., quien explicó claramente que fueron juntos a tener relaciones sexuales, que los dos lo deseaban, que para ello pidieron permiso. No surge del marco probatorio arrimado por quien tenía la carga de hacerlo, esto es la fiscalía y la querella, que se haya podido verifica el extremo que M. lo hubiera realizado "aprovechando el estado de semiinconciencia". Como ya se dijera M. y Luciendo recorrieron varias dependencias de la casa con ese fin. La explicación genE. del estado de semi inconciencia, no probado, y ni visto por ninguno de los 18 testigos que declararon en el debate y que estuvieron presente esa noche en la fiesta no da sustento a su caso. Lo que, si vieron, algunos, es que ellos querían estar juntos, besarse, e intimar si ello se podía y que habían bebido.

Reconociendo que al no ser probado el hecho no correspondería expedirme sobre las calificaciones intentadas sólo quiero dejar sentado el exceso que se aprecia en la calificación. Hasta aquí se ha intentado probar tres hechos de abuso sexual simple, en concurso real, con un dolo que empezaba y terminaba cada veinte minutos. Incertidumbre de derecho, diría Ferrajoli.

Continuando con la dinámica del hecho, el fiscal afirma que*: "En esas circunstancias ingresan a la habitación-quincho mencionada, E. M. Q. y L. del V. y advierten la presencia de M.B. en el lugar, en el estado descripto (inconsciencia o seminconsciencia) y aprovechándose de esa circunstancia proceden a desnudarla completamente, sometiéndola a manoseos en todo su cuerpo, incluida la zona genital (…)"*

Ningún testigo advierte o indica la circunstancia de ver ingresar a la habitación/quincho a E. Q. o a L. Del V., recordando que la entrada a esa habitación estaba a menos de dos metros de la salida trasera de la casa, en el patio, que S. y F. dijeron tener la ventana de la habitación de adentro de la casa abierta y que charlaban con los de afuera, que la puerta de salida, al final del pasillo, estaba abierta, que los que fumaban salían a ese patio a hacerlo, otros a hacer pis, o en el caso de las amigas de M. a preparar sus bebidas, las que habían dejado escondidas allí y no en la cocina.

En esta habitación estaba ya M. V. y J. P. quienes solo dijeron que se escuchaba una pareja adentro, como ellos, que nadie hablaba, que no hubo gritos, que se abría y cerraba la puerta, que alguien fue a molestarlos y que J. P. lo sacó diciéndoles "tomatela de acá", y que entraba y salía gente.

El acusador en su alegato indicó que Q. y Del V. entraron para ver con quien estaba P. o para molestarlo, ya que este era amigo de Del V. y Q., pero como dijo M., P. le habla a él.

Esta afirmación, la que fueron a molestarlo es sacada de un chat, de lo que dicen que dijo alguien, al punto que ni siquiera se mencionó para su valoración. Está lleno de chat recuperados que hablan de lo que se dice, que alguien dice que otro dice que, "de buena fuente" que alguien vio.

¿Quién dice que Q. estaba adentro? El coimputado M. y R. V., quienes relatan que al volver a la habitación encuentran a M. aC.da con E. Q. besándose, que discuten M. con L., y que ellos se alejan. Como dijo el Dr. R. el fiscal usa la declaración de R. V., para condenar a Q. (por "al menos un beso") pero no para absolver a M..

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Otra vez el acusador para probar la conducta de Q. se vale de lo declarado por M. y por quien viene en su “apoyo” R. V. y nada más que ello.

Los acusadores infirieron que Q. y V. aprovechándose de la inconsciencia o seminconsciencia de M. proceden a desnudarla completamente, sometiéndola a manoseos en todo su cuerpo, incluida la zona genital. El fiscal no probó inconsciencia, no probó semiinconsciencia, no probó que ellos le hayan sacado la ropa, no probo que M. estuviera “completamente” desnuda, no probó manoseos y menos en la zona genital.

El acusador sabe que la conducta achacada debe ser probada conforme el mismo indicó que el hecho sucedió. Si la Srita. M.S. no recuerda momento alguno respecto a un abuso sexual y las dos personas que estaban adentro tampoco al respecto declararon nada, cabe preguntarse de donde el Ministerio Público le achacó “manoseos en todo se cuerpo, incluso en la zona genital”.

Gran parte del hecho el fiscal lo infirió: Dedujo que entraron estas dos personas, dedujo que tenían una razón para entrar, dedujo la inconsciencia o la semi inconsciencia de M., dedujo que ellos le sacaron la bombacha y finalmente, dedujo que la manosearon en todo su cuerpo.

El acusador continúa afirmando: *“luego de lo cual Del V. le lame o chupa la vagina”,*

Consideramos conforme se adelantó en el veredicto que el acusador no ha podido, tampoco, probar este extremo ya que sólo por los dichos de la testigo S., quien manifestó haber escuchado cuando Del V. viniendo del fondo le decía a alguien “como que le había chupado su concha”. Cabe traer aquí que la única testigo que escuchó ello, la Srita. S. posteriormente mantuvo una relación o “algo” con del V..

Ante la pregunta de a quién L. Del V. le habría contado eso, indicó: “No recuerdo, como digo había mucho bullicio, en todo ese living había muchísima gente y fue algo que escuché, así como arriba, entre todo ese alboroto que había”. Recordemos aquí que los testigos hablaban de una concurrencia de 50 personas.

Conforme lo indico la defensa, la testigo expresó que en ese momento se encontraba en living, que la música estaba muy muy alta, esto asimismo fue corroborado por la experticia realizada y los decibeles alcanzados en dicho ambiente. Ningún otro testigo nombro a Del V.. Es más, en una conversación de Lau

Acuse y V. T., varios D. después de los sucesos, Lau Acusse le pregunta; “y l. del V.?, a lo que V. le responde: “ese no sé”, después de explicar sobre el de Caleta (Refiriéndose a Q.), diciendo “supuestamente es el único que estuvo con ella”. (el entrecomillado me pertenece).

M. K. nos dijo; M. nunca nombró a Del V.. V. T. dice que J. P. le nombro a Del V.. J. P., como veremos fue el que nombró a Del V. y a Q..

Con sólo estos dichos con más la declaración de la amiga de M., la Srita FL.ncia Fuertes que dice verlo salir, junto a Q. Caco, P. y V., que no le vio la cara pero que era él porque era de su grupo no alcanza pata tener por verificado el extremo bajo análisis.

El fiscal continúa la descripción del hecho sosteniendo que *“mientras Q. la manosea y besa en distintas partes del cuerpo”. (…)*

Ningún testigo afirmó tal extremo. Como desarrollaré más adelante los nombres de Del V. y Q. aparecen al otro día y quien los nombra es … J. P.. Aquí la querella va por más, y agrega el accionar de abuso sexual con acceso carnal. No existió en el debate prueba alguna que indique que acciones realizaron estas dos personas, ni siquiera fueron vistas o nombradas por quienes estaban dentro de la habitación.

Es otro imputado, quien declaró y con ello propició que los acusadores pudieran sobre Q. ubicarlo dentro de la habitación/quincho. Respecto a ello M. dijo: “Entonces, le pregunto a R. si la había visto a M., me dice no, ni idea. Entonces, me acompaña a busc., la buscamos por el living, no la encontramos, fuimos a la cocina no la encontramos, fuimos al cuarto de adelante no la encontramos y cuando entramos al cuarto de atrás, alumbrando con las pantallas de los celulares, lo veo a E. Q., con M., en una de las camas. Y J. P. que seguía con M. V. en la cama del fondo. Yo obviamente, mi situación fue de enojo, era la pareja de mi momento. La verdad que me enojé mucho con M., me acuerdo que la puteé, la agredí verbalmente, le dije como que era una puta de mierda, sí la agredí, verbalmente, y me acuerdo que ella me responde como diciendo, sos un virgo, cagate, una cosa así, entonces yo, obviamente, me fui re contra enojado con R. del cuarto”.

Y aquí traigo a mi memoria el alegato fiscal cuando en la imputación concreta de conductas con respecto Q. dijo: “No hemos podido establecer con precisión el

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

tiempo en que M. estuvo a merced de los imputados en condición de objeto, pero el propio imputado M. ha dado una pauta temporal de este período en que regresó al se encontró con R. V. y luego decidieron buscar a M. al lugar donde él la había dejado. 15, 20 minutos aproximadamente (El imputado dijo 50 minutos, una hora). En ese tiempo, sin poder precisar el rol que se desarrolló cada uno y aquí, algunas de las dificultades probatorias que siempre estuvieron en este caso y de las cuales siempre se hizo cargo el Ministerio Público Fiscal, indudablemente la desnudaron sacándole la ropa, fundamentalmente la inferior, incluso las prendas íntimas, porque M. termina desnuda. Y al menos Q. se acostó con ella o sobre ella al menos besándola". Queda claro que el fiscal se vale de la declaración de un imputado, y sólo de ello, para achacar en Q. una conducta, "al menos" "al menos" de besarla. Y como dijimos en el veredicto, de no haber dado su versión Mallemacci nada hubiera podido entramar en este hecho el acusador.

Aquí hay otra situación traída por la testigo T. a valorar. La testigo contó que a los D. va a pasear en el escarabajo amarillo de P., con R. sentado atrás, y que P. llama a Q., lo pone en altavoz y después de decirle: Te fuiste y nos dejaste con el quilombo, Q. dice: "¿Lo decís por la pendeja?, ya pasaron 48 hs. para hacer la denuncia" y que, mientras, R. lloraba atrás. Q. sobre ello en su declaración explica que ese día temprano P. le había dicho que R. estaba muy mal, que decía que se quería suicidar, y que cuando estuviera con R. lo iba a llamar para que el, que estudiaba derecho, para que lo calmara. Como diré más adelante a Q. no le creo, pero a P. menos.

P., por alguna razón, fue el que en definitiva dio los nombres de Del V. y Q. en ese momento, nombres que en su declaración ante el Tribunal no dio. P. fue el que se comunicó con los papas de M., siguió preguntándole a quienes ya habían dejado de ser sus amigas lo que sabían, y fue, conforme las escuchas telefónicas, el que se comunicaba con los tres imputados y no los imputados entre ellos.

Continúa el hecho el acusador aseverando que ingresan (…) "por último T. S. y R. V. (ambos menores de edad), sin poder precisar si L. M. permaneció todo el tiempo en el lugar; en el estado que estaba M., sin sus prendas de vestir (totalmente desnuda, humillada), L. M., se coloca de rodillas sobre la cama en la que se hallaba la víctima, con su espalda apoyada en la pared, y en presencia de los demás

mencionados, le introduce su pene en la boca, mientras que el resto de los integrantes del grupo rodeaban a la víctima y R. alumbra el accionar con un celular o similar, y mientras T., parado contra la única puerta de acceso, impedía el ingreso a la habitación de otras personas, en particular las amigas de M., colaborando con el accionar del resto. Los imputados aprovechan de esa situación en la que se encontraba la víctima, cosificándola, no respetándola en su dignidad" (…).

Bien, veamos:

Este es de los pocos casos de delitos de abuso sexual en que hay testigos y no solo una víctima. Dos personas ya se encontraban dentro de la habitación/quincho manteniendo relaciones sexuales: J. P. (amigo de los imputados) y M. V. (amiga de M).

Ante este tribunal, única declaración válida a los fines de este juicio, NADA aportaron. Ni P. ni V..

Tanto el acusador como la querella instaron a este Tribunal a valorar lo que supuestamente estas personas dijeron antes, en sede del MPF.

Las "refrescadas de memoria" fueron explicadas por los testigos, quien sobre todo V. expresó que antes había hablado no de lo que vio, sino de lo que se decía y lo que se había escrito en el grupo de Telegram, supuestamente a pedido del fiscal Rivarola.

Llama la atención aquí que la fiscalía no haya solicitado que se aporten esos chats del Telegram, toda vez que sabríamos lo que allí decía V.. Este Telegram, a las que se refirieron varias amigas de M. con frases como: era para "armar lo que había que decir", "El Telegram lo usamos cuando nos entrevistó Rivarola. No estábamos haciendo nada malo. Cosas extras pusimos", "Para armar lo que iba a decir cada una", "Para poder hablar, reconstruimos la historia, para poder ser la memoria de M.". -

Traeré aquí las declaraciones de las dos únicas personas que estaban en esa habitación, J. P. y M. V., ambas evidentemente nerviosas y reticentes.

Dijo J. P. luego de jurar decir la verdad sobre lo ocurrido en esa habitación /quincho: "(…) Llego y era una previa, llegamos que…, era antes, como que estaba arrancando, era una casa prácticamente abandonada, y entramos y había un lugar donde bailábamos digamos, cada uno llevada su botella de lo que iba a tomar. Y estuvimos ahí, escuchando música, bailando. (…) *¿Recuerda el volumen de la música?* Era alto, muy alto, no me acuerdo la cantidad de parlantes que había, se

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

escuchaba fuerte, había música muy fuerte. *¿Recuerda las distintas dependencias que tenía esta casa?* Si no me equivoco tenía, de entrada, tenía un comedor living, ahí adelante siempre del lado del mar, después había una cocina y un baño al lado y algo así, sino me equivoco, y en algún lugar ahí atrás estaban las habitaciones, que no me acuerdo donde estaban, después habrías una puerta y pasabas a un garaje que daba para el lado de atrás digamos. *¿Usted llegó hasta ese garaje que estaba del lado de atrás?* Si llegué *¿Que había en ese garaje?* Había cuatro o cinco camas, no recuerdo la cantidad. *¿Algo más había?* Y que yo recuerde nada más, no había más nada, estaba todo medio abandonado. *¿Recuerda si este último ambiente tenía iluminación?* Si no me equivoco no había iluminación en toda la casa, y lo único que era ahí donde estaba la música, un flash, un láser o algo que recuerde. *Cuénteme que hizo usted durante la noche.* Yo durante la noche estuve ahí tomando algo, y el horario exacto no lo sé, pero después de la una de la mañana, doce de la noche, una y media, me fui para el garaje ese, con M. V., estuvimos ahí media hora, el tiempo exacto no lo sé. Después salí y estuvimos tomando algo un rato más y me fui a dormir. (…) *¿pudo ver si había otra u otras personas cuando usted entró ahí?* Cuando yo entre ahí no había nadie y estábamos nosotros nada más. *¿En qué lugar de esa habitación permaneció usted con M.?* En la última cama *¿En algún momento mientras usted estuvo ahí con M. entró alguna persona a esa habitación?* Entró. *Cuéntenos.* Estábamos ahí adentro y en algún momento entra otra pareja y se pone, no al lado nuestro sino en la cama en la otra punta de la que estábamos nosotros, o una menos o una más, pero no pegados a nosotros. Y después en algún otro momento se abrió la puerta, entró gente, salió y eso. *¿Cuándo usted entro con M., como quedó la puerta de ingreso?* Eso no me acuerdo, calculo que debe haber quedado cerrada no. (…) *¿Y cuando entró esa otra pareja?* eh no recuerdo como quedó la puerta, pero entró más gente, salió. *¿Esa otra pareja usted puedo ver o darse cuenta de quiénes eran?* No porque no se veía nada. *¿y la otra gente que entró pudo darse cuenta o ver quiénes eran?* No había luz ahí adentro, nada que tenga luz y no se veía nada. *¿En algún momento algunas de estas otras personas que ingresaron llegó hasta donde estaba usted?* Llegó en algún momento alguien y se fue, pero no con nosotros digamos. *¿Usted pudo ver quién era?*

No. *¿Tuvo algún intercambio de palabras con usted o con M.?* Si no me equivoco se acercó alguien y lo sacamos como diciendo tómatela. de acá y nadie más, no pasó más nada. *¿Ahora le voy a pedir que me cuente que pasa cuando usted se va de esa habitación?* Cuando yo me voy, me quedo por ahí, nos quedamos un rato más tomando algo y nos fuimos a dormir. *¿Por qué y cuándo decide irse usted?* Nos vamos cuando nada, ya por ahí entraba gente y salía y no nos sentíamos cómodos, me levanté y me fui. *¿Paso algo antes de que usted se fuera o simplemente decidió irse?* Decidimos, decidí irme. *¿Su compañera, su chica también M.?* No M., yo salí solo y M. quedó ahí. *¿Esta pareja que usted dice que entró antes y estas otras personas que entraban o salían usted pudo ver, o apreciar o escuchar que hacían?* No. En ningún momento se escuchaban voces o se hablaban ni nada, hablaron y todo como si hubiese otra pareja como estábamos nosotros. *¿Usted no escuchó hablar, ni ningún tipo de manifestación?* No ninguno. *¿Cuándo esto ocurrió digamos que entró esta otra pareja, entraron personas, como estaba usted con su pareja, en qué posición?* AC.do *¿Cómo estaba la puerta cuando usted salió?* Si estaba abierta o cerrada no me lo acuerdo, lo que si salí, y salí para donde estaba la fiesta digamos normal, pero no te puedo decir si estaba abierta o cerrada porque no me acuerdo.

(…) ¿Y al pasar por estas líneas de camas que había, pudo ver si esta pareja u estos otros que entraron estaban ahí no? Cuando pasé estaban ahí *¿Cuantas personas vio?* No se veía nada. ¿Cuántas estima usted que había? Dos personas, una pareja. *Usted nos dijo que previo había entrado y salido gente, ¿cuándo usted sale esta otra gente ya no estaba?* No que entró gente, abrían la puerta, se mandaba uno, salía, no es que la gente se quedaba ahí. Entraban y salían. Estaba la puerta del lado… yo no me acuerdo si había un patio o si entrabas derecho a la fiesta, pero entrabas y salías, por ahí entraba uno, entraba y salía gente. *¿Usted en algún momento después de que se fue tomo conocimiento de lo que habría pasado en esta habitación*? Tome conocimiento. *Dígame cómo.* A los D., no me acuerdo a cuantos D., empezó a salir una historia en Facebook que me nombraban a mí y a mi hermano y de ahí tome conocimiento de lo que ponían que nos estaban acusando a nosotros. *¿Y que hizo usted al respecto?* Yo al ver que se hablaba y que estaba circulando en las redes sociales algo que no era cierto, pedí el teléfono de los padres de M. y me acerqué a hablar. Cuénteme como se comunicó. Llamé por teléfono a la madre, le dije que era J. P. y que me gustaría hablar con ella. Me citó para el día siguiente si no me equivoco al día siguiente o a los dos D. y me encontré en J.a con el padre y la madre. Les

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

comenté que yo estaba dentro de la habitación que estaban poniendo algo en Facebook que no era cierto. Le conté que estaba con M., la verdad. ¿Y usted en ese encuentro le dijo algo en relación a M.? No, lo que deje claro, por su tenían dudas, deje claro que no hubo ni un sí, ni un no, ni nada raro, que yo estaba ahí adentro y M. también que era amiga de ella y que no pasaba nada más. (…) ¿Usted conoce el grupo de amigas de M.S. de aquel momento? Lo conozco. Eran A., el apellido no me acuerdo, V., FL.ncia Díaz puede ser, S. y no me acuerdo el nombre de ahí, de dos o tres más que no se los nombres, que se juntaban con nosotros. *¿Con algunas de ellas usted se comunicó de algún modo en relación a estos hechos?* Si. *¿Con quién?* Con V.. *Cuéntenos que comunicación tuvo con V.*. Con V., cuando esto sale en Facebook, era con ella con la que más relación tenía y la llamo para preguntarle nos juntamos o un día que vino a la previa a mi casa o algo, le pregunté de los padres y le pedí el teléfono de la madre si no mal recuerdo me lo pasó ella. Le pregunté a ella yo, que había pasado o que estaba pasando porque nada, era mi nombre y el de mi hermano y quería saber. *¿Y qué le contestó ella?* No me acuerdo que me contestó, pero lo hablé con ella, lo hablé. *¿Podría ser entonces una comunicación o un chat por el Messenger?* Puede ser por el Messenger de Facebook, puede ser el BlackBerry o y también que lo haya hablado con ella o que la haya llamado por teléfono. *Además de esta comunicación ¿algún encuentro personal mantuvo usted con V. T.?* Y alguna tuvimos más encuentros porque nosotros nos juntábamos con ella, por ahí los fines de semana venían a hacer previa a mi casa o salíamos juntos. *Me refiero en virtud de la denuncia de los hechos.* Si la vi y si nos juntamos específicamente para eso no recuerdo, pero cuando yo le pregunté por lo de la madre puede ser que se lo haya preguntado o me lo haya pasado por mensaje o se lo haya pedido a ella, no recuerdo. *V. T. ya declaró en este juicio y narró un encuentro con usted y R. V. donde efectuaron un llamado telefónico en relación a este hecho y lo que había pasado en esta habitación. ¿Esto lo tiene presente?* No *¿Ocurrió o no ocurrió eso?* Para mí no ocurrió eso. (…) *¿De haber ocurrido usted lo recordaría?* O no, pero no me acuerdo todos los llamados que hago. *Es un llamado muy particular no, porque tiene que ver con lo que ocurrió adentro de la habitación*. Pero no recuerdo. *Pero usted tiene algún problema de memoria…*. Ninguno. *Al menos diagnosticado.* Ninguno. *V. T. aportó desde su perfil de Facebook un chat que habría mantenido con usted, exactamente el 11 de octubre del año 2012. ¿Podría ser este el chat que usted hace referencia?*

Podría Ser. (…) *En este chat hacen referencia con V. T. a la posible existencia de fotos o videos del interior de esta habitación, lo recuerda*. No recuerdo ese chat. *(…) Tiene conocimiento usted que haya habido fotos o videos de lo que habría pasado ahí.* No tengo conocimiento. *¿Usted tiene presente cuando se lo citó del Ministerio Publico Fiscal para prestar declaración en la etapa penal preparatoria?* Si. *Usted luego de esa citación o a partir de la citación tomó contacto con los imputados.* Si. *¿Con cuál de ellos?* No sé cuándo fue esto. *Esto fue para mediados del 2019. (…) ¿Coordinó de algún modo lo que iba a declarar o lo que tenía que declarar?* No. *¿Solicitó asistencia de algún profesional del derecho para que declarar o que no declarar?* No. *¿Está seguro P. que no lo hizo?* Si. *¿Usted sabe que en este caso durante la etapa preparatoria hubo intervenciones telefónicas entre ellos de su abonado telefónico?* Si. *¿Conoce las comunicaciones que se han registrado respecto de esto que le estoy hablando?* No. *Yo le voy a ir reproduciendo algunas para que me diga si sostiene esto que adelantó (CD 14 de intervención telefónica, abonado 280 460636 de L. M. comunicación con P. del 6 de marzo del 2019 y la pista es la 103946-30). ¿Lo pudo escuchar bien? ¿Es su voz esa?* Si. *¿Yo le voy a hacer algunas preguntas?* Puedo hablar (…) pensé la hora antes de venir a declarar ahora, yo antes de declarar lo fui a ver a F. G.. *(…) ¿Le preguntaba es su voz esa, reconoce la voz de L.?* Si. *De este audio surge que usted no solo habló con L., sino que hablo con E., con del V. y con R. ¿quién es R.?* R. V.. *¿Porque habló con ellos cuando a usted lo citaron?* Seguramente para avisarles de que habían llegado, que estábamos todos, porque aparecimos en la foto, estábamos preocupados y me llegó la citación. *En un momento de esa conversación L. le dice la piba estaba lo más normal del mundo, ¿esto a usted le constaba?* Si para nosotros no había nada raro ¿Por qué si usted me dice que no vio nada? Porque esa noche no hubo nada raro. Nosotros nos enteramos de todo esto por una imagen que salió en Facebook. (…) Porque estábamos en una fiesta, que no hubo nada raro y no pasó nada raro. *Y también L. le pregunta si usted iba a decir, lo que E. le estaba haciendo con la piba, ¿a qué se refiere L.*? No sé a qué se refiere. *¿Usted sabía algo de lo que E. estaba haciendo con la piba?* A ver, yo estaba ahí adentro y no se veía nada. *Ahí en el mismo audio usted dice que lo que usted sabe y voy a usar un término suyo, lo sabe por puterío de E., de L., creo que de R. y alguien más, ¿qué puterío sabía usted?* Había tantas cosas. (…) A ver todos... Nadie sabía que pasó, esa es la verdad, y que uno decía que uno decía le había dado un beso, que otro no estaba, que el otro no fue a la fiesta, ya. *¿Quién le había dado un beso?* A ver, que alguien, o sea que L.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

le había dado un beso, que L. decía que L., que L. que era todo, nadie sabía nada. Que fue una historia armada que estaban todos buscando el culpable de algo que… *¿Pero eran cosas que decían sus amigos L., E., L.?* A ver, puede ser, puede ser, pero no recuerdo. *Le voy hacer escuchar otro audio en otra comunicación con M.. Y luego le voy a pedir algunas precisiones. (abonado 2804603636 de L. M. audio o track 110522-30. CD 30 del 22 de marzo del 2019)*. (…) *¿qué había ocurrido momentos previos a esta comunicación?* Nos habían allanado. *En un momento en este audio Ud. dice; bueno porque son mis amigos y le digo que yo no vi nada. Como que yo no le iba a creer por eso, ¿me puede explicar qué sentido tiene eso?* ¿Qué sentido tiene?, que por ahí como eran mis amigos y vengo y digo que no vi nada no me iba a creer, o sea, no tiene ningún mal sentido. *¿Ahí hacen referencia a la declaración de M. V.?* Sí *¿Después de eso no tomó conocimiento de lo que ella declaró?* No recuerdo. *(…) ¿Después del 21 de septiembre del 2012 mantuvo comunicación con ella? hablé hasta el 2014 por ahí ¿Y en relación a lo que había pasado en esta habitación, ¿habló con ella?* Creo que no, no recuerdo. *Y después de la citación o que tomó estado público el caso, ¿habló con ella?* No *¿La última comunicación que tuvo con ella fue en 2014?* en 2014, no sé 2014, 2013, 2015 (…) *Yo creo que ya le pregunté si había tenido con V. T. una comunicación telefónica, ¿me dijo que eso no lo recuerda o que no pasó?* No lo recuerdo, yo hablaba con V., pero no recuerdo por donde le hablé. *Si V. nos hubiese contado esto, ¿también es una mentira? ¿o le tenemos que creer a V.?* o sé qué dijo y yo no recuerdo si hablé o no hablé. *Le puedo hacer un resumen de lo que dijo, los defensores me corrigen si lo hago mal, Ud. paso con R. a busc. en su auto y que desde el auto Ud. se comunicó con el Sr Q. y le refirió algo en relación a lo que había pasado en Playa Unión.* No lo recuerdo y digo que no creo que haya pasado. *¿Tengo que deducir que V. también mintió?* Puede ser. *Dra. H.: Le hago una pregunta mientras el Dr. Rivarola busca los videos en relación a algo que vos ya dijiste que M.S. estaba normal, ¿puede ser?* Sí a ver, no sé si M.B. estaba normal lo que digo es que no hubo nada, M.B, no era que yo estaba, ni estaba mirando, ni me llamo la atención.

Preguntado por la querella, la DRA. H. interrogó: *En uno de los audios que reprodujo el Fiscal creo que dijo que la piba estaba normal, ¿puede ser?* Puede ser. *(…) En uno de los dos audios que reprodujo el Fiscal en un momento vos decís; yo voy a decir que la piba estaba normal, ¿recordás esa parte*? Sí, pero en qué contexto. *(…) ¿Y por eso quiero preguntar cómo sabe que estaba normal alguien que no sabe quién*

era? Lo que por ahí quise decir es que ahí adentro no había nada anormal, no había nada que sea un exabrupto ni nada raro, estamos hablando de eso. *¿Ud. dijo que estaba con M. y que primero salió Ud. y después M. de esa habitación?* Sí ¿*Después volvió hablar con M. esa noche?* (…) Esa noche no recuerdo, no recuerdo. *En otro audio, M. dice, haciendo referencia al allanamiento, dice, pero es para cerrar todo ¿a qué se refiere?* Y que están acusando a todos de algo que no existió, digo, estaban todos preocupados en allanarme, me dolió, pero está bueno que nos hayan allanado porque no tenemos nada.

A modo de ejemplo, a algunas de las preguntas, respondió: (…) *¿Usted recuerda que prestó declaración ante el fiscal en una oportunidad anterior a esta?* Si. *¿Usted sabe que esa declaración está grabada no?* Si. *¿Recuerda lo que dijo allí?* No todo. *Lo que dijo ahí ¿es cierto? ¿Es verdad?* Si. *¿L. M. tenía una relación con M.S. en la época de los hechos?* Algo así. *¿Qué es algo así?* Estaban, se veían. *¿Sabía si mantenían relaciones sexuales consentidas?* No me contaba de su vida privada. *(…) Usted estuvo en la habitación, nos contó, y dice que no pudo ver, pero es algo que ocurrió por puterío. ¿Qué decía ese puterío en relación a L. M.? ¿Recuerda?* No recuerdo. *¿No recuerda haberlo declarado anteriormente ante el fiscal?* Puede ser que haya dicho, pero hoy no recuerdo lo que decía de L. M.. *Usted ahí dice que Mallemacci se quiere matar y se está comiendo el garrón de su novia, esto se refiere a que Mallemacci no tuvo participación en los hechos y que se está comiendo un garrón, una causa de arriba como quien dice. Y si era el novio. Yo le pregunto cuando dice "se quiere matar" "se está comiendo un garrón" ¿se refiere a que es inocente básicamente?* Y si te están acusando de que estuviste con tu novia me parece que sí. *¿Lo están acusando de algo que no hizo? ¿Eso dice usted?* Si hizo algo, estaba con su novia. *¿Lo están acusando de algo que no hizo o no? Lo están acusando de algo que no fue como lo cuentan o que no… ¿Usted lo vio a Mallemacci en esa habitación?* No. *Usted dice que se está comiendo un garrón. Entonces le pregunto, ¿comerse un garrón significa que está comiéndose una causa por algo que no hizo?* Tal cual. *¿El cuarto ese que usted estuvo tenia luz*? No tenía luz. *¿tenía visibilidad?* No. Ni ventanas parece que tenía. *Cuando vos salías del cuarto, cuando entrabas lo mismo, si alguien iba de adentro para afuera ¿Había posibilidad con que no se encuentre con alguien que estaba adentro del cuarto?* Había una sola puerta. Digamos si yo estoy en la parte de afuera del cuarto me debería encontrar con la con la gente que está. Con el que viene, con el que sale, te lo encontras si o si, no había otra.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Volviendo el acusador a contrainterrogar le pregunta de una publicación que había salido aparentemente Facebook en su contra, *¿usted recuerda que decía esa publicación?* No me acuerdo porque la verdad que no la tengo presente, hablaba de mí cómo que había cometido una violación y mi hermano. En ese mismo audio usted aclara que hablo con los padres de M., y que además se hizo de este puterío que andaba dando vueltas, este es el término que usted uso, de L. y de L.. (…) Era todo puterío que uno decía una cosa, otro decía otra, pero cada uno hablaba y todas versiones diferentes, no había una línea que diga "esto es así esto es aza" millones de versiones. *¿Pero usted está hablando de las versiones de sus propios amigos en este tramo?* Si, de puterío. Uno hablaba de uno, otro hablaba del otro. *¿Entre ellos mismos?* Claro. *DR. P.: Una aclaratoria, más allá del sentido común que uno pueda tener, el termino puterío, ¿qué quiere significar?* Puterío, lo que dicen los demás. Lo que dicen los demás de otro, ósea no lo que dice uno, lo que uno dice de mí, cualquiera hable de mis cosas que no son, es puterío".

Resumiendo:

Que nos dijo que vio J. P.: a nadie, solo una parejita que ni si quiera supo quiénes eran. ¿Qué escucho? Absolutamente nada.

J. P. fue claramente un testigo reticente y mendaz. Imposible que si dos o más personas estaban abusando de M. no lo hubieran visto. Imposible que no hubiera escuchado, imposible que no hubiera observado algo extraño, imposible que no hubiera escuchado que S. afuera golpeara o empujara la puerta.

Y porque digo mendaz, porque en la interceptación telefónica (CD 14) claramente M. le dice a P.: CD 14 ¿Vos no vas a nombrar lo que E. hizo con la piba?

Además, como ya dijera el comportamiento del testigo en relación a la cantidad de intervenciones que tuvo en el 2012, como en el 2019, siendo la persona que nombro a Del V. y Q., que llevaba y traía información entre los involucrados, que se comunicaba con las "ex amigas" de M. Fue este testigo el que, conforme nos referenciaron los padres de M., los citó para hacerles saber que él no había hecho nada, que no había filmado y que estaba con M. V. o como el mismo lo dijo que ahí adentro todo era normal, que no hubo ni un si ni un no.

La mamá de M. expreso respecto a ello que en ese encuentro donde estaban ella, el papá de M. y J. P. este les dijo que les "tenía que contar que la vio en una

fiesta haciendo cualquiera, que él estaba en una habitación junto a su novia M., que había otras personas y camas, escucha gritos y ve que era M. que estaba con unos chicos. Que el cómo M. gritaba la fue a sacar, que él no lo había filmado.
Quería ser el héroe que había sacado a mi hija de esa situación". -

De una conversación de chats de Facebook (Evidencia II F) este testigo, siempre buscando información, le pregunta a V. T. ¿"hubo algún puterío más?" a lo que la Srita. T. le contesta: "ah sí que hay fotos, la vio el papa de una amiga un horror, pero bueno". P. a ello le escribe: "Pero q fotos es imposibleeee hay que decirle que la muestre", a lo que V. contesta "no las tiene se las mostro el empleado de su negocio no le va a mentir a la hija igual creo que son de cuando salió al patio y todo eso".

El testigo hablo reiteradas veces de "puterío", de lo que no me cabe dudas de su participación protagónica en su afán de deslindarse completamente.

Este testigo, nervioso como pocos y a mi criterio mendaz, debería pasar una evaluación atenta del M.P.F. a los fines de determinar si es pasible de una imputación, conforme el art. 275 del Código Penal.

Analizaré ahora el testimonio de M. V., una mujer, amiga de M., testigo presencial de los hechos, quien estaba con J. P., a menos de 5 metros de los hechos relatados por el acusador.

Dijo M. V. en lo que respecta a lo sucedido en esa habitación: "decidimos ir a esta fiesta, sabíamos que estaba organizada por R. V., fuimos una vez estando ahí, nosotras habíamos llevado nuestro alcohol, comenzamos a tomar. La fiesta cuando llegamos ya había comenzado, una vez estando ahí después de tomar no recuerdo mucho más, lo que tengo son imágenes fotográficas, no puedo asegurar un hecho concreto, ni un lapso entero, no recuerdo la noche entera, tampoco…, pero si tengo imágenes de que en un momento yo me encuentro en una de las habitaciones con J. P., en una de las últimas camas dentro de la habitación y en un momento escucho mucha gente hablar y me volteo a mirar, cuando me volteó reconozco a M.S., yo cruzó una de las camas e intento ir hacia dónde estaba ella y viéndola, esta oscura la habitación, digamos viéndola solo la vi y le pregunté : qué era lo que estaba haciendo y qué porque estaba ahí y ella no me contesta, entonces la tomé del pelo y cuando la tomo del pelo, ella se cae de la cama, y ahí fue que me asusté, pensando, no sabía que era lo que estaba pasando y fui a buscar ayuda, a buscar alguna de mis

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

amigas, salí hacia afuera y en el pasillo me encuentro a V. T., cuando ella le pidió ayuda no se bien específicamente qué le dije y ella volvió conmigo la habitación, M. ya estaba desnuda sí, me acuerdo, pero no recuerdo mucho más. *¿Recordás a qué hora habrás ido vos para esta habitación?* A qué hora fui yo a la habitación, no porque comenzamos a tomar y tengo totalmente el lapso en blanco, no recuerdo yo, tengo la imagen de que en un momento estoy, me encuentro en la habitación con J. P.. *¿En qué lugar dentro de esa habitación estabas vos?* En la última cama, recuerdo que había varias camas por delante, no tengo recuerdo de cuántas, pero tengo como que había varias y yo me encuentro en la última. *¿Vos en ese lugar entraste sola o con J., al momento de entrar me refiero?* No lo recuerdo. (…) *¿Recordás sí esa habitación tenía iluminación? No*, estaba apagado, todo oscuro. *¿Vos decís que en un momento escuchas murmullos es correcto?* Sí. (…) gente hablando, lo que pasa es que era una fiesta y la música está muy alta y había mucha gente hablando. *¿Qué cantidad de gente pareció a vos en ese momento cuando escuchas los murmullos?* Específicamente no se decirte cuántas*. ¿Hombres o mujeres?* No lo sé. (…) En ese momento que vos advertís estos murmullos, *¿tenes algún diálogo con él chico que estaba con vos, con J. P.?* No. *¿Él te manifestó algo?* Creo yo que no. *¿Podría haber existido un diálogo?* Sí, no lo recuerdo. *¿Ahí es cuando vos pasas por arriba la cama, cuando ves a M.? quiero que me digas este flash que vos decir que tenes, es para ubicar qué es lo que vos ves y cómo lo ves.* Una imagen de M. en dónde yo solo le pregunto qué era lo está haciendo, porque estaba en la misma habitación donde yo estaba, <u>*solo para saber por curiosidad,*</u> que está haciendo en el momento, yo no la vi desnuda, yo cuando la vi desnuda fue cuando yo ingresé, que se la empezó a ayudar a vestirla, pero nada más. *¿En ese momento cuando ves esto había alguien más con M.?* No sé, tengo un recuerdo yo de haber visto a L. M., pero no mucho más, es una imagen. *Bien describí esa imagen, todos los detalles que te acuerdes de esa imagen*. No lo tengo bien presente, no lo puedo identificar hoy bien, es una imagen que yo tengo, pero no sé si es cierto o si no, lo que pasa que después de esa noche se dijeron tantas cosas, que uno ya no sabe, si tipo la imagen que tengo es verdadera o no sé, yo también había tomado. *Lo que yo te pido es que le cuentes al tribunal que ves en esa imagen*. La veo a ella, solo recuerdo a ella, preguntándole que era lo que estaba haciendo y ella no me contesta, entonces yo la tome del pelo y ahí ella tipo

se cae al piso, yo me asuste y salí corriendo a buscar ayuda. *Yo le había preguntado que usted trate de describirle al tribunal que usted dice que tiene, que ya nos dijo no está muy segura de sí es real o no. ¿En esa imagen donde lo ubica usted a L. M.?* Por el C.do de la cama, cerca de donde se encontraba la persona. *¿Además de esa imagen de L. M., recuerda haber visto otra u otras personas ahí, en ese momento?* No. *¿Usted nos dijo que la toma del pelo a M?* sí. (…) solo la agarre para moverla, para ver si me contestaba después de que yo le había hablado y ella no me había dicho nada, la atine a agarrar de ahí, solo porque fue lo más cercano a mí, a ver si ella me respondía y quiero creer que ella estaba muy cerca del borde, porque cuando yo la agarre ella se cayó y ahí me asuste. *¿Luego que cayo, hizo algo?* Yo me fui, no sé. *¿Usted qué pensó en ese momento cuando ella cayó?* Que le pudo haber pasado algo malo, por eso salí a buscar ayuda, pero no se específicamente que. Usted dice que salió a buscar ayuda, cuéntenos cómo. Salí de la habitación y me encuentro en el pasillo a V. T., le comento algo, específicamente no sé qué, pero sé que con ella volví a la habitación. (…) Volvemos a la habitación y ahí la vemos a M ya parada, de hecho, nosotros llegamos a la habitación y ella no se encontraba en la cama de vuelta, ya estaba parada, porque ahí recuerdo que vino más agente y la ayudo a buscar sus partes de la vestimenta y la ayudaron a cambiarse, pero ella ya estaba parada. Y no recuerdo mucho más después de ahí. (…) solo recuerdo eso, que entramos a la habitación, algo así como que entró mucha más gente, no sé si más gente o solo el grupo de mis amigas, alguna que otra más y le ayudaron a buscar la ropa y a cambiarse, nada más. *Bien después que la ayudan a buscar la ropa y a cambiarse, ¿cómo sigue?* No de esa noche yo no recuerdo absolutamente más nada. (…) *¿Y a la mañana siguiente, lo que ocurrió en la casa donde estaban parando recuerda?* A la mañana después haber llegado de la fiesta cuando nos levantamos creo que una de las chicas fue que le dijo M. si se acordaba lo que había pasado la noche anterior y ella dijo que no y ahí le mencionó esta frase: que ella había mantenido relaciones con 4 personas. *¿Eso se lo dijo usted?* No. *¿quién se lo dijo?* Si no recuerdo mal A. G. fue la que le dijo. *¿Usted sabe dónde habrá salido eso de que había tenido relación con 4 personas?* Que mucha gente hablo esa noche, se dijeron muchas cosas, se escuchaban muchos comentarios y ahí fue como se fue explayando una versión de la cual yo te digo y te soy sincera, te cuento solo lo que tengo en vista y lo que tengo en imágenes, nada nada más. *¿Y qué versión? ¿que se decía?* Como

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

que ella había mantenido relaciones con cuatro personas, se nombraron a estas cuatro personas, dicen haber estado ahí y mantenidos relaciones con ella E. Q., L. M., L. del V. y R. V. esas personas por lo menos fueron las que se nombraron, que estaban adentro de la habitación, si tengo comentarios de gente, pero realmente yo no lo vi a eso, de que ella se levantó, siguió caminando desnuda dentro de lo que es la habitación y se fue a hacia la parte donde… ir, como al aire libre, tapada con una sábana, alguien le pisa la sabana y no sé qué le dicen, pero ella así hablando y pero eso yo no lo vi, tengo entendido. *¿M. usted recuerda haber declarado anteriormente en la fiscalía?* Con usted, sí. ¿Recuerda cómo fue convocada usted esa declaración? Si, usted me envió un mensaje por Facebook, el cual me llegó en spam, yo no lo había leído, de hecho, solo suelo usar muy poco Facebook y creo que como yo no lo leí usted se contactó conmigo por mensaje de texto y me pidió una citación, yo acudí le dije que sí y me pasó la fecha y hora. *¿Recuerda quiénes estaban en esa declaración?* El día que fui con usted, yo fui sola, cuando ingrese estaba usted, una persona que me llevo hacia el lugar, hasta la sala y una persona escribiendo lo que yo declaró. (…) *¿Sabe cómo se registró su declaración?* No, me informaron que cuando yo saliera de ahí me la iban a mandar por mail, pero nunca me la mandaron y no tuve nunca más para leer lo que yo había declarado. *¿Se grabó?* Si se grabó. *¿Usted recuerda lo que me dijo a mí en esa oportunidad?* Si *¿Y lo que me dijo a mí esa oportunidad es lo mismo que está diciendo ahora?* Algunas de las partes están reformuladas porque yo sí dije sin saber. A nosotros nos había informado la hermana de M. que usted (refiriéndose al Dr. Rivarola) le había comentado que nos teníamos que ir descargar una aplicación llamada Telegram en dónde cada una tenía que contar su parte para reconstruir la noche, yo nunca fui a declarar, fue la primera vez ese día con usted y yo no solo declare mi parte y lo que yo había visto, sino que fue comentarios de lo que se decía, de lo que pusieron, mis amigas también, yo sin asesorarme y sin saber lo que es ir a declarar, fui, declare absolutamente todo lo que me acordaba, lo que me habían dicho, lo que habían comentado las chicas en el grupo para reconstruir la noche, porque si mal no recuerdo nos dijeron que todas tenemos que declarar más o menos lo mismo, después de armar esa historia por Telegram. *¿Esto se lo dijo quién a usted?*

Una de las chicas lo puso en el grupo diciendo que el fiscal le pidió a la hermana de M.S. *¿A cuál hermana sería?* S. S. *¿Usted lo escucho esto de mí?* decir, no. *¿Ese grupo de Telegram usted lo recuerda quienes integraban el grupo?* nosotras, V. T., A. G., S. M. y yo, nadie más. *¿Usted recuerda qué puso usted en ese grupo de Telegram, como que recordaba?* No lo recuerdo, pero creo haber contado lo que estoy comentando ahora, lo que vi. *Ahora alguien independientemente de esto, usted me dice que sería a través de S. S. ¿alguien en concreto le dijo usted lo que tenía que decir cuando yo la entrevisté?* no. *Posterior a esa declaración* ¿usted recuerda haber prestado alguna otra declaración relación este caso? Luego de un tiempo de la primera entrevista con usted fui a asesorarme con un abogado en dónde reformulé algunas declaraciones de mi primera entrevista. (…) con C. Del M. *¿Por qué recurrió al Dr. C. del M.?* Porque alguien, no recuerdo quién, me preguntó si en la declaración, en la primer cita que yo había tenido con usted, había declarado realmente lo que yo había visto y si eso era 100% seguro, yo le dije que hoy en día no tengo 100 % de seguridad de lo que paso esa noche y comenté qué había declarado varias cosas que había leído del grupo y ahí me informaron que eso no estaba bien, que declarar era solamente lo que yo tenía en imágenes en mi cabeza y nada más, por eso acudí a asesorarme y a reformular mi declaración. (…) *¿Usted con el Dr. del M. tenía algún tipo de relación para ese momento?* No, lo conozco nada más. (…) de toda la vida. *¿Sabes si el Dr. del M. en ese momento que usted declaro era defensor de alguno de los imputados?* no. *¿Se lo informó el Dr. Del M. a esto?* No. *¿Cuándo yo le tome la declaración fue en el año 2019, febrero si mal no recuerdo, recuerda donde trabajaba en ese momento? (…) La fiscalía tiene conocimiento que trabajó como secretaria del doctor Del M..* (…) estuve en el estudio jurídico con C. del M. y Gustavo Castro (…) un año o menos. *Esa declaración que usted ya me dijo que recordaba, que presto en la fiscalía, que además está grabada yo le puedo hacer escuchar el audio, ¿usted recuerda que dijo expresamente sobre lo que vio esa noche dentro de la habitación?* No lo recuerdo con exactitud, de hecho, no lo pude volver a leer porque pensé que me lo iban a mandar por mail, pero no me lo enviaron, no quiero decir algo que no sé en concreto específicamente. *¿Recuerda sí su declaración escrita, se le leyó cuando termino de declarar usted?* No me la relataron. *¿No sé la leyeron o no recuerda?* No me la leyeron. *¿Y si yo le reproduzco parte del audio usted reconocería su voz?* sí.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Le voy a reproducir parte de su entrevista en aquel momento, luego le hare preguntas. Se reproduce testimonio. ¿reconoce su voz? Si. *¿Recuerda que me conto esto?* Recuerdo que te conté eso sí. *De toda esta parte que me conto hasta acá ¿qué recuerdo tiene usted hoy real?* Quiero aclarar que todo eso que yo conté como dije al principio fueron hechos de lo que yo escuché, hechos de que las chicas habían relatado su parte y leí, es como no tengo en mente eso hoy en día. Por eso hoy no lo relato, no puedo asegurar si había alguien ahí y quienes eran, no puedo. Esa historia que yo cité al principio, es como una historia que se armó, se plantó y se fue diciendo así, después yo no tuve más relación con M., y pasaron muchos años y quedo esa historia, ahí, marcada esas versiones. Después a mí nadie me pregunto, nadie me escribió para preguntarme, antes de que ella haga su posteo como había sido el hecho, si estaba segura de lo que estaba poniendo, si yo la podía ayudar en algo, porque de hecho ella cita a J. P., y él estaba conmigo, eso lo puedo recordar, entonces como te digo, mi primera vez que yo declaré no fue puntualmente lo que yo vi. *Ahí en la parte final usted dice levante la vista, había 4 personas, esto, ¿Lo recuerda o no lo recuerda?* No, tengo una imagen como te digo de una silueta, hoy en día, no puedo identificar exactamente quienes, tengo la imagen de una persona, haber estado ahí adentro, no sé con exactitud quienes.

Se reproduce declaración. Esta parte que me conto en aquella oportunidad, ¿lo recuerda ahora o no? Solo que fui a buscar ayuda, me encuentro a V., vuelvo ingreso con ella la habitación y no mucho más. *¿Ahí usted escucho que se alumbraban con flashes de celulares?* Si. *¿Esta parte ocurrió o no lo recuerda?* No lo recuerdo, se decía eso. *Se reproduce declaración. Usted hace alusión al estado en que estaba M., ¿Eso lo vio? (…) El estado que nos contó que se encontraba M. en esta entrevista, lo recuerda, no lo recuerda. Lo que usted dice ahí, que estaba súper alcoholizada, que no se podía parar*. No por lo que te digo yo solo recuerdo y tengo esa imagen, de hasta que entro la gente, la vestían, no más, todo lo después y lo que comenté, es lo que leí que habían puesto las otras chicas del grupo, y lo que se dijo y lo que se decía, y como quedo la historia armada que fue así, de comentarios de gente que había estado en esa fiesta. (…) *¿Usted recuerda haber conversado con algunas de sus amigas por algún sistema de lo que había ocurrido esa noche? después los D. siguientes?* No. *La testigo V. T. aportó un chat qué habría mantenido con usted por*

el sistema Messenger del Facebook dónde habían hablado sobre estos temas, ¿recuerda esa conversación? No. *¿Es posible que usted haya tenido una conversación con V.?* Si puede ser posible*. ¿Usted usaba Facebook en ese momento?* Si. (…) *En ese chat de Facebook, usted con V. T. el 28 de septiembre del 2012, siete D. después hablan y mencionan a lo que se habría dicho por parte de J., de R. y de lo que había pasado en esa habitación. (…) tal cual le decía en este chat, se manifiestan cosas que habrían ocurrido la noche de los hechos, yo le voy a mencionar algunas que habría puesto usted en el teclado, "pendeja de mierda, en su puta vida la vuelvo a ayudar, qué onda, ya te conto J.", ¿usted recuerda esto que escribió?,¿A qué se refiere?* No. *¿Usted estaba enojada con M. al 28 de septiembre del 2012?* No. *Después en otra parte del mismo chat, usted dice "ya no sé qué creer, te juro no entiendo nada, ahora salió esto de que supuestamente a M. la drogaron", ¿eso es verdad recuerda haberlo escrito?* No recuerdo de ese chat. *V. T. le dice a usted, "lo odio porque está bien que no la violó a la fuerza, pero igual es un asco hijo de puta y le contestas quién R., R. si se garcho a M., está es la pregunta que le hago. ¿Recuerda usted haber puesto esto?* no, no. *La declaración que presto con el doctor el M., fue acompañada por uno de los defensores, ¿usted recuerda en qué lugar se hizo esa declaración*? Me acerque a su estudio. ¿Qué personas había? Yo sola. *¿Sabes si el doctor grabó la entrevista?* No lo sé. *¿Recuerda la fecha de esa entrevista?* No, con exactitud, no. (…) 13 de junio del 2020 ¿Recuerda algo en particular para esa fecha en relación a esta causa? No, no, no de hecho yo como te digo después de esa anoche no tuve contacto con ninguna de las chicas, al día de hoy no hablo con casi ninguna y me desligué totalmente del tema o no supe más nada *¿Y con alguno de los imputados tuvo alguna comunicación?* No *¿Con alguno de los abogados además del doctor del M.?* no.

La Dra. H., en el ejercicio de su querella representando a M.S. no hace preguntas a la testigo.

Posteriormente el Dr. O., abogado defensor de M. pregunta: *M. usted dijo, corríjame si me equivoco, pero creo que a dicho durante el interrogatorio fiscal cómo que a usted le dijeron que tenía que declarar con una versión armada o algo así, que se iban a contar en el grupo de Telegram, armar una versión.* Claro como para estar segura de ir a declarar. *Bien, ¿pero el término armar lo utilizaron*? No no recuerdo bien ahora, sé qué se dijo eso, qué había que ir con una declaración, como que había que reconstruir la noche, cada una con sus partes e ir con una versión armada para estar seguras. *¿Esa versión armada fue armada por quién?* En realidad, como te digo

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

las partes de las chicas, la mía se relató la noche después como te digo, cuando fui a declarar más allá de lo que leí sobre el chat, me acordé muchas cosas que se dijeron esa noche de cuál la historia fue plantada así y nada más. *¿Usted recuerda si al momento de los hechos entre L. y M. había una relación?* No lo recuerdo. *¿Recuerda haberle dicho usted personalmente o por ahí, por algún medio de comunicación, de haberle dicho a V. que M. estaba con 4 chicos?* no, no. *Dr. R.: M., ¿dijo que relató acá todo lo demás qué le leyó el doctor Rivarola producto de su vivencia, o fue producto de varios relatos fragmentados que se unieron en un relato?* Mi historia, lo que yo recuerdo lo conté hoy, cuando ingrese y el resto que se alargó de la historia fueron hechos de los que yo me acuerdo que se hablaron, que se dijeron y que parte de mis amigas fueron comentando. *¿Si ustedes tenían un Watts App, un grupo de amigas, para que crearon un Telegram, para compartir estos fragmentos, estas historias?* Porque se había dicho que era un sistema seguro donde no se podía filtrar el chat, así que no hicieron descargar esa aplicación. *¿Y a usted le interesaba estar todas de acuerdo, de ese Telegram salió una versión común?* Claro, acudimos a eso, a lo que nos habían comentado, nos avisaron que carguemos eso de la aplicación, que contemos las versiones y reconstruyamos la noche. *¿Usted la descargo para ese objeto?* Exacto y después la eliminé".

Bien. M. V. explicó claramente que su primera declaración estaba impregnada de lo que se decía, de lo que le decían sus amigas, de lo que se hablaba esta noche.

Si tenemos en cuenta que todas las amigas de M. que estuvieron en esa casa, en Playa Unión, y damos una lectura rápida a los chats aportados de esa época, vemos como la historia de lo que sucedió adentro de esa habitación quincho se fue magnificando a puntos insostenibles lastimando abiertamente a M.

Varias cosas pueden haber pasado por lo que M. V. no declaró con, lo que podríamos llamar sororidad: M. salió de esa habitación y no contó nada porque nada vi; M. salió de la habitación y contó lo que vio a sus amigas, y aquí nos mintió; M. salió de la habitación y conto lo que vio a sus amigas y la historia comenzó a "armarse", como ella expresó.

Que dijeron las amigas, las que esa noche, mientras M. dormía se juntaron y comenzaron a "reconstruir la noche" con M. presente:

- ✓ M. K. dijo en debate: “A M. la encontró M., había cuatro personas en la habitación. M. cuenta que estaba con J. P., que escucha voces, la voz de M. y cuando prende la linterna, ve a Mallemacci con el pene dentro de la boca de M.” y más adelante nos dijo: “Empezamos a reconstruir la noche. M. cuenta que la ve, A. la ve desnuda. M. vio las cuatro personas. Identifico a Mallemacci, pero dijo que había más personas. A V. y Q. le pusimos nombre el día después”.

  Posteriormente aclaró: “M. dijo pene en la boca”.

  Esta circunstancia (M. con el pene en la boca de M.) indica el Dr. Onetto, que nunca se dijo, por ninguna de las amigas en las declaraciones ante el fiscal. Pero si la leí, igual, en un chat del que alguien dice que otro dice que M. dice.
- ✓ S. M.: “Le construimos la historia”, Para mí en ese entonces no le había pasado nada. Pensaba que estaba fingiendo. Antes nunca nombre a L., pero M. siempre lo dijo. Conto M. que hacían fila de cuatro, pasando por ella.
- ✓ A. G. contó: “Que vuelven a lo de la tía de S. y hablan en una habitación. Ninguna tenía una historia completa. Cada una fue reconstruyendo la noche. M. contó que estaba de espalda, que entra gente, escucha la voz de M. haciéndole sexo oral a los tres, a V., a M. y a Q.”. Al nombrar A. G. a R. V., que supuestamente M. dijo ya esa noche que estaba, quiero traer aquí un messenger que V. T. mantiene el 28 de septiembre con M. justamente, donde la propia M. escribe: “quien R.? R. si se garcho a M. no?” (los signos de preguntas constan en el chat original) Ergo, M., respecto a R. no hubiera podido decir nada. También M., que estuvo en la habitación, dice “yo ya no sé qué creer, te juro”. Cabe preguntarse aquí que tendría que creer M., debería creer en lo que vio.
- ✓ V. T. nos dijo: Liz H. comentó que alguien había estado con cuatro personas. Aparece M. V. llorando mucho, decía que se la estuvieron pasando, hizo la seña, se comentaba que había droga.
- ✓ E. Von P.: “mis amigas me contaron lo que les contó M.. Nunca hable con M.”.
- ✓ C. B.: V. me llama y dice que vuelva a la casa que la encontraron a M. en una habitación oscura y parece que se la cogieron entre

  4.-

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Debo expresar aquí que el fiscal no desconocía el nuevo testimonio de V., que fue ingresado en el proceso, conforme las facultades de la defensa, tampoco se agravio cuando la defensa actual de M. refirió que le pidió que la llame a testimonial nuevamente para que aclare, para que en definitiva sólo exprese aquello que vio. Tengo para mí que contestó que era en el juicio donde se verían las pruebas. Ello, conforme lo predijo el fiscal, pasó. Ese es el punto donde su objetividad cedió ante un resultado.

Vuelvo a reiterar aquí, tanto la fiscalía como la querella pidió al tribunal "compatibilizar" lo que M. V. supuestamente dijo en sede del MPF, "compatibilización" que debía realizarse por aplicación de la normativa de género que rige la materia. Esto es imposible. Puedo y de hecho lo hago valorar con perspectiva de género, pero las partes saben que sólo puede hacerse con el testimonio producido en debate. Sólo frente a un tribunal, lo que el acusador eligió traer, se convierte en prueba. Sin un estándar mínimo de prueba, no hay valoración posible, no hay certeza, no hay nada.

Lo que piden valorar "compatibilizado" no es prueba, es una mera entrevista formal, realizada por el acusador, sin juramento y que ni siquiera se reprodujo en audiencia. Sabrá el M.P.F., conforme lo expres. ya para el testigo P., si la conducta en debate de la Srta. V. es pasible de ser constitutiva del delito de falso testimonio y de serlo, actuar en consecuencia.

Cabe aquí traer, conforme es su derecho defenderse, las declaraciones de imputado logradas en juicio y sobre ellas, la valoración correspondiente.

El primero en hablar ante el Tribunal fue E. Q.. Esta persona brindo una declaración de imputado, a criterio de quien suscribe, mendaz, fácil y desincriminatoria. Luego de presentarse como una buena persona, estudiante avezado, y con alma caritativa explicó que él no estuvo ahí a esa hora, no iba a la fiesta, iba al boliche que estaba enfrente, con una chica y mientras la esperaba se metió en la fiesta, que miró por la ventana para ver si la chica venía, que cuando llego se fueron al boliche, y posteriormente a la ciudad de Trelew, donde tuvieron relaciones. Y que la chica, al busc. para que venga a declarar a su favor, se esfumó de la faz de la tierra.

Nada de ello es creíble conforme el marco probatorio alcanzado. E. Q. estuvo en la fiesta hasta que desapareció luego de los hechos, desapareció en el mismo momento que Del V. y J. P., su grupo. Solo M. quedó ahí, aunque no se hicieron en debate demasiadas preguntas al respecto.

El segundo en declarar, y último, fue M., ya que Del V. se abstuvo, ejerciendo su derecho constitucional a hacerlo.

L. M. respecto específicamente al hecho declaró: "Esa noche, yo recuerdo que mis amigos se fueron temprano para Playa Unión. Mis amigos se fueron, yo calculo que a las tres-cuatro de la tarde se habían ido a Playa Unión. Yo recuerdo que les dije que iba a ir más tarde porque yo en ese momento jugaba al básquet y tenía un partido. Les dije que terminaba el partido y me iba para allá. Jugué el partido de básquet, llegué, me acuerdo que me tiré un rato a dormir y me quedé dormido. Me quedé dormido, me acuerdo que estaba muy enojado porque yo quería ir a la fiesta. Nada, me levanto, bajo, lo llamo a R., le digo R. me quedé dormido, no voy a ir a la fiesta. Y me dice no, amigo, J. P. no salió, llámalo que te pase a buscar. Lo llamo a J. P., me dice sí, en quince salgo, prepárate que te busco. Bueno, me bañé, me cambié, me acuerdo que le pedí una bolsa de dormir a mi mamá, mi mamá no quería que vaya, me decía hijo no, en de noche, la ruta no, J. P. maneja fuerte, bueno la convencí, me dio la bolsa de dormir, me hice mi bolso y me fui.

Yo, a M. la conozco, previo, a esto que se está discutiendo hoy en día. Yo a M la conozco en el año 2011, en diciembre, el 31 de diciembre, en una fiesta de año nuevo en lo de Moretta o sea el 1 de enero del 2012. La verdad que teníamos una relación, linda, digamos no era una relación novio- novia lo que, por ejemplo, hoy tengo con mi novia actual. Si era una relación muy linda, nada… de dos adolescentes que nos llevábamos bien, nos divertíamos. (…) Me acuerdo que fuimos a mi casa, varias veces, siempre le pedía permiso a mi madre. Yo siempre tenía, digamos mi lugar, en el quincho. Íbamos, sí tuvimos relaciones sexuales varias veces, no recuerdo cuántas, pero, en varias oportunidades. Siempre todo, absolutamente normal. (…) Volviendo al tema la noche Playa Unión. Recuerdo que yo llego a Playa Unión con J. P., solamente nosotros dos en un New Beatle amarillo. (…). Ese día la puerta estaba cerrada y se ingresaba por una ventana. Me acuerdo que le había pedido a mi padre si no me daba algo, para llevarme para tomar sino no había comprado nada. Recuerdo que me dio un run de Coco de Malibú que le quedaba menos de la mitad,

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

pasó a comprar una Coca con J., y eso fue lo que llevé para tomar. Me acuerdo que llego, acomodo mi bolso, mi bolsa de dormir. Nada, voy, me hago un trago, en la cocina. Luego, yo ya había hablado previamente con M., me había preguntado si yo iba a ir a la fiesta. Yo le dije que sí, que iba a ir el viernes, ella me dijo que iba a ir el jueves. Que se iba a quedar, hasta el domingo. Recuerdo que llegue a la fiesta. M. recuerdo que a los diez –quince minutos que apenas llego, bailamos un rato, M. siempre, como que quería demostrar, siempre nos pasaba eso y chocábamos en ese sentido, quería demostrar como que estábamos juntos, como que intentaba besarme en el medio de donde estaba todo el mundo y yo la verdad que en ese momento era muy vergonzoso, a los 18 años, …mi aspecto yo no me veía muy seguro con mi cuerpo, yo había crecido de golpe, no, no me gustaba la verdad, exponerme, adelante de mis amigos, no sé. Me daba vergüenza, cosa de adolescente. Recuerdo que, nada, bailamos normal, al ratito me acuerdo que me la cruzo en el pasillo a M., me acuerdo que ingresamos al cuarto de adelante de la pieza. Nada, el corte era un, digamos, había mucha gente, me recuerdo que estaba R. C., FL.ncia F., también ahí como besándose, chapando como se dice ahora. Estaba A. C., estaba la ventana abierta del cuarto, la gente estaba ahí, fumando cigarrillos en el patio, gritaban, era, digamos, era imposible hacer nada que se relacione a una relación sexual en ese lugar. Me acuerdo que nos quedamos chapando al lado de la puerta, besándonos, y en eso me acuerdo que viene (…) A. S., y nos saca porque estaban todas sus cosas, como que…, estaban todas sus valijas entonces como que no, no recuerdo que, bien, de buena forma, pero nos pide que salgamos todos del cuarto y cierra la puerta. Nada, después yo me acuerdo que sigo en la fiesta, sigo en el… bailando con mis amigos. A todo esto, recuerdo que un momento voy al baño, M. se mete atrás mío, otra vez lo mismo, queriendo, como nada empezando a insinuar una relación, nada, me acuerdo que nos besamos, pero nunca, ni cerca de, ni siquiera sacarnos nada de ropa, me acuerdo que abre la puerta A. S., chicos, como que había gente para ir al baño, nos vamos del baño. Y M. seguía insistiendo que, ella quería tener relaciones, yo le digo M., tranquila ya habíamos estado u montón de veces, yo no teníamos la necesidad, la verdad de, de estar esa noche, digamos, tener relaciones, yo había ido a pasar una noche con amigos, había viajado hasta Rawson, tenía ganas de estar con

mis amigos, la verdad con ella también, pero, no más de eso, de, de bailar y pasarla bien.

Recuerdo que, M. seguía insistiendo, entonces yo voy y le digo a R., sino, digo, le pido permiso, obviamente él era el dueño de la casa. Le pido permiso para ir al cuarto de atrás. En ese momento M. estaba conmigo, recuerdo que hicieron un chiste, se rieron, se llevaban muy bien R. y M. R. era muy amigo mío en ese momento, creo que era mi mejor amigo junto con R. C.. Y nada, R. dice sí, obvio vayan. Fuimos al cuarto, recuerdo que, la puerta esa no tenía cerradura, era como, digamos que la empujabas y se habría. Recuerdo que, entramos alumbrando con las pantallas del celular, porque no se veía nada. Esa casa estaba en sucesión, porque era del abuelo, no sé qué tema legal había ahí. La casa estaba como, no abandonada, pero era una casa digamos, que estaba en desuso. Creo que era por eso que no había luz. Si no, no sé porque, no, no había, pero no había, yo estoy seguro. Recuerdo que alumbramos con la pantalla del celular, siento un murmullo y lo veo a J. P. con M. V., en la parte, en la última cama del cuarto. Y, nada me acuerdo que nos reímos porque M. era amiga de M. y, yo era amigo de J., entonces J. me dice, bueno como vayan más allá, como que estaban intimando, la verdad no sé si estaban teniendo relaciones o qué, pero, estaban ahí, en la…, en la cama aC.dos. Nada, bueno obviamente yo ya desistí de la posibilidad de estar con M., porque obviamente no iba a estar en presencia, de más personas y, me acuerdo que nos quedamos con M. besando al lado de la…, de la puerta, parados, y, M. como que quería insinuar que, tuviéramos relaciones, yo ya, la verdad que venía bastante molesto con esto, porque era como que no quería pelearme con ella, pero al mismo tiempo, yo no quería, ella desde un primer momento quería, quería tener relaciones, yo no quería. Digamos no era que no quería porque no quería estar con ella, sino porque no, no, no era lo que yo, en ese momento la verdad tenía ganas de pasarlo bien con mis amigos y ya de mala ganas me predispuse a esa, a eso. Recuerdo que en un momento me muerde el labio y es ahí cuando yo me termino de enojar con ella, no discutimos, y me voy del cuarto. Recuerdo que me voy del cuarto, le cuento esta situación a R., R. era…, siempre, salíamos yo le contaba todo, él me contaba todo a mí. Le comento esto y me dice bueno no le des bola Luchi, hacete un trago, porque recién llegas, tranquilo. Nada, voy me hago un trago, y después no sé, recuerdo que estábamos bailando con los chicos en el living. Habrá pasado un buen rato, no sé si tengo que ponerle tiempo

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

la verdad diría 50 minutos, una hora, pero no recuerdo bien, con exactitud, pasaron diez años, es difícil, pero, pero sé que paso un rato. Y, a todo esto, cuando, estamos bailando con los chicos. Obviamente uno siempre con la chica con la que anda siempre, más o menos, digamos estas mirando y recuerdo que estábamos bailando al lado, al lado del grupo de M.S. y no la veo a M. en su grupo. Entonces, le pregunto a R. si la había visto a M., me dice no ni idea. Entonces, me acompaña a busc., la buscamos por el living, no la encontramos, fuimos a la cocina no la encontramos, fuimos al cuarto de adelante no la encontramos y cuando entramos al cuarto de atrás, alumbrando con…, con las pantallas de los celulares, lo veo a E. Q., con M., en una de las camas y a J. P. que seguía con A. V. en la cama del fondo. Yo obviamente, mi situación fue de enojo, era la pareja de mi momento. La verdad que me enojé mucho, con M., me acuerdo que la puteé, la agredí verbalmente, le dije como que, era una puta de mierda, sí la agredí, verbalmente y, me acuerdo que ella me responde como diciendo, sos un virgo, cagate, una cosa así, entonces yo, obviamente, me fui re contra enojado con R., del cuarto. Nos vamos del cuarto, yo estaba muy molesto con la situación, la verdad si era por mí yo me quería ir, me hubiese vuelto a mi casa, pero no tenía ni cómo ni dónde. Yo no tenía casa en Playa Unión. No tenía vehículo, para ese entonces no manejaba y, y, nada, R. me convence, que me quede, me tranquiliza, me acuerdo que estuvimos charlando, dos segunditos. Después me acuerdo que me convence que entre, vuelvo a entrar a la casa, voy a la cocina, recuerdo cruzarme a Gero M., creo que estaba con algunos de sus hermanos, y le, me acuerdo que me preguntan que me pasaba. Se ve que se hacía notar mi enojo. No sé, me acuerdo que Gero me preguntó qué te pasa amigo y le digo no, nada la pelotuda de M., le digo, nada, le cuento la situación. No se la detallo, pero le cuento mi malestar, por qué yo estaba así. Y, pasados unos, un rato muy corto también, no puedo precisar un tiempo, si me lo pedirían. Diría no sé, cinco minutos, más de eso no pasó me comentan que se arma como un disturbio en el patio. M. estaba envuelta con una sábana, puteándose con sus amigas. Y, nada recuerdo que pasa un rato, yo la…, la buscaba a M. y no la encontraba, le mando un mensaje, que, otra vez la vuelvo a agredir. Obviamente me manejé de mala forma, pero, digamos …es normal, un chico de 18 años, que encuentra a su novia con otro, es lo más normal del mundo. Y le mandé otra vez, creo que D. lo detalló eso bien,

pero sí, me acuerdo que la agredí, y le dije como, puta de mierda dónde estás, contéstame. Nunca me respondió el celular, y nada, después uno de los chicos creo que me había dicho que se habían ido. Se fueron, la fiesta siguió, yo la verdad que no tenía ganas de nada, pero no, era imposible ir a aC.rse a dormir, había fiesta, música, que la fiesta terminó era mentira. La fiesta no terminó, la fiesta siguió hasta las cinco-seis de la mañana. Y, nada recuerdo que después limpiamos un poco la casa, y nos aC.mos a dormir. Yo me quedé a dormir ahí. Me tiré en alguna de las camas, a dormir, con los chicos éramos varios. Estaba Fran C., R. C., R. V., F. V.. Y nada, dormimos, al otro día recuerdo que nos levantamos, a eso de las tres-cuatro de la tarde. Recuerdo que fuimos a comer una hamburguesa, fuimos a alquilar unos los carritos. Yo la verdad que no estaba con ánimo de nada. Pero nada seguí adelante. A la noche empezamos a organizar la fiesta de la noche. Empezó a llegar gente, a lo que en un momento llega el grupo de M., otra vez, a la fiesta. M., con A., V.. Recuerdo que estaba, la chica esta de rulos, que no me sale el nombre, creo que se llama M. K., C. B., todo su grupo. No sé, no entiendo por qué, las amigas de M. vinieron a mentir al juicio. Ellas vinieron, dijeron que no tomaron, que la habían pasado mal, que se fueron a las 12 de la noche. Bueno nosotros quisimos hoy, mostrar un montón de fotos de la noche siguiente, donde estaban todas las amigas de M. con las botellas, recortadas, llenas de Fernet, todas, todo el grupo, todas sonrientes. No, no entiendo cuál es el motivo de mentir. No entiendo por qué …también se supone, si es que quieren la verdad, nosotros, siempre trajimos la verdad, quisimos mostrar muchas fotos de la casa, de la noche anterior. De la noche del viernes, de la noche del sábado. Nosotros no tenemos nada que esconder, yo no tengo nada que esconder. Pero bueno, eso lo puedo asegurar, que ellas estuvieron, por lo menos dos y media, tres de la mañana estuvieron en la fiesta.

Recuerdo que M. se acerco quiso hablar conmigo. Yo le dije M. es tu vida, está todo bien, hace lo que quieras, pero, conmigo ya está. Fue una noche, muy tranquila para mí, no, no, nada me quedé hasta que terminó, porque obviamente dormí ahí. Me quedé hasta que terminó, dormí y el domingo me fui a mi casa. Llego a mi casa, nada me recuerdo que mi madre me preguntó cómo me había ido. Le conté que me había peleado con M. Y el lunes recibo, un mensaje, de M., por Facebook, donde me decía, textualmente, y ahora voy a decir por qué yo me acuerdo de este mensaje textual. Donde me ponía Lu perdón por lo que pasó el viernes, me la re mandé, estaba

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

borracha, no te quiero perder. Me dijeron que estuve con un amigo de Roco C., que se llama E. Q., ¿Es verdad? Y yo le dije, M., está todo bien, es tu vida, hace lo que quieras, pero a mí no me jodas más, y esa discutimos, y esa fue la última vez que yo hablé con M., de ahí hasta, bueno nunca, nunca más hablé con M.. Esa fue la última discusión que yo tuve con ella y nunca más hablé con M. Yo este mensaje me lo recuerdo, tal cual, porque, bueno obviamente, porque primero, en ese momento, digamos, tuvimos esa conversación y en dos mil, yo no recuerdo el año exacto, pero yo creo que fue 2017, un día, con mi pareja, va con mi novia, en el departamento de Bahía, recuerdo que, estábamos charlando, yo tenía el Facebook abierto, ese mensaje fue por Facebook y, y otra cosa que no entiendo además de esto, por qué M presentó conversaciones con Sebastián Beunza, con Matías Gangas, con F. Tincani, un montón de conversaciones presentó, y no presentó mi conversación. No entiendo por qué la eliminó. Yo sí tengo una explicación de por qué la elimine, había empezado a contar que, lamentablemente no lo tengo, porque claramente se notaba que ella me pedía perdón a mí, por eso, el boludo, perdonen la palabra, fui yo, porque esa noche, que encontré a mi novia con otra persona, yo no…, como voy a interpretar algo diferente, no lo sé. En 2017, vuelvo a ese momento en Bahía B., recuerdo que, estaba con mi novia, me voy a bañar y, cuando salgo del baño, me dice, así que te hablas con C. I., y yo no entendía de qué me hablaba y, me había dicho que me había revisado el Facebook y me había encontrado una conversación con…, con una chica de Madryn, que yo había tenido, hacía un montón de tiempo, se ve que…, no sé yo me fui a bañar y cosa de adolescente me revisó, los mensajes de Facebook. Entonces al otro día me acuerdo que me levanté, prendí la computadora para la universidad y empecé a revisar conversaciones de Facebook y para evitar, típicas, peleas de adolescente, empecé a eliminar conversaciones con, chicas que me hablaba en ese momento, recuerdo C. I., C.…Conversaciones sumamente normales, pero, para evitar discusiones, en Madryn todos se conocen, las eliminé. Y en esas conversaciones recuerdo, patente haber leído la conversación con M.. Me acuerdo que me fui hasta más arriba, porque yo con M. hablaba un montón, teníamos una conversación súper larga y, lo último fue este fragmento que yo l., y por eso es que me queda grabado porque, lo vuelvo a leer, hace unos años ya. Pero lo vuelvo a leer. Y nada esa es mi. Esa es la verdad de lo que pasó esa noche.

Ante preguntas de su defensa expresa: “Yo hasta el 2019, mi verdad, la verdad, fue siempre la misma. Siempre, fue este lo que pasó. 2019 me entero, de que…, no solo que en el 2012 M. me había engañado por así decirlo. O yo me había encontrado en esta situación en la cual quedé como, el boludo. Y ahora me entero que, en 2019 que encima me estaban imputando a mí, de lo que había sucedido esa noche. Yo la verdad no, nunca entendí. Yo quise, ir a hablar con M. Nunca me lo permitieron los defensores. Porque yo estaba seguro que ella sabía la verdad sobre mi persona. Pero lamentablemente, nunca lo pude hacer. Y tenía la esperanza que M. venga al juicio, diga la verdad sobre mí, pero no, no vino”.

Sabemos que la contundencia de la hipótesis acusatoria no se mide en sí misma, sino en su relación con la propuesta de absolución, lo planteado por el propio imputado y el respeto de la presunción de inocencia. Se trata aquí de establecer cuál de las hipótesis en pugna reúne los requisitos de no refutación, confirmación y mayor confirmación.

Realizando un análisis entonces de las palabras de M. considero que lo que dice es coherente con gran parte del material probatorio producido. Estas manifestaciones del imputado, lejos de ser la preparación de una coartada, vienen siendo corroboradas por diversos elementos de prueba.

El mismo imputado sostiene idéntico relato desde el día del hecho, se lo dice a M. el mismo lunes mediante un mensaje de Messenger, y esto es lo que, en definitiva, al decirlo M. en su grupo de Messenger “LASIN” molesta a sus amigas y abandonan el grupo. Ellas en ese punto ya lo tenían a él como entregador.

Existe también como material probatorio incorporado el messenger que V. T. le escribe a Lau Accuse, contándole lo que M. le había dicho a M.
También dicha comunicación se verifica en un messenger en que Lau Acusse le pregunta a V. T., si M. “hablo con los chabones?” a lo que V. le contesta: “con L. nada más y se re lava las manos el idiota”

Del mismo modo los Messenger en los que V. le dice a A. que ellos (refiriéndose a sí mismo y a M.) no hicieron nada zarpado.

En igual sentido R. V. en su declaración nos dijo: “A eso de las más o menos dos de la mañana no recuerdo la hora exacta, pero más o menos era esa hora, llegaron J. P. y L. M. que venían de Puerto Madryn al pasar los minutos tampoco recuerdo la hora exacta, L. M. me pide permiso para ir a la parte de atrás o sea la casa tiene un patio interno y atrás está el garaje, a donde están las camas, donde íbamos a dormir

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

todos, me pide permiso para ir a la parte de atrás para intimar con M. que en ese momento tenía una relación. Yo le dí permiso, bueno sigue la fiesta, seguimos en el living, que era la parte, la fiesta estaba en la parte de adelante de la casa. Pasados unos minutos tampoco recuerdo cuando tiempo pasa, L. vuelve medio enojado porque me cuenta que M. quería intimar con él y él no había llegado que le había mordido el labio. Entonces yo agarro le digo que no le dé bola que tome un trago que había llegado hace nada y que se quede en la fiesta. Pasa un tiempo, tampoco recuerdo cuanto pasa de tiempo, y L. me pregunta si yo sé dónde está M. porque no la encontraba. Me pide que la acompañe a la habitación de atrás donde la había visto por última vez a ella, él. Cuando entramos a la habitación estaba oscuro porque no había luz el foquito estaba quemado lo que puedo ver por la pantalla del brillo del teléfono mío que en la cama del fondo a M. V. con J. P. intimando y en la cama del medio porque había siete camas a E. Q. con M.S. besándose. L. al ver eso, L. M. al ver eso empieza a discutir con M. porque en ese momento ellos tenían una relación y salimos de la habitación y vamos para el living. Pasan unos minutos, una media hora, cuarenta minutos no recuerdo cuanto, A. S. o FL.ncia F. que eran dos amigas que se estaban quedando con nosotros en nuestra casa me dicen que había un lio en el patio interno que vaya a ver. Cuando llego al patio interno veo que M. estaba peleándose con sus amigas, discutiendo a los gritos y se terminan de discutir y se retiran". Y ante preguntas del fiscal reitera: "Yo entro con L. a la habitación porque vamos a buscar a M. y no se veía nada y con lo poco que puedo ver del celular del brillo de la pantalla del celular veo que en fondo en la última cama estaba M. V. con J. P. y en la cama del medio E. Q. con M.S. (…) Ahí cuando L. ve eso de M. empiezan a discutir, L. se enoja y nos vamos de la habitación. Ante el pedido de que exprese que dijo L. respondió: "La verdad que palabras exactas… no lo sé, pero discuten ellos en ese momento mantenían una relación o lo que decían en ese momento, estaban juntos, entonces L. al ver eso le dolió y se enojó".

Asimismo, escuchamos el testimonio de Gerónimo M. quien relata que tipo doce, doce y pico de la noche salieron para Playa Unión con su hermano y con el amigo, que llegaron a la fiesta en una casa, que era frente al mar, que ingresaron y se quedaron en el living bailando y tomando algo. Relata que se acuerda de haber visto a L. y dice: "me acuerdo que en un momento yo fui a hacer… un… fui a buscar hielo

a la cocina, preparó unos tragos y ahí lo veo a L., y me acuerdo, me acuerdo de esto, porque me acuerdo que lo vi que estaba mal, o sea, no, no lo noté bien, le pregunté que había, había pasado algo, me dijo que sí, que había tenido una discusión con M. No creí que era el momento ni el lugar para profundizar sobre el tema, entonces, lo dejamos ahí, yo vuelvo para donde estaba con mi amigo con mi hermano, y me acuerdo que dejo los tragos, y me voy al baño. Salgo del baño y veo como un escucho ruidos, o sea, como griterío, y veo un tumulto de gente, más o menos, en la zona del patio, por ahí. Me asomé vi que estaba M., no me acuerdo si estaba tapada en una sábana, eso no me acuerdo, la verdad, yo eso lo escuché después, pero no, en ese momento no me di cuenta, sino creo que hubiese, por ahí prestaba un poco más de atención, pero la verdad que no. Pensé que era algo, una situación normal de la noche.

Luego que el fiscal le preguntara nuevamente dijo: “Después cuando sí, yo vuelvo, dejo los vasos, voy al baño, y veo como que en el patio había como discusiones y como un tumulto de gente. Me acerqué, no vi nada fuera de lo normal, o sea o si lo había, no me di cuenta, la verdad que no, no, no me di cuenta volví para lo tomé como una situación normal y volví para para donde estaba con mi amigo, ¿Tiene idea del tiempo que pasó entre que lo vio a L. y este tumulto? Sí, no mucho porque yo volví Y me fui para el patio, habrán sido a ver, tampoco la casa es muy grande. Eh entre cinco y diez minutos habrán sido. No, mucho más que eso, porque Fui al living, fui al baño, y el tramo es corto”.

El testimonio de D. R., amigo de M., también confirma lo dicho por M. en cuanto el testigo relató que al retirarse de la fiesta encontró en la vereda un teléfono celular, que en pantalla se veían dos o tres mensajes, que no los abrió, que quien los mandaba era M. y que leyó “Atorranta” “¿dónde estás?” “Contestá”. Este testimonio muestra dos cosas, primero que M. le escribió enojado, conforme él lo dice, después de lo que dice ver que, hacia M., y que la fiesta no terminó antes de que M.S. se vaya, sino que algunos se quedaron (que no eran del grupo de las chicas y de los chicos) y la fiesta terminó después y por ello encontró al irse el celular en la vereda, en la calle lateral. M. y sus amigas ya se habían ido.

Sobre M. nada se comprobó, lo que hizo él, lo dijo en su declaración, lo dijo su defensa en su alegato inicial, se lo dijo a M. el lunes después de los hechos.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Esta Magistrada con la prueba aportada por los defensores y la producida en debate alcanzó certeza negativa en su posible intervención en los hechos que con respecto a él se imputan.

Continúo con el relato del hecho y allí el acusador indica que *"El último accionar descripto del grupo es advertido por M. V., amiga de M. que se hallaba en la misma habitación en el otro extremo con J. P., integrante del grupo de amigos conformado por todos los nombrados. M., al ver lo que le estaban haciendo a su amiga, pasa por encima de las camas, toma a M. del cabello, retirándola del accionar al que estaba siendo sometida por el grupo, oportunidad en la que constata que esta cae al piso, permaneciendo inconsciente.*

"(…) A partir de esta reacción los autores del hecho, se alejan de la habitación, M. convoca al resto de las amigas, quienes acuden en auxilio" (…).

El acusador en este caso sostiene que M. la saca a M. de los pelos y ello provoca que la dejen de violar y la huida de los autores del hecho, pero M. aquí indicó que estaba sola cuando cruza la cama y le pregunta "qué era lo está haciendo", porque estaba en la misma habitación donde ella estaba, "*solo para saber, por curiosidad"*, que está haciendo en el momento". Y luego explica ante el tribunal: La veo a ella, solo recuerdo a ella, preguntándole que era lo que estaba haciendo y ella no me contesta, entonces yo la tome del pelo y ahí, ella, tipo se cae al piso, yo me asuste y salí corriendo a buscar ayuda.

Poco después, ante la insistencia del acusador, expresa la testigo V.: "solo la agarre para moverla, para ver si me contestaba después de que yo le había hablado y ella no me había dicho nada, la atine a agarrar de ahí, solo porque fue lo más cercano a mí, a ver si ella me respondía y quiero creer que ella estaba muy cerca del borde, porque cuando yo la agarre ella se cayó y ahí me asuste".

El acusador dice también que M. se cae al piso "permaneciendo inconsciente". Dos testimonios que después desarrollare indican que M. sale casi inmediatamente detrás de su amiga V., sola, sin ayuda, tapada en su parte inferior con una sábana. Por ello es lógico pensar que la caída se debió a ser agarrada de los pelos, por dolor, porque estaba al borde de la cama, como dijo M., o por estar oscuro, por la cantidad de camas, colchones y bolsos que había en el lugar, que se dio cuenta que estaba

desnuda en la parte de abajo, que agarro algo para taparse, y salir detrás de M.. Recordemos aquí que M.S. no sale llorando, sale diciendo que está bien, y que es a partir de que le pisan la sabana o se le cae y que las amigas le gritan, la empujan y se cae, nos dijo A. G., que empieza a llorar desesperadamente.

Y otra vez aquí sostengo, el acusador no probo este tópico.

Continúa expresando el fiscal: "*(…) A partir de esta reacción los autores del hecho, se alejan de la habitación, M. convoca al resto de las amigas, quienes acuden en auxilio" (…).*

Este accionar provoca el deambular de M. con ayuda hacia el exterior de la habitación, cubierta con una manta, sábana o similar, oportunidad en la que T. le pisa este elemento, quedando totalmente desnuda a la vista de todos los asistentes a la fiesta, mientras que R. V., comienza a solicitar a los mismos que se retiren del lugar, pidiéndole a las amigas de M. que permanezcan, a quienes además les comienza a requerir que la asistan y que no hagan la denuncia de lo que había ocurrido.

Como dijera, M., busco con que taparse, salió sola, abrió la puerta, S. su amiga contó que ve salir a M. y atrás a ella, no deambuló sola por el patio desnuda, salió detrás de M. tapada con una sábana o manta.

Cuenta su amiga S. que habían ido al patio a orinar, que como les había dicho que en esa habitación estaban teniendo sexo quisieron ir a ver, que golpeaban la puerta con F. V. y que no abrían, que T. S. estaba contra la puerta. Que se abre la puerta y sale M. V., que lloraba y repetía que algo pasaba con M., y que sale M. con una frazada y una remera arriba y decía que estaba bien, que estaba bien y les preguntaba porque lloraban. Que se le cae la frazada y queda desnuda.

Pero M. no dice que le cuenta a S., dice que se va para la casa, que en el pasillo encuentra a V. y le cuenta. No refiere haber visto a S. en la puerta. Tampoco refiere haber escuchado que golpeaban insistentemente la puerta. No escuchó discusión, no escuchó quienes hablaban, no escuchó nada.

V. por su parte cuenta que ya R. estaba sacando gente, que escucha a Liz H. diciendo que una se había aC.do con cuatro y que ahí es donde viene M. y le dice que era M. Ambas explican que no ve a M. cuando se le cae la frazada, que la ve después, cuando le estaban buscando la ropa. Esto habla de que sólo puede haber estado expuesta, a unos pocos que estuvieran en el patio, segundos.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Hemos escuchado a testigos decir que Lis H. se rio cuando a M. se le cayó la sabana, que Liz H. fue adelante a decir que una chica estuvo con cuatro, pero Liz H. no fue llamada a declarar. Indudablemente Liz H. podía luz a esta parte del hecho, pero reitero, no fue traída por el fiscal.

La testigo Fuertes, amiga de R., explica que estaba en su habitación, que escucha gritos, que va hasta la puerta del patiecito, que ve a M. tapada con una sábana, que estaban las amigas "puteándola" muy fuerte, "cagándola a pedos". Refiere sobre esta situación que "salí del cuarto y fui al pasillo y vi por la puerta y dije "¿Qué onda?" y la vi tapada a ella, desnuda, y lo que repito las amigas insultándola y cagándola a pedo y ella no entender nada".

Esta peculiar joven relata nuevamente: "Ella salió así desnuda con la sábana y fue como que salió de la habitación, y las amigas la encontraron porque no la encontraban a ella, estaba metida ahí, cuando ella se dio cuenta que estaba ahí, salió con la sabana, salieron todos de la habitación, y ella se dio cuenta que estaba en bolas, las amigas empezaron a gritarle un montón, y nosotros fuimos porque ella estaba desnuda y fuimos a ver qué onda, si la están cagando a pedo que se vista, y qué onda tu ropa y todo eso, como que la ayudamos un toque y las amigas seguían puteándola una banda y como que se vistió rápido y se fue".

Nadie dijo ver a T. S. pisarle la sábana a M. conforme lo manifestó el acusador. Y sobre el accionar que dijo S. que hizo S. al trabar la puerta, conforme el pedido de sobreseimiento por falta de elementos probatorios que el mismo fiscal requirió conforme prueba documental incorporada por la defensa, nada puedo decir. (Evidencia II J-K). -

En cuanto a que R. V. pidió a la gente que se retire esto quedo probado con el testimonio de varias personas. Lo hicieron también sus amigas S. y F.. También quedó probado que algunos quedaron dando vueltas por ahí. Nada se dijo en debate que fuera indicativo que en ese momento V. pedía que no hagan la denuncia, dijeron que quería que se vayan por lo que había pasado ahí atrás.

Quedo probado si, con el chat de messenger (Evidencia II- F) que fue aportado por S. M. y en él hablaba con R. V., que éste comienza a decirle: Que le dijo Tincho que M. le mando "un inbox que la habían drogado no sé qué" a lo que S. le hace

saber que desde que llegaron de Rawson no se habló más con ella. V. le escribe: “habla con ella para que no se arme más quilombo” “yo estoy con un quilombo familiar con mis viejos que están mal y no sé si se van a separar o no y lo único que me falta es la pendeja esta que haga quilombo”, “se llegan a enterar mis viejos y va a ser un bardo”, “hablen con ella”, “no es ninguna santita y ahora no se puede hacer la que nunca hizo nada”, “y que se haga cargo tmb mica V. que estaba en el mismo cuarto y si era su amiga no fue capaz de sac.”.

Vemos aquí que R. jamás usa la palabra denuncia, para R. el problema, en ese momento, era que se decía que varios habían tenido sexo en una fiesta, en su casa y que ahora encima se decía que la habían drogado.

S. a ello le contesta que no se habla más, que al otro día que se levantó le hablaron y que M. dijo que no va a hacer nada si “total ni se acuerda” (entrecomillado en conversación original). R. allí habla entonces de que él sabe con todos los que estuvo y que a él “le chupa un huevo” y que le va a decir al viejo que no tiene drama. Por ultimo además de escribirle a S. que “no se rescataba acá M” le vuelve a decir que si se enteran sus viejos no va a “Barilo.”

Sobre el hecho refiere después que “cuando el entró había personas ahí o sea había gente mirando también”, “Después si Mica era la amiga la hubiera rescatado porque cuando entre estaba Mica a dos camas de diferencia”.

Es importante aquí traer el testimonio de quien dice que los aquí traídos salieron por la puerta, cuando M. estaba tapada con una sábana, recordando el testimonio ya indicado de S. que dice que estaba golpeando junto a F. V., que S. trababa la puerta, que sale M., luego M., y que no ve a nadie salir, ni ve a nadie dentro de la habitación.

La testigo Fuertes, quien se reconoció a sí misma como “muy borracha” dice “yo ya estaba en mi habitación, ya era muy tarde, no se eran como las 6 de la mañana, era de día, y en un momento escuchamos unos gritos, y fuimos para ahí, y ella estaba ahí, tapada con una manta B., con la sabana, y estaban todas las amigas ahí cagándola a pedo”. A esta testigo Rivarola puntualmente le pregunto: *En ese momento que vio esto ¿vio salir otras personas de la habitación esa?* A lo que la testigo le responde “Sinceramente no recuerdo eso, yo vi las amigas. No veía porque había tanto quilombo en la casa, imagínate era una fiesta así que no recuerdo eso”.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Minutos más tarde Rivarola vuelve a preguntar: *Cuando después de esto que ve a M. con las amigas ¿Cómo sigue esto?* A lo que F. responde: Pasó todo eso y como que había pasado algo malo ahí, porque yo vi varias caras saliendo de ahí del cuarto cuando se fueron todos. *¿Qué caras vio salir del cuarto?* Me acuerdo mucho de L. y de E. Q., de haber salido de ahí. Y de P., de los 3. (…) ¿Alguien más vio salir de ese cuarto? No que recuerde. A ella y a las amigas. Mica V., a ella también me acuerdo. Y nosotros nos asustamos mucho así que echamos a toda la gente de la fiesta, porque no sabíamos que había pasado.

Casi al final el interrogatorio el fiscal vuelve a preguntar *¿Usted cuando ve salir a L. y a E. de esa habitación, ¿Cómo los ve? Descríbanos en que actitud, que hacen* contestando la testigo "La verdad que no recuerdo de ver su cara, imagínate como yo te dije, estaba borracha, pero me acuerdo de que todos se reían. *¿Y P.?* P. el que más se reía. Todos se reían cuando salían de la habitación como que salieron rápido y se reían, eso nada más me acuerdo, se reían y mucho quilombo.

El Dr. V. le pregunta: *Ud. hoy al principio de la declaración dijo "sinceramente no recuerdo haber visto salir a nadie de la habitación, era un quilombo la casa", después el Fiscal le reprodujo un audio y, usted tuvo un recuerdo*. Sí, tuve un recuerdo. *Le hago una consulta, en esa habitación de atrás, en que se hospedaban los chicos. Esa habitación ¿es la que era un quilombo?* Sí *¿Por qué era un quilombo?* porque era la habitación de hombres, entonces era, un quilombo esa habitación. Era, entrar y salir gente todo el tiempo, por eso era como que era la habitación oscura que digo. Posteriormente le pregunta *¿Ud. dijo también que, a las personas que salían no les vio la cara, pero se reían, dijo, el que más se reía era J. P.. Eso lo dijo. Entonces, yo digo, Ud., no recuerda como estaba vestido L. Del V. y dijo que no les vio la cara. Ud. puede dar seguridad del que salía era L. Del V.? ¿Uno de los que salía? Sí ¿y cómo?* Porque era el grupo de ellos, ellos estaban ahí, eran grupo y estaban todo el tiempo juntos y eran ellos los que estaban ahí. Era, me acuerdo, de ir, de haberlo visto. Como el montón ponele, J., me acuerdo de las risas de Q., T. S., todos salían de ahí."

Esta testigo, única persona que dice ver salir de esa habitación a Q., Del V., S. y P., (no a M. y V.) lo hace después que el fiscal le recuerde, primero expresa "sinceramente no recuerdo a nadie salir de la habitación", tampoco dice ver a S. que estaba en la puerta cuando salía M..

Asimismo, reflejó su amistad con R. y “Luchi” (L. M.) y manifestó que evidentemente faltaba acá, refiriéndose a ser juzgado, Caco P., aunque no incluyó a M. V..

Refiriéndose al concepto que tiene de L. dijo “siempre lo vi como re buen pibe mal. Ósea éramos amigos nos cargábamos de risa, re amigos, me parece la familia re buena gente, él también me parece como muy buena persona, y eso que no somos amigos ahora ni tenemos contacto, pero siempre como que me parecido re buen pibe, el como R. y R. C., todos ellos éramos un grupo donde siempre la pasábamos bien y no pasaba nada, nos podíamos juntar en una casa y nunca pasaba nada, muy respetuosos. Al ser preguntada sobre ¿Qué concepto tiene de L. Del V., de Q. o de P.? Respondió: No sé. Siempre que llegaban ellos, como que se desvirtuaban las cosas, me parecían muy irrespetuosos con las mujeres, siempre se burlaban de alguna, no me parecían buenas personas, incluyendo los 3.
L. por ahí zafaba más que los otros, pero los otros me parecían muy malas personas con las mujeres como re asquerosos”.

Como expres. al iniciar el presente voto claramente esta testigo tenia animosidad hacia “los grandes”, dice ver los hechos al revés, ve a M. afuera, con sus amigas, y a ellos que salen y también a M. V.. Ninguna amiga, de las que fueron en su ayuda, vieron esto.

Por último, el fiscal expresa *“Estos hechos dejaron una huella imborrable en la psiquis de M.”.* Que a M. le quedó a partir de ese día una huella en su psiquis no tengo dudas. Un antes y un después.

La perito psicóloga forense es la primer persona que nos cuenta lo que M. le cuenta: Ella dice: “M. refería todos los acontecimientos previos y lo que decía era que en determinado momento de la fiesta ella había sentido que se le apagaba la cabeza, estas fueron sus palabras, literalmente ella habla de un vacío absoluto. No, no tiene un recuerdo parcial digamos, ella dice se me apagó la cabeza y a continuación lo que refería era que en determinado momento se despierta y se ve desnuda, se ve desnuda y empieza y dice y yo gritaba y lloraba y llamaba a mi mamá, bueno, obviamente que es razonable digamos, imagínense, si uno de pronto cierra los ojos, pierde todo tipo de ingreso en sus sentidos, abre los ojos y se encuentra desnuda en un lugar rodeado de gente, es lógico esperar que esta persona tuviera como un estado de angustia. Entonces, ella en ese punto lo que refiere, que recuerda

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

estar en una esquina, lo anoté digamos lo saqué de la entrevista, llorando y gritando desnuda. Refiere a dos personas, a dos amigos que la estaban calmando, estaba en una habitación con muchas camas, estaba oscuro y la luz de afuera alumbraba un poco. Estaba parada en una esquina desnuda, sentía frio y me quería ir, a continuación, ella dice que vuelve a apagársele la cabeza, vuelve a no recordar nada. Y luego, vuelve a tener conciencia recién el día posterior a los hechos, a los hechos me refiero a la fiesta, a esta situación donde ella dice que les pregunta a sus amigas que había pasado y sus amigas le dicen que ella se había aC.do con cuatro personas".

Las/os peritos psicólogas/os que trajeron a este debate las palabras que M. les refirió, tenían como objetivo una pericia clínica forense, que incluía una entrevista y una batería de test. Se les había prohibido tener las actuaciones del legajo de prueba. Y aún en lo poquito que recuerda M. es pasible de ser sometido a preguntas, por ejemplo, hubiera sido importantísimo para la causa haber desarrollado el "recordaba los acontecimientos previos" o "que en determinado momento de la fiesta ella sintió que se le apagaba la cabeza".

Insisto aquí con lo importante que hubiera sido escucharla. Privar al tribunal de su declaración, de su relato, de sus sensaciones, de su sentir y al debate del legal contradictorio en una víctima mayor de edad, instruida, sin una razón médica y solo por estrategia de litigación, es al menos impensado. Y porque digo que fue estrategia, porque al final del debate, y bajo el amparo del art. 328, retirados que fueron los imputados a otra sala, se hizo presente a manifestar sus palabras finales, palabras que por supuesto quedaron fuera de la contienda.

Bien, adelanté que esa noche fue un antes y un después en la vida de M. y que su psiquis quedo desbastada, pero antes de volcar los argumentos en que me baso para afirmar ello debo traer otro acontecimiento que, bajo parámetros psicológicos, compitió en la mente y vida de M. con los hechos que no recuerda, relacionados a un abuso sexual la habrían tenido como víctima por el sometimiento de cuatro personas.

Desde que a M. la ayudaron a buscar su ropa, o incluso antes, al estar parada en la puerta tapada con una sábana, en el que tenemos un testimonio que ella sale y dice ¿Por qué lloran? Estoy bien, sus amigas o por lo menos S., V. y A. comienzan a gritarle y a insultarla. Sufre la burla del resto porque la sabana se le cae o algún

adolescente varón o mujer, creído en gracioso, se la pisa. Se siente humillada al verse sin ropa interior en sus partes íntimas, sus amigas la siguen gritando e insultando. M. hablaba normal cuando salió al patio le dijo A. a M. K..

A. G. nos dice que la empuja hacia adentro y ella se cae, en una violencia inusitada. S. M. y M. Rosados la ayudan a buscar su ropa. Ya ahí M, comienza a llorar, y no para. Sigue llorando en el remis y luego por media hora antes de dormirse cobijada por S..

Varios testigos expresan que al llorar decía que era una mala hija, que no había acompañado a su madre en la muerte de una amiga. Esta circunstancia no se verificó pues la madre, y así lo contó ella, había viajado a la ciudad de Bahía B., pero para acompañar a una amiga que su madre había tenido un ACV.

En un chat que le escribe V. T., quién recordemos estaba en ese instante, contándole los sucesos a Matías Maidana el día 23 a las 23.40 hs, le dice: “claro porque M salió en concha como si nada y le decía a mica que no pasaba nada y todo el mundo la miraba”, “y s. le dijo que era una puta, que no le hable más, que le daba asco, que no sé qué le empezó a decir” y agregó: “ y ahí se largó a llorar mal, pero m a l, entro como en un ataque de nervios no se y tincho la re ayudo o sea pero no aprovechándose jaja”

Hay testigos que relatan que ya vestida, en el pasillo de la casa, las amigas siguen gritándole e insultándola.

Cuentan sus amigas, las que se habían quedado a dormir en la casa de la tía de S., que una vez que llegaron M. acompañada de S., después de media hora se durmió y que ellas se juntaron a reconstruir la noche con lo que había, supuestamente, visto cada una.

Al otro día, al despertar M. A. G. u otra de las amigas, en reunión, le dicen que había estado con cuatro, cosa que ella niega. Extrañamente para fijar una cantidad de personas, cuatro, ya en ese momento, alguien vio algo o inventaron demasiado. Y quien pudo haber visto, en ese grupo, según se desprende de los testimonios sólo era M..

M. acá dijo que no vio a nadie, o, mejor dicho, que sólo cree tener una imagen de ver a M. parado al lado de “la persona”.

Y ya al otro día, sobre lo sucedido, comienza una vorágine de comentarios, claramente machistas, que profieren sus amigas y los otros concurrentes a la fiesta,

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

que termina en una historia barata en la que se suma media ciudad. Y como estamos acostumbradas, M. por ser mujer tuvo la culpa.

Aquí tengo que marcar una contradicción más. Las amigas de M. coincidieron en decir que cuando M despertó, y le dijeron que había estado con cuatro personas, ella estaba perdida, que sólo decía que no podía ser, que estaba ida, que estaba sentada en el piso, que no hablaba ni te miraba, vacía, sin expresión. A. G. nos dijo que M. estaba en shock y V. T. que miraba en punto fijo.

Pero en 2012, al otro día del evento la misma V. T. le escribía a Maidana por Messenger: "y nosotros pensamos que cuando se entere iba a estar así re mal", "pero no 10 puntos", "… pero me jode que al día siguiente estaba normal, yo pensé que iba a estar re mal" , "dijo "no me acuerdo nada les juro" y después hacia chistes". (El entrecomillado es original de la conversación).

También V. le escribió a Lau Acusse "es que yo estaba re preocupada, cuando nos levantamos al otro día la vi tam bien que la odié".

M. a la noche siguiente vuelve a otra previa en el mismo lugar, sobre ello hay fotos en la que se la ve bien, sonriendo, con la misma gente, junto a sus amigas, la explicación es lógica: No ir sería reconocer que algo pasó y M. no quería. Esto no merece interrogante alguno. Podía ir, beber, disfrutar y bailar si ella así lo decidía.

Cuando regresan a Puerto Madryn, luego de ya estar con su mamá, a la que esperó para ello, intenta cortarse las venas, su madre la escucha, la contiene y es allí donde M. grita que la violaron.

Fue probado en el debate que M. realiza esa acción luego de que sus amigas abandonaran el grupo "LASIN", y ello porque M. había intentado explicarles allí a sus amigas que L. hablo con ella y le contó su versión de lo que había sucedido esa noche. Esto enojo a sus amigas, que ella hablara o escuchara a L., ya que, para ellas, para ese momento, era el entregador.

En un messenger del 26 de septiembre de 2016 a las 02.21 V. le escribe a Lau Acusse y allí se habla de esa comunicación. V. le explica: *"Supuestamente L. le dijo a m. que ella se fue al cuarto con el pero que estaba muy en pedo entonces el no quiso estar con ella y se fue y se encontró con dos amigos de caco que les dijo que él (por Caco o J. P.) estaba adentro con una mina entonces le dijeron de ir a molestar a caco, fueron y después L. se fue a la casa de nuevo y cuando se dio vuelta no venían atrás*

de el estos tipos, entonces volvió al quincho ese y estaba M. con ellos dos y después fue R. y no se…"

También es material probatorio un Chats de V. a T. en que ella le dice: "pero no te preocupes que no creo que haga nada ya escribió por el grupo de acá de Facebook una conversación con L. y todas se le pusieron en contra". -

Es la misma M. quien en un chat a Nico Miatello el 30 de septiembre de 2012 a las 21.28 le escribe: *"el lunes entre en depresión total porque las chicas me empezaron a decir mil cosas, y me intenté suicidar pero me encontró mama entonces estuve en mil psicólogos y doctores, vino mi hermana de urgencia".*

También M. lo dijo en la entrevista psicológica forense: "que no querían ser más mis amigas y me eliminaron del grupo. Yo ahí entre en colapso y me intenté suicidar y mi mamá me salvó de milagro"

M.S. a partir de lo sucedido esa noche recibió el peor de los bullying, el que venía de su grupo de amigas, de sus referentes. Diferentes testigos explicaron que las "mil cosas" que decían sus amigas comenzaron a tenerla a ella como una "puta". Se habló de que la sacaron de sus redes sociales, de los grupos de amigas, no le hablaron más, le cantaban canciones que tenían que ver con cuatro personas, que le decían "cuatrochi", se daban vuelta a mirarla, le escribían en el pizarrón, le hicieron un vacío en el aula, ese vacío intento ser cubierto con la compañía de otros compañeros del aula, siendo estos Sahira Bourdale y T. Yúdica quienes dieron su testimonio.

Leer los chats de sus "amigas", sobre todo de V. T. y A. G. exaspera. Esto, por supuesto producido en el 2012, por adolescentes, en un contexto cultural totalmente diferente, donde la mujer era la "turra", con los celos propios que provocaba tener una amiga bellísima, que ya había tenido su primera relación sexual. Una de ellas se definió: "éramos unas pendejas de mierda". Rememoro que M. en sus palabras finales expreso que las amigas de L. instauraron una versión de ella, quedó aquí probado que sus amigas colaboraron también.

Para entender el nivel de agresión social basta ver lo que dice A. G.: "Retuitearia todos los tuits de todos los que dicen que les da asco y que pobre mina que es una puta" Había tuits. Muchos. Que la ensuciaban. Esto la desbastó.

De la lectura de los chats se desprende que "nadie sabe bien lo que pasó ahí adentro" (Conforme le dijera al otro día V. T. a Matías Maidana) luego de que este último escribiera un montón de acciones sexuales que supuestamente se decía "de buena fuente" que había realizado M.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Ahí es la misma V. que escribe “el pete lo vio Nico Miatello y todo lo demás que mica también vio”. Aclaro aquí que Miatello no fue traído a juicio a declarar como testigo.

M. a los pocos D. de esa fiesta, el 30 de septiembre a las 21.30 hs y aún sin haber regresado a la escuela ya le contaba a Nico Miatelo vía messenger que “ni idea de que se habla ni nada” “pero igual” “ya paso todo” “igual en dos meses seguramente me voy a La
Plata (NO DIGAS NADA PORQUE NADIE SABE).”

Por supuesto al otro día V. y A. ya sabían. Comentan entre ellas un Tuit que habría escrito M. diciendo MS@MS four-quatre-quatro-quattro-cuatroooooo (1.10.12), en el que comentan que lo puso porque se va a La Plata.

Aclarado lo que padeció M. los D. o meses posteriores a esa noche, algunos de los psicólogos hablaron de que hoy padece stress post traumático, debatiéndose en la contienda si el trauma original fue provocado por una violación que no recuerda o por el escarnio posterior al que fue sometida por una sociedad pacata y clasista.

Explico aquí que además de la Psicóloga Forense Lic. P. F., dependiente de la judicatura, había una perito de parte del Ministerio Público Fiscal Lic. Annya C. y un psicólogo investigador, el Li. L. y había cuatro peritos expertos más, traídos por las distintas defensas. Y luego, la entrevistaron dos más, el Psiquiatra S. y el Lic. D.m., nombrados por la querella. Esta aclaración es a los fines de que se entienda que al menos a seis peritos eran de parte, se les pagó dinero por su dictamen, conforme la parte que lo ofreció.

También aquí cabe aclarar que M. hizo esa pericia, (Evidencia IV C) utilizando la Cámara Gesell (sin filmar), y que estuvo ella sola con dos psicólogas, que no vio al resto de los expertos, ni estaban ahí los imputados ni sus abogados.

GenE.mente expresaré aquí, ya que como se desprende del veredicto no quedó probado el tipo objetivo que, dentro de las conclusiones de los expertos, hay quienes sostienen que presenta indicadores de abuso sexual, otros que hay indicadores de “algo sexual” por los sínT. de pudor, de desnudez, que en definitiva hablan de ello, y otros sostienen que M. no surgen del Test de Minnesota indicadores de abuso sexual.

En lo que todos coincidieron es en que “sobredimensionaba sínT.” dando para ello varias explicaciones, indicando por ejemplo la psicóloga forense que quería, después de tantos años, ser escuchada. Dijo P. F.: “Ella deseaba que vean su sufrimiento y exagero para que lo veamos”. Esto, para otros peritos es simulación, “entendida esta como una actitud fraudulenta, razonada y consciente que lleva a exagerar las alteraciones

patológicas subjetivas y objetivas, a imitarlas cuando no existen o aún provoc.s con el fin de engañar a los profesionales".

Tampoco estuvieron de acuerdo en que M presenta estrés post traumático y para algunos profesionales M. presenta Trastorno Límite de la Personalidad. La Lic. P. F. considera que no lo tiene, que no cumple los criterios de stress postraumático (…); Ella no cumple con todos los criterios, pero esto no significa que no tenga sínT. de trauma".

La Lic. F. también expresó: "Esta chica tiene un desarrollo normal hasta el 2012 y hace un cambio cualitativo y cuantitativo", Tiene muchas cosas paranoides. Es susceptible al entorno y a la mirada del otro". Y ante preguntas de la defensa sobre el hecho la Lic. expresó "Lo que le pasó se lo contaron" *¿Puede que no haya pasado?* Podría no haber sucedido".

Para la perito forense concluye que "es imposible determinar si un síntoma es la secuela de haber sido violada, mirada, etc. Lo único que discrimina es el relato, que no está". -

Traigo aquí, para que quedé claro, que M. desde que, al otro día del suceso sus amigas le contaron que "estuvo con cuatro", desde ahí ya dice no recordar. Esto tiene que ver con la frase que escuchamos decir a sus amigas, casi al unísono, "somos la memoria de M." En esa pericia, ya referenciada ella sobre el hecho solo dice que tomó dos vasos, que se le apagó la cabeza, que después recuerda estar en una esquina de esa habitación, desnuda, y que V. y M. Rosados la estaban cuidando, luego otra vez se le apaga la cabeza y ya recuerda el día siguiente. Esto es lo que M. expresó del hecho en la entrevista forense.

La pérdida de memoria también trajo disimiles explicaciones, algunos profesionales sostienen que no puede ser posible, que "dos" vasos, según lo que ella misma relato, no eran suficientes, otros que si el elemento era alcohol debió recordar después y otros, como la Lic. F. que es amnesia disociativa, que ella lo separa por resultar insoportable, y que el elemento es el alcohol. Sensorialmente deprimida, es la más posible. La información ni siquiera entro".

Claramente hubo profesionales que partieron del dato de un consumo excesivo de alcohol para explicar la falta de memoria y otros, de lo que les dijo M., de los dos vasos de alcohol, y por supuesto, las conclusiones fueron diametralmente opuestas.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

También la Lic. F. expreso que M. le dijo “que tomaban mucho, que a veces se tranzaba chicos y al otro día decía que boluda, para que me lo trancé.”

Consta agregado un chat de fecha 30 de septiembre de 2012 que M. le escribe a F. Tincani en que después de nombrar a “R., L., L. del V. y E. Q.” escribe “con el único que estuve fue con E.”. Y agrega: Ese es al que van a denunciar.

Desconocemos porque M. expresó ello tan segura, no brindó su testimonio, pero podría ser que lo recordara en ese momento, o porque ya L. M., cuando le escribió, le contó lo que había visto y en ese momento ella tenía esos dichos por válidos.

En lo que concluyo, habiendo escuchado a sus padres y sus hermanas, y teniendo presente lo dicho por las psicólogas tratantes de M. las licenciadas M., Di C. y M. C., más lo dicho por la psicóloga forense, y los expertos de la querella es que hoy no es la misma M. que estaba en pleno proceso de formación en su psiquis, allá por el 2012, y que un evento traumático logró en ella el vacío, el retraimiento y la angustia que mantiene hasta el presente.

En sus palabras finales M.S. expreso: “Todo esto ocurrió cuando yo era muy chica, cuando era una persona totalmente diferente a la que soy hoy, era una persona súper extrovertida, divertida, nada, tenía 16 años, la verdad que no tenía ni un ni un problema, no tenía nada malo mi vida, no me había pasado nada malo ni trascendente. El día 21 de septiembre a mí me cambió la vida por completo. A mí la vida me la arruinaron, me la arruinó L. M., mi principal… , ya que yo había anteriormente conocido esta persona, yo a los demás no los conozco, no lo… no sé, ni la cara prácticamente, solo sé por fotos, nunca los vi en mi vida, no los recuerdo, a L. M. sí, no era mi novio no, yo no conozco a la familia, no sé si tiene hermanas, si tiene hermanos, si tiene padre, si tiene madre, sé que tiene padre porque fue bastante mediático en este tiempo, yo no tuve una relación con él, sí tuve un encuentro en el quincho de él después de un boliche donde él fue muy brusco conmigo, una relación muy brusca, la verdad hasta me hizo tomar un taxi porque me dijo que ni siquiera me quería llevar. Yo asistí a la fiesta por invitación de R. V. y L. donde fui entregada y abusada por L. M., E. Q., y L. del V., luego de eso, no solo… que, sino también se dignó a instalar una versión donde que yo era una puta, una atorranta, de que yo había querido hacer todo eso de tener una orgía, lo que a mí

me destruyó, y luego de llegar a mi casa y de conectarme a las redes y de ver que el grupo de amigas de L., Constanza Catá y Eugenia y demás, ese grupo ponían en internet cosas, como que todas quisieran ser violadas por R. V., tan linda y tan puta, una vez que yo vi eso, la verdad es que el mundo…, yo dije, bueno, ya está, le creyeron a él, yo no quise hablar durante estos nueve años, no hable porque yo siempre tuve la verdad, no tuve… no tuve la necesidad de crear ni una versión simplemente no quise hablar, ya que a mí me generaba mucho dolor, después de que ellas digan estas palabras públicamente, yo me quise suicidar a raíz de esto, estuve un tiempo sin poder tener acceso a mi celular ni computadora, una tarde mi mamá me dijo bueno si, un rato si querés, ya que no hacía otra cosa que estar en la cama, cuando me conecto encuentro un mensaje de R. V. diciendo que él no quería, que no por favor, que no lo denuncie, por favor que no lo denuncie, porque sus papás se estaban separando y se quería Bariloche, donde encuentro a L. conectado y le digo ¿Cómo me pudiste haber hecho esto conociéndome? yo sería incapaz y él se me cagó de risa, después de todo esto yo me tuve que ir de esta ciudad porque al ser ellos tan populares y yo la verdad que no estaba en ese círculo la gente, me torturaba me llegaron a cantar canciones se dan vuelta donde estaba y a mí me arruinaron la vida hoy después de años, estoy totalmente medicada, tomo realmente literal tomo más medicación que mi abuela de noventa y tres años, el doble, a mí L. M. me arruinó la vida, hoy hoy en día te puedo decir que mi vida no no volvió a ser y no creo que vuelva a ser la misma ya que una cuando una persona sufre un abuso de la escala que lo que sufrí yo, una parte tuya se se muere, es una parte que te roban, una parte que no está más, es inexplicable. Yo soy arquitecta, estudio marketing digital, vivo sola, tengo todo lo que me lo gané yo, pero mi vida sigue siendo vacía, porque a mí me la robaron. Y doy gracias a Dios que mis amigas me encontraron porque si no estas personas, que no son ni personas, estos monstruos no hubiesen…, no tengo dudas de que podría haber sido una más, de la cantidad de mujeres que mueren en estos casos, porque son y no hacen otra cosa que seguir mintiendo. No tienen cara, no tienen cara de mentir. No, ya está, que desaparezcan. Diciendo mi abogada contándome que su familia me conocía. Yo no conozco a la familia. No sé cómo se llaman. No, no tengo ni idea. Dicen que yo era divina. Que me conocen. Les da la cara para seguir mintiendo. Nueve años llevo. No puedo ni venir. Me cuesta venir a Puerto Madryn que es mi ciudad donde están mis sobrinos, donde

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

está mi hermana, donde está mi papá, no puedo venir, no pude venir al casamiento de mi hermana porque L. vive a dos cuadras de mi papá, porque le tengo tanto miedo, y no lo puedo explicar no, cuando hasta cuando voy a Buenos Aires que mis amigas viven en la zona que vive R. V., no pudo visitarlas en esa zona, a mí cagaron la cabeza, me arruinaron la vida completamente, mi vida no es la misma y no va a ser nunca porque estas personas no solo me abusaron sino instalaron que yo era la culpable de todo y que me lo merecía durante nueve años. Yo les pido por favor de todo corazón por mí por la que todas mujeres que ya no están y estas personas estén en la cárcel y yo libre. Les pido por favor mi libertad quiero venir a Puerto Madryn sin tener ataque de pánico en el supermercado. Porque no sé si van a estar. Yo no puedo hacer nada. No tengo nada más que decirles, les pido que, por favor, por favor, estén de mi lado porque y yo voy a hacer lo posible lo imposible para seguir arruinándome la vida a mí y a muchas mujeres más".

Su relato confirma el dato que surge de la entrevista, volcada a debate por las profesionales, en cuanto que al ser interrogada sobre: ¿Qué te había arruinado la vida? respondió: Las miradas de los otros, las críticas.

Para finalizar el presente voto resultaría necesario desarrollar más extensamente el indeterminado tópico fiscal que indicaba "el estado de inconciencia, semi inconciencia, conciencia disminuida, grado 3, grado 2"

La defensa trajo un especialista en la materia, el Dr. L. A. F., quien indicó que no deberían utilizarse estos términos bajo el saber popular como indistintos. Respecto al alcohol en sangre determina cuatro etapas o cuatro grados referenciales, estableciéndose que desde 0 a 0.5 gramos por litro, el alcohol no produce ningún tipo de afectación de tal manera que se puede hasta conducir bajo esa cantidad de alcohol.

De 0.5 a 1.5 - 1° grado produce gradualmente relajación.

De 1.5 a 2.5 - 2° grado comienzan algunos de estos deterioros o afectaciones, que tienen que ver con distintas áreas o zonas del sistema nervioso central desde el punto de vista de la fisiopatología a nivel neuronal o del sistema nervioso central en general.

De 2.6 a 3.5 - 3° grado tiene que ver con el deterioro de las T. de decisión a nivel a nivel del córtex frontal, que es donde se realiza todos los procesos concernientes a la voluntad, al raciocinio, etcétera, ya cercano a un nivel de coma

Más de 3.5 – 4° Pérdida de la conciencia y gradualmente se acerca al período del coma. Una persona pierde lo que llama el nivel de conciencia respecto de la vigilia.

Veamos el material probatorio aportado:

Todos los testigos participantes de la fiesta dijeron: “todos estábamos muy borrachos” “todos habíamos tomado”, “tomamos mucho”, “yo estaba borracha, M. más”; “estábamos muy borrachos todos”; “estábamos todos alcoholizados”, “la última vez que la vi estaba alcoholizada” “Estaba alcoholizada”; Evidentemente alcoholizada. Se tambaleaba”, “Totalmente alcoholizada”; “Se tambaleaba”, “No podía estar parada. Prácticamente de inconsciencia”

Algunas de esas testigos, en 2012, no decían ello, así tenemos por ejemplo el chat de V. T. a Lau acuse en que le dice: “Pero m. hablaba bien, se paraba, caminaba, o sea no estaba inconsciente.”

También en una escucha telefónica entre Mallemacci y P., M. le dice “pero la piba estaba bien, estaba normal”.

Veamos ahora las acciones que la vieron hacer antes de ir a esa habitación: Algunas amigas hablan de que peleaba con M., se besaron en distintas partes de la casa. FL.ncia F. nos dice que en el baño le lavaron la cara y que charlaron un rato. V. dice que cuando le pidieron permiso para ir a la habitación/quincho la vio normal, M. dice que incluso M. hizo un chiste con R..

Ya dentro de esa habitación, dice V. y M. que este último discute e insulta a M., al encontrarla con Q., y que ella le habla y le dice “Sos un virgo”, jodete.

Cuando salió de la habitación, detrás de M., tuvo la precaución de tomar algo para taparse, se sabía desnuda, salió, se encontró con S., le expresó ¿Qué pasa? ¿por qué lloran? Está todo bien. Le sacan, le pisan o se le cae la sabana que cubría su zona genital, se le ríen, la humillan, las amigas violentamente la ingresan a la habitación gritándole y puteándola, por haber salido así, ella comienza a llorar y en sus gritos llama a su madre y dice que es mala hija por no estar con ella, por lo recordaba que su madre en eso momento estaba en Bahía B., la visten (y esto es el recuerdo que tiene según nos dijeron las psicólogas), ella no se quiere dejar tocar por las amigas

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

ni que la agarren, le siguen gritando en el pasillo, se van en taxi. M. siempre llorando. Tarda media hora en dormirse.

El experto F. explico que una persona que se vea afectada en su equilibrio durante su ingesta de alcohol no tiene relación directa con la afectación de su voluntad. Que cuando hablamos del cerebro y la afectación del alcohol, tenemos distintos centros que comienzan a verse afectados, desde el punto de vista de la fisiopatología, por ejemplo, cuando hablamos de equilibrio tenemos que hablar del cerebelo. Así a nivel muy básico, el cerebelo está afectado en el tema que tiene que ver con el equilibrio, así como el hipocampo, que son centros que están más alejados del córtex, del neo córtex prefrontal, que es donde está todo el discernimiento y la voluntad. La afectación del equilibrio no tiene que ver con la voluntad, no son los centros que ejecutan ese proceso por el cual se toma el discernimiento.

Luego refiere “Fíjense que el hipocampo está más conectado con estas amnesias” También ante preguntas responde que una persona que está inconsciente por el efecto del alcohol, no se puede recuperar en un período de dos a seis horas.

El fiscal por su parte volvió a reiterarle: *¿el alcohol actúa sobre distintos centros de nuestro cerebro?* Es correcto. Es correcto eso, sí. *¿Uno de los centros que afecta es el cerebelo y esto tiene relación directa con el equilibrio?* Exactamente. *¿Otro es el hipocampo y tiene relación directa con amnesias intermitentes o más arriba en la escala con una más este enfática, una amnesia más enfática?* Sí, sí. Sí, correcto. Y cuando afecta al neo corte prefrontal, ya afecta la voluntad de la persona.

Posteriormente agrega que, si se ve la graduación de alcohol en las tablas, cualquiera sea esa tabla, la del N I A de Estados Unidos o sea del Instituto Nacional del Abuso de Alcohol y Alcoholismo se observa que no habla de un deterioro cognitivo de la persona en los primeros estadios, si fuera así que todo fuera una influencia homogénea en el cerebro, no habría esta escala que estamos hablando. La difusibilidad que tiene el alcohol, va siguiendo lo que va más cerca en la absorción, desde el estómago a la circulación general, y va entonces, afectando distintos centros. Estos primeros centros que se afectan, son justamente los centros que tienen que ver con equilibrio que están manejados por el cerebelo, después los centros que tienen que ver inclusive con el vómito, el centro del vómito está en el

retículo ascendente, que también tiene que ver con la parte del sueño, que están en el bulbo raquídeo, explica que menciono tres, pero que, en realidad, hay muchos otros centros, todo lo que tiene que ver con la excitación que se tiene inicialmente y la desinhibición del alcohol, tiene que ver con el área tegmental ventral, que es aquella zona del cerebro donde procesamos todo lo que nos da placer, la zona de gratificación, son los centros que desinhiben también, por eso tiene una primera etapa de desinhibición el alcohol. De la lógica de las tablas, uno puede colegir, de que esto no es todo al mismo tiempo. Si la persona, de ese punto de vista quedaría totalmente afectada, no hubiera una secuencia de falta de coordinación de amnesia, intermitente, después una amnesia totalmente completa. Obviamente que los niveles al que se llega en un máximo, ya significaría que la persona no tiene prácticamente ninguna posibilidad de actividad de habla, es decir directamente estaría fuera del mundo de la vigilia.

Todo esto lo traigo aquí NO para sostener que M. consintió, que quede claro ello, lo traigo para indicar que el fiscal NO probó que conforme al estadio en que se encontraba M. afectaba su capacidad para consentir.

El artículo 25 del Código Procesal Penal, exige que la valoración de la prueba en el proceso penal deba realizarse en el marco de lo que se conoce como la sana crítica racional, lo que se demuestra a través de conclusiones obtenidas luego de un análisis lógico de la prueba producida, adunado a la experiencia, lo que encuentro cumplido en el presente caso con el análisis efectuado sobre la prueba producida, en especial de las conclusiones obtenidas.

Concluyo, entonces, que la teoría del caso ofrecida por la fiscalía y la querella no es plausible, ya que tal y como fue planteada no resulta consistente con las pruebas producidas durante el debate.

Citando a Larry Laudan: "() –la culpa de un sujeto ha sido establecida más allá de una duda razonable cuando no existe alguna explicación alternativa plausible de los datos, que no implique la culpa del acusado. Una explicación es plausible si es internamente consistente, consistente con los hechos conocidos, no altamente inverosímil, y debe representar una posibilidad real, no una mera posibilidad lógica. Una posibilidad real no supone violación alguna de las reglas de la naturaleza, ni tampoco supone algún comportamiento que sea completamente único y que no tenga precedentes, ni supone alguna cadena improbable de coincidencias.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Aparentemente la idea es que una condena está justificada sólo si la teoría del caso ofrecida por el fiscal es plausible y no existe alguna teoría alternativa plausible que sea compatible con la inocencia del acusado (LAUDAN, Larry, El estándar de prueba y las garantías en el proceso penal, Hammurabi, 1° edición, Buenos Aires, 2011, ps. 105 y 106). (El subrayado me pertenece). -

El estándar de prueba que se estima suficiente para tener por acreditada una determinada materialidad fáctica, ha de ser siempre una misma vara para toda clase de imputados y para toda clase de delitos, ya que desde la lógica del art. 16 de la Constitución Nacional no puede imaginarse delitos respecto de los cuales la presunción de inocencia se resienta o relaje en comparación con otros, ni tampoco acusados respecto de los cuales el estatus de inocente sea más flexible o frágil que otros.

Con sustento en las consideraciones expuestas, entiendo que no se verifica en la especie un estado de certeza propio de un arbitrio condenatorio siendo si, de certeza negativa respecto de la real existencia del injusto cuya consumación se le ha reprochado a L. M., diferenciándose respecto a E. Q. y a L. del V. por insuficiencia probatoria que transige un estado de incertidumbre invencible que, reparando en la manda del art. 1 del C.P.P., debe resolverse en favor del acusado (arts. 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8.2.h. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 18 y 75 inc. 22° de la Constitución Nacional, 44 de la Constitución de la Provincia del Chubut y 25, 28 y 330 del Código Procesal Penal).-

Por último, y de conformidad a lo deliberado adhiero en cuanto a regulación de hon.rios y C.s del proceso a las manifestaciones de la magistrada preopinante.

Así lo voto. -

La Jueza Penal Dra. MARCELA P. dijo:

Han sido traídos a juicio L. M., L. del V. y M. E. Q. en orden a hechos de abuso sexual detallados al comienzo de la sentencia, ocurridos la madrugada del 22 de setiembre de 2012 en Playa Unión en perjuicio de M.S. de por entonces 16 años de edad.

Corresponde comenzar por el tratamiento de las nulidades que fueron planteadas por los Defensores G. I. y G. P., todas ellas relacionadas con las escuchas telefónicas que formaron parte de la prueba (Evidencia II-E del Legajo Fiscal 19234).

Es preciso señalar conforme lo normado por el art. 44 quinto párrafo de la Constitución del Chubut y 31 del CPP que las sanciones procesales deben ser interpretadas restrictivamente. Por ello solo deben extirparse del proceso aquéllos elementos que afecten garantías constitucionales, ocasionando un perjuicio a las partes.

En primer lugar, el Dr. P. con cita en la Acordada Nº 17/2019 de la CSJN, se refirió a la excepcionalidad de estas medidas, que entendió no se daba en el presente caso.

Considero necesario recordar el resguardo constitucional de la privacidad previsto por el art 53 de la Constitución del Chubut, resultando este tipo de medidas una fuerte injerencia en la intimidad de las personas. Pero también la normativa prevista en el art. 181 del C.P.P. habilita este medio de investigación cuando se dan los requisitos allí exigidos, lo que resulta un modo de suministrar medios al Ministerio Público Fiscal para avanzar en la investigación cuando otros menos gravosos resulten insuficientes. De la lectura de la solicitud efectuada por el representante de la Fiscalía, así como la autorización de tales intervenciones emanada del Juez de Garantías Dr. Nieto Di Biase, encuentro que cumple con los requisitos de excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad. En tal sentido ha sido desarrollado por el acusador público el avance de la investigación y los resultados obtenidos hasta el momento, se puso de manifiesto el vínculo de amistad que unía a las personas involucradas, el conocimiento de la posible existencia de fotos o videos del momento del hecho y que a través de las intervenciones telefónicas podría conocerse su paradero o las acciones para desprenderse de dichas evidencias e incluso para lograr la complicidad o silencio de eventuales testigos, lo que fue receptado por el Juez interviniente.

Por lo expuesto debe rechazarse la nulidad incoada en el art. 181 del CPP y art. 53 C. Chubut.

También fue cuestionado por el Dr. P. el modo de introducción de las escuchas telefónicas al debate. Sobre este tópico fue interrogado el Ingeniero J. B., a quien le encomendó el Fiscal que realizara la labor de selección. Posteriormente en una mesa de trabajo con colaboradores designados por el Fiscal se depuró dicha selección, lo

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

que resulta conforme a las pautas de la normativa procesal ya citada. Por último y toda vez que han sido cuestionadas las observaciones que volcó el ingeniero en su informe, de las que emergió que algunas consideraciones no pertenecían a su expertise, y fueron aclaradas, he de señalar que he de tener en cuenta únicamente el audio de las escuchas que se han reproducido y lo alegado sobre ellas por partes.

Continuando con los agravios les asiste razón a los Dres P. e I. en lo atinente a dos escuchas vinculadas con el imputado Q. individualizadas durante la audiencia como conversaciones con el tío Alexis (Q.) y W. (G. H.). Al ser reproducidas resultó que en ambos casos se trata de abogados con los que se comunicó el imputado Q.. Del contenido resulta si bien en un marco informal un asesoramiento legal vinculado al caso, lo cual se encuentra expresamente vedado, por lo que dichas comunicaciones deben ser extirpadas y en consecuencia declarar la nulidad de las intervenciones telefónicas correspondientes al CD 30 track con terminación 124157-6 y CD 14 track con terminación 191435-10 (arts. 9, 31, 161, 164 y 181 primer párrafo última parte del CPP y el art. 45 de la C. Chubut).

Por último, el Dr. I. se agravió por la interceptación de la comunicación de J. P. pues no resulta imputado en la causa. La Defensa no ha señalado cual es el perjuicio que esto le ocasiona a su parte, pero sin perjuicio de ello el texto legal ya citado prevé intervención de comunicaciones de personas sobre las que existiera sospecha fundada de que sirven de intermediarias entre los intervinientes, por lo que tampoco ha de prosperar este planteo de nulidad (art. 181 primer párrafo del CPP). He de abordar a continuación el tratamiento conjunto de la materialidad y autoría para su mejor desarrollo.

No ha resultado controvertido que en las circunstancias de tiempo apuntadas se llevó adelante una reunión en una vivienda perteneciente a la familia V. ubicada en la intersección de la Av. Rawson y Crespo de Playa Unión a las que asistieron unas cincuenta personas entre las que se encontraban M.S. y los tres imputados.

Fueron contestes M. K., M. S. M., V. T., K. B. y A. G. -todas ellas eran amigas de M. y compañeras de colegio- que fueron a pasar la semana del estudiante a la localidad de Rawson y pernoctaron en la casa de familiares de la joven M.. Integraba también dicho grupo de amigas y participaron del fin de semana en Rawson, M. V. cuyo testimonio he de tratar por separado y FL.ncia Díaz que no fue traída a debate. La

primera noche concurrieron a un boliche. Las segundas estaban invitadas a una previa en la casa de R. V. en Playa Unión, a la que asistieron pasada la medianoche, es decir, ya el día 22 de setiembre.

Recordaron que se trasladaron en dos remises y que debieron entrar por la ventana, pues no se podía ingresar por la puerta, llevaron bebidas (vodka, ron, jugos, coca) pues como era costumbre en las previas, cada uno llevaba lo que consumía. En el living de la vivienda había parlantes y se reproducía música a alto volumen, propio de ese tipo de encuentros y era el sitio donde bailaban. También señalaron que M. mantenía por ese entonces una relación informal con L. M..

En la reunión había jóvenes de Puerto Madryn y de Trelew, fue así que cada una de las amigas fueron interactuando con distintas personas, bailando y bebiendo. M. K. recordó que M. estaba con L. M., supo que esa noche estaban discutiendo, también que estaba borracha.

K. B. expresó que M. estaba alcoholizada, en particular la vio tambalearse, no podía controlar el equilibrio porque consumió alcohol, le dijo que pare de tomar y M. se enojó, se dio vuelta, se fue y no la vio más esa noche.

M. S. M. dijo que M. estuvo casi toda la previa con L. M.. Recordó que discutían y que iban mucho a la cocina a hacerse tragos o a hablar. Por su parte A. G. relató que M. estaba medio peleada con L. y en varias oportunidades estuvieron hablando, le dijo que salga de esa situación, estaba lúcida en ese momento, después siguieron bailando y en un momento no la vio más e imaginó que estaba con L..

V. T. quien dijo que siempre estuvo en el living de la casa, recordó que en un momento no volvió a ver a M, y asumió que estaba con L. porque si bien estaban peleados en ese momento, era el chico con el que se estaba frecuentando los últimos meses.

A. M. S. también participó de dicha reunión. Se hospedó ese fin de semana en la vivienda donde se realizó el encuentro junto con “L.” G., FL.ncia F. y varios chicos entre los que estaban los dueños de casa R. y F. V. y L. M.. Explicó que en la parte de adelante había una habitación donde estaban sus pertenencias y pernoctó con sus amigas; mientras que en el fondo había un quincho donde dormían los chicos.

Definió al encuentro como una fiesta normal entre adolescentes, con exceso de gente y de alcohol. Explicó que la fiesta era en el living y acudían a la cocina a preparar los tragos.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Conocía que M.S. y L. M. tenían una relación. Los vio en la habitación donde ellas se albergaban dos o tres veces. Se besaban y según interpretó ella quería algo más. Advirtió que estaba ebria, un poco más que todos, se tambaleaba y vomitó en la valija de su amiga FL.ncia, y según recordó esta última le pidió a L. que la sacara. Aproximadamente a los veinte minutos los volvió a encontrar en el baño, ambos vestidos, dándose “besos apasionados” insinuándose M. para tener relaciones con L., y éste queriendo como poner un límite, pero también teniendo ganas de compartir con quién era su pareja. La testigo intervino señalándoles que no era el lugar ni el momento, pues había gente esperando, y se retiraron hacia el living. Por su parte FL.ncia F. relató que vio a M. en varias oportunidades esa noche en distintos lugares, muy borracha. En la habitación del interior de la casa donde ella tenía sus cosas estaba “con un chabón”, les dijo que se vayan y cerró la puerta. También estuvo en el baño con M. y otra amiga, estaba con un chico que no se acordó quien era, charlaron, le mojó la cara, y la sacaron de allí. Luego anduvo por la casa con varios amigos.

No recordó quien era el chico que estaba con M.. Al refrescarle un pasaje de lo dicho por ella en la entrevista con el Fiscal durante la instrucción, manifestó que M. estaba saliendo con Luchi (por L. M.) y que si en esa ocasión dijo que estaba con L. entonces sería verdad. Si bien corroboró que alguien había vomitado en su valija, no supo quién fue. Sin perjuicio de ello admitió haber visto a M. en las circunstancias espaciales referidas por M. S..

De lo narrado puedo tener por probado dos episodios protagonizados por M.S. y L. M. donde se besaban, en una acción mutua, destacando la testigo que recordaba que era M. quien procuraba a su entender ese acercamiento, es decir, tenía una participación activa. Si bien ambas testigos afirmaron que M. estaba ebria, nada indica del relato de M. S. que M. se aprovechara de la condición de M., en cuanto hasta señaló que él en parte quería poner un límite.

No se trata, claro está, aludiendo a los dichos de un testigo en este debate, que como era el novio tenía derecho a estar con ella, sino que de la descripción de la deponente se trató de una acción compartida y deseada por la pareja.

Siguiendo el relato de los hechos formuladas por los acusadores, he de continuar con el testimonio de quien era el anfitrión de la fiesta, R. V., que afirmó tener una relación de amistad con L. M. y manifestó su apoyo “en todo esto que está pasando”. Previo a ello he de señalar, compartiendo lo sostenido por la Fiscalía, que ha sido un testigo reticente, como luego me he de referir.

Expresó que el viernes 21 de septiembre del 2012 fue por la tarde con amigos y su hermano mellizo F. a una casa que su familia posee en Playa Unión, para festejar el fin de semana de la primavera. Para la medianoche estaba organizada la previa a la que asistieron los invitados que traían cada uno su alcohol.

Estimó que aproximadamente a las dos de la mañana, llegaron J. P. y L. M. que venían de Puerto Madryn. Este último más tarde le pidió permiso para ir a la parte de atrás para intimar con M. con quien tenía una relación. Se trataba de un garage existente pasando un patio interno, donde estaban las camas e iban a dormir todos.

Pasados unos minutos L. regresó medio enojado porque M. quería intimar con él y le había mordido el labio. Entonces le dijo a su amigo, que “no le de bola”, se tome un trago y se quede en la fiesta.

Corresponde en este punto ingresar a la declaración que en ejercicio de su derecho de defensa material hiciera L. M. en debate, pues de ella se sirvió exclusivamente la Fiscalía para formular parte de las imputaciones.

Dijo que conoció a M. en una fiesta de año nuevo el 1º de enero de 2012; que tenían una relación de adolescentes que se llevaban muy bien y que varias veces fueron al quincho de su casa a tener relaciones sexuales.

Con relación al fin de semana de la primavera fue al festejo con J. P.. A los diez minutos llegó M. con quien bailó un rato. Explicó que chocaron pues ella quería demostrar que estaban juntos y besarlo donde había gente, en tanto que él era muy vergonzoso a los 18 años y no le gustaba exponerse ante los amigos.

Luego se la cruzó en el pasillo e ingresaron al cuarto de adelante, donde también estaban R. C. y FL.ncia F. besándose. La ventana estaba abierta, la gente estaba fumando en el patio, consideró imposible una relación sexual en ese lugar.

Se quedaron chapando al lado de la puerta, besándose, llegó A. S. y los sacó de ahí porque estaban sus cosas y cerró la puerta.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Regresó a la fiesta y bailó con sus amigos. Cuando fue al baño, M. se metió atrás de él, empezando a insinuar una relación y se besaron. Abrió la puerta A. y les dijo que había gente para ir al baño, por lo que se retiraron.

M. seguía insistiendo en tener relaciones, entonces le pidió permiso junto a ella a R., que era el dueño de casa, para ir al cuarto de atrás, quien los autorizó a ir. Fueron a la habitación, la puerta no tenía cerradura, se empujaba y se habría. Se alumbraron con las pantallas del celular, porque no se veía nada.

Sintió un murmullo y vio a J. P. con M. V., en la última cama del cuarto. Se rieron porque M. era amiga de M. y él de J., quien le dijo que vayan más lejos.

Desistió de estar con M., porque no deseaba estar en presencia de más personas, se quedaron besándose parados al lado de la puerta. Él se predispuso de mala gana, ella le mordió el labio, discutieron y se fue.

En este punto, en cuanto a lo sucedido en la habitación del fondo entre M. y M., el único elemento a valorar es la propia declaración del imputado quien admitió estar en el interior de la habitación con M. parados junto a la puerta y besándose. Los acusadores tomaron sus dichos como ciertos, pues no pudieron ser refutados, aunque los adecuaron a su teoría de caso, y sostienen -sin basamento probatorio- que esos hechos fueron en una cama y allí es donde dejó a M. cuando M. se fue. Toda vez que esos extremos no fueron probados, tengo para mí que M. estaba de pie, junto a la puerta de acceso a la habitación, pero dentro del cuarto, cuando el imputado de retiró.

Ningún testigo ha aportado elementos que permitan determinar si M. estaba siendo conducida al quincho por M. o cualquier otra circunstancia para refutar las afirmaciones del nombrado. Reitero: si el imputado no efectuaba manifestación alguna sobre este suceso, no existía prueba que lo acredite.

Más adelante he de completar mi análisis en lo que se relaciona al estado en que la adolescente se encontraba que hace a la teoría de caso de ambos acusadores, ya que conforme relataran atraviesa todos los hechos imputados.

He de ingresar ahora al segundo tramo que involucra a los tres imputados. Debo señalar la falta de precisión temporal, más allá del horario, me refiero al tiempo transcurrido entre los diversos sucesos. Claro está que ello se encuentra justificado con el tiempo transcurrido -casi diez años- y las propias dificultades para medirlo por

parte de todos los testigos en el marco de un festejo nocturno, donde se encontraban despreocupados de horarios o referencias temporales que permitieran aportar alguna precisión. Por lo que no se ha podido determinar, en particular, cuánto tiempo transcurrió desde que M. dejó la habitación y los acontecimientos que siguieron. Tampoco si M. permaneció dentro de la habitación.

Retomando los dichos de V., expresó que más adelante L. le preguntó por M. pues no la encontraba y le pidió que lo acompañe a la habitación de atrás donde la había visto por última vez.

Aclaró que dicha habitación tenía la cerradura rota y que estaba oscuro porque se había quemado el foquito, por lo que se iluminaron con el brillo de la pantalla de su celular. Observó en la cama del fondo a M. V. con J. P. intimando y en la cama del medio, ya que había varias, a E. Q. con M.S. besándose. L. al verlos discutió con M., sin recordar lo que se dijeron y regresó al living con su amigo.

Por su parte L. M. manifestó que aproximadamente una hora después, estaba bailando al lado del grupo de M. y no la vio. R. lo acompañó a busc., cuando entraron al cuarto de atrás, alumbrando con las pantallas de los celulares, vio a E. Q. con M. en una de las camas y a J. P. que seguía con A. V. en la cama del fondo. Él se enojó pues era su pareja, la agredió verbalmente, le dijo que era una puta de mierda, y ella le respondió “sos un virgo, cagate”, y se fue enojado con R.. En la cocina se cruzó con J. M. a quien le contó la situación sin detalles.

Hasta aquí los dichos de M. con apoyatura en su amigo V.. Con relación a este último he de traer a colación un chat de Facebook que aportó S. M. de fecha 26 de septiembre de 2012 (Evidencia 2 F Folio 197) del que surge una conversación mantenida con R. V., que fue leída y reconocida por la nombrada.

He de extractar algunas frases de V. quien le pidió a M. que hablara con M.; “Yo estoy con un quilombo familiar con mis viejos, que están mal y no sé si se van a separar o no, lo único que me falta es que la pendeja esta haga quilombo, se llegan a enterar mis viejos y va a ser un bardo.” Y más adelante “yo cuando entré habían personas ahí, o sea había gente mirando, después si Mica es la amiga, la hubiese rescatado, cuando entré estaba Mica a dos camas de diferencia.”

Conforme dicha conversación con S. M., resulta fácil advertir que ha omitido esta referencia en su declaración testimonial en cuanto la presencia de más personas en

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

el lugar, pudiendo inferirse de ello un interés en beneficiar a otras personas que podrían estar involucradas.

A ello debo adunar lo afirmado por V. T. sobre una conversación mantenida en el interior del auto de J. P., a la que luego me he de referir con más detalle, donde V. le dijo que él no estuvo con M. pero le hizo cosas, igual que Luchi M.. Si bien estas manifestaciones vertidas a T. resultan autoincriminatorias y resulta esperable que, pese a haber sido sobreseído no las reitere en el juicio, demuestran nuevamente que ha omitido decir todo lo que sabe durante su testimonio.

Conforme surge de lo narrado, en el fondo de la habitación había una pareja, J. P. y M. V., quienes admitieron haber estado allí.

El primero de ellos relató que en la fiesta estuvo tomando algo y bailando, y luego fue hacia un lugar que llamó el garaje con M. V.. Cuando ingresaron no había gente, carecía de iluminación, había cuatro o cinco camas y se ubicaron en la última, donde permanecieron una media hora.

En algún momento entró otra pareja, que se ubicó en otra cama distante a la de ellos, luego se abrió la puerta, entró y salió gente, alguien se acercó a donde él estaba con M. y no supo de quien se trataba pues no se veía nada, pero le dijo “tómatela de acá”. No escuchó voces, solo como si hubiese otra pareja intimando. Luego se fue, quedó M. y la pareja aún estaba.

A los D., empezó a salir una historia en Facebook que nombraban a él y su hermano y de ahí tomó conocimiento que los estaban acusando. Pidió el teléfono a V. T. de los padres de M. para hablar con ellos, con quienes se encontró en J.a. Les dijo que él estaba dentro de la habitación, pero con M., y que allí adentro no hubo un si ni un no.

En audiencia se reprodujeron algunas conversaciones telefónicas correspondientes a intervenciones dispuestas en la Carpeta Judicial, evidencia II E, detalladas al folio 178, en particular CD 14, abonado 280 460636 de L. M. comunicación con P. del 6 de marzo del 2019, pista 103946-30.

Reconoció ese dialogo y admitió haber hablado con los imputados cuando se inició la investigación y que consultó a un abogado pues todos estaban preocupados porque aparecían en la foto del posteo del escrache.

En dicha conversación L. le dijo que la piba estaba lo más normal del mundo, a lo que aclaró en audiencia que se refería a que esa noche no había nada raro. Surge también que L. le preguntó si iba a decir en su declaración lo que E. estaba haciendo con la piba, a lo que aclaró que nadie sabía que había sucedido y que todo era un puterío, explicando que con ese término se refiere a lo que los demás dicen de otro, cuando hablan cosas que no son. Sin perjuicio de sus justificaciones, se revela su conocimiento de lo que había sucedido.

Si bien se explica su interés personal en demostrar que él no participó del hecho, tanto en 2012 luego de ocurrido y posteriormente en 2019 después del posteo y a partir de la investigación de Fiscalía, si se ha acreditado que conoce lo sucedido o parte de ello y quienes participaron por haber estado allí.

Así surge del encuentro con los padres de MS N. MD recibió un llamado del nombrado a los pocos D. de conocer lo que le sucedió a su hija, quien le manifestó que tenía algo importante que contarle. En la cita les dijo que M. estaba haciendo cualquiera. Que él estaba en la habitación con M. V., escuchó gritos y luces y que M. estaba alcoholizada con unos chicos que no dijo quiénes eran. Conteste con ello S. S. resaltó que en dicho encuentro P. les dijo que estaba la misma habitación teniendo sexo con M. y que al lado había un grupo de chicos con M., y que él o la novia la sacaron a M. de esa situación. Le preocupaba la existencia de videos, quería despegarse y conocía a quienes estaban, pero no lo diría.

Traigo nuevamente a colación lo afirmado por V. T. quien contó que a los D. del suceso le escribió J. P., que por ese entonces estaba muy interesado en saber si había hablado con M. y había hecho la denuncia. Así fue que la pasaron a buscar con R. en el auto de J.. Éste le expresó que eran inocentes, que venía de juntarse con el papá de M. en J.a, quien le dijo que ellas eran la mala junta de su hija. Le contaron que quien había abusado de M. fue E. Q., a quien ella no conocía; concretamente que fue E. Q. quien se la garchó. J. le expresó que lo iba a llamar y poner en alta voz, para mostrarle “lo hijo de puta que es.” Lo llamó y le dijo “boludo te fuiste a Caleta y nos dejaste con todo el quilombo a nosotros” y E. Q. le contestó” qué quilombo, de qué hablas, de la pibita, tranquilo, que ya pasaron más de 48 hs y no puede hacer la denuncia”.

R. iba en el asiento de atrás llorando, diciendo que los papás no lo merecían, encima se estaban divorciando y él les hacía esto, que les iba a decir que no le paguen el

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

viaje a Bariloche por lo que había pasado. También le dijo que él no estuvo con M. -explicando la testigo que el término “estar” significaba para ellos en esa época penetrar- pero le hizo cosas, igual que Luchi M.. Ella le dijo que esté tranquilo, si no hizo nada y no le dio importancia.

De lo dicho tengo para mí que J. P. ha sido mendaz en su declaración y que conoce circunstancias de lo sucedido y de las personas que allí se encontraban que omitió por completo relatar, con claras intenciones de beneficiar a quienes son sus amigos.

Pasaré ahora al testimonio de M. V., quien fue amiga de M.S. del colegio secundario, y no mantiene actualmente relación con ella. Formó parte del grupo de amigas que fueron a Playa Unión a la fiesta organizada por R. V..

Manifestó haber bebido y tener imágenes fotográficas, sin poder asegurar un hecho concreto, ni un lapso entero, recordó estar en una de las habitaciones que estaba oscura con J. P., en una de las últimas camas y en un momento escuchó mucha gente hablar, se volteó a mirar y reconoció a M.S.. Cruzó una de las camas yendo hacia dónde estaba ella, le preguntó qué estaba haciendo y porque estaba ahí, no le contestó, aclaró que no la vio desnuda en ese momento, entonces la tomó del pelo y M. se cayó de la cama, se asustó y fue a buscar ayuda.

Dijo tener un recuerdo de haber visto a L. M., pero es una imagen, no sabe si es cierto o no, lo ubicó al C.do de la cama y no vio a otras personas allí.

En el pasillo se encontró con V. T., no recordando lo que le dijo. Fueron ambas a la habitación, M. estaba parada desnuda y la gente ayudaba a buscar su vestimenta.

Admitió haber declarado en Fiscalía todo lo que se acordaba que habían comentado las chicas en un grupo para reconstruir la noche. Ello en razón que la hermana de M. expresó que el Fiscal había dicho que tenían que descargar la aplicación Telegram en dónde cada una tenía que contar sus partes para reconstruir la noche porque tenían que declarar más o menos lo mismo.

Luego de un tiempo de la entrevista fue a asesorarse con el Dr. Del M., en dónde reformuló algunas declaraciones de su primera entrevista.

En audiencia se reprodujo parte del audio de la entrevista mantenida con el Fiscal que reconoció como propia, pero ratificó que contó lo que escuchó de las chicas y que actualmente no puede asegurar si había alguien ahí y quienes eran. Sostuvo que

la historia fue armada. Incluso dijo que cuando M. hizo su posteo nadie le consultó, pues citó a J. P., quien estaba con ella.

Le fue puesto de manifiesto un chat de Facebook mantenido con V. T. el 28 de septiembre del 2012, que manifestó no recordar, donde dialogan sobre lo sucedido esa madrugada con M.S. y al contarle V. “sabés que le dijo a la mamá? Que vos estabas cogiendo con otros tipos adentro y no hiciste nada”, V. expresó “En serio?” “ah no listo, yo no lo puedo creer”,” boluda, todavía me sigo preocupando por ella y dice eso?, “pendeja de mierda”, “en su puta vida la vuelvo a ayudar.”

Su testimonio, que resulta inverosímil, se da de bruces con el de quienes eran sus amigas y que contaron que no sabían que había sucedido, pues la única que estuvo adentro y alertó cuando salió llorando y gritando ¡M.! fue V., y en esas circunstancias le relató a V. T. que se la habían estado pasando, haciendo sexo oral.

K., B., M., G. y T. fueron contestes en que una vez que en la vivienda donde paraban en Rawson, luego que M. se durmió, en otra habitación intentaron reconstruir lo sucedido, con las versiones que cada una tenía. Era M. V. quien había estado adentro con J. P. y les relató lo que vio, que conforme lo que recordara cada una de ellas, no fue lo que manifestó en audiencia.

Las restantes jóvenes no ocultaron la existencia del grupo de Telegram que formaron y cuál era el objetivo, en cuanto a que cada una volcara lo que recordaba. Así fue que en audiencia las restantes integrantes del grupo narraron las situaciones que ellas vivieron y otras que fueron aclarando conocían a través de sus amigas, que si bien resultaban innecesarias, discriminaron luego cuál era su origen, vale decir de dónde provenía dicha información. Nada me ha hecho sospechar que pudieran haber construido un relato inventado, poniendo una historia armada en boca de V.. Menos aún que la testigo no pudiera discriminar entre lo percibido por sus sentidos y lo que otros le habrían indicado que dijera, narrando como propio lo que no era así.

Por lo expresado y sin perjuicio de entender que ha faltado a la verdad, no es posible introducir lo que V. dijera en la entrevista con el Fiscal, pues se trata justamente de eso, una entrevista no juramentada, que no ha pasado por el tamiz de la contradicción, por lo que si bien, considero que ha sido mendaz ante el Tribunal, tampoco puedo ponderar lo dicho en la entrevista ni tenerlo por cierto.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

En necesario destacar que derivado de los principios de contradicción, oralidad e inmediación que orientan el debate, la utilización de declaraciones anteriores de un testigo deben efectuarse a los fines de ayudar con la memoria del declarante o señalar contradicciones y lograr que el testigo ratifique o rectifique sus dichos, pero nunca suplantar su declaración en el juicio por otra anterior, que resulta además una entrevista no juramentada y sin contralor de partes tal lo preceptúan los arts. 186 tercer párrafo y 278 último párrafo del CPP, lo que violentaría las reglas del debido proceso.

Pasaré a adentrarme en el desenlace de los hechos que aportan algunas circunstancias de interés. S. M. narró que en un momento de la noche estaba con FL.ncia Díaz en el patio al que se accede por un pasillo. Refirió que se comentaba que en el quincho había parejas que mantenían relaciones sexuales, por lo que con la curiosidad de esa edad decidieron ver quienes estaban. Golpearon y la puerta no se abría. Lo vio a F. V. y le preguntó si la puerta tenía llave, le dijo que no, entonces empezó a golpear con ella. La puerta se abrió y observó que T. S. era el que la estaba sosteniendo, los miró y volvió a cerrar.

FL.ncia F. también quiso abrir la puerta del quincho, pero estaba cerrado, como que alguien la tenía del otro lado, aunque no precisó en qué momento esto había sucedido.

S. M. contó, sin determinar cuánto tiempo transcurrió, que se volvió a abrir la puerta y apareció M. V. que lloraba y repetía que algo había pasado con M.. Después salió M. envuelta en una frazada, solo tenía puesta una remera, quien les consultaba que les pasaba, en tanto ellas le preguntaban qué sucedió adentro. M. se tambaleaba, consideró que estaba alcoholizada y su cara era rara. En eso se le cayó la frazada y quedó desnuda por lo que la tuvieron que tapar. Estaba L. H. quien se reía de la situación. Esta escena también fue observada por A. G., quien estaba buscando a M.. La vio desnuda y la empujó para adentro del cuarto que estaba completamente oscuro.

FL.ncia F. escuchó gritos desde su habitación en el interior de la casa, se dirigió hacia el patio donde observó a M. tapada con una manta o sábana B., y a sus amigas insultándola, por lo que a su criterio la humillaron más y no le hicieron el aguante.

A. G. dijo que M. era un títere, no se podía sostener parada, la sentaron en la cama de atrás, lloraba y decía que se sentía mala hija por no estar con su mamá en ese momento tan duro que estaba pasando. A. y S. junto con M. R., que acudió en ayuda, se alumbraron con los celulares para buscar la ropa. M. K. y V. T. estaban en el living, y advirtieron que en un momento se empezó a vaciar la casa, el volumen de la música era más bajo y R. V. estaba echando a todos. Cuando las vio les dijo que se quedaran. M. K. fue hasta el fondo e ingresó a una habitación gigante, donde estaba A., M. R. y M. acurrucada en una cama, que lloraba y decía que era mala hija y que quería estar con su mamá, estaba vestida y le faltaba un zapato. La testigo le dijo que se calme, cuando intentó agarrarla, M. se tiró para atrás. Por su parte V. T. luego que se fue M., oyó al rato a L. H. comentar que alguien había estado con cuatro personas, pero no le dio importancia. Inmediatamente apareció por el pasillo que conectaba ese living con el patio, M. V. llorando y diciendo M.! M.! hasta que pudo contarle que se la habían estado pasando, haciendo sexo oral e hizo una seña con el dedo que reprodujo en audiencia, como aludiendo a una ronda.

Cuando llegó al patio estaban sus amigas, M. ya cambiada temblando y llorando, mirando hacia un punto fijo y repitiendo que era una mala hija, que una amiga de la mamá estaba enferma, que nunca supieron quién era. Recordó que estaba M. R. y R. estaba casi llorando a la par, diciendo que los papas lo iban a matar, que era la casa del abuelo, que se quería morir y conforme recordó M. les pidió que no cuenten nada de lo que había pasado ahí.

Luego tomaron un taxi y se fueron a Rawson, a excepción de K. B. que cuando se cortó la música se fue con un grupo de amigos y supo de lo sucedido más tarde cuando regresó a la casa.

Ni S. M. ni A. G. que se encontraban en el patio vieron salir a los imputados (M., del V. y Q.) ni a otros jóvenes de sexo masculino de la habitación en esos momentos, tal vez por focalizar su atención a lo que sucedía con M..

Fue FL.ncia F. quien afirmó que vio salir del cuarto a L. del V., E. y P., a quien le decían Caco, que eran de mayor edad que el resto y que siempre andaban juntos. Si bien admitió que estaba borracha, recordó que todos se reían, P. era el que más se reía, los vio salir “como en montón”. También vio salir a T. S. de la habitación, quien, como dijo M. estaba instantes antes junto a la puerta en la habitación.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

M. R. manifestó que estuvo en la fiesta y se quedó a dormir en esa casa, por entonces estaba de novio con A. M. S.. Dijo no recordar nada del hecho, pues todos estaban muy borrachos, ni lo que sucedió después, ni lo que se decía. Su comportamiento fue reticente, pues si bien el tiempo trascurrido atenta contra el recuerdo de pormenores del festejo, lo que deviene atendible, resulta llamativo que no haya podido evocar un episodio como el que fuera narrado por otros testigos, que lo sitúan en una participación solidaria con M., ayudando a buscar su ropa y vestirla, luego de que apareciera semi desnuda en el patio.

Sumado a ello he de valorar el testimonio de M. B. G., quien fue posteriormente pareja del nombrado por cinco años. Dijo que tuvo conocimiento por terceras personas de lo sucedido y que su pareja fue quien ayudó a M. y la contuvo; por lo que al enterarse habló con él, quien ratificó lo sucedido, le dijo que se la “re enfiestaron”, pero no quienes habían sido. Cuando la denuncia tomó estado público, ella le dijo que debía presentarse a declarar, pero él no estaba dispuesto a hacerlo y no logró que cambiara de opinión. Con ello se desacredita que R. no recordara porque estaba borracho, por lo que considero que se ha comportado en forma reticente.

A. M. S. estaba en el living cuando observó que empezó a venir gente del fondo, que describió como una avalancha que venía del pasillo, comunicando la situación que se había vivido en el patio. En esas circunstancias pudo ver a L. del V. quien se rió con alguien y dijo que había conciliado de tener relaciones con M. o algo así, como que había visto sus partes íntimas. Al pedirle aclaraciones sobre lo dicho, expresó que él había tenido relación sexual oral con M., que había intimado en sus partes. Al pedirle que indique que palabras le escuchó decir, precisó que había chupado su concha. No recordó a quién se lo dijo, pues había mucho bullicio, en todo ese living había muchísima gente y fue algo que escuchó como arriba entre todo ese alboroto. Luego de eso no vio más en la fiesta a P., del V. y Q..

Resta efectuar una consideración con relación a las amigas de M. ya nombradas. Refirieron que al día siguiente de regresar a Puerto Madryn, M. hizo un posteo en el grupo de Facebook, diciendo que había hablado con L., si bien ninguna recordó el contenido de esa conversación, no estuvieron de acuerdo con lo que hizo, y decidieron salir del grupo, rompiendo la amistad con ella.

También reconocieron S. M., A. G. y V. T. que no creyeron que M. no recordara. Prueba de ello son numerosas conversaciones por Facebook aportadas por ellas que no he de transcribir.

V. T. admitió que con 16 años obró de forma horrible y cruel. A. G. dijo que en ese momento no tuvo las herramientas para poder ayudarla, la época socio cultural no acompañaba y tampoco su edad.

Encuentro que han dado explicaciones reconociendo la influencia de patrones socioculturales, así como las dificultades de la etapa evolutiva que transitaban. Valoro además que ellas consintieron libremente la entrega de los chat para la investigación, por lo que no ocultaron lo que opinaban en ese momento. Sin perjuicio de ello he ponderado con suma cautela sus declaraciones a la luz de las disimiles visiones que han tenido. En tal sentido debo señalar que no surgieron imputaciones directas desde sus testimonios que incriminaran a los encartados, a no ser las constancias de los propios chats aportados con base en esos documentos y la conversación de T. en el auto de P. que también ha sido reconocida por Q..

En este punto quiero señalar toda vez que se ha utilizado el contenido de diversos chats, los que fueron correctamente introducidos, pero a la hora de efectuar una valoración de la prueba, solo tendré en cuenta de los que han sido propuestos los que surgen de manifestaciones propias de alguna de las parte del chat, es decir, en primera persona, como ya lo he hecho más arriba, y no los que refieren dichos de otras personas, menos aún, los que recogen versiones de lo que se decía por ese entonces. Más allá del valor que han tenido en cuanto ha reflejado lo que se decía en ese tiempo, no me permiten tenerlo como una prueba a los fines de valorar los hechos ni la participación de cada uno de los imputados. Vale decir no he de utilizar los comentarios de oídas vertidos en el chat, que resultan ser dichos de dichos o incluso rumores.

Por último, me he de referir a la declaración de imputado de M. E. Q., oriundo de Caleta Olivia y por entonces residente de la ciudad de La Plata donde cursaba estudios de abogacía. Relató los pormenores de la estadía con su familia ese fin de semana en Puerto Madryn donde tienen un departamento. Contó que esa noche debía encontrarse con L.na P. que era una chica que trataba por ese entonces en un boliche de Playa Unión, que queda frente a la casa de los V., donde permaneció hasta que ella llegó y con quien estuvo el resto de la noche.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Reconoció haber mantenido la comunicación con J. P., tal como lo relatara V. T.. Al respecto manifestó que a los D. del festejo lo llamó J. P., quien le contó que estaban escrachando a G., que es el mellizo y a J., y que R. estaba desesperado, porque no lo iban a dejar ir de viaje de egreso, la familia se estaba por separar y decía que quería suicidarse.

Le pidió que le diera una mano y decidió colaborar. J. le refirió que pasaría a buscar a R., pondría el altavoz y darían esa información sobre el lapso de las 48 horas para la denuncia. Si bien Q. le dijo que no era así, pues estaba cursando derecho penal, decidió colaborar. Ahora se enteró que estaba V. T. y que de esa forma implantaron su nombre.

Dijo que era amigo de J. y a través de él se hizo amigo del resto, narrando distintos encuentros como unas vacaciones en Las Grutas y haber participado de los cumpleaños de V. y M., así como haber viajado con este último a Bahía B. y haber estado en la casa de la hermana en esa localidad. Señaló que después del sobreseimiento de V. en el 2020 lo eliminaron de las redes tanto R. como L..

Las explicaciones que ha dado no resultan convincentes, la frase que profiriera por teléfono demuestra un claro conocimiento de lo sucedido.

No hemos contado con el testimonio de M.S., que fue desistido por ambos acusadores. No desconozco el trance que implica afrontar una declaración, aunque estaba prevista su realización con los recaudos de una cámara gesell, mecanismo a través del cual se protege al testigo en base a su condición de vulnerabilidad, edad o tipo de victimización. Ello a fin de evitar o tal vez disminuir la revictimización que el curso del proceso penal genera.

La querellante manifestó en sus alegatos que ella decidió que M. no declare. Afirmó que sabemos todo de M. y que declaró una hora con el Fiscal. Ahora bien, esa entrevista no ha ingresado a debate, ni siquiera la denuncia, por lo que desconozco lo que allí ha expresado.

Si bien M.S. no prestó declaración testimonial, luego concurrió a manifestarse en la ocasión prevista por el art. 328 del CPP, lo cual sin perjuicio de ser oída no cumplió los recaudos de la contradicción que implica una declaración testimonial.

De la prueba reseñada tengo por acreditado que M. admitió haber regresado a la habitación con V., cuando se encontraba adentro al menos Q., en tanto éste último y del V. fueron vistos salir de la habitación por F., instantes después que saliera M..

Encuentro necesario remarcar que fue el propio Fiscal quien admitió las dificultades probatorias para precisar el rol de cada uno de los imputados. Ello deviene uno consecuencia esperable, toda vez que no cuenta con el relato de M.S. ni de las personas que se encontraban en el interior de la habitación, me refiero a V. y P., que en debate como ya analicé nada aportaron.

En tal sentido la imputación a del V. y Q. que ambos la desnudaron y efectuaron actos de tocamiento en el cuerpo de M., resulta como el propio Fiscal admitió una inferencia de lo que habrían efectuado, lo que resulta insuficiente a esta altura del proceso.

Así las cosas en cuanto el rol de M. en el interior de la habitación, solo se cuento con la manifestación de V. a T. que él y Luchi le “hicieron cosas”, haciendo referencia a cosas menos zarpadas, que insinúa, en el contexto que lo dijo, un contenido sexual, pero resulta insuficiente, amplio, ambiguo y claro está, no describe un hecho concreto, y menos que se colocara de rodillas sobre la cama con la espalda apoyada en la pared e introdujera su pene en la boca de M., que resulta la imputación que los acusadores realizaron. En razón de ello ante la insuficiencia probatoria se impone su absolución, apartándome en este punto de mis colegas preopinantes que arribaron a la certeza negativa.

Con relación a L. del V., la imputación formulada ha sido sostenida únicamente en los dichos de la testigo S., que si bien lo ha vinculado con el momento en que venía una avalancha de personas por el pasillo, esta frase aislada en medio del alboroto que pudo captar la joven, como único elemento incriminatorio de la conducta que le fue imputada, deviene a todas luces también insuficiente para arribar a la certeza que esta etapa requiere.

Con relación a M. E. Q. se cuenta con los dichos de R. V. y L. M. que afirmaron haberlo visto aC.do besándose con M.. No puede dejar de señalar que lo sindican un coimputado y su amigo que como más arriba señalé se ha mostrado interesado. Pero a ello aduno su conversación telefónica con J. P. cuyo contenido ha reconocido Q..

Y por último el chat de Facebook de fecha 30 de setiembre de 2012, introducido por la Defensa de M. entre M.S. y F. Tincani en el que la joven le indica quienes

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

estuvieron y enumera a R., L., L. del V. y E. Q., y afirmó luego “con el único que estuve fue con E.”, cuyo contenido no pudo ser aclarado por M.S., pero que reafirma su participación. Por ello, coincidiendo con el Fiscal se acreditó que al menos la besó.

He de continuar con el tratamiento de las circunstancias que habrían impedido que M. preste su consentimiento. Conforme las acusaciones formuladas M.S. se encontraba bajo los efectos de una importante intoxicación alcohólica, o le fue suministrado y/o consumió alguna sustancia que le provocó una situación de inconsciencia o semiinconsciencia, lo que atravesó todos los hechos imputados. Con relación a este tópico hemos escuchado a diferentes expertos. En primer lugar, quienes intervinieron en la pericia psicológica - psiquiátrica efectuada.

Partieron de la base del relato de la joven en el marco de la entrevista psicológico forense quien refirió que en un momento “se le apagó la cabeza”, por lo que la descripción de la joven aludía un cuadro de amnesia completa.

Explicaron todos ellos que existían dos posibilidades de amnesia: la orgánica relacionada al consumo de alcohol, drogas o demencias, donde es estímulo nunca se codifica, es decir la información nunca ingresa; y la psicógena, vinculada con algún trauma padecido, que resultaría una amnesia disociativa, como mecanismo de defensa para enfrentar acontecimientos que superan la psiquis. En este caso la información está bloqueada, inhibida, pero quedan huellas en la memoria vinculados a aspectos contextuales, sensoriales y perceptivos.

En cuanto a la ingesta de alcohol los peritos coincidieron también que, conforme lo relatado por la joven, la cantidad que había consumido, que era lo habitual en otras reuniones, sería insuficiente para causarla, pues se requiere una ingesta elevada de alcohol u otro tóxico.

La perito oficial Lic. P. F., y la perito de la Fiscalía Lic. H. C. consideraron que sin perjuicio de lo manifestado por la joven en la entrevista, vale decir su recuerdo y lo que efectivamente podría haber consumido resultaría la intoxicación alcohólica la hipótesis más plausible. Dejando en segundo lugar la amnesia psicógena. Descartó además la Lic. F. la amnesia lacunar.

Por su parte las peritos representantes de las defensas Lic. A. B. y B. Seguín expresaron que desde lo científico no pudieron categorizarlo ni como una amnesia orgánica, ni como una amnesia psicógena.

Participó de dicha pericia la médica psiquiatra B. Húgelmann, por la Defensa del imputado Q., quien en su alocución partió de lo dicho por la joven que bebió (dos vasos de bebida destilada) y efectuó el cálculo matemático para determinar en qué estado, resultando en el primer grado de la escala de ebriedad, periodo subclínico, donde no hay amnesia, y permite el ejercicio consiente y voluntario de las acciones. Luego admitió que ese no era un dato objetivo y que existían diversos factores a considerar.

Explicó que en un periodo de ebriedad completa estaría conforme a la escala de alcohol en sangre entre 2,5/ 3,5 gramos por litro de sangre, donde el sujeto no comprende, no dirige, no tiene conciencia, se desmaya y en el siguiente periodo, empieza con convulsiones, coma y muerte.

Expresó que la memoria es la capacidad que tiene una persona de retener y consolidar nueva información, y que para recordar se debe tener la conciencia lúcida. Si la conciencia está disminuida –hipolúcidez- prima lo sensorial, y pueden haber recuerdos sensoperceptivos. Si la conciencia está abolida, que es como refirió la entrevistada, no hay posibilidad de recordar porque no se puede inscribir en el cerebro una huella mnésica, no tiene capacidad de atención, ni lo sensorial está presente, es como un estado de coma.

En una amnesia disociativa puede haber un recuerdo recuperado, que aparece como muy recortado, son pedacitos de recuerdo y prima lo sensorial.

Se contó también con una pericia posterior efectuada a instancias de la querella, en la que intervinieron el médico psiquiatra Dr. Enrique S. y el psicólogo C. D. M., quienes efectuaron una crítica a la anterior pericia, así como a la actividad del Fiscal. En cuanto al tema que me ocupa sostuvieron por el contrario al resto que no hay en M. memoria fotográfica, pero si registro emocional y corporal, que existen recuerdos fragmentados, que recrean la escena abusiva.

Resultó ilustrativo y complementario lo declarado por los testigos expertos: el médico forense Dr. R. Jacob y el toxicólogo Dr. F..

Ambos se explayaron sobre las muchas variables que influyen en la absorción del alcohol, entre ellas la cantidad de ingesta, la graduación alcohólica de la bebida, su combinación con otras bebidas o con sustancias dulces o gaseosas, la variabilidad biológica y tolerancia de la persona que hace que la metabolización sea muy individual.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

También hicieron referencia a la tabla alcoholemia. El Dr. R. Jacob explicó que esta clasificación alude a la intoxicación en base a la graduación alcohólica de gramos por litro, que consta de cuatro estadíos y que reseña sus sínT. y signos clínicos, que parte en el nivel uno con la intoxicación más leve que provoca excitación pues se inhiben los centros corticales.

El segundo estadío afecta partes del cerebelo. Altera la visión y se pierde el equilibrio, como poder caminar en línea recta, alteraciones en los movimientos reflejos rápidos, liberación de los impulsos primitivos, irritabilidad, excitabilidad y desinhibición.

En el tercer grado de intoxicación existe una marcada falta de coordinación, la habilidad motora está claramente disminuida, lo que hace que, a diferencia del anterior que se tambaleaba, en esta etapa la persona tiene caídas, el hablar se hace balbuceante, presenta visión borrosa o diplopía, aparece la depresión del sistema nervioso central con somnolencia y amnesia temporal, puede haber sensación de vértigo, náuseas y vómitos.

Cuarto período estupor, narcosis, pre coma y puede llegar a la muerte.

El Dr. F. se explayó sobre la difusibilidad que tiene el alcohol en la absorción, desde el estómago a la circulación general y de allí va afectando distintos centros. Los primeros que se afectan tienen que ver con equilibrio que están manejados por el cerebelo, después los centros que tienen que ver con el vómito que están en el bulbo raquídeo, el hipocampo está vinculado con las amnesias intermitentes o más arriba en la escala con una amnesia más enfática, y por último y el neocortex prefrontal que está vinculado con el discernimiento y la voluntad.

Con toda esta información, en sus alegatos de cierre los representantes del Ministerio Público Fiscal sostuvieron que M. se encontraba en un avanzado estado de ebriedad, *segundo o tercer período*. Entendieron que no existía un consentimiento válido de M. pues no ha quedado registrado en su memoria debido al grado de intoxicación alcohólica. Ello ha dado cuenta del estado de inconciencia, semi inconciencia o conciencia disminuida, *en alguno de esos estados pero sin inscripción mnémica*. Consideró que existían *lagunas mnémicas intermitentes*, y señaló que bien pudo haber sido por el consumo combinado de otra sustancia, pero no se pudo establecer en la investigación. Dijo que la amnesia era relativa a un hecho

de origen traumático y a la ingesta de bebidas alcohólicas y que ciertamente en la etapa pericial sobredimensionó sus sínT. (haciendo alusión al resultado del test de Minossota) de manera consciente o inconsciente lo que se explica por la demanda propia del proceso judicial. Afirmó que M. *no recordó más de lo que recordó y les dijo en la entrevista en la etapa preparatoria*.

En tanto que la querella adhirió a las consideraciones del Fiscal y aludió al estado de ebriedad de manera genE. de M. que le impidió prestar su consentimiento y decidir.

En este punto considero necesario volver a señalar, que el Tribunal no ha contado con el relato de M., y ambos acusadores se remitieron a una entrevista con el Fiscal que el Tribunal obviamente no ha tenido acceso, ni siquiera hemos conocido los términos de la denuncia que ha formulado.

A través de los peritos he tomado conocimiento de recortes de sus dichos en el marco de la entrevista que mantuvieron con M., que utilizaron para fundamentar sus dictámenes. Pero con esas referencias no he podido delimitar los episodios en el contexto que sucedió, no se ha aportado ninguna referencia de cuáles fueron sus últimos recuerdos, antes que se le apagara la cabeza, para poder contextualizarlo en el marco del festejo y los distintos sucesos acaecidos.

Los peritos han sostenido posiciones disimiles sobre el estado de M.. Y observo que en el alegato Fiscal no se ha defendido la hipótesis traída en la acusación, sino que la debilitó y sumó otra teoría que no figuraba en la acusación.

En efecto. Aludió que M se encontraba en el estadio dos o tres de la escala de alcoholemia, que como han explicado los expertos tiene consecuencias disimiles, y de ninguna manera podemos afirmar la posibilidad que no exista registro mnésico en el estadío dos. Para la teoría de caso fiscal no es lo mismo el estadío dos que el tres, pues solo en este último supuesto es posible que aconteciera la falta de registro mnésico. Son los acusadores quienes deben demostrar en base a la evidencia colectada su hipótesis.

Sostuvo que existían lagunas mnésicas intermitentes, lo que tampoco fue afirmado por ninguno de los peritos que realizaron la primer pericia, es más la Lic. F. de forma expresa lo descartó. En tal sentido se valió de las conclusiones de los peritos de la querella que establecieron el origen de la amnesia en un hecho traumático, lo que no fue afirmado en la acusación.

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

De todo ello resulta que los acusadores no han podido definir, sostener y en definitiva probar su hipótesis sobre cuál era el estado en el que se encontraba M. que le impidió consentir. En esas condiciones menos aún podría el Tribunal definirlo. Así las cosas, se impone también la absolución de M. E. Q..

En razón de las conclusiones a las que he arribado, deviene abstracto el análisis de las restantes probanzas.

A la luz del material probatorio colectado vinculado a los hechos que involucrara a los tres imputados, evaluado conforme las reglas de la sana crítica conforme he desarrollado no he podido arribar a una situación cognoscitiva de certeza en cuanto a los hechos atribuidos a L. M. y L. del V. y en cuanto a los que tengo por acreditados respecto a M. E. Q., en razón que ni la Fiscalía ni la Querella pudieron aportar certeza sobre el estado de inconsciencia de M.S. que le impidiera prestar su consentimiento. Por ello se impone la absolución de los imputados por el beneficio de la duda (arts. 28 del C.P.P. y 44 de la Constitución del Chubut).

En cuanto a los tres episodios que vinculan únicamente a L. M. acaecidos en la habitación interior de la casa, el baño y la habitación quincho del fondo de la vivienda, por las razones que fueran expuestas considero que se ha arribado en este caso a la certeza negativa, por lo que corresponde su absolución.

Con respecto a los hon.rios por las labores profesionales de las Defensas particulares y la Querella conforme la labor realizada y resultado obtenido he de adherir a lo manifestado por la Magistrada que lidera el acuerdo (arts. 239, 240 y 242 inc. 1y 3 del CPP Ley V N° 90 y Ley XIII N° 4 y N°15).

ASI LO VOTO.

Por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, concluido el Acuerdo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 329, siguientes y concordantes del CPP, el Tribunal Colegiado de Juicio,

F A L L A:

I.- DECLARANDO la NULIDAD de las intervenciones telefónicas correspondientes al CD 30 track con terminación 124157-6 y CD 14 track con terminación 191435-10 (conf. arts. 9, 31, 161, 164, 181 primer párrafo última

parte del CPP, 45 del CPcial., 18 del CN y 8.2 de la CIDH), y NO HACER LUGAR a las restantes nulidades planteadas por los fundamentos expuestos (art. 181 CPPCh y la Acordada 17/19 de la CSJN).

II.-ABSOLVIENDO a L. M. DNI 37676891, de los demás circunstanciales personales obrantes al inicio de la presente, respecto de los delitos oportunamente acusados por el Ministerio Público Fiscal, esto es de abuso simple (3 hechos) en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de más de dos personas y por el grave daño en la salud mental este último en calidad de coautor en los términos de los arts. 45, 55, 119 párrafos 1, 2, 4to. inciso a) y d) y 5° del Código Penal, conforme texto vigente a la fecha del hecho, ley 25087 del 14/5/1999 y respecto de los delitos oportunamente acusados por la querella, esto es de abuso sexual simple (3 hechos en concurso real) con abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de más de dos personas y por el grave daño en la salud de la víctima, este último en calidad de coautor en los términos de los arts. 45, 55, 119 párrafos 1, 3, 4to. párrafo e inciso a) y d) y 5° párrafo del Código Penal, por los hechos ocurridos el 22 de septiembre de 2012 en Playa Unión, ciudad de Rawson en perjuicio de la Srta. M.S. atento a la certeza negativa que, por mayoría, ha arribado el Tribunal. (arts. 18, 25, 28 y 330 del Código Procesal Penal).

III.- ABSOLVIENDO a L. DEL V. DNI 35.888.332 y E. M. Q. DNI 35.568.413 de los demás circunstanciales personales obrantes al inicio del presente proceso, respecto de los delitos oportunamente acusados por el Ministerio Público Fiscal del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de más de dos personas y por el grave daño en la salud mental, en los términos del art. 45, 119 párrafos 2, y 4to. párrafo e inciso a) y d) del Código Penal, conforme texto vigente a la fecha del hecho, ley 25087 del 14/5/1999, y respecto de los delitos acusados por la querella, esto es abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de dos personas y grave daños en la salud de la víctima en calidad de coautores, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos personas y grave daños en la salud de la víctima en los términos del art. 45, 55, 119 párrafos 1, 2, y 4to. párrafo e inciso a, b y d del Código Penal por los hechos

Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

ocurridos el 22 de septiembre de 2012 en Playa Unión, ciudad de Rawson en perjuicio de la Srta. M.S. atento el estado de incertidumbre invencible que, debe resolverse en favor de los acusados (arts. 18 y 75 inc. 22° de la Constitución Nacional, 44 de la Constitución de la Provincia del Chubut y 25, 28 y 330 del Código Procesal Penal).

III.- REGULANDO los hon.rios de cada defensor particular en la suma de cien (100) JUS, conforme los fundamentos dados.

V.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y FIRME que se encuentre, COMUNÍQUESE.

Marcela P.
Jueza Penal

M. Laura M.i
Jueza Penal

Ana Karina Breckle
Jueza Penal

REGISTRO DIGITAL N°178/2022